SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMONOVENA ASAMBLEA LEGISLATIVA

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

AÑO 2021

VOL. LXIX San Juan, Puerto Rico Martes, 22 de junio de 2021 Núm. 40

A la una y veintiséis minutos de la tarde (1:26 p.m.) de este día martes, 22 de junio de 2021, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Gretchen M. Hau, Presidenta Accidental.

ASISTENCIA

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Gretchen M. Hau, Presidenta Accidental.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Buenas tardes. Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico hoy martes, 22 de junio, a la una y veintiséis de la tarde (1:26 p.m.).

Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, antes que nada, para pedir autorización para que la Comisión de Cumplimiento y Reestructuración pueda continuar sus trabajos en el Salón de Actividades Leopoldo Figueroa.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Si no hay objeción, así se autoriza.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, para que el señor [Abisaí] Abimael Nieves, de la Iglesia Mission Board de la ciudad de Humacao pueda dar paso a la misma.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

INVOCACIÓN

El Pastor Abisaí Nieves de la Iglesia de Dios Pentecostal M.I. de Humacao, procede con la Invocación.

PASTOR NIEVES: Muy buenas tardes para todos.

La palabra del Señor dice en el Libro de Daniel, Capítulo 2, versos 20 al 22, una expresión bíblica bien interesante, dice: "Alabado sea el nombre de Dios por siempre y para siempre, porque a Él pertenecen toda la sabiduría y todo el poder. Él controla el curso de los sucesos en el mundo, Él quita reyes y pone otros reyes, Él da sabiduría a los sabios y conocimiento a los estudiosos. Él revela cosas profundas y misteriosas y conoce lo que se oculta en la obscuridad, aunque Él está rodeado de luz."

Sé que cada uno de ustedes en momentos determinados abrazaron el sueño de posicionarse en el lugar donde Dios les ha ubicado en este Hemiciclo. Algunos de ustedes, además de realizar grandes esfuerzos y establecer alianzas colaborativas pidieron a Dios su favor para asumir posturas y ser influencia en el ejercicio del buen Gobierno. Sobre ustedes recaen responsabilidades inherentes al cargo que algunas aplauden y otros las abuchean. El impacto de la política pública en ocasiones les estorba el sueño. Por lo tanto, es importante ponderar la oración, la reflexión espiritual y la contemplación al momento de tomar decisiones en momentos sabios para que la luz de Dios sea con cada uno de nosotros.

Oremos. Señor, acudimos a Ti porque reconocemos que de Ti procede toda buena dádiva y todo don perfecto. Te suplico que en esta Sala se establezcan leyes que sanen los corazones de quienes vivimos en este terruño borincano. Que se fortalezcan los pilares que sostiene nuestra sociedad y se creen ambientes de convivencia fraternal y salubridad emocional. Señor, permite que cada halo de luz irradie este salón en los momentos en que haya que escoger la ruta conducente a la vida. Acudimos a Ti, eterno salvador, para pedirte que cada uno de estos hombres y mujeres de estado utilicen sus herramientas cognitivas y materiales para construir puentes de convergencia y de reencuentros, puentes que acerquen a los ricos y a los pobres, los hombres y las mujeres, los mileniales y los baby boomers. Permite, Señor, que podamos mantener nuestra esencia en nuestro servicio, que podamos valorar nuestras raíces y reconocer nuestra fragilidad. Que mantengamos nuestro oído en tierra para escuchar la voz del pueblo y sensibilizarnos ante sus necesidades. Permite, Dios amante, que al final del día nuestras conciencias nos aplaudan y no nos censuren. Permite, Señor, que entendamos que hemos trabajado con sensibilidad, con calidez en armonía contigo. Señor, ayúdanos a entender que el éxito consiste en ir de fracaso en fracaso sin perder el entusiasmo. Que nuestras palabras, Señor, sean de cera, pero que nuestras obras sean nuestro acero. Por Jesús. Amén.

Gracias.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, nuestro agradecimiento al señor [Abisaí] Abisael Nieves, de la MI de Humacao por su Invocación y Reflexión; y solicitamos para que se dé paso al primer asunto.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

PRES. ACC. (SRA. HAU): Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, para que se posponga la aprobación del Acta.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

(Queda pendiente de aprobación el Acta correspondiente al 21 de junio de 2021).

- - - -

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, próximo asunto.
PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los señores Neumann Zayas, Vargas Vidot, Bernabe Riefkohl; la señora Moran Trinidad; y los señores Matías Rosario y Ruiz Nieves, solicitan Turnos Iniciales a la señora Presidenta Accidental).

SR. VARGAS VIDOT: Señora Presidenta.
PRES. ACC. (SRA. HAU): Señor Henry Neumann; señor Vargas Vidot.
SR. BERNABE RIEFKOHL: Señora Presidenta.
PRES. ACC. (SRA. HAU): Señor Rafael Bernabe; señora Nitza Morán; y señor Ramoncito Ruiz Nieves. Vamos a comenzar con el Turno Inicial del señor Henry Neumann.
SR. NEUMANN ZAYAS: Muchas gracias, señora Presidenta. Muy buenas tardes a todos los compañeros aquí en el Senado.

Voy a consumir un turno, súplica de plegaria, a las personas concernientes para que en los pocos días que quedan de Sesión tengamos la oportunidad de recibir para nuestra consideración el Proyecto del Senado 45, un proyecto que fue obra del compañero Carmelo Ríos y que lo que busca es una enmienda a la Ley 20-2017, la Ley que crea la sombrilla de Seguridad Pública, donde permite a las personas que desean ocupar el puesto de Comisionado de las seis (6) diferentes agencias de seguridad obviar el requisito de tener una maestría y compensarlo con años de servicio.

El proyecto de ley habla de seis (6) años de experiencia en el área del puesto al cual quiere ocupar el candidato. Es decir, no tiene que tener la educación necesariamente, pero si tiene seis (6) años en ese ambiente laboral o experiencia en el tema es convalidado. Ese es el Proyecto del Senado 45, ¿y por qué es tan importante en este momento? Y de nuevo, repito, he estado esperando desde el 3 de marzo y cada vez veo los calendarios y yo sé que todos los proyectos son importantes para las personas que lo radican, pero calendario tras calendario tras calendario hemos visto que se ha ignorado este proyecto que en este momento es de radical vital importancia porque tenemos una persona de nombre Nino Correa, de Comisionado Interino del Negociado de Emergencias, el Negociado de Seguridad Pública, el Negociado de Manejo de Emergencias, interino. Y estamos en plena época de huracán y tenemos una persona que si hay alguien que el pueblo de Puerto Rico respalda para un puesto al frente de una agencia de Gobierno o un Departamento casi unánimemente el señor Nino Correa tiene ese respaldo.

Sin embargo, no puede ocupar su puesto de forma definida y definitiva porque seguimos a la espera del proyecto de ley que le permite a él con los años de experiencia que tiene Nino Correa, con las cantidades de oportunidades que ha tenido para ayudar a la gente a través de toda su vida estamos desde el 3 de marzo en espera de nosotros poder atender ese proyecto. Hemos repartido escuelas, nos hemos convertido en un Real State, en una compañía de bienes y raíces repartiendo escuelas. Hemos nombrado puentes, campos de béisbol, canchas de baloncesto. Sin embargo, no hemos atendido un proyecto que le puede dar permanencia a uno de los servidores públicos con más respaldo que hay en Puerto Rico y respeto.

¿Qué nos pasa? ¿Qué nos pasa? ¿Dónde están nuestras prioridades aquí? ¿Qué nos pasa? Estamos en época de huracán. Así que mi pedido es, si pudieran anotar: Proyecto del Senado 45, estamos a tiempo para que llegue ante nosotros para discutirlo, para pasarlo, para llevarlo a la Cámara de Representantes y seguramente el Gobernador está ansioso por firmarlo. Esa es mi petición en el día de hoy. Le doy las gracias, Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Muchas gracias, al compañero Henry Neumann.

Le corresponde el próximo Turno Inicial al compañero senador Vargas Vidot, adelante.

SR. VARGAS VIDOT: Muchas gracias, señora Presidenta, y me uno a las palabras del senador Neumann. Me parece que hay que entender a distinguir lo importante de lo urgente. ¿Qué es una prioridad? El saber definir prioridades es determinante para la salud de un pueblo. Y es que he insistido tantas veces en que concentremos nuestros esfuerzos en mirar cuál es el grito del pueblo. Hasta dónde podemos tener la capacidad de ignorar lo que es genuinamente la necesidad que debe de atenderse versus el espectáculo que se da a diario en este Hemiciclo, abriendo los espacios al fascismo, abriendo los espacios a montones de ideologías que cercenan, que amputan las capacidades de nuestra democracia, y lo digo con toda la responsabilidad.

Hablaba yo en el último Turno Inicial de cuál es la cantidad de suicidios que se están dando en Puerto Rico y cómo de las 922,000 llamadas a Línea PAS se encuentra que más de 15,000 de ellas están relacionadas precisamente con idealizaciones suicidas. Eso habla intensamente de la ausencia de una cultura de paz, habla intensamente de cómo hemos aprovechado la polarización ideológica y cómo hemos fragmentado este país en divisiones que no tienen ningún sentido que no sea neutralizar y cancelar las posibilidades de un pueblo frente a algo que sí demanda nuestra atención.

Pero no aprendemos y justo después de mi mensaje aparece esta noticia que les comparto. "Las Voces del Sur. Un hombre murió este martes, luego de lanzarse del cuarto piso del multipisos del centro comercial Carolina Shopping Court. Se informó que las autoridades llegaron al lugar para brindarle los primeros auxilios, pero falleció en la escena".

Eso es triste, señora Presidenta. Es triste que el pueblo nos esté dando en la cara, diciéndonos, oye, qué es más importante para ti, perder derechos civiles, más importante para ti es el mensaje que eleva al espectáculo un, un Hemiciclo que debe de estar consignado, comprometido a garantizar, observar, escuchar y atender las necesidades del pueblo. Eso es lo que debe de pasar. Como dice el senador Neumann, estamos en la temporada de huracanes y no vemos absolutamente nada, siguen los sismos alrededor del país y no vemos absolutamente nada. El Departamento del Trabajo sigue dándole la espalda a los trabajadores y no vemos absolutamente nada. Vemos las personas sin acceso a servicios de salud y eso no le importa a nadie, porque más importante es ganarse un poquito de atención del espectáculo mediático que atender lo que el pueblo genuinamente necesita. Todavía seguimos dejando los trenes delanteros en los hoyos que hay por las carreteras. Todavía vemos los caminos y las carreteras sin iluminación. Todavía vemos las calles llenas de motoristas que desafían con su caos el orden. Todavía estamos viendo la súplica de los exempleados de la Autoridad de Energía Eléctrica clamando por sus derechos. Todavía vemos mujeres siendo atropelladas, maltratadas sin que haya una consideración seria sobre la educación con identidad, con perspectiva de género, no, porque todo se mueve en una ilusión.

Así que las leyes -contrario a lo que dice el caballero que hizo la Invocación-, las leyes no sanan corazones, no las sanan, eso lo hace el amor y lo hace la cultura de paz; construir puentes -y coincido con él- sana países; destruir puentes, perder derechos destruye países y nos lleva a la más absoluta oscuridad, a la ignorancia de nuestro prójimo.

Así que todavía tenemos tiempo de levantar el ánimo de un corazón recto que se invoque dentro de la necesidad genuina del pueblo y no dentro de la vanidad, del egoísmo, de la soberbia. Posiblemente sean palabras fuertes para algunas personas o ya nos hemos conformado con el mundo de la mediocridad, pero, de todas formas, señora Presidenta, yo hago el llamado y cumplo con mi conciencia.

Son mis palabras.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Muchas gracias, compañero senador Vargas Vidot.

Le corresponde el próximo Turno Inicial al compañero senador Rafael Bernabe, adelante.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Muchas gracias, Presidenta.

Voy a comentar tres (3) hechos, y realmente haría falta la pluma irónica de nuestro gran Nemesio Canales para poder hablar sobre lo que voy a mencionar. El primer hecho ocurrió en abril de 2019, la prensa tiene este titular *Exdirectora Regional de FEMA se declara no culpable de fraude*. La exdirectora Regional de FEMA, la señora Ahsha Tribble se le acusó de robarse uno punto ocho mil (1.8,000) millones de dólares y se le impusieron diez mil (10,000) dólares de fianza, diez mil (10,000) dólares de fianza.

En julio de 2019 -como todos recordarán- se arrestó y acusó a la exsecretaria de Educación Julia Kelleher. Todos conocemos el caso. Se le impusieron treinta mil (30,000) dólares de fianza. La prensa de hoy trae la noticia de que en Santa Isabel el señor Ángel Colón de 31 años lo arrestaron, lo acusaron de robarse unas papayas y unos plátanos y le pusieron cien mil (100,000) dólares de fianza. Al que se robó uno punto ocho mil (1.8,000) millones o está acusado de eso, diez mil (10,000) dólares; a Julia Kelleher, treinta mil (30,000) dólares; y al que se robó las papayas y los plátanos, cien mil (100,000) dólares, va a dormir en la cárcel porque evidentemente no pudo prestar esa fianza. Quizás los cien mil (100,000) dólares se justifican porque el señor Ángel Colón era un reincidente, porque la noticia dice que es la segunda vez que se roba las papayas, así que como es segunda vez que se roba las papayas yo supongo que entonces se merece una fianza de cien mil (100,000) dólares.

Como yo decía, si Nemesio Canales estuviera vivo estaría muerto de la risa, porque él creía en la filosofía de que a veces uno tiene que reírse para no llorar, porque es que no hay -¿verdad?- mane... No tengo yo que añadir comentarios a cómo funcionan muchos aspectos de nuestro sistema social, político y judicial. La lección que uno tiene que sacar de esto es que si usted va a robar, robe con chaquetón y corbata y robe desde una oficina y robe con un buen título de puesto de gobierno, porque entonces si lo acusan, por lo menos en lo que llega a su juicio estará usted en la calle, porque le pondrán diez mil (10,000) pesos o treinta mil (30,000) pesos de fianza, porque si a usted se le ocurre treparse por una verja en Santa Isabel y coger unas papayas y unos plátanos, pues allá va usted preso con una fianza de cien mil (100,000) dólares.

Yo realmente no voy a comentar más nada, porque yo creo que la historia se comenta así mismo. Tenemos que superar esta situación. El señor Ángel Colón yo me sospecho que quizás tenía hambre, se robó las papayas y los plátanos porque tenía hambre y si no tenía hambre probablemente se las robó para venderlas en la luz porque no tenía dinero, no tenía empleo para venderlas en la luz para conseguirse unos chavitos para poder sobrevivir de alguna manera. Esa es la situación que vive mucha de la gente desposeída de nuestro país y es triste que nuestro "sistema de justicia" los trate de esta manera.

Muchas gracias, esas son mis palabras.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Muchas gracias, compañero senador Rafael Bernabe.

Le corresponde el próximo Turno Inicial a la compañera senadora Nitza Moran. Adelante, compañera.

SRA. MORAN TRINIDAD: Gracias, señora Presidenta.

Hoy salió una noticia que nos afecta a todos como consumidor, como puertorriqueño, sobre la diligencia que está haciendo DACO sobre los supermercados y colmados por la congelación de precios a una orden de emergencia que se emitió el 14 de marzo de 2020. Pero muchas cosas pasan por desapercibidas, cuando vemos en un supermercado la alza en los precios de productos básicos que aparecen en una lista de 54 productos que están congelados por este tipo de emergencia que ejecuta el Gobierno de Puerto Rico.

Pero tras bastidores y con una trayectoria de comerciante como la que tengo, vemos que la noticia va más allá. Muchos consumidores entendemos que el alza en las carnes sobre todo, o en los lácteos, está excesivo, pero nos olvidamos de todo lo que sucede cuando esos productos llegan al supermercado,

vemos unos aumentos que están escondidos que los asume el comercio y que evidentemente no han podido reflejarlo en el alza. Pero quiero hacer una anotación para que podamos entender de qué se trata.

Cuando hablamos de inflación, que todavía no nos trastoca, hablamos de una tasa que aumenta -¿verdad?- los precios en los bienes y en los servicios, que es lo que está sucediendo hoy. Cuando hay poca inflación lo que hace el consumidor es que va a la tienda, compra un poco más y en ese aspecto en la cadena se beneficia el negocio. Pero cuando tenemos una inflación oculta como lo que ha sucedido dentro de esta emergencia es lo que el consumidor no ve y es lo que yo quiero aclararle al Departamento del Consumidor.

En la organización FAO, en sus siglas en inglés, que es la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura es la organización que vela por combatir el hambre. Y esta Organización hizo un estudio en el que refleja que hay unos aumentos extremadamente excesivos durante los meses en que está contemplada el estado de emergencia intramensual. O sea, que hay un aumento, por ejemplo, en las carnes en abril había dos punto dos por ciento (2.2%) de aumento y en mayo está reflejando un aumento del diez por ciento (10%) y ese es el costo que nosotros estamos viendo en los supermercados y así en la lista de los productos que se encuentran en el estado de emergencia. Sí tenemos que regular los comercios, sí tienen que cumplir, porque veo que se ha alzado la voz, pero también veo que hay comercios que no están cumpliendo con unos requisitos con el Departamento del Consumidor.

Así que los exhorto a que, por favor, provean esa información, pero que también el Departamento se atempere a lo que está sucediendo. Hemos tenido aumento en la interrupción de la producción por el COVID, las ganaderías, las personas que procesan alimentos enlatados en su momento tuvieron una merma en producción. Tuvimos y tenemos problemas en mano de obra, los productos merman, si no tengo mano de obra para sacar el producto, el producto o se daña o se queda. Tenemos otro problema y lo estamos viendo en muchos comercios grandes en Puerto Rico, que es el de transporte que se han ido a huelga porque piensan -¿verdad?- que están teniendo un salario por debajo a lo que ellos se merecen.

Así que vemos una serie de cosas muy simples que generan un aumento invisible y que comerciantes, especialmente los pequeños y medianos sufren porque no pueden sufragar ese gasto interno que tienen versus compañías internacionales, como Sams, Costco, Walmart, que quizás puedan atemperarse a los tiempos.

Así que estamos aquí en el Hemiciclo velando por unos aumentos, la parte salarial, todavía no hemos podido aprobar un presupuesto para el Gobierno de Puerto Rico, tenemos que tener en mente qué llega al consumidor, qué está sucediendo y atemperar esta noticia para que ninguno de nosotros se pueda afectar y los comercios no cierren.

Gracias, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Muchas gracias a la compañera senadora Nitza Moran.

Pasamos al próximo Turno Inicial que le corresponde al senador Gregorio Matías. Adelante, compañero.

SR. MATÍAS ROSARIO: Muchas gracias y Dios la bendiga, señora Presidenta, así a mis hermanos senadores.

Ayer mencionaba que la señora Jaresko se ganaba la friolera de seiscientos veinticinco mil (625,000) dólares al año más gastos, porque tiene hasta escolta. O sea, que podemos decir que con los gastos de Jaresko llega a ochocientos mil (800,000) dólares. Ahorita el senador Bernabe hablaba de que una persona por robarse una papaya le echaron una cantidad de años o de fianza y unos plátanos también, me dice. Hay formas, diferentes formas de robar. Cuando uno ve una persona como Natalie Jaresko en la Junta de Control Fiscal ganándose seiscientos veinticinco mil (625,000) dólares, pero a la vez presiona a un pueblo, que es el que está pagando, que es donde sale el dinero, pues entonces yo lo consideraría que eso también es una apropiación ilegal, porque tengo que tener la terminología de la Policía, como no usa

fuerza podría ser treta y engaño que está utilizando para llevarse seiscientos veinticinco mil (625,000) dólares.

Pero la razón para yo coger este turno es que el día de hoy, hoy, el día de hoy Natalie Jaresko le ha manado una carta diciendo al Gobierno que no le van a dar paso a la Ley 80 hasta que le demostremos que hay ahorros. Yo no sé qué idioma va a tener que utilizar el Gobierno para decirle a Natalie Jaresko que hay ahorros. Yo no sé qué idioma va a utilizar el Gobierno para decirle a Natalie Jaresko que esto es una ley de justicia, que fue unánime, que aquí las Delegaciones de todos los partidos que votaron por esa ley fue a favor, fue unánime. Pero ella no lo quiere ver, porque ella tal vez siente que está por encima de cada uno de nosotros. Un ente que nadie salió a votar por ellos, pero presiona directamente a cada uno de los que votamos, a cada uno que elegimos un gobierno para tomar decisiones ella no le quiere dar paso, una ley de justicia.

Mientras Jaresko con esos seiscientos veinticinco mil (625,000) dólares suma más dinero a sus millones, tenemos hermanos y hermanas, servidores públicos muriéndose en Puerto Rico porque no se pueden retirar, tenemos hermanos y hermanas en los hospitales sin que nadie los ayude porque no se pueden retirar, porque ahora con esa Ley 3 destruimos lo que eran las garantías de los empleados.

Pero yo veo que tocaron muchos temas, yo veo que aquí sale algo en la prensa el lunes y veo que cada uno de los que comienzan a dar discurso enfilan sus cañones para allá para ver si por casualidad algún periódico o alguna televisión los enfoca y se sienten que están haciendo algo. Pero esta lucha por los servidores públicos y la Ley 80 hay que darla, hay que dar la lucha.

Yo veo la carta que le escribió la Junta y fue después de una vista de una Resolución de investigación del compañero Ruiz, ellos le escribieron a la Junta, la petición que le hicimos, vamos a comenzar con esta Ley, vamos a implementarla, pero vuelve Natalie Jaresko, la insensible que se gana seiscientos veinticinco mil (625,000) dólares, que tiene escolta, lujos de viajar cuando quiera viajar, y dice que no, le han explicado, le han dado los números, le dicen que hay dos punto cuatro (2.4) billones de ahorros, pero a ella no le importa; ¿saben por qué no le importa?, porque en Puerto Rico pasan muchas cosas y nos olvidamos de pelear por cosas importantes.

Ahora ella dice que no le va a dar paso a la Ley 80 hasta que no le demuestren, otra vez volvió con las cartas, van mil (1,000) cartas del Gobierno estableciéndole a la Junta que va a haber ahorros, pero según sus cálculos, que nunca los deja ver, ella dice que no. Le han demostrado al dedillo que hay ahorros, pero a Natalie, la millonaria que gana seiscientos veinticinco mil (625,000) dólares, no le importa, ¿y saben por qué no le importa?, porque si ella no le da paso a eso no van a haber policías, pero a ella no le importa porque aunque no haya policías ella tiene escolta. Si no le dan paso la gente se va a morir porque no tienen cómo mantenerse, pero a ella no le importa, es millonaria y tiene seiscientos veinticinco mil (625,000) dólares pagados de las contribuciones del puertorriqueño. Pero a Jaresko no le importa que los empleados se retiren porque ella va en su currículo demostrar que presionó el pueblo puertorriqueño para que la recluten en otro lado, tal vez esta vez le dan un (1) millón.

A Natalie Jaresko no le importa, a los que nos tiene que importar que esa ley se apruebe esa a nosotros, senadores y senadoras, y representantes y Gobernador, que el pueblo nos escogió para luchar por ellos, pero seguimos dándole largas. Mientras nosotros seguimos dándole largas tenemos compañeros retirándose en la indigencia, tenemos compañeros muriéndose en el servicio. Tenemos que abrir los ojos, tenemos que abrir los ojos y marchar. Jaresko se le vence el contrato ahora en septiembre.

Yo soy senador y he tratado y he buscado la forma de cómo lograr que me presten atención, yo no sé si es antiético, yo no sé si lo pueda hacer, pero yo entonces tendré que volver a ser como líder gremial y pedirle a la gente mía que nos tiremos a la calle para decirle a Jaresko que tiene que dejar

que estas leyes funcionen. Yo no sé si me botarán después que haga esto, pero si esto sigue así yo me voy a ir a la calle a decirle a los servidores públicos que paremos el país hasta que le den paso a esta ley. Ya yo no sé qué hacer, ya yo vengo y hablo con la gente, hablo en las esquinas, le pido a la Junta, le hablo a ustedes y nada sucede. Tendré que yo nuevamente vestirme de líder gremial y salir a la calle y decirles a los policías que paremos esto hasta que nos aprueben las leyes, decirle a los servidores públicos, vamos a parar Puerto Rico hasta que aprueben las leyes porque ya no sé más qué hacer, yo entendía que llegando aquí iba a lograr más por mis hermanos, pero veo que no, veo que esto es algo de que tú de que tú llegas, te van a presionar y que tú no te puedes mover. Yo no estoy de acuerdo a estar así aquí, yo no estoy de acuerdo a seguir aquí callado.

Y yo les pido a ustedes, hermanos míos, que independiente al partido, todos nos escogió el pueblo para luchar por la gente, tenemos que hacer algo con esta Junta, tenemos que nosotros ponerle presión a la Junta, la Junta presiona al pueblo y nosotros somos los habidos en luchar por el pueblo.

Así que, hermanos y hermanas senadores, yo voy a seguir la lucha, no sé qué me pasará si me tirara a la calle pidiendo que nos tiremos y paremos el pueblo y paremos el país hasta que logremos que la Junta Fiscal le dé paso a la ley de justicia, como la Ley 80 y 81.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Muchas gracias, compañero senador Gregorio Matías. Le corresponde el próximo Turno Inicial al compañero senador Ramón Ruiz Nieves. Adelante, compañero.

SR. RUIZ NIEVES: Muchas gracias, señora Presidenta. Y muy buenas tardes a usted y a los compañeros senadores.

Al abrir los trabajos de la sesión legislativa de hoy lo hicimos pidiéndole extensión de tiempo y autorización para que la Comisión de Cumplimiento y Reestructuración pudiera continuar los trabajos en la mañana y tarde de hoy. Y precisamente la vista que se está corriendo en el Salón Leopoldo Figueroa es para conocer los planes de contingencia de las agencias. Comenzamos la temporada de huracanes el 1ero. de junio, hoy día 22, y es conocer realmente dónde están los planes de las diferentes agencias y no solamente es si está pendiente un compañero a ser designado y evaluado por el Senado de Puerto Rico para ocupar una posición en propiedad, sino que lo hace interinamente en esa responsabilidad que le permite la ley que crea el Departamento de Seguridad Pública y los Comisionados.

Y de igual manera, señora Presidenta, hoy tenemos una responsabilidad porque se ve luego del Comité de Conferencia el presupuesto del país para el próximo año fiscal que han de regir las diferentes agencias y operaciones del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Y lo quiero reseñar porque en el cuatrienio anterior se aprobó el 25 de junio el presupuesto del país y la Junta de Supervisión Fiscal lo certificó el 30 de junio. Y hoy tenemos una gran oportunidad que se pueda ver realmente esta medida para que entonces pase frente a la Junta de Supervisión Fiscal, a la cual hemos criticado, a la cual hemos hecho cincuenta mil aseveraciones en los micrófonos, pero si el Gobierno no cumple con la responsabilidad de un presupuesto balanceado pues la Junta se mantendrá ahí por un montón de tiempo. Y esa ha sido nuestra responsabilidad y no podemos dejar pasar por alto que la Junta, como dice un comentarista radial, la impuso la gran corporación y nos toca ahora a nosotros enfrentar esta situación y demostrar que somos autosuficientes y que tenemos la capacidad para echar hacia adelante lo que envuelve este asunto de administración pública y la responsabilidad de la política pública del Gobierno.

Y lo menciono porque al estar evaluando esos planes de contingencia empezaron a evaluarse la responsabilidad que tiene LUMA en estos momentos. Y es triste para mí, como Senador del Distrito de Ponce, que hoy un centro comercial, el segundo centro comercial que mueve la economía de Puerto

Rico, no pudo abrir operaciones porque no tiene sistema eléctrico, no tiene luz para mover la economía en la zona sur del país a través del centro comercial.

Y la pregunta es, mientras estamos discutiendo esto, mientras estamos hablando qué vamos a hacer sale hace unos minutos atrás en la prensa del país un convenio que se firma con una unión internacional brincándole por encima a los gremios en Puerto Rico, dándole la oportunidad, y LUMA firma, firma un acuerdo con una unión internacional para que venga a Puerto Rico a atender el problema eléctrico que aqueja a todos los puertorriqueños.

¿Y aquí no hay un sindicato? ¿Aquí no hay organizaciones que están disponibles, que se les pudo haber consultado para ver si tenían la capacidad o no? Porque cuando tuvimos el problema de María que nos azotó a Puerto Rico aquí vinieron diferentes empresas multinacionales a atender este sistema. Y lo veíamos ahorita y le comentaba yo al compañero Rafael Bernabe que dónde están las responsabilidades, que dónde están las prioridades del Gobierno, y nuevamente se demuestra que no están en la necesidad del pueblo real ni de mover la economía local, porque esos consorcios, esos convenios no se van a quedar en la economía de Puerto Rico esa aportación que se le pueda dar a esos contratos, sino que se va fuera del país. Y precisamente eso es lo que envuelve el presupuesto que vamos a estar aprobando.

Y se habló en un momento dado de transferencia y se habló del Fondo General, de cómo lo íbamos a administrar, qué íbamos a hacer para sacarlo hacia adelante, pero lamentablemente se toman turnos no para hablar de prioridades, sino de otros asuntos que realmente no es lo que el pueblo espera de nosotros que se puedan atender.

Así que, señora Presidenta, va a ser una tarde importante no solamente para los senadores, sino para el pueblo de Puerto Rico que conozca finalmente qué se aprobó en el presupuesto, qué se va a atender, qué agencias van a tener la responsabilidad con las partidas mayores, qué movimientos se hizo en él para nosotros cumplir con los requerimientos de la Junta y con los requerimientos y la necesidad de atender el servicio público en Puerto Rico como materia primordial para poder responder con los servicios esenciales.

Así que, señora Presidenta, hay mucho trabajo, es una tarde fuerte y yo creo que estos turnos se tienen que utilizar para crear la conciencia y hacerle saber al pueblo lo que estamos discutiendo y dónde estamos hoy, 22 de junio, seis (6) meses de la actual administración del señor y licenciado Pedro Pierluisi.

SR. NEUMANN ZAYAS: Señora Presidenta, Privilegio Personal.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Muchas gracias, compañero senador Ramoncito Ruiz Nieves.

Adelante.

SR. NEUMANN ZAYAS: Privilegio Personal.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante, senador.

SR. NEUMANN ZAYAS: A mí me gustaría que el senador Ruiz explicara cuáles son los turnos que se han tomado sobre asuntos que no le importan al pueblo de Puerto Rico usando sus propias palabras.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Compañero senador Neumann, el Turno Inicial queda como libre selección del compañero y…

SR. NEUMANN ZAYAS: Yo tengo derecho a que se me aclare cuáles son los turnos que él específicamente al cual se refiere relacionado con turnos que se han tomado que no son de asuntos que son importantes para el pueblo de Puerto Rico. Eso es algo que puede estar, pudiera estar relacionado con mi Turno Inicial.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Compañero senador Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, me unen unos grandes lazos de amistad con el compañero Henry Neumann, siempre he tomado turnos referentes a mantener el respeto, la cordialidad hacia los demás compañeros, pero precisamente los Turnos Iniciales expresan lo que el legislador entiende que son prioridades y necesidades. Y a mí me une un asunto bien importante, porque tomamos los turnos para que nos podamos escuchar, compartir, y yo no hago alusión a que si el compañero tal o más cual, sino lo que envuelven estos Turnos Iniciales para el conocimiento, para la acción y para ilustración que tiene que ver con el pueblo de Puerto Rico.

Y yo lo digo sin que se me quede nada por dentro, entendía que cada turno que íbamos a tomar hoy aquí, que el pueblo está pendiente, que lo hemos mirado, consisten en dos turnos o asuntos bien importantes en el país, no hay un solo legislador aquí que no haya recibido una llamada concerniente al asunto del problema energético de Puerto Rico y no hay una sola persona que no haya participado en una entrevista radial que el reclamo sea economía y el presupuesto del país. Y mis expresiones precisamente van encaminadas a esos dos asuntos de los que yo entiendo, en mi criterio y mi carácter, que debe ser la prioridad de nosotros en este momento para cumplir con la responsabilidad de la operación de las agencias a partir del 1ero. de julio y la responsabilidad mayor de lo que se está discutiendo hoy en una Comisión bien importante referente a esos planes de contingencia ante la época que comenzó de huracanes.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Muchas gracias, compañero senador Ruiz Nieves.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Salud, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 225, con enmiendas, según el entirillado electrónico que lo acompaña.

De la Comisiones de Salud; y de Gobierno, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 78, con enmiendas, según el entirillado electrónico que lo acompaña.

De la Comisión de lo Jurídico, seis informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 192; 302; 326; y de los P. de la C. 2; 545 y 547, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que los acompañan.

De la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, siete informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 255; de la R. C. del S. 50; del P. de la C. 61; y de las R. C. de la C. 18; 43; 83 y 84, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que los acompañan.

De la Comisión de Asuntos de las Mujeres, un informe final sobre la investigación requerida por la R. del S. 23.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se reciban.
PRES. ACC. (SRA. HAU) ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se reciben
SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.
PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyecto de Ley, Resolución Conjunta y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Javier A. Aponte Dalmau:

PROYECTO DEL SENADO

P. del S. 480
Por la señora Santiago Negrón:

"Para enmendar las secciones 1 y 6 de la Ley Núm. 131 de 13 de mayo de 1943, según enmendada, conocida como "Ley de Derechos Civiles de Puerto Rico"; enmendar el Artículo 12 de la Ley Núm. 150 de 19 de agosto de 1996, según enmendada, denominada "Ley del Derecho a la Salud en Puerto Rico"; y enmendar el título del Capítulo 72, reenumera el Artículo 72.070 como Artículo 72.080 y establecer un nuevo Artículo 72.070 en la Ley Núm. 194–2011, según enmendada, conocida como Código de Seguros de Salud de Puerto Rico, con el fin de prohibir expresamente el discrimen por orientación sexual e identidad de género, real o percibida, en los hospitales, servicios de salud e instalaciones u oficinas médicas; y para decretar otras disposiciones complementarias."
(DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS LABORALES)

RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 135
Por el señor Soto Rivera:

"Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado en virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar conforme a las disposiciones de la ley y su reglamento, la venta, transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, al Municipio de Ciales, el terreno e instalaciones que albergan la antigua escuela Concepción Pérez Hernández de Ciales, ubicada en el Barrio Jaguas, Sector Santa Clara de Ciales; a los fines de establecer primera escuela pública Montessori de Ciales; y para otros fines relacionados."
(GOBIERNO)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 244
Por la señora Jiménez Santoni:

"Para ordenar a la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Viejez del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la expedición de tablillas especiales para la comunidad de personas

con impedimentos auditivos por parte del Departamento de Transportación y Obras Públicas de conformidad con el Articulo 2.36 de la Ley 22-2000, según enmendada, mejor conocida como Ley de Vehículos y Transito de Puerto Rico así como la gestiones que realiza la Defensoría de las Personas con Impedimentos para que las personas con impedimentos auditivos puedan adquirir las mismas."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 245
Por el señor Dalmau Santiago y las señoras González Arroyo y García Montes:

"Para ordenar a las Comisiones de Desarrollo del Oeste y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre los procesos llevados a cabo por la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC) en relación a la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Aguada y su situación fiscal, con especial atención a la sindicatura de esta última; auscultar sus planes para con esta; así como conocer aquellas acciones afirmativas, si alguna, por parte de COSSEC para la mitigación de las pérdidas, la protección de sus activos y el fortalecimiento de esta institución financiera del Oeste de Puerto Rico."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 246
Por el señor Ruiz Nieves:

"Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 25, para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre los procesos de las agencias, departamentos y dependencias del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para implantar los Planes de Reorganización ordenados mediante la Ley Núm. 122-2017."

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas, cuya lectura se prescinde a moción del señor Javier A. Aponte Dalmau:

PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 424
Presentado por los y las representantes Feliciano Sánchez, Hernández Montañez, Soto Arroyo, Burgos Muñiz, Del Valle Correa, Meléndez Ortiz, Rivera Madera, Ortiz Lugo, Diaz Collazo, Aponte Rosario, Charbonier Chinea, Santiago Nieves, González Mercado, Santa Rodríguez, Maldonado Martiz, Ferrer Santiago, Torres Zamora, Martínez Soto, Cardona Quiles, Cortes Ramos, Fourquet Cordero, Soto Torres, Navarro Suarez, Varela Fernández, Rivera Ruiz de Porras, Nogales Molinelli, Bulerín Ramos y Pares Otero:

"Para añadir un nuevo párrafo al Artículo 2.059 de la Ley 107-2020, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", y realizar correcciones técnicas a la Sección 1021.02, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico", a los fines de eximir a los miembros de las Policía Municipales del pago de contribuciones sobre los ingresos recibidos por concepto del pago de las horas extras trabajadas."
(SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DEL VETERANO)

P. de la C. 577
Presentado por el representante Matos García:

"Para crear la "Ley de Acuerdos de Subrogación Gestacional, a los fines de establecer las normas y los requisitos para realizar acuerdos de subrogación gestacional en Puerto Rico; disponer sobre los derechos y responsabilidades de las partes involucradas; establecer el procedimiento judicial requerido, las órdenes judiciales a solicitar previo al nacimiento, filiación y disposiciones para la inscripción en el Certificado de Nacimiento; y para otros fines relacionados."
(ASUNTOS DE LA VIDA Y FAMILIA; Y DE LO JURIDICO)

P. de la C. 826
Presentado por los representantes Hernández Montañez, Santa Rodríguez y Santiago Nieves:

"Para enmendar los Artículos 2.03, 2.06, 2.09, 2.13, 2.18, 2.40 y 2.42 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico"; enmendar los Artículos 7.025, 7.027, 7.124, 7.136, 7.137, 7.147, 7.148 y 8.001 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", a fin de establecer un método especial más eficiente y equitativo para determinar la contribución y el correspondiente pago sobre la propiedad mueble en el caso de los vehículos de motor para las personas que se dedican principalmente a la industria o negocio de ventas de vehículos de motor; y para otros fines relacionados."
(ASUNTOS MUNICIPALES Y VIVIENDA)

P. de la C. 827
Presentado por los representantes Hernández Montañez, Santa Rodríguez y Santiago Nieves:

"Para enmendar el Artículo 11 de la Ley 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, mejor conocida como la "Ley Notarial de Puerto Rico"; enmendar la Sección 6060.05 de la Ley 60-2019, según enmendada, mejor conocida como el "Código de Incentivos"; y para enmendar los Artículos 2.109, 2.112, 4.010, 7.008, 7.012, 7.024, 7.025, 7.026, 7.027, 7.030, 7.035, 7.036, 7.041, 7.043, 7.062, 7.092 y 7.120 de la Ley 107-2020, según enmendada, mejor conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico"; derogar la Ley 169-2020; establecer responsabilidades del CRIM; a fines de actualizar, simplificar el sistema de valorización de las propiedades y realizar enmiendas técnicas; entre otras cosas."
(ASUNTOS MUNICIPALES Y VIVIENDA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CÁMARA

R. C. de la C. 152
Presentada por el representante Ortiz Lugo:

"Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", la transferencia al Municipio de Guayama de las instalaciones de la Escuela Elemental Carlos Martínez Benítez localizada en dicho municipio, por el valor nominal de un ($1.00) dólar; y para otros fines relacionados."
(GOBIERNO)

R. C. de la C. 153
Presentada por el representante Ortiz Lugo:

"Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", la transferencia al Municipio de Guayama de las instalaciones de la Escuela Amalia Marín localizada en dicho municipio, por el valor nominal de un ($1.00) dólar; y para otros fines relacionados."
(GOBIERNO)

R. C. de la C. 155
Presentada por el representante Ortiz Lugo:

"Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", la transferencia al Municipio de Salinas de las instalaciones de la Escuela Esparra Cartagena localizada en dicho municipio, por el valor nominal de un ($1.00) dólar; y para otros fines relacionados."
(GOBIERNO)

R. C. de la C. 158
Presentada por el representante Ortiz Lugo:

"Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", la transferencia al Municipio de Salinas de las instalaciones de la Escuela Pedro Soto Rivera localizada en dicho municipio, por el valor nominal de un ($1.00) dólar; y para otros fines relacionados."
(GOBIERNO)

R. C. de la C. 159
Presentada por el representante Ortiz Lugo:

"Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", la transferencia al Municipio de Salinas de las instalaciones de la Escuela Ana Hernández Usera localizada en dicho municipio, por el valor nominal de un ($1.00) dólar; y para otros fines relacionados."
(GOBIERNO)

R. C. de la C. 160
Presentada por el representante Ortiz Lugo:

"Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", la transferencia al Municipio de Salinas de las instalaciones de la Escuela Guillermo González localizada en dicho municipio, por el valor nominal de un ($1.00) dólar; y para otros fines relacionados."
(GOBIERNO)

R. C. de la C. 161
Presentada por el representante Ortiz Lugo:

"Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", la transferencia al Municipio de Salinas de las instalaciones de la Escuela Las Ochentas localizada en dicho municipio, por el valor nominal de un ($1.00) dólar; y para otros fines relacionados"
(GOBIERNO)

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.
PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario del Senado, cinco comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 76; 111; 202 y 267; y la R. C. del S. 39.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, once comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 424; 577; 826 y 827; y las R. C. de la C. 152; 153; 155; 158; 159; 160 y 161, y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado, con enmiendas, el P. de la C. 375.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, el P. del S. 89.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, el P. del S. 152.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, proponemos que se reciban.
PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, así se reciben.
SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.
PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

La senadora Moran Trinidad y el senador Soto Rivera han radicado evidencia de la radicación de sus Planillas de Contribución sobre Ingresos para el año 2020, según requerido por la Sección 10 de las Reglas de Conducta Ética del Senado de Puerto Rico, adoptadas por la R. del S. 150 el 25 de marzo de 2021.

Del señor Ramón A. Burgos Bermúdez, JD, MBA, Subsecretario del Departamento de la Familia, una comunicación contestando la Petición de Información 2021-0072, presentada por la senadora Santiago Negrón y aprobada por el Senado el 14 de junio de 2021.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, proponemos que se reciban.
PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, así se acuerda.
SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.
PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame
Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 2021-0536
Por la senadora Riquelme Cabrera:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al Pastor Saturnino González por su más de treinta años de trayectoria ministerial.

Moción Núm. 2021-0537
Por la senadora Riquelme Cabrera:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al Pastor Miguel Cintrón Cortez por su más de treinta años de trayectoria ministerial.

Moción Núm. 2021-0538
Por la senadora González Huertas:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a Ramón Luis "Wito" Conde con motivo de su trayectoria deportiva en el béisbol puertorriqueño.

Moción Núm. 2021-0539
Por la senadora González Huertas:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a Alejandro "Jandy" Santiago Alfonso con motivo de su trayectoria deportiva en el béisbol puertorriqueño.

Mociones Escritas

La senadora García Montes ha radicado la siguiente Moción por escrito:

"La Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de sesenta (60) días adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: Proyecto del Senado 92."

La senadora Rosa Vélez ha radicado la siguiente Moción por escrito:

"La Senadora que suscribe, solicita muy respetuosamente a este Alto Cuerpo que se retire de todo trámite legislativo la Resolución Conjunta del Senado 23."

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, proponemos que se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, así se aprueba.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, la senadora Rosa Vélez ha radicado una moción solicitando que se retire de todo trámite legislativo la Resolución Conjunta del Senado 23, la cual es de su autoría, para que se apruebe dicha moción.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, se aprueba.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, la senadora García Montes ha radicado una moción solicitando una prórroga de sesenta (60) días para que la Comisión de Educación, Turismo y Cultura pueda culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno al Proyecto del Senado 92; para que se conceda una prórroga hasta el próximo 18 de agosto del 2021.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, así se aprueba.

SR. APONTE DALMAU: Solicito, señora Presidente, solicitamos autorización para que las siguientes medidas puedan considerarse durante la presente Sesión legislativa: el PS 477, la Resolución Conjunta del Senado 129 y la Resolución Conjunta del Senado 133.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, así se aprueba.

SR. APONTE DALMAU: Podemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos dejar en el mismo estatus…

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción?

SR. APONTE DALMAU: …Asuntos Pendientes.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Así se acuerda.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: Sr. Arkel Sánchez Torres como Comisionado del Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos de Puerto Rico; P. del S. 103, P. del S. 262, P. del S. 313, P. de la C. 18, P. de la C. 338, P. de la C. 427).

- - - -

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos que se dé lectura a los dos Calendarios de Órdenes Especiales del Día de hoy conjuntamente.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 77, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, con enmiendas, según el entirillado electrónico que le acompaña:

"LEY

Para crear la "Carta de Derechos de los Policías", a los fines establecer derechos y beneficios para éstos y sus familiares y compilar la legislación aprobada en beneficio de los policías; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los policías son los servidores públicos que más sacrificios tienen que realizar a diario para cumplir a cabalidad con sus funciones. Éstos, exponen todos los días sus vidas, salud y seguridad por el bienestar y seguridad de nuestros ciudadanos. Sin embargo, a pesar de todos sus sacrificios, aún en Puerto Rico no existe una carta de derechos que los cobije.

Esta Asamblea Legislativa, en su compromiso de brindar mejores herramientas a nuestros hermanos uniformados, le ha otorgado a través de los años ciertos derechos a los policías y sus familiares. Entre estos derechos reconocidos actualmente podemos destacar la pensión para hijos y cónyuges supérstites; la pensión por muerte en el cumplimiento del deber; la beca para el pago de matrícula a cónyuge supérstite e hijos; el programa de profesionalización de la policía; entre otros. A pesar de esto, muchas de estas disposiciones en ocasiones pasan inadvertidas por los policías y sus familiares. Es por esto que, a través de esta Carta de Derechos del Policía se codifican los diversos derechos otorgados a estos y sus familiares a través de los años. Además, se les otorgan más y mejores beneficios para su disfrute.

Entre los nuevos beneficios, resaltamos el reconocimiento de varios derechos a nivel laboral, beneficios en la adquisición de la propiedad, y derecho a recibir libre de costo certificados expedidos por organizaciones gubernamentales.

Esta Asamblea Legislativa entiende más que meritorio el hacerles justicia a nuestros uniformados, razón por la cual presenta esta medida en beneficio de los policías y sus respectivos familiares.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Esta Ley se conocerá y podrá ser citada como la "Carta de Derechos de los Policías."

Artículo 2.- Definiciones.

Para efectos de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

A. "Comisionado" o "Comisionado de la Policía de Puerto Rico" - significa el Comisionado del Negociado de la Policía del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico.

B. "Cónyuge Supérstite"- significa aquella persona con la cual se encontrase el policía legal y válidamente casados, conforme a las leyes de Puerto Rico, al momento del fallecimiento del policía.

C. "Hijo"- significa aquella persona que sea hijo o hija de un policía, ya sea biológico o legalmente adoptado.

D. "Negociado" o "Negociado de la Policía de Puerto Rico"- significa el Negociado de la Policía del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico.

E. Policía – ~~significa aquel servidor público del Negociado de la Policía que está debidamente adiestrado para llevar a cabo funciones de agente del orden público conforme los Reglamentos del Negociado de la Policía, según dicho término es definido por la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como "Ley del Departamento~~

~~de Seguridad de Puerto Rico". Incluye a todo policía activo, retirado, pensionado o que haya brindado más de 8 años de servicios de manera honrosa al Negociado de la Policía de Puerto Rico.~~ *Significa aquel servidor público del Negociado de la Policía que esta debidamente adiestrado para llevar a cabo funciones de agente del orden público conforme los Reglamentos del Negociado de la Policía. Incluye únicamente al personal que directamente desempeña tareas encaminadas a la investigación criminal, mantener el orden público, proteger la vida y propiedades de los ciudadanos conforme los Reglamentos del Negociado de la Policía.*

~~F.~~

G. Trabajo Extraoficial – significa todo trabajo realizado por un Policía por cuenta propia, como empleado de un tercero, o por comisión; o que tenga intereses en un negocio, independientemente si media o no una retribución, servicio o compensación sea cual fuere la forma, cuando se encuentra franco de servicio.

Artículo 3. Carta de Derechos de los Policías.

Se adopta la Carta de Derechos de los Policías, mediante la cual se establecen los derechos y beneficios de los Policías y sus respectivos familiares, según aplique, y se dispone a su vez una compilación de la legislación vigente en beneficio de los Policías. Disponiéndose que la enumeración de los derechos o beneficios en esta Carta no deberá interpretarse como una limitación al reconocimiento de cualquier otro beneficio reconocido por ley, reglamento, carta normativa, o documento de similar naturaleza, que no sea mencionado en esta Carta.

Todos los organismos e instituciones del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo corporaciones públicas, así como los gobiernos municipales, informarán anualmente, en un término de sesenta (60) días, contados a partir de finalizar el año fiscal, al Comisionado de la Policía de Puerto Rico y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto sobre los beneficios y servicios que ofrecen para los Policías. A su vez, la Oficina del Comisionado deberá divulgar dicha información mediante un portal en la red cibernética.

Artículo 4. – Aplicabilidad

Los derechos y beneficios reconocidos en esta Ley aplicarán a todo Policía del Negociado de la Policía de Puerto Rico, según definido en el Artículo 2 de esta Ley, su cónyuge e hijos, según aplique.

Artículo 5.- Derechos reconocidos por la Carta de Derechos de los Policías.

Los siguientes derechos son reconocidos en beneficio del Policía:

A. Derechos en el área laboral:

(1) a no ser discriminado por razón de raza, color, sexo, nacionalidad, edad, origen o condición social, ni por sus ideas políticas o religiosas, condición de veterano, ni por impedimento físico o mental, conforme a las leyes estatales y federales;

(2) a un área laboral segura y salubre, donde reciba un trato justo, digno y de respeto por parte de sus compañeros y superiores;

(3) a ser informado de las leyes y derechos que le cobijan;

(4) a que las áreas en que labora, así como el equipo que se le provea, se encuentren en buenas condiciones;

(5) su intimidad y dignidad, siempre y cuando no exista conflicto con sus deberes y el ordenamiento jurídico establecido;

(6) A ser protegido frente al acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y frente al acoso sexual; y

(7) a que se le remunere en la forma pactada o legalmente establecida por la labor realizada.

(8) a generar ingresos adicionales mediante Trabajo Extraoficial; el cual se llevará a cabo mientras se encuentre franco de servicio y nunca podrá exceder de cuatro (4) horas diarias, ni de veinticuatro (24) horas semanales. El Negociado de la Policía promulgará reglamentación a estos fines.

B. Derechos en la Adquisición de Propiedades:

(1) Se dará preferencia al Policía y/o a su cónyuge supérstite que cualifique, en igualdad de condiciones, en todo reparto, venta, cesión, donación o arrendamiento de propiedad del Gobierno de Puerto Rico, de sus agencias e instrumentalidades y municipios, incluyendo los proyectos residenciales bajo el Departamento de la Vivienda y/o en cualesquiera otros programas de vivienda de interés social, subsidio para la compra y adquisición de vivienda administrado por el Gobierno de Puerto Rico o sus dependencias.

C. Derechos relacionados a la Educación:

(1) a participar del Programa para la Profesionalización de la Policía de Puerto Rico, recibiendo educación y adiestramiento en diversas materias, entre ellas, ciencias policiales, técnicas de investigación, entrenamiento táctico, técnicas de supervisión y relaciones humanas, ética en el desempeño de sus funciones y protección de los derechos civiles, con el fin de obtener las destrezas necesarias para prevenir y combatir la actividad delictiva;

(2) a recibir educación continua sobre ética, manejo y control de la fuerza, destrezas de defensa personal que eviten o minimicen los daños hacia los ciudadanos intervenidos, funciones del trabajo policial, regulación y estándares del uso de la fuerza, corrupción y mal comportamiento policial, derecho penal aplicable, derechos humanos, derechos civiles y otros temas, con el fin de mejorar su desempeño;

(3) a tomar como parte de sus adiestramientos un curso sobre mediación de conflictos con el propósito de obtener los conocimientos necesarios para intervenir u orientar a la ciudadanía en las instancias que sea aplicable; y

(4) a recibir un curso de capacitación sobre el protocolo adecuado a seguir en casos de victimas de agresión sexual.

D. Derechos en la Contribución sobre ingreso:

(1) a que el ingreso devengado por concepto de las horas extras trabajadas esté exento de tributación;

(2) a que los salarios que se le paguen retroactivamente, por concepto de los aumentos en los tipos básicos de las escalas y por los aumentos de sueldos otorgados en virtud de la Ley 227-2004, según enmendada, y cualesquiera otros ingresos generados por promociones pasadas de acuerdo con las escalas salariales, y que aún sean adeudados, quedar exento de toda tributación. Para los salarios pagados por los conceptos antes mencionados durante el año 2018, que no hayan sido incluidos en el Comprobante de Retención de dicho año, se concederá un crédito, equivalente al cien por ciento (100%) de dicho ingreso, en el año 2019. Estas exclusiones no les aplican a los empleados civiles del antes mencionado Negociado.

E. Contribución sobre la propiedad

(1) a quedar exento de la imposición y pago de contribuciones sobre la propiedad, permanentemente y hasta diez mil (10,000) dólares, de su valor de tasación para fines contributivos, la vivienda que este y/o su cónyuge supérstite edificare o adquiriere de buena fe para residencia principal, y si el edificio tuviere más de una vivienda, el valor de tasación, a los efectos de la exención, será la parte proporcional que a la vivienda ocupada por el policía le corresponda en el valor total de la edificación y solar, según lo determine el Director Ejecutivo del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales;

a. Las peticiones para la exención que así se le concedan se harán en la forma en que determine el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, y una vez aprobadas su efecto será retroactivo, hasta un máximo de tres (3) años, sujeto a lo dispuesto por la ~~Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico" o cualquier ley sucesora.~~ *Ley Núm. 107-2020, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico" o ("Código Municipal")*

b. Para los fines de esta Sección, el término "vivienda" significa la edificación en donde el policía y/o su cónyuge supérstite tiene establecido su residencia principal y el de su familia inmediata, así como el solar en donde dicha edificación enclava, perteneciente a un policía y/o su cónyuge supérstite.

c. Si la edificación contuviere más de una vivienda, apartamento o local de residencia, el término "vivienda" cubrirá solamente aquella parte del edificio que este ocupada por el policía y/o su cónyuge supérstite, como domicilio suyo y de su familia, su residencia principal.

d. El Director Ejecutivo del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales promulgará las reglas y reglamentos que fueren necesarios para poner en vigor lo aquí dispuesto. Se entenderá que la exención concedida por este inciso es en adición a cualquier otra exención que conceda el Gobierno de Puerto Rico a los contribuyentes.

(2) a estar exento del pago de contribuciones sobre la propiedad de toda casa construida, adquirida o remodelada o que se construya, adquiera o remodele en el futuro por un policía incapacitado o impedido y el solar donde enclava la misma hasta un máximo de mil (1000) metros cuadrados en zonas urbanas o de una cuerda en zonas rurales, siempre que sea residencia del policía incapacitado o impedido o de su familia inmediata;

a. Esta exención contributiva que se conceda a un policía incapacitado o impedido por su propiedad bajo los términos de esta ley, cesará tan pronto la propiedad deje de ser utilizada como vivienda de este o de su familia inmediata. No obstante, el derecho a la exención es recobrable una vez vuelva a construir su hogar en la propiedad anteriormente exenta o adquiera otra propiedad y establezca en ella su hogar.

b. El Director Ejecutivo del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales queda facultado para promulgar el o los reglamentos

necesarios con relación a esta exención, los mismos tendrán fuerza de ley tan pronto sean aprobados por el Gobernador.

(3) a recibir libre del pago de aranceles todo certificado para usos oficiales y reclamación de cualquier derecho por parte de las oficinas o dependencias del Gobierno del Puerto Rico y de los Gobiernos Municipales, tales como: tribunales, registros, negociados y otros de igual o similar naturaleza;

a. Las certificaciones exentas incluirán, sin que ello represente una limitación, las de antecedentes penales, de radicación de planillas contributivas, las de deudas por contribución sobre ingresos y sobre la propiedad, los certificados del registro demográfico y las transcripciones de créditos universitarios, entre otros. Este beneficio se extiende al cónyuge, cónyuge supérstite y sus hijos menores de edad.

b. Se ordena a las distintas agencias, oficinas y dependencias gubernamentales estatales y municipales a tener en lugares visibles al público un rótulo, expresando que será libre de pago los certificados a los policías, cónyuges supérstites y sus hijos menores de edad que cumplan con los requisitos del reglamento. Será deber del Comisionado de la Policía velar por el fiel cumplimiento de esta disposición.

F. Derechos Relacionados con los Servicios médicos hospitalarios.

(1) a recibir por parte de los municipios y del Gobierno Estatal, a través de todas sus facilidades de salud, sin costo alguno, la asistencia médica, tratamiento, hospitalización y medicamentos necesarios, previa prescripción facultativa, incluyendo a su cónyuge e hijos hasta la mayoría de edad; y

(2) a recibir para los hijos, física o mentalmente impedidos, los beneficios aquí establecidos, sin límite de edad. En caso de que el policía, su cónyuge o hijos estén acogidos a cualquier tipo de seguro médico pre pagado, la institución estatal o municipal que les ofrezca cualquier servicio de salud, podrá facturar a dicho plan los servicios prestados, eximiendo al policía, su cónyuge e hijos, del pago correspondiente del deducible.

a. Los derechos aquí reconocidos serán extensivos a los hijos de los policías muertos en el cumplimiento del deber, hasta la mayoridad de edad legal y sin límite de edad en el caso de hijos física o mentalmente impedidos. Esta ley aparecerá en lugares visibles en todas las facilidades públicas de salud, tanto municipales como estatales.

G. Otros Derechos

Los policías tendrán derecho a:

(1) a que el Gobierno de Puerto Rico, sus agencias e instrumentalidades, corporaciones públicas o cuasi públicas, municipios y todas las personas particulares, naturales o jurídicas, que operan negocios en Puerto Rico vendrá obligado a dar preferencia a un policía, en igualdad de condiciones académicas, técnicas o de experiencia, en su nombramiento o concesión de ascenso para cualquier cargo, empleo u oportunidad de trabajo;

(2) a disfrutar de un veinticinco (25%) por ciento de descuento de la tarifa individual a cobrarse cuando visiten o soliciten servicios en áreas pertenecientes a Parques Nacionales, tales como balnearios, zoológicos,

acuarios, centros vacacionales, áreas de acampar, así como cualquier otro lugar recreativo;

(3) a recibir aquellos descuentos o tarifas preferenciales que estén disponibles en cualesquiera otras facilidades recreativas o culturales. Se faculta al Comisionado a negociar dichos beneficios, según se disponga por Ley.

Artículo 6. — Derechos del cónyuge supérstite y de los hijos menores de edad o incapacitados.

El cónyuge supérstite y los hijos menores de edad o incapacitados tendrán derecho:

(1) a gozar de los privilegios y exenciones, concedidos por esta ley, a favor de un policía, en caso de muerte en el cumplimiento del deber, los cuales subsistirán por todo el tiempo que dicho policía, de haber vivido, los hubiese disfrutado, a favor del cónyuge supérstite, y a sus hijos menores de edad y a los hijos mayores de edad que estuvieren incapacitados;

a. Tales beneficios cesarán en cuanto al cónyuge supérstite, tan pronto contraiga nuevo matrimonio; en cuanto a los hijos menores de edad, tan pronto adquieran la mayoría de edad; y en cuanto a los hijos incapacitados, tan pronto cese la incapacidad, después de haber llegado a la mayoría de edad.

(2) a que cuando fallezca un miembro activo de la Policía de Puerto Rico por una causa no relacionada con el servicio, recibir una pensión de no menos de ciento veinticinco (125) dólares mensuales por el Sistema de Retiro de los Empleados Públicos del Gobierno de Puerto Rico. Esto según establecido en la Ley Núm. 8 de 18 de febrero de 1976, conocida como "Ley para proveer una pensión a las viudas, hijos menores de edad o incapacitados, de miembros de la policía que fallecieren estando activos en la fuerza por causas no relacionadas con el servicio";

(3) a una de beca para el pago de matrícula o libros de texto en cualquier institución pública de educación superior de Puerto Rico. Esto, mientras el cónyuge supérstite permanezca en estado de viudez; los hijos menores de veintiún (21) años de edad; y a aquellos mayores hasta veinticinco (25) años de edad, se encuentren cursando sus estudios post-secundarios." Esto de acuerdo a lo establecido en la Ley 263-1998, según enmendada, conocido como "Ley para autorizar la concesión de becas para el pago de matrícula a cónyuges supérstites e hijos menores de policías fallecidos";

(4) a que cuando fallezca un miembro del Negociado de la Policía del Gobierno de Puerto Rico mientras estuviere recibiendo una pensión del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico y sus instrumentalidades, o de cualquier otro sistema o ley de pensión gubernamental aplicable a miembros del Negociado de la Policía, los beneficiarios designados por él a tales efectos, o sus herederos, incluyendo el cónyuge supérstite, recibir una pensión que se determinará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Núm. 169 de 30 de junio de 1968, según enmendada, conocida como "Ley para Proveer una Pensión a Beneficiarios o Herederos de los Miembros Pensionados del Cuerpo de la Policía";

(5) a participar del fondo de becas para hijos de miembros de la Policía que hayan perdido su vida en el cumplimiento del deber o por condiciones de salud o accidentes relacionados al desempeño de sus funciones oficiales o cuando

estando franco de servicio le sobreviene la muerte como consecuencia de su intervención para evitar la comisión de un delito. Esto según lo establecido en la Ley 111 de 16 de julio de 1988, según enmendada, conocida como "Ley para crear el Fondo de Becas para hijos de miembros del Cuerpo de la Policía".

Artículo 7. — Reglamentación

A los fines de implementar los derechos que se conceden en beneficio del policía, todas las Ramas del Gobierno de Puerto Rico y las subdivisiones o agencias de dichas Ramas, así como las instrumentalidades, corporaciones públicas o cuasi públicas, y los gobiernos municipales, deberán poner en vigor aquellos reglamentos o enmendar los ya existentes para darle cumplimiento a las disposiciones de esta ley, en o antes de 60 días, contados a partir de la fecha de aprobación de esta Ley, sin sujeción a las disposiciones de la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico".

Artículo 8. — Penalidades

Aquella persona que viole alguno de los derechos aquí establecidos será procesado por delito menos grave con una multa hasta mil (1,000) dólares. Las corporaciones o agencias del Gobierno de Puerto Rico y aquellos individuos que obstruyan o actúen de forma tal que afecten los derechos de los miembros del Negociado de la Policía, serán responsables por los daños que ocasionen al policía, incluyendo el pago de honorarios de abogados. Será facultad del Juez imponer una indemnización de hasta el doble de los daños que se ocasione al Policía.

El Comisionado queda, por el presente, autorizado para poner en vigor las disposiciones de esta Ley, para investigar, instrumentar y procesar las infracciones a las mismas; y podrá representar en los Tribunales de Justicia de Puerto Rico a los policías perjudicados por las violaciones de esta Ley.

Todo organismo e institución gubernamental del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo corporaciones públicas o cuasi públicas, así como los gobiernos municipales que no cumplan con las disposiciones establecidas en esta Ley, podrá el Comisionado imponer multa administrativa, que no excederá de cinco mil (5,000) dólares por cada violación.

Disponiéndose, además, que el importe de cada multa administrativa otorgada será depositado a favor del Negociado de la Policía de Puerto Rico para llevar a cabo la implementación de la política pública y las obligaciones que le impone esta Ley para beneficio del Policía Puertorriqueño.

Artículo 9.- Clausula de Salvedad

Si cualquier disposición, palabra, oración o inciso de esta Ley fuera impugnada por cualquier razón ante un tribunal y este lo declarara inconstitucional o nulo, tal dictamen no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones de esta Ley, sino que en su efecto se limitará a la disposición, palabra, oración o inciso que ha sido declarado inconstitucional o nulo. La invalidez de cualquier palabra, oración o inciso, en algún caso específico no afectará o perjudicará en sentido alguno su aplicación o validez en cualquier otro caso, excepto cuando específica y expresamente se invalide para todos los casos.

Artículo 10.- Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación, excepto en cuanto a los reglamentos dispuestos por la misma, los cuales deberán ser adoptados y aprobados dentro de sesenta (60) días siguientes de la aprobación de la Ley."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **P. del S. 77**, recomiendan a este Alto Cuerpo su aprobación con las enmiendas que se detallan en el entirillado electrónico.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto del Senado 77** propone crear la "Carta de Derechos de los Policías", a los fines establecer derechos y beneficios para éstos y sus familiares y compilar la legislación aprobada en beneficio de los policías; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

En Puerto Rico se ha legislado anteriormente para ofrecer derechos y beneficios específicos no solamente en favor de los miembros de la Policía de Puerto Rico, sino para sus familiares en distintas situaciones y escenarios. Sin embargo, algunos de los beneficiarios de estas medidas, ya bien sea por la falta de publicidad o desconocimiento, no se acogen a las alternativas que pudiesen elegir.

Sin duda, estos servidores públicos son los que más sacrificios tienen que realizar, además del peligro constante que enfrentan a diario para cumplir a cabalidad con sus funciones. Ante esto y en aras de facilitar los procesos de accesibilidad, la presente pieza .legislativa propone que se concentren todos los eslabones alcanzados y a su vez añadir beneficios adicionales codificando estos bajo la "Carta de Derechos de los Policías".

Esta Asamblea Legislativa entiende más que meritorio el hacerles justicia a nuestros uniformados, razón por la cual presenta esta medida en beneficio de los policías y sus respectivos familiares.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación del presente Proyecto, la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veteranos solicito diversos memoriales explicativos relevantes al proceso de análisis. Como resultado de esto, se examinaron los memoriales explicativos sometidos ante esta Honorable Comisión por las siguientes agencias y entidades: Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), Departamento de Seguridad Pública (DSP), Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), Frente Unido Policías Organizados, Inc. (FUPO), Departamento de Hacienda, Departamento de Justicia, Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y la Sociedad de Asistencia Legal (SAL).

Por ultimo, pero no menos importante se llevo a cabo una Vista Pública el 23 de febrero de 2021 a la cual se citó al Sr. Alexis Torres, Secretario del Departamento de Seguridad Pública; al Lcdo. Miguel Candelario, Asesor de la División Legal del Negociado de la Policía; a la Lcda. Wildalis Figueroa, Departamento de Justicia; al Lcdo. Alexis Acevedo Colón, Director Oficina de Asesoramiento Legal del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM); y al Sr. Francisco Parés Alicea, Secretario del Departamento de Hacienda, quien se excusó. A continuación, un resumen de los argumentos esbozados.

Centro de Recaudacion de Ingresos Municipales

El Director Ejecutivo Reinaldo J. Paniagua Látimer, compareció en nombre del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales para exponer los comentarios y recomendaciones en torno al Proyecto del Senado 77. En principio, exponen que desde principios de los años noventa, el CRIM ha sido la entidad de servicios fiscales, cuya responsabilidad primaria incluye recaudar, recibir y distribuir los fondos públicos provenientes de la tasación, imposición y cobro de la contribución sobre la propiedad mueble e inmueble, que corresponden a los municipios.

Con el paso del tiempo las necesidades y prioridades de la sociedad van cambiando y en respuesta a esto el pasado 13 de agosto de 2020, se aprobó la Ley 107-2020, según enmendada, también conocida como el Código Municipal de Puerto Rico. El mismo se hizo a los fines de integrar, organizar y actualizar las leyes que disponen sobre la organización, administración y funcionamiento de los Municipios, y el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales. Este Código Municipal derogó la Ley 80-1991, Ley 83-1991 y Ley 80-1991. [1]

El Proyecto del Senado 77 procura crear la "Carta de Derechos de los Policías", en lo que concierne al CRIM, establece en su Artículo 3, un término de sesenta (60) días para fines de que esta entidad municipal, notifique anualmente y a partir de la finalización de cada año fiscal, al Comisionado de la Policía de Puerto Rico y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, los beneficios y servicios que ofrecen a los Policías. Para cumplir con lo antes expuesto se hace necesario identificar los policías o familiares que sean dueños de propiedad inmueble que constituya su residencia principal, por lo que es preciso contar con una base de datos provista por el Comisionado de la Policía con anterioridad a la implementación.

Por otro lado, en lo pertinente a esta consulta, en el Artículo 5 propone una exención de $10,000.00, permanente y adicional a la exoneración de residencia principal o cualquier otra existente, para el Policía, sus familiares o cónyuge supérstite en la propiedad que tengan establecida como su residencia principal y de su familia inmediata. Esta exención, a pesar de su permanencia, también una vez otorgada es retroactiva hasta 3 años. Además, se propone una exención de toda casa construida, adquirida o remodelada o que se construya, adquiera o remodele en el futuro por un policía incapacitado o impedido y el solar donde enclava la misma hasta un máximo de mil (1000) metros cuadrados en zonas urbanas o de una cuerda en zonas rurales, siempre que sea residencia del policía incapacitado o impedido o de su familia inmediata.

Por último, también se propone que las certificaciones que emita el CRIM a contribuyentes Policías o cualquier reclamación de derecho presentada por estos, estén exentas del pago de aranceles. En términos generales se reconoce la intención loable de las disposiciones antes expuestas, pero estas presentan grandes retos para el CRIM, toda vez que todos los esfuerzos y movimientos actuales se encuentran bajo supervisión de la Junta de Control Fiscal. Esto debido a que el CRIM está bajo un plan fiscal como entidad cubierta de conformidad con la Sección 101 (d) (1) (A) de PROMESA. Promover exenciones a contribuciones sobre la propiedad inmueble, adicionales a las ya establecidas, va en contra de las iniciativas y proyecciones establecidas en el plan fiscal certificado por la Junta de Supervisión Fiscal. Esto sin dejar a un lado la precaria situación económica por la que atraviesan la gran mayoría de los municipios.

Añaden a los comentarios que es importante que se lleve a cabo el correspondiente análisis económico para determinar la forma y manera en que se verían afectados los Municipios para

[1] La Ley 170-2020, según enmendada, derogó también la Ley 81-1991, la cual se hace referencia en la página 8, líneas 7 y 8.

completar el análisis responsablemente. Por tanto, a pesar de la intención loable del proyecto, el CRIM se opone al P. del S. 77 según redactado.

Departamento de Seguridad Publica

El memorial explicativo que somete el Departamento de Seguridad Pública comienza puntualizando el funcionamiento de la agencia en virtud y creación de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como "Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico", crea el Departamento de Seguridad Pública (en adelante, el DSP) para reorganizar, reformar, modernizar y fortalecer los instrumentos de seguridad pública a nivel estatal e incrementar su capacidad, eficiencia y efectividad. Dentro de los Negociados adscritos, se encuentra el Negociado de la Policía de Puerto Rico, el cual tiene entre sus deberes y obligaciones proteger a las personas y a la propiedad, mantener y conservar el orden público, observar y procurar la más absoluta protección de los derechos civiles del ciudadano, prevenir, descubrir, investigar y perseguir el delito y, dentro de la esfera de sus atribuciones, compeler obediencia a las leyes, ordenanzas municipales, y reglamentos que conforme a éstas se promulguen.

La Ley 20, antes mencionada, brinda el espacio para que tanto el Secretario del DSP, como el Comisionado del NPPR, puedan aprobar la reglamentación que estimen necesaria para garantizar las operaciones y los servicios que a diario se brindan. Por otra parte, existen otras disposiciones que se han aprobado en virtud de Ley por parte de la Asamblea Legislativa y que han creado una serie de beneficios que cobijan a los miembros de la Uniformada. En base a esto se ha designado personal encargado de coordinar los esfuerzos para que los uniformados y sus familiares puedan ser recipientes de los beneficios que se han aprobado con el pasar de los años. Sin embargo, al momento no se cuenta con una Carta de Derechos en la cual se consoliden en un solo lugar aquellas protecciones que les asisten.

La medida ante nuestra consideración hace referencia específica a derechos reconocidos actualmente, como es el caso de las pensiones para hijos y cónyuges supérstites; la pensión por muerte en el cumplimiento del deber; la beca para el pago de matrícula a cónyuge supérstite e hijos; el programa de profesionalización de la policía; entre otros. Por otro lado, se informa que, a pesar de la existencia de estos beneficios, muchas veces pasan inadvertidos por los policías y sus familiares. Resulta importante destacar que la División de Sicología y Trabajo Social del NPPR es la dependencia administrativa que tiene a su cargo la coordinación de los beneficios de los policías caídos y sus familiares; por lo cual de convertirse en Ley esta medida, resultaría de gran beneficio por la publicidad que tendría al encontrar en un solo lugar todos los derechos y beneficios que les asisten.

Por otro lado, la medida objeto de análisis reúne beneficios para los uniformados, como lo son beneficios en la adquisición de la propiedad, y el derecho a recibir libre de costo certificados expedidos por organizaciones gubernamentales. En lo que concierne al trabajo adicional, respaldamos sin ninguna reserva que los policías puedan generar ingresos adicionales mediante trabajo extraoficial; asunto que no solo ayuda a suplementar los ingresos de esos uniformados, sino que fortalece la seguridad de muchos de nuestros comercios y de nuestras comunidades. Asimismo, vemos con beneplácito que se permita conceder preferencia a los policías y/o a sus cónyuges supérstites en todo reparto, venta, cesión, donación o arrendamiento de propiedad gubernamental.

En el Departamento de Seguridad Pública se ha perseguido como parte de la política pública el compromiso con atender todos los asuntos relacionados a las condiciones de empleo de los miembros y a revisar con detenimiento cada uno de los beneficios que les asisten, así como la búsqueda de nuevas iniciativas que otorguen mejores condiciones. Es precisamente en aras de mejorar la pieza objeto de análisis que se ofrecen algunas sugerencias de posibles enmiendas que pudieran incorporarse

a la medida para convertirla en una más inclusiva; las cuales deben ser evaluadas conforme a la política pública del Gobierno de Puerto Rico y nuestro ordenamiento jurídico vigente. Estas son:

- En el texto decretativo, página 2, línea 11, incluir la siguiente oración: *"Para efectos de esta Ley, el término "cónyuge supérstite" también incluirá aquellas parejas por relación de afectividad análoga a la conyugal que se encontrasen cohabitado formalmente al momento del fallecimiento."*
- En el texto decretativo, página 9, línea 14, luego de la palabra "familia inmediata", incluir *"o unidad familiar"*.
- En el texto decretativo, página 11, línea 6, luego de la palabra "cónyuge", incluir lo siguiente: *", pareja por relación de afectividad análoga a la conyugal,"* […]
- En el texto decretativo, página 11, línea 9, luego de la palabra "cónyuge", incluir lo siguiente: *", pareja por relación de afectividad análoga a la conyugal,".*
- En el texto decretativo, página 15, línea 15, luego de la palabra "Comisionado", incluir lo siguiente: *", en coordinación con el Secretario del Departamento de Seguridad Pública,".*
- En el texto decretativo, página 16, línea 1, luego de la palabra "Comisionado", incluir lo siguiente: *", en coordinación con el Secretario del Departamento de Seguridad Pública,"*; y eliminar las palabras "cinco mil (5,000)", y sustituir por lo siguiente: "*mil (1,000)*".

Finalmente, sugieren solicitar a las agencias concernidas un análisis detallado de cualquier impacto fiscal que pudiera surgir con la aprobación de esta medida; así como la solicitud de comentarios al Departamento de Justicia de estimarlo conveniente. Sin otros reparos el Departamento endosa favorablemente el Proyecto del Senado 77, por entender que se atienden necesidades específicas del Negociado de la Policía de Puerto Rico, mejora las condiciones de empleo y repercute positivamente sobre procesos de reclutamiento y retención de aquellos llamados a exponer sus vidas en aras de cumplir con su deber de brindar seguridad y protección al pueblo puertorriqueño.

Departamento de Recursos Naturales y Ambientales

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales presento el memorial solicitado por voz de su Secretario, el Sr. Rafael A. Machargo Maldonado, nos indica que es la agencia responsable de la administración de los bienes de dominio publico marítimo terrestre y de la protección de la biodiversidad, los bosques, la vida silvestre, los arrecifes de coral y la suma de especies de flora y fauna de nuestra Isla. Además, es la agencia reguladora en temas de contaminación ambiental de aire, aguas, suelos y la contaminación por ruido. De igual forma, tiene el deber ministerial de establecer y ejecutar la política pública concerniente al manejo de desperdicios solidos y por otra parte, también es responsable de administrar y operar los parques nacionales.

En torno a la medida propuesta, el Departamento concurre en que persigue un fin loable al reconocer la labor de los miembros de la Policía de Puerto Rico a favor de nuestros ciudadanos, residentes y visitantes, mediante una Carta de Derechos que brinde adecuada divulgación a los derechos y beneficios que se le otorgan a estos servidores públicos. Por otra parte, en cuanto a lo dispuesto bajo el ámbito de la jurisdicción del DRNA [Art. 5, inciso G (2)], el Departamento no presenta reparos en que se le honre a los policías un descuento de 25% de la tarifa individual para disfrutar de las instalaciones del Programa de Parques Nacionales.

Frente Unido Policias Organizados, Inc.

En respuesta a la solicitud de opinión al Frente Unido Policías Organizados Inc., conocida como (FUPO) por sus siglas, estos concentraron sus comentarios en las enmiendas que deben acogerse a la pieza legislativa, según su experiencia y conocimiento en el tema. De primera instancia, indican que al examinar el Artículo (2) (E) sobre la definición provista para Policía, recomiendan se enmiende en la misma lo siguiente: Incluye a todo Policía activo, retirado, pensionado o que haya brindado "Más de 8 años", no debe limitarse lo que es un Policía. Puede surgir en el difícil trabajo que realiza un Policía, una situación, que luego de ser nombrado tenga que retirarse, pensionarse, dejar de prestar servicio. Este término aquí dispuesto limita que un Policía que haya dejado de prestar servicios honrosamente en menor tiempo pierda los beneficios que esta Carta de Derechos quiere conferirle.

Añaden que en relación al Artículo 5 (A) sobre Derechos en el Área Laboral, debe incorporarse lo que dispone la Ley 20-2017, que obliga al Comisionado de la Policía que al considerar la aplicación de la imposición de una Medida Disciplinaria, por una Falta Grave, la adjudique dentro del año, de la ocurrencia del hecho, y dentro de los 180 días en caso de Faltas Leves, a menos que exista Justa causa demostrada, no se podía castigar a un Policía fuera de este término Jurisdiccional según los dispone el Tribunal Supremo en Vázquez Vs. ARPE,128DPR513.

Así mismo, el Frente Unido considera que en relación al Derecho a la Educación en todas las modalidades en el inciso C (1) (2) (3) y (4), la Carta de Derecho en este aspecto debe ser IMPOSITIVA, de manera que todos estos conceptos preceptuados en beneficio del desarrollo educativo allí incluidos, sea obligatorio para que el comisionado a través de la Academia establezca un programa académico que otorgue al Policía la oportunidad de participar compulsoriamente de estos programas de educación continua y de la profesionalización que a su vez se atemperen al cumplimiento de la que dispone la Reforma de la Policía .

En términos generales, aunque existe empatía por parte de la organización, en lo que respecta a los derechos propuestos en torno a la contribución sobre ingresos, exenciones por concepto de ingreso obtenido por horas extras trabajadas, exención para el ajuste salarial derivado de la Ley 227-2004, y la contribución sobre la propiedad, se recalca que entienden que será necesario hacer enmiendas oportunas en las áreas contributivas que regulan estas actividades prospectadas.

En lo relativo a Derechos relacionados con los Servicios Médicos Hospitalarios se exalta el gran beneficio para los Policías, pero se sugiere que debe expresamente garantizarse y extenderse estos beneficios a Policías activos, retirados, pensionados o incapacitados. De otra parte, en lo pertinente a lo que se expresa de otros Derechos, G-(1) la radicación de estos beneficios preferentes es confuso en su aplicación y ejecución debe enmendarse su redacción en lo que dispone en su inciso (2) es una medida conveniente y autoejecutable, requiere de efectuar las enmiendas pertinentes para que lo propuesto sea viable.

Con relación a lo que dispone el Artículo (6) (1) es una medida conveniente de que se establezcan esas exenciones para los herederos del Policía en caso de muerte, con los beneficiarios allí dispuestos. En lo que se dispone en (2) debe aumentarse el beneficio a ochocientos dólares ($800.00) mensuales, para que sea una pensión digna por lo que pretende regular esta sección. Lo que se dispone en el inciso (3) sobre los beneficios de las becas es excelente su otorgación como beneficios al cónyuge supérstite, y sus hijos.

Culminan sus expresiones indicando que lo dispuesto en esta Carta de Derecho del Policía es una respuesta loable que permite en la familia de nuestros Policías a tener y aspirar una mejor calidad de vida. A este abnegado funcionario hay que demostrarle gratitud y reconocer su desempeño. Con

respeto y agradecimiento, someten los comentarios y cambios propuestos con la esperanza que esta Pieza Legislativa logre su aprobación. Ciertamente cuenta con el aval del componente la medida.

Departamento de Hacienda

El Departamento de Hacienda ("Departamento") tiene dentro de su haber la administración de las leyes y política pública contributiva, contable y financiera a través de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011" (en adelante, el "Código"), la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad de Gobierno de Puerto Rico" o cualquier ley de materia contributiva incumbente al Departamento.

De este modo, y dentro de la pericia de la institución, resulta necesaria la evaluación de aquellas medidas que pudieran afectar de algún modo los recaudos e ingresos. Luego de revisar esta pieza legislativa se identifican dos disposiciones que directamente se encuentran dentro del espectro de reglamentación pertinente. Es por eso que el Departamento procedió a someter sus comentarios mediante memorial explicativo.

Primeramente, el Artículo 5.D. codifica los derechos relacionados a la exención de contribución sobre ingresos como sigue:

> "(1) a que el ingreso devengado por concepto de las horas extras trabajadas esté exento de tributación;
> (2) a que los salarios que se le paguen retroactivamente, por concepto de los aumentos en los tipos básicos de las escalas y por los aumentos de sueldos otorgados en virtud de la Ley 227-2004, según enmendada, y cualesquiera otros ingresos generados por promociones pasadas de acuerdo con las escalas salariales, y que aún sean adeudados, quedar exento de toda tributación. Para los salarios pagados por los conceptos antes mencionados durante el año 2018, que no hayan sido incluidos en el Comprobante de Retención de dicho año, se concederá un crédito, equivalente al cien por ciento (100%) de dicho ingreso, en el año 2019. Estas exclusiones no les aplican a los empleados civiles del antes mencionado Negociado."

Sobre este punto, resulta imperativo mencionar que la Sección 1031.02 del Código de Rentas Internas enumera las partidas de ingreso bruto que estarán exentas de tributación. El párrafo (34) del apartado (a) de la Sección 1031.02 del Código (13 L.P.R.A §30102) dispone lo siguiente:

> "(a) Las siguientes partidas de ingreso estarán exentas de tributación bajo esta parte:
> ...
> (34) El ingreso devengado por concepto de las horas extras trabajadas por un miembro del Negociado de la Policía de Puerto Rico, según este servidor público es definido en la sec. 3502 del Título 25, conocida como "Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico". Asimismo, a partir del 1 de enero de 2019 estarán exentos de toda tributación, los salarios que se les paguen retroactivamente a los miembros del referido Negociado, por concepto de los aumentos en los tipos básicos de las escalas y por los aumentos de sueldos otorgados en virtud de la Ley 227-2004, según enmendada, y cualesquiera otros ingresos que estos generen por promociones pasadas de acuerdo a las escalas salariales, y que aún se les adeuden. Para los salarios pagados por los conceptos antes mencionados durante el año 2018, que no hayan sido incluidos en el comprobante de retención de dicho año, se concederá un crédito, equivalente al cien

por ciento (100%) de dicho ingreso, en el año 2019. Estas exclusiones no les aplican a los empleados civiles del antes mencionado Negociado."

Por tanto, no hay objeción en que forme parte de la Carta de Derechos de los Policías, toda vez que es un beneficio previamente legislado a estos servidores públicos, según han sido definidos en el Artículo 1.02(f) de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como la "Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico".

En segundo lugar, el Artículo 5.E(3)(a) de esta medida dispone, entre otros asuntos, para que las certificaciones de radicación de planillas contributivas y de deudas por contribución sobre ingresos, se emitan libre de costos, tanto a los policías de Puerto Rico como a sus cónyuges, cónyuges supérstites e hijos menores de edad. Este beneficio sería uno adicional a los beneficios existentes. Con respecto a este particular, los Artículos 5(c), 6(a)5, 6(b) y 7(b) del Reglamento Núm. 9115 de 8 de octubre de 2019, conocido como "Reglamento para Imponer Cargos por Servicios por Solicitudes Sometidas al Departamento de Hacienda", entre otros asuntos, disponen lo referente al pago de derechos por la expedición de certificaciones de radicación de planillas contributivas.

Ese pago de derechos solo procede cuando el contribuyente se persona a una dependencia del Departamento para obtener una copia impresa de la certificación con el sello correspondiente. Por lo tanto, de su fas, la medida necesariamente presenta un efecto de reducción de los recaudos del Departamento de Hacienda por dicho concepto, los cuales, entre otros asuntos, sirven para costear los materiales de impresión de los certificados. Debido a que la medida no presenta datos concretos sobre el número específico de funcionarios y familiares elegibles que disfrutarían del beneficio propuesto, no es posible estimar responsablemente un impacto fiscal.

Ahora bien, es oportuno mencionar que, a partir del 24 de febrero de 2020, a través del Sistema Unificado de Rentas Internas (conocido por su acrónimo como SURI), se facilita la emisión de certificaciones de radicación de planillas libre de costo. De hecho, con relación a las certificaciones de deuda, éstas son libres de costo, independientemente del medio utilizado, ya sea a través de SURI o de forma presencial en las oficinas o colecturías del Departamento.[2]

El Departamento de Haciendo ha implementado procesos agiles, seguros y tecnológicamente avanzados para ofrecer alternativas adicionales a la ciudadanía para que las certificaciones de radicación de planillas y deudas contributivas puedan ser emitidas sin costo alguno y desde la comodidad del hogar u oficinas de los contribuyentes. Por tanto, en consideración a la pieza legislativa presentada ante la misma debe ser enmendada a los fines de eliminar aquellas disposiciones referentes al beneficio otorgado sobre la expedición de certificaciones gratuitas en Hacienda. Hemos trabajado arduamente para lograr la implementación de procesos ágiles, seguros, y tecnológicamente avanzados para brindar a la ciudadanía alternativas

Departamento de Justicia

En respuesta al requerimiento de información realizado en referencia al Proyecto del Senado 77, el Departamento de Justicia sometió sus comentarios expresando de primer orden que la finalidad del Proyecto del Senado 77 yace en reunir, en un solo estatuto, denominado "Carta de Derechos de los Policías", aquellos derechos y beneficios reconocidos a policías de Puerto Rico y a sus familiares en los últimos años. A su vez, se propone la creación de nuevos derechos y beneficios en

[2] Como parte del Plan Estrátegico del Departamento, desde diciembre de 2009, se comenzó a emitir estas certificaciones (radicación y deuda) por medios electrónicos libre de costos. Esto con el fin de simplificar procesos y mejorar los servicios ofrecidos a nuestros contributiyesenes y en cumplimiento con la Ley 151-2004, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Gobierno Electrónico" y la Ley 85-2009, conocida como "Ley de Certificados y Comprobantes Electrónicos".

reconocimiento del sacrificio diario que realizan estos servidores públicos para proteger a los ciudadanos, aún a costa de sus propias vidas, salud y seguridad.

Considerando lo anterior, y habiendo examinado la propuesta del P. del S. 77, el Departamento de Justicia reconoce que sus disposiciones están enmarcadas dentro la facultad legislativa para aprobar leyes en beneficio de nuestros ciudadanos. Así, no hallan impedimento legal alguno para que se recopilen en una Carta de Derechos aquellos beneficios y protecciones ya estatuidos en leyes anteriores, con el fin de facilitar su identificación. Expuesto lo anterior, tienen a bien expresar las siguientes observaciones y recomendaciones para enriquecer o complementar la pieza.

Primeramente, presentan la sugerencia de que en cada derecho y beneficio incluido en la Carta de Derechos de los Policías se incluya la cita de la ley de la cual proviene, en la medida que ello proceda. Claro está, los derechos enumerados en el Proyecto del Senado 77 no constituyen una lista taxativa, por lo que la omisión de alguna ley particular no tendría el efecto de limitar los beneficios o derechos concedidos en otra legislación. De otro lado, la medida en su Artículo 5 (E) (1) alude a la Ley de Municipios Autónomos, Ley Núm. 81-1991, según enmendada, la cual fue derogada recientemente por la Ley Núm. 107-2020, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico" o ("Código Municipal").

Por tanto, y aun cuando el Proyecto hace mención de "cualquier ley sucesora", lo recomendable es actualizar la referencia a la citada Ley Núm. 107, por ser el estatuto vigente. A su vez, el Artículo 2 de la medida define el concepto "Policía" de la siguiente manera: Significa aquel servidor público del Negociado de la Policía que está debidamente adiestrado para llevar a cabo funciones de agente del orden público conforme los Reglamentos del Negociado de la Policía, según dicho término es definido por la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como "Ley del Departamento de Seguridad de Puerto Rico". Incluye a todo policía activo, retirado, pensionado o que haya brindado más de 8 años de servicios de manera honrosa al Negociado de la Policía de Puerto Rico.

Sin embargo, la Ley Núm. 20-2017, según enmendada, conocida como "Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico", define el concepto "policía" en su Artículo 1.02, como sigue: Significa aquel servidor público del Negociado de la Policía que esta debidamente adiestrado para llevar a cabo funciones de agente del orden público conforme los Reglamentos del Negociado de la Policía. Incluye únicamente al personal que directamente desempeña tareas encaminadas a la investigación criminal, mantener el orden público, proteger la vida y propiedades de los ciudadanos conforme los Reglamentos del Negociado de la Policía.

Dado que la propuesta Carta de Derechos recoge los beneficios y derechos estatuidos en otras leyes, la limitación de 8 años de servicio que se agrega en la definición del Artículo 4 del P. del S. 77 no solamente es inconsistente con los criterios establecidos en la Ley Núm. 20, supra, sino que puede resultar incompatible con los criterios y requisitos de las demás leyes cuyas disposiciones se recopilan. Según redactada, la definición pudiera utilizarse para interpretar que un policía que cuente con menos de 8 años de servicio no es acreedor de los derechos que otras leyes ya le reconocen. Esto pudiera repercutir en planteamientos sobre que esta disposición tuviera el efecto de enmendar tácitamente leyes anteriores, con la consecuencia de crear un estado de derecho incierto. Para evitar confusión, recomendamos que se atempere la definición del término "policía" a la definición estatuida en el Artículo 1.02 de la Ley Núm. 20, supra.

También se hace hincapié en que la propuesta Carta de Derechos dispone nuevos derechos que no se han identificado en otras leyes. Sobre ello, es menester reconocer que el Gobierno de Puerto Rico tiene el poder inherente para establecer tributación, lo que incluye la autoridad para seleccionar los sujetos y objetos a ser tributados y para decidir cuáles estarán exentos de tributación. De acuerdo

con nuestro ordenamiento constitucional, la facultad para imponer contribuciones reside en forma exclusiva en la Rama Legislativa. De igual manera, es un principio de Derecho Tributario que las deducciones, los créditos y los reintegros, por ser gracias legislativas, se interpretan de manera restrictiva en contra de aquél que las invoca. Se recomiendan como complemento y medida cautelar el consultar con las agencias correspondientes, en torno al impacto económico de las exenciones propuestas.

Finalmente, el Departamento de Justicia concede deferencia a la perspectiva del Negociado de la Policía de Puerto Rico y del Departamento de Seguridad Pública sobre las disposiciones de este Proyecto, por ser los organismos gubernamentales directamente impactados. En vista de lo anterior, el Departamento de Justicia no observa impedimento legal para la aprobación del Proyecto del Senado 77. Se considera conveniente y legítimo que en un estatuto se recopile toda la legislación que beneficia a estos servidores públicos, quienes a diario se esfuerzan enormemente por mantener el cumplimiento de la ley y el orden en Puerto Rico.

Oficina de Gerencia y Presupuesto

La Oficina de Gerencia y Presupuesto expresa que según se desprende de la Exposición de Motivos de la medida, a través de los años, la Asamblea Legislativa, en su compromiso de brindar mejores herramientas a nuestros hermanos uniformados, le ha otorgado ciertos derechos a los policías y sus familiares. No obstante, la medida señala que estos beneficios pasan inadvertidos por los policías y sus familiares. Ante ello, la medida bajo estudio propone la creación de una Carta de Derechos de los Policías a fin de incorporar los derechos otorgados mediante legislación previa y añadir nuevos derechos, entre los cuales resalta el reconocimiento de varios derechos a nivel laboral, beneficios en la adquisición de la propiedad, y derecho a recibir libre de costo certificados expedidos por organizaciones gubernamentales.

De entrada, es preciso reconocer el loable interés de la iniciativa propuesta en la medida de referencia. No obstante, en virtud del análisis realizado, expresan ser del entendimiento sobre que asuntos específicos planteados en la medida corresponden al área de competencia de aquellas entidades gubernamentales sobre las cuales recae sufragar el impacto fiscal de esta medida, si alguno.

Conforme lo anterior, la agencia solicitó a la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (en adelante "ASES"), una certificación de impacto fiscal con relación al beneficio propuesto de recibir por parte de los municipios y del Gobierno Estatal, a través de todas sus facilidades de salud, sin costo alguno, la asistencia médica, tratamiento, hospitalización y medicamentos necesarios, previa prescripción facultativa, incluyendo a su cónyuge e hijos hasta la mayoría de edad, mientras que en caso de que el policía, su cónyuge o hijos estén acogidos a cualquier tipo de seguro médico pre pagado, la institución estatal o municipal que les ofrezca cualquier servicio de salud, podrá facturar a dicho plan los servicios prestados, eximiendo al policía, su cónyuge e hijos, del pago correspondiente del deducible. Mediante certificación expedida, la ASES certifica que la medida no conlleva impacto fiscal para la ASES, dado que ya los policías y su familia inmediata pueden acogerse a la prima del plan de salud del gobierno, mientras que la eliminación de los copagos por servicios de salud no afectaría las primas pagadas para los miembros de la policía.

De igual forma, se procedió a consultar con la Administración de los Sistemas de Retiro (en adelante ASR), sobre los beneficios por concepto de retiro que provee la medida. A tono con la certificación procesada, desde el punto de vista de los derechos que tienen que ver con las leyes que administra el Sistema de Retiro, la medida no tiene impacto fiscal, ya que los derechos que se mencionan son al amparo de leyes vigentes, y respecto a derechos que tienen que ver con leyes que administran otras agencias, no están en posición de certificar.

De otra parte, se señala que en la pieza legislativa se incluyen exenciones en la tributación de contribución sobre ingresos, sobre el pago de salarios por horas extras y sobre los aumentos en los tipos básicos de las escalas y aumentos de sueldos otorgados en virtud de la Ley 227-2004, pagadas retroactivamente. Asimismo, se provee exenciones sobre la contribución sobre la propiedad, para los policías y sus conyugues supérstites, preferencia en la adquisición de propiedad municipal y del gobierno central y el recibo de certificaciones gubernamentales libre de costo, ente otros. Si bien es favorable la medida para con estos servidores públicos, desde el punto de vista presupuestario, la medida no asigna recursos adicionales para sufragar el impacto fiscal de la medida con relación al costo que implicaría, si alguno, su implementación por lo que resulta meritorio consultar con Departamento de Hacienda.

Finalmente, pero no menos importante, el Artículo 5, acápite E de la medida cita la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico". Sugerimos sea corregida esta cita debido a que la Ley 81-1991, fue derogada por la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico". En conclusión, la Oficina coincide con la intención legislativa de esta medida ya que reconocen la necesidad de proveer y garantizar los derechos y beneficios para los miembros que componen nuestra uniformada.

Sociedad para la Asistancia Legal de Puerto Rico

La Sociedad para Asistencial Legal de Puerto Rico agradece la oportunidad de participar en el proceso de análisis de la medida propuesta. Sin embargo, indican que no tienen reparos o comentarios que emitir en cuanto a la misma. Añaden, que el Negociado de la Policía de Puerto Rico es una agencia ejecutiva que cuenta con las herramientas y se encuentra en mejor posición para salvaguardar los derechos y beneficios de los agentes del orden publico.

De igual forma, aunque no pueden brindar aportaciones a la discusión en este particular, desean continuar siendo considerados a la hora de evaluar en el futuro medidas que impacten el ordenamiento jurídico penal, los derechos civiles y constitucionales de los acusados.

VISTA PUBLICA

El día 23 de febrero de 2021 se llevó a cabo una Vista Pública con respecto al Proyecto del Senado 77. La misma transcurrió a partir de las 10:00am y concluyo a las 12:39pm. Luego de las exposiciones correspondientes el presidente de la Comisión hizo las siguientes peticiones:

1. Departamento de Seguridad Pública y el Negociado de la Policía:
    a. Proveer estadísticas al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales sobre la cantidad exacta de policías que tienen actualmente.
    b. Datos de la cantidad de policías que son dueños de propiedades.
2. Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM):
    a. Proveer un cálculo de cuantos ingresos perdería el CRIM con las exenciones propuestas en esta medida para los policías.

En respuesta a los requerimientos realizados por el Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, el Negociado de la Policía proveyó estadísticas que indican que existen dentro de la fuerza laboral del Negociado 12,056 agentes activos. De otra parte, de acuerdo a los datos recopilados los dueños de propiedad totalizan 6, 478 al momento.

El CRIM, por conducto de su Director Ejecutivo, Reinaldo J. Paniagua Látimer, compareció para notificar los hallazgos derivados de la información suministrada por el Departamento de Seguridad Pública para analizar el impacto del Proyecto del Senado 77.

I. Impacto del PS 77 y La Exoneración Incremental de $10K (15K A 25k) en Valor Contributivo Sobre La Propiedad Inmueble Residencial

El PS 77 propone incrementar la exoneración contributiva sobre la Propiedad Inmueble de $10k a $25k, en términos de valor contributivo, a los miembros de la Policía de Puerto Rico activos y retirados, y a los cónyuges supérstites. Este narrativo trae el efecto de este proyecto, a la imposición contributiva sobre la propiedad inmueble residencial.

Para poder cuantificar el efecto se analizaron las siguientes variables con la información provista por el Departamento de Seguridad Pública.

1. Rangos de Policía y la mediana de salarios del Rango.
2. Plantilla administrativa de la Policía de Puerto Rico
3. Cantidad de incumbentes activos en ambos grupos (Sistema de Rangos y Administrativos).
4. No se consideraron los puestos vacantes en la Policía. Los puestos ocupados analizados fueron 12,079 en el Sistema de Rangos y 706 en el sistema de clasificación administrativa.
5. Existen 8,616 puestos del Sistema de Rangos y 895 del Sistema de Clasificación Civil vacantes a la fecha de este análisis. Por lo cual el efecto de cubrir todos esos puestos vacantes no está considerado en este análisis.
6. Se estimaron los niveles de titularidad inmueble por capacidad económica determinada por la mediana de los salarios estratificados por Rango y Clasificación Administrativa.
7. De esta forma utilizando los requisitos de cualificación básica por las instituciones financieras (30% del Ingreso Bruto como máximo para poder asumir pago hipotecario. La cantidad resultante se divide entre doce (12) para poder estimar el pago mensual máximo que puede asumir esa persona con los niveles de ingresos analizados) se estimaron los máximos de valor de mercado de propiedades residenciales a que los miembros de esta población pudieran acceder mediante préstamos hipotecarios.
8. Al conocer los niveles máximos de valores de mercado sobre la propiedad residencial accesibles, se estimaron los valores contributivos sobre la Propiedad Inmueble Residencial dividiendo a través del factor de conversión global de 10.50.
9. Luego se le aplica la exoneración actual $15k y la de $25K para recrear los escenarios de impactos contributivos inmuebles en el proyecto propuesto y se aplica la tasa contributiva promedio para el FY21-22 (10.13%) para calcular la contribución potencial.

   A continuación, el análisis realizado.

   - Para poder medir capacidad económica se estratificaron los puestos por rangos y clasificación administrativa con la mediana de ingreso aplicable por escala salarial:

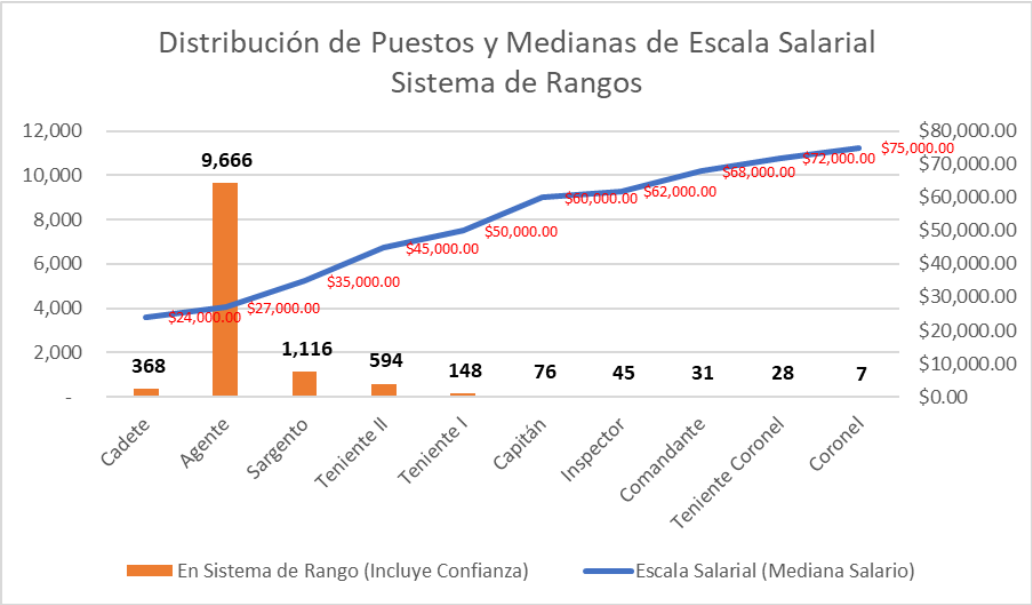

Datos de Puestos Ocupados ofrecidos por la Policía de Puerto Rico

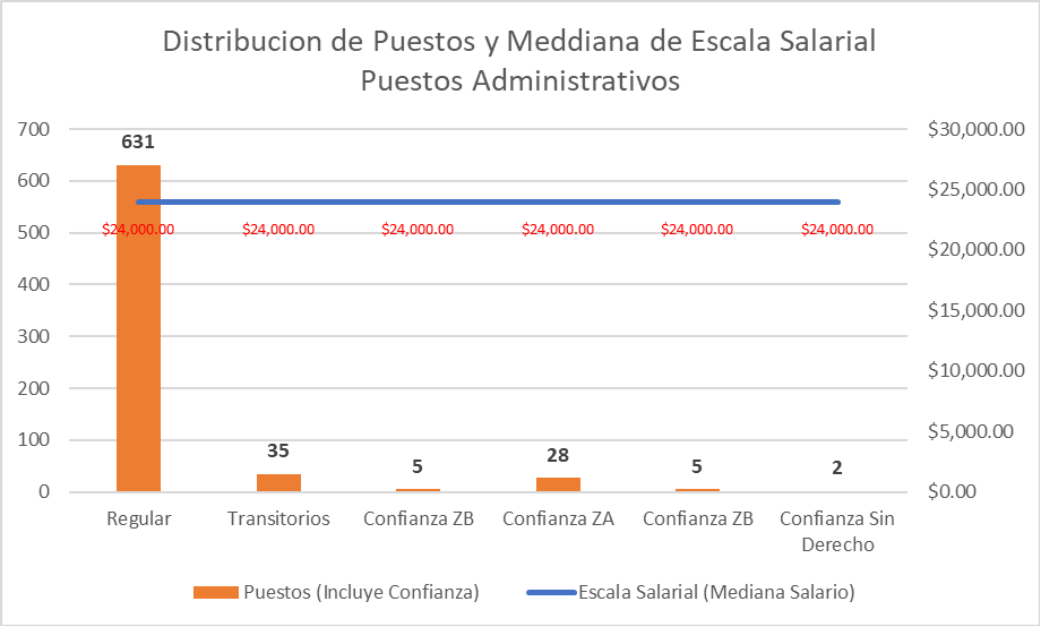

Datos de Puestos Ocupados ofrecidos por la Policía de Puerto Rico

- Se estimaron los niveles de titularidad inmueble por capacidad económica determinada por la mediana de los salarios estratificados por Rango y Clasificación Administrativa.

De esta forma utilizando los requisitos de cualificación básica por las instituciones financieras (30% del Ingreso Bruto como máximo para poder asumir pago hipotecario. La cantidad resultante se divide entre doce (12) para poder estimar el pago mensual máximo que puede asumir esa persona con los niveles de ingresos analizados) se estimaron los máximos de valor de mercado de propiedades residenciales a que los miembros de esta población pudieran acceder mediante préstamos hipotecarios.

Rango	Escala Salarial (Mediana Salario)	En Sistema de Rango (Incluye Confianza)	Capacidad de Pago Hipotecario (30 % del Salario Bruto Anual)	Pago Hipotecario Por la Propiedad @ Mercado	Valor de la Propiedad en Términos Contributivos
Cadete	$24,000.00	368	$600.00	$599.14	$9,476.19
Agente	$27,000.00	9,666	$675.00	$674.29	$10,809.52
Sargento	$35,000.00	1,116	$875.00	$875.60	$14,380.95
Teniente II	$45,000.00	594	$1,125.00	$1,124.76	$18,238.10
Teniente I	$50,000.00	148	$1,250.00	$1,248.69	$20,095.24
Capitán	$60,000.00	76	$1,500.00	$1,495.05	$23,809.52
Inspector	$62,000.00	45	$1,550.00	$1,542.57	$24,523.81
Comandante	$68,000.00	31	$1,700.00	$1,680.48	$26,571.43
Teniente Coronel	$72,000.00	28	$1,800.00	$1,790.54	$30,380.95
Coronel	$75,000.00	7	$1,875.00	$1,873.40	$29,523.81
		12,079			

- Al conocer los niveles máximos de valores de mercado sobre la propiedad residencial accesibles, se estimaron los valores contributivos sobre la Propiedad Inmueble Residencial dividiendo a través del factor de conversión global de 10.50.

  Luego se le aplica la exoneración actual *$15k* y la de *$25K* para recrear los escenarios de impactos contributivos inmuebles en el proyecto propuesto y se aplica la tasa contributiva promedio para el FY21-22 para calcular la contribución potencial.

Potencial Impacto Por Capacidad Económica: Escenario Propuesto Por el PS 77

Rango	Valor de la Propiedad en Términos Contributivos	Contribución Modelo Actual: $15,000 > Exonerado	Imposición Contributiva CRIM (Contribuyente Típico): 10.13% *	Impacto en Recaudos CRIM: Escenario Replicando Todos la Plantilla Activa: Exoneración $15k	Valoración Contributiva Modelo Propuesto (PS 77): $25K > Exonerado	Imposición Contributiva CRIM Modelo Propuesto PS 77 $25K > Exonerado (Contribuyente	Impacto en Recaudos CRIM: Escenario Replicando Todos la Plantilla Activa: Exoneración $25k
Cadete	$9,476.19	-	$0.00	-	-	-	-
Agente	$10,809.52	0	$0.00	-	-	-	-
Sargento	$14,380.95	0	$0.00	-	-	-	-
Teniente II	$18,238.10	$3,238.10	$328.02	$194,843.31	-	-	-
Teniente I	$20,095.24	$5,095.24	$516.15	$76,389.85	-	-	-
Capitán	$23,809.52	$8,809.52	$892.40	$67,822.76	-	-	-
Inspector	$24,523.81	$9,523.81	$964.76	$43,414.29	-	-	-
Comandante	$26,571.43	$11,571.43	$1,172.19	$36,337.76	$1,571.43	159.19	4,935
Teniente Coronel	$30,380.95	$15,380.95	$1,558.09	$43,626.53	$5,380.95	545.09	15,263
Coronel	$29,523.81	$14,523.81	$1,471.26	$10,298.83	$4,523.81	458.26	3,208
				$472,733.33			***$23,405.12***

Datos de Puestos Ocupados ofrecidos por la Policía de Puerto Rico

Conclusiones:

1. El efecto en los recaudos del CRIM por concepto de la contribución sobre la Propiedad Inmueble Residencial del grupo de miembros de la Policía de Puerto Rico, en el escenario de la exoneración de **$15k** contributivos por concepto de la 1era propiedad, asciende a ***$472,733*** tomando en consideración que el grupo de la PPR adquiera una propiedad residencial a su máximo de capacidad económica que su escala salarial lo permite.

2. Si se tomara la cantidad actual de dueños de propiedad miembros de la Policía, el cual asciende a 6,478 (según provisto por la PPR) no tendría un efecto real, ya que gran parte de los dueños de propiedades de pertenecientes a la PPR estarían bajo el umbral de exoneración de *$15K* actual (prácticamente todos serian del grupo de "Agente").
3. Si en el escenario analizado solo cambia el umbral de exoneración contributiva por concepto de 1era propiedad de ***$15k*** a ***$25k*** el impacto en los recaudos seria de una erosión en los recaudos de ***$449,328***. Lo que dejaría el recaudo de este grupo en unos ***$23,405***.
4. Prácticamente estaría exonerando al grupo miembro de la PPR de pagar contribución sobre la Propiedad Inmueble Residencial.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

El componente de Seguridad es la rama de mayor importancia para la sociedad actual en donde lamentablemente impera la sensación de que necesitamos vigilancia constante para evitar que ocurran crímenes y/o imprevistos desagradables. Son estos servidores públicos quienes arriesgan su vida día a día por mantener ese balance o tranquilidad que aspiramos de ordinario. Es precisamente por esto que se han otorgado algunos derechos y legislado beneficios adicionales para los policías.

La presente pieza legislativa codifica y reduce a un solo escrito todo lo adquirido anteriormente y añade beneficios extensivos no solo a los miembros de la Policía, sino también en algunos casos a sus familiares, en especial el cónyuge e hijos. Sin embargo, de los comentarios recibidos se pueden identificar algunos cambios que corresponden para una mejor implementación de la medida. Es por esto que la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano acoge las siguientes sugerencias:

- La medida en su Artículo 5 (E) (1) alude a la Ley de Municipios Autónomos, Ley Núm. 81-1991, según enmendada, la cual fue derogada recientemente por la Ley Núm. 107-2020, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico" o ("Código Municipal"). Por tanto, y aun cuando el Proyecto hace mención de "cualquier ley sucesora", lo recomendable es actualizar la referencia a la citada Ley Núm. 107, por ser el estatuto vigente.
- A su vez, el Artículo 2 de la medida define el concepto "Policía" de la siguiente manera: Significa aquel servidor público del Negociado de la Policía que está debidamente adiestrado para llevar a cabo funciones de agente del orden público conforme los Reglamentos del Negociado de la Policía, según dicho término es definido por la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como "Ley del Departamento de Seguridad de Puerto Rico". Incluye a todo policía activo, retirado, pensionado o que haya brindado más de 8 años de servicios de manera honrosa al Negociado de la Policía de Puerto Rico.
- Sin embargo, la Ley Núm. 20-2017, según enmendada, conocida como "Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico", define el concepto "policía" en su Artículo 1.02, como sigue: Significa aquel servidor público del Negociado de la Policía que esta debidamente adiestrado para llevar a cabo funciones de agente del orden público conforme los Reglamentos del Negociado de la Policía. Incluye únicamente al personal que directamente desempeña tareas encaminadas a la investigación criminal, mantener el orden público, proteger la vida y propiedades de los ciudadanos conforme los Reglamentos del Negociado de la Policía.
- Dado que la propuesta Carta de Derechos recoge los beneficios y derechos estatuidos en otras leyes, la limitación de 8 años de servicio que se agrega en la definición del

Artículo 4 del P. del S. 77 no solamente es inconsistente con los criterios establecidos en la Ley Núm. 20, supra, sino que puede resultar incompatible con los criterios y requisitos de las demás leyes cuyas disposiciones se recopilan. Según redactada, la definición pudiera utilizarse para interpretar que un policía que cuente con menos de 8 años de servicio no es acreedor de los derechos que otras leyes ya le reconocen. Esto pudiera repercutir en planteamientos sobre que esta disposición tuviera el efecto de enmendar tácitamente leyes anteriores, con la consecuencia de crear un estado de derecho incierto. Para evitar confusión, recomendamos que se atempere la definición del término "policía" a la definición estatuida en el Artículo 1.02 de la Ley Núm. 20, supra.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, las Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tienen a bien presentar ante este Alto Cuerpo el Informe Positivo sobre el **Proyecto del Senado 77**, recomendando su aprobación con las enmiendas a presentarse en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Henry Neumann Zayas
Presidente
Comisión de Seguridad Pública
y Asuntos del Veterano"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 272, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, con enmiendas, según el entirillado electrónico que le acompaña:

"LEY

Para ~~ordenar al~~ *añadir un Artículo 11 a la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, con el fin de que el* Departamento de Salud de Puerto Rico ~~que~~ provea, libre de costo y de forma pública, información sobre la ejecución de las instituciones hospitalarias públicas y privadas; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 194 ~~de 25 de agosto de~~ -2000, según enmendada, conocida como "Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente", contiene disposiciones importantes relacionadas al derecho del paciente a obtener información cierta, confiable, oportuna y suficiente con relación a las instituciones y profesionales de la salud que seleccione o cuyos servicios solicite, de modo que pueda tomar decisiones ~~bien~~ informadas.

El Departamento de Salud de Puerto Rico es la entidad encargada de autorizar *y regular* la operación de hospitales ~~en Puerto Rico~~, recibir las querellas de pacientes, investigarlas y resolverlas~~, regular la operación de los hospitales,~~ entre otras facultades igualmente importantes. El sistema de hospitales de Puerto Rico incluye entidades públicas y privadas, con o sin fines de lucro, cuyo deber ineludible es dar cuidado de calidad ~~al enfermo~~ *a los pacientes*, evitando que, durante la estadía

hospitalaria, ~~éste~~ contraigan ~~otras~~ condiciones ~~que empeoren~~ *adversas a su salud y tratamientos, además de conllevar gastos adicionales* ~~y conlleven un gasto adicional~~ de fondos, sean éstos públicos o privados.

Actualmente, algunos hospitales de Puerto Rico participan de forma voluntaria en iniciativas promovidas por "*Centers for Medicaid and Medicare Services"* y la *"Joint Commission"*, que persiguen el fin de prevenir enfermedades nosocomiales, reducción de complicaciones quirúrgicas, *e* incorporar a la junta de directores en los procesos clínicos de la institución, entre otras. También hay hospitales que ~~informan~~ *declaran* de manera voluntaria su ejecución en ciertos indicadores importantes. ~~Esta~~ *La divulgación de esta* información puede ser accedida en ~~el sitio~~ *la página* de internet www.hospitalcompare.hhs.gov. ~~Esta información puede ser importante~~ *Estos datos pueden ser importantes* para el Estado Libre Asociado de Puerto Rico en la gestión de buscar fondos federales adicionales para propulsar iniciativas futuras en el área de la salud.

Esta Asamblea Legislativa, a los fines de promover la transparencia y la calidad del cuidado de salud y el derecho estatuido de los pacientes a hacer una buena selección de proveedores de servicios de salud, entiende necesario que todos los hospitales de Puerto Rico, públicos y privados, compulsoriamente, informen periódicamente al Departamento de Salud ciertos indicadores de calidad incluidos en esta Ley. Las estadísticas presentadas servirán de criterio adicional al Departamento de Salud para autorizar la operación de hospitales y exigirles acciones correctivas. Igualmente, servirá a la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES) en la contratación de instalaciones médicas para brindar servicios a los beneficiarios del Plan de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

~~Artículo~~ *Sección* 1. – *Se añade un Artículo 11 a la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, para que lea como sigue:*

Artículo 11. – Indicadores de Ejecución Hospitalaria

(a) ~~Toda institución médico-hospitalaria~~ *Todo hospital, sea* públic*o*~~a~~ y privad*o*~~a~~ autorizad*o*~~a~~ a operar en Puerto Rico tendrá la obligación de ~~informar~~ *declarar* trimestralmente al Departamento de Salud sus estadísticas de ejecución con relación a los indicadores dispuestos por esta Ley que periódicamente el ~~(la)~~ Secretario~~(a)~~ de Salud requiera mediante reglamento.

~~Artículo 2.–~~ *(b)* El Departamento de Salud tendrá la obligación de tener ~~un *website*~~ *una página de internet* o un medio alterno de búsqueda de información *de fácil acceso*, sobre los indicadores de ejecución de ~~las instituciones médico-hospitalarias~~ *todo hospital* públic*o*~~as~~ y privad*o*~~as~~ autorizad*o*~~as~~ a operar en Puerto Rico, ~~que contenga~~ *el cual contendrá* la siguiente información ~~sobre sus regulados~~:

1) Nombre legal completo de la entidad y su nombre comercial (d/b/a).
2) Especialidad.
3) National Provider Identifier (NPI).
4) Dirección física, *postal, electrónica* y teléfono de ~~la(s) región(es)~~ *la región o regiones* en que opera.
5) Hor*ario*~~as~~ de servicio.
6) ~~Resumen~~ *Descripción* de los servicios y procedimientos que ofrece y años de experiencia.
7) Acreditaciones que posee y reconocimientos de calidad otorgados por organizaciones locales y federales.

8) Resultados trimestrales de las encuestas de satisfacción de los pacientes con los servicios prestados.
9) Cantidad de querellas por tipo y por año ~~recibidas~~ *que le fueron radicadas* en el Departamento de Salud, *y el estatus de determinación judiciales o administrativas ante la misma.*
10) Disponibilidad de servicios de intérpretes para personas que no hablen español o que tengan impedimentos auditivos.
11) Fecha de expiración de su licencia para operar.
12) Fecha y fundamentos de decisiones judiciales o administrativas finales que impidan, de forma permanente o transitoria, que *el hospital* ~~la institución médico-hospitalaria~~ opere, o exclusión de programas de salud federal~~es~~ o local~~es~~ o redes de proveedores. Si hay algún caso en apelación, ~~así debe especificarse~~ *se debe especificar.*
13) Texto, en formato que no pueda ser alterado, del caso judicial o administrativo que da lugar a la acción de revocación o suspensión de la licencia para practicar la profesión.
14) Lista de los médicos por especialidad con privilegios y lista de los médicos de programas de guardia de sala de emergencia, por especialidad.
15) Preparación, incluyendo especialidad, y certificaciones de los médicos que trabajan en sala de emergencia.
16) Indicadores de ejecución: Para cada uno, ~~la entidad médico-hospitalaria~~ *el hospital proveerá* ~~deberá proveer~~ la cantidad en números absolutos y en número*s* porcentuales. ~~Deberá también presentar~~ *Presentará también,* un plan de acción para alcanzar el nivel de cumplimiento en los siguientes criterios según definidos por el gobierno federal:
    a. Ataques Cardíacos (AMI)- nivel mínimo de cumplimiento ochenta y dos por ciento (82%).
    b. Insuficiencia Cardíaca – nivel de cumplimiento mínimo ochenta y cinco por ciento (85%).
    c. Neumonía – nivel de cumplimiento mínimo de ochenta y ocho por ciento (88%).
    d. Mejoramiento en el cuidado quirúrgico (Surgical Care Improvement Project "SCIP")- nivel de cumplimiento mínimo de ochenta y siete por ciento (87%).
    e. Indicadores de seguridad del paciente – nivel de cumplimiento requerido menos de punto veinte por ciento (-0.20%).
    f. Tromboembolismo venoso (VTE).
    g. Infartos.
    h. Asma pediátrica.
    i. Embarazos y condiciones relacionadas.
    j. Emergency department quality measures.
    k. Readmisión de pacientes con el mismo diagnóstico dentro del periodo de treinta (30) días.
    l. Evaluación del paciente sobre los servicios de salud – nivel de cumplimiento mínimo requerido para cada medida setenta por ciento (70%).

~~Artículo 3.~~ *(c)* El sistema que contenga este banco de datos debe proveer para que el público pueda hacer la búsqueda*, ya sea* por nombre, *National Provider Identifier (NPI)*, especialidad o subespecialidad, o municipio en que opera *el hospital* ~~la institución médico-hospitalaria~~.

~~Artículo 4.-~~ *(d)* Tod*o*~~a institución médico-hospitalaria~~ *hospital* ~~tiene la obligación de~~ actualizar*á* su información ante el Departamento de Salud dentro de los treinta (30) días de finalizado el trimestre. Si el plazo se cumple en día feriado o fin de semana, el plazo se extenderá al próximo día laborable. De no actualizar su información en el tiempo requerido, el Departamento de Salud podrá imponer sanciones a la institución hospitalaria, *a tenor con un reglamento desarrollado y divulgado para estos fines.* ~~Cada institución médico-hospitalaria deberá retener la contestación al formulario de la encuesta al paciente por espacio de dos (2) años en papel o por medios electrónicos, salvaguardando la legibilidad e inalterabilidad del documento. El formulario de encuesta debe contener la firma del paciente o su representante/ tutor y fecha en que el paciente o su representante/ tutor la contestó.~~

(e) Cada hospital desarrollará y retendrá un sistema de evaluación de satisfacción que pueda ser completado confidencialmente por los pacientes. Las respuestas en este formulario, cuyo resumen será parte del Informe Trimestral, serán retenidos por el Hospital por espacio de dos (2) años en papel o medios electrónicos, salvaguardando la legibilidad e inalterabilidad del documento. El formulario de encuesta contendrá la fecha en que el paciente, su representante o tutor lo contestó.

~~Artículo 5.-~~ *(f)* El Departamento de Salud establecerá un sistema de revisión continua y exigirá que *los hospitales* ~~las instituciones médico-hospitalarias~~ establezcan planes de acción para que alcancen niveles de excelencia y calidad comparables con el ~~*benchmark*~~ *estándar* aquí establecido. El Departamento de Salud, mediante reglamento, podrá establecer parámetros de cumplimiento más estrictos.

~~Artículo 6.-~~ *(g)* El Departamento de Salud tendrá un (1) año, a partir de la aprobación de esta Ley, para habilitar su ~~*website*~~ *página de internet* y hacer la información disponible al público de forma gratuita *y de fácil acceso***.** Para ello, el Departamento de Salud contará con la colaboración del Procurador del *Paciente* ~~Ciudadano~~, para desarrollar una campaña de orientación dirigida a la comunidad general.

~~Artículo 7~~ *Sección 2*.- Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente.

Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o, aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia.

~~Artículo 8~~ *Sección 3*.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación. ~~Las instituciones médico-hospitalarias~~ *Los hospitales* comenzarán a informar sus resultados trimestrales a partir *de la habilitación de la página de internet, la cual se estableció que será un (1) año a partir de la aprobación de esta ley.* ~~del 1 de julio de 2021.~~"

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. del S. 272, recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación** de la medida con las enmiendas incluidas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 272, tiene como objetivo ordenar al Departamento de Salud de Puerto Rico de proveer, libre de costo y de forma pública, información sobre la ejecución de las instituciones hospitalarias públicas y privadas.

INTRODUCCIÓN

Según la Exposición de Motivos, la Ley Núm. 194-2000, según enmendada, conocida como "Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente", establece todo lo relacionado al derecho del paciente a obtener información relacionada con las instituciones y los profesionales de la salud que seleccione o cuyos servicios solicite. De otra parte, la medida explica que el Departamento de Salud es la entidad responsable de autorizar y regular la operación de hospitales, y de recibir querellas de pacientes, entre otras facultades. El sistema de hospitales de Puerto Rico, el cual incluye entidades públicas y privadas, tiene el deber de dar cuidado de calidad al paciente, evitando que éste contraiga otras condiciones que empeoren su salud y conlleven un gasto adicional de fondos mientras se encuentre convaleciendo dentro de una institución hospitalaria.

El proyecto expone que varios hospitales, participan voluntariamente en programas impulsados por el *"Centers for Medicaid and Medicare Services"* y la *"Joint Commission"*, en aras de prevenir enfermedades nosocomiales y reducir complicaciones quirúrgicas, entre otras. De igual manera, en la Exposición de Motivos se indica que hay hospitales que voluntariamente informan sobre su ejecución en ciertos indicadores importantes[3]. La pieza legislativa plantea que estos datos pueden ser importantes para que el gobierno, en la gestión de obtener fondos federales, promueva iniciativas futuras en el área de la salud.

La declaración de propósitos de la medida manifiesta la importancia de fomentar la transparencia y exponer la calidad del cuidado de salud que reciben los pacientes para realizar una selección certera de proveedores de servicios de salud. Ante ello, se estima necesario que los hospitales de Puerto Rico, tanto los públicos como los privados, compulsoriamente informen al Departamento de Salud ciertos indicadores de calidad incluidos en esta Ley. Entienden que las estadísticas obtenidas van a servir como un criterio adicional para el Departamento de Salud autorizar la operación de hospitales y exigirles acciones correctivas.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según dispone la regla 13 del Reglamento del Senado, tiene la función y facultad de investigar, estudiar, evaluar, informar, hacer recomendaciones, enmendar o sustituir aquellas medidas o asuntos que estén comprendidos, relacionados con su jurisdicción o aquellos que le sean referidos.

Con el propósito de cumplir con esta responsabilidad para con esta medida legislativa y para la consideración y estudio del P. del S. 272, la Comisión de Salud del Senado solicitó memoriales

[3] www.hospitalcompare.hhs.gov

explicativos a las siguientes agencias: Departamento de Salud; Oficina de Gerencia y Presupuesto; Asociación de Hospitales de Puerto Rico y Puerto Rico Innovation and Technology Service. Contando con la totalidad de los comentarios solicitados, la Comisión suscribiente se encuentra en posición de realizar su análisis respecto al Proyecto del Senado 272.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Departamento de Salud

El **Departamento de Salud**, a través de su Secretario, el Dr. Carlos R. Mellado López se expresó a favor del Proyecto de Senado 272, si se considera y atiende varias de sus sugerencias e interrogantes. Para esta opinión, indicó haber contado con la posición de la División de Instituciones de Salud adscrita a la Secretaría Auxiliar de Reglamentación y Acreditación de Facilidades de Salud (SARAFS) del Departamento de Salud.

El galeno expone que esta medida legislativa es favorable para el paciente, pues éste podrá contar con información cierta, confiable, oportuna e inteligente relacionada a las instituciones médico-hospitalarias que visite.

En su escrito, el Secretario realizó un análisis de varios puntos de la medida, para los cuales, realiza las siguientes recomendaciones:

- Establecer con mayor claridad y especificidad que esta medida legislativa es de aplicabilidad a los hospitales.
- Respecto al Artículo 2, expone que se debe clarificar a que entidad se le adjudica la responsabilidad de la entrega de datos.
- Aclarar la facultad del Departamento de Salud para imponer sanciones a quienes incumplan con la ley.
- En referencias al Artículo 4, sugieren especificar la autoría y trámite con el cuestionario de satisfacción que se dará para ser completado por los pacientes.
- Respecto al Artículo 8, sugiere armonizar las fechas límite de la creación del portal y la primera entrega de datos por parte de los hospitales.

De igual forma, El Secretario realizó planteamientos sobre algunas observaciones, entre estas, se encuentran:

- En relación con el Artículo 2, presentó preocupación respecto al dato sobre las querellas que tenga el hospital, ya que las mismas pueden ser o no adjudicadas.
- Solicitar a la Oficina del Procurador del Ciudadano, una opinión sobre esta medida legislativa. Esto en virtud de que la medida establece un trabajo en conjunto en aras del cumplimiento del propósito de la medida.

En el memorial explicativo el Secretario de Salud fue consistente en la solicitud de fondos para llevar a cabo las tareas que aquí se incluyen, pues entiende que las mismas implican gastos y sobrecarga al personal existente en la agencia.

Oficina de Gerencia y Presupuesto

La **Oficina de Gerencia y Presupuesto** expone que, entre sus funciones, tienen la responsabilidad de evaluar aquellas medidas legislativas que tengan algún impacto en el erario. Al considerar el P. del S. 272, entienden que lo planteado no corresponde a su área de conocimiento, al ser deberes delegados a organismos tales como el Departamento de Salud y la Puerto Rico Innovation and Technology Service.

Por tal razón, opinan que las entidades antes mencionadas están en mejor posición de verter comentarios y recomendaciones sobre lo propuesto en el proyecto por su conocimiento especializado.

Puerto Rico Innovation and Technology Service

La **Puerto Rico Innovation and Technology Service**, por conducto de su Director Ejecutivo, Sr. Enrique A. Völckers Nin, señaló en su memorial que reconocen la importancia de lo propuesto en la medida de promover transparencia y calidad en el cuidado de la salud, utilizando estadísticas que pudiesen servir como indicadores de calidad en los servicios ofrecidos por las instituciones médico-hospitalarias, tanto públicas como privadas.

El señor Völckers se expresó en acuerdo con la intención de que el Departamento de Salud establezca una página web o medio alterno de búsqueda de información, con el fin de crear un banco de datos que disponga públicamente la información y ayude a monitorear los niveles de calidad. Ante ello, la entidad está a la mejor disposición de ser facilitadores de iniciativas tales como la formulada en la medida, que tenga como norte el brindar y facilitar la divulgación de información pública a todos los ciudadanos. No obstante, señalan que le dan deferencia al Departamento de Salud de analizar y comentar sobre el proyecto y de apoyarlos en su decisión en torno al mismo.

Asociación de Hospitales de Puerto Rico

El Lcdo. Jaime Plá Cortés, Presidente Ejecutivo de la **Asociación de Hospitales de Puerto Rico (AHPR)**, se expresó en contra del Proyecto del Senado 247. El Lcdo. Plá comunicó que luego de analizado, entiende que la medida legislativa: *"no va a lograr los fines de su exposición de motivos. Por el contrario, es nuestra opinión que publicar de la manera que propone este proyecto lo que ocasionara es una confusión por parte de la ciudadanía en detrimento de los hospitales y los pacientes de Puerto Rico."*

Además de un análisis sobre los deberes y responsabilidades del Departamento de Salud para con los Hospitales, el Lcdo. Plá, finalizó su escrito expresando que:

"la AHPR no favorece que se le exija al Departamento de Salud publicar la lista incluida en el proyecto P de la S 272 porque dichos indicadores no están atados a una determinación de si un servicio es provisto con calidad o no. De igual manera su publicación desalienta el desarrollo de programas de calidad y autoevaluación de las instituciones en la medida en que una interpretación aislada puede dar lugar a conclusiones erróneas sobre los servicios que se prestan en una institución."

Modificaciones realizadas en la medida

En el análisis de la Ley, la Comisión realizó el entirillado con algunos cambios en el estilo de redacción y acogiendo recomendaciones de los proponentes. Entre los cambios más importantes sometidos se encuentran:

- Mantener consistencia en la terminología y establecer que la aplicabilidad de esta medida es para todo hospital, ya sea público o privado.
- Hacer específico el dato a publicar sobre las querellas.
- Armonizar las fechas límite para el desarrollo de la página de internet y la entrega de los reportes por parte de los hospitales.
- Asignar al Departamento de Salud, la tarea de redactar un Reglamento, a través del cual se rige esta normativa. Es a través de este reglamento que el Departamento de Salud puede establecer las sanciones que la medida recomienda imponer a quien incumpla la misma.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, esta a favor de toda medida que promueva la trasparencia y beneficié al paciente. Entendemos que el libre y fácil acceso a la información sobre estándares de calidad en la prestación de los servicios, es cada vez más un deber y responsabilidad de toda organización con su población o constituyentes. La medida que no ocupa precisamente busca y promueve que cada persona pueda conocer datos relacionados a la entidad con la que desea o necesita pactar la prestación de un servicio. De esta forma, la persona podrá pactar con la información necesaria para las determinaciones que sean necesarias tomar.

La Comisión reconoce que un paciente informado, será un paciente apoderado de su proceso, esto ya que ha ejercido criterio para la libre determinación de la entidad a la que acude a buscar servicios.

Respecto a la asignación de fondos solicitados por el Secretario del Departamento de Salud, la Comisión entiende que los decretos de esta Ley no implican aumentos considerables de fondos, ya que son los Hospitales los responsables de someter los datos. La responsabilidad del Departamento de Salud esta orientada a recibir y cargar los mismos en su página en la Internet.

Conforme a lo antes expresado, la Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, rinde el Informe Positivo sobre el Proyecto del Senado 272, considerando el propósito meritorio fomentado por esta Medida.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del P. del S. 272 con las enmiendas incluidas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Rubén Soto Rivera
Presidente
Comisión de Salud”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 37, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Salud; y de Educación, Turismo y Cultura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que le acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Salud, en coordinación con el Departamento de Educación, desarrollar y ejecutar un plan de vacunación para estudiantes en edad cronológica y condiciones físicas para recibir vacunas contra el Coronavirus (COVID-19), antes de la reincorporación de ese estudiantado a la educación presencial; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por virtud de la autoridad que le confiere la Resolución del Senado Núm. 42, la *Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación* celebró una Vista Pública en la que consideró el Plan de Reapertura de Escuelas Públicas divulgado por el Departamento de Educación para reanudar clases presenciales (*Back to School Marzo 2021*) –cuya Fase 1 comenzó en el mes en curso– tras cerca de un año de educación a distancia como

consecuencia de las medidas implementadas para hacer frente a la pandemia del Coronavirus (COVID–19). Toda vez que en el anuncio de la reapertura de escuelas se indicó que las estudiantes del Programa de Educación Especial serán parte del primer grupo convocado al regreso a clases presenciales, se citó a diferentes componentes de las comunidades escolares para auscultar su posición sobre las medidas anticipadas por el Departamento de Educación para la reapertura de las escuelas y su repercusión en los niños y niñas registradas en el Programa.

Como parte de la ponencia presentada por el Departamento de Educación, se resaltó el plan coordinado por la agencia para vacunar contra el Coronavirus (COVID-19) al personal que reanudará labores en los planteles. Sin embargo, en el curso del interrogatorio, el Lcdo. Eliezer Ramos Parés, Secretario Asociado de Educación Especial, declaró que el Departamento de Educación no ha considerado como parte del proceso de reapertura la vacunación de los 3,954 estudiantes del Programa de Educación Especial que, por estar entre las edades de 18-21 años, pueden ser vacunados. A pesar de la preocupación manifestada por la *Comisión Especial*, los departamentos de Educación y Salud no han desarrollado un plan de vacunación para estudiantes en edad cronológica y condiciones físicas para recibir vacunas.

El contexto de la pandemia (que ciertamente no ha culminado) requiere que se proceda con la mayor cautela posible. Ante la inminencia del regreso a clases presenciales, el Gobierno de Puerto Rico tiene el deber de tomar todas las medidas a su alcance para salvaguardar la vida y la salud de nuestra niñez y juventud. Según informes del Departamento de Salud, la mayoría de los municipios se encuentran en "alto riesgo" o "mayor riesgo" de contagio; por lo que los centros educativos del país podrían convertirse en focos de contagio severos. Por tanto, a través de esta Resolución Conjunta, le ordenamos al Departamento de Salud que, en coordinación con el Departamento de Educación, desarrolle y ejecute un plan de vacunación para estudiantes en edad cronológica y condiciones físicas para recibir vacunas contra el Coronavirus (COVID-19), antes de la reincorporación de ese estudiantado a la educación presencial.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.– Se ordena al Departamento de Salud, en coordinación con el Departamento de Educación, desarrollar y ejecutar un plan de vacunación para estudiantes en edad cronológica y condiciones físicas para recibir vacunas contra el Coronavirus (COVID-19), antes de la reincorporación de ese estudiantado a la educación presencial.

Sección 2.- Cláusula de separabilidad

Si alguna de las disposiciones de esta Resolución Conjunta o su aplicación fuere declarada inconstitucional o nula, tal dictamen de invalidez o nulidad no afectará la ejecutabilidad y vigor de las restantes disposiciones que no hayan sido objeto de dictamen adverso.

Sección 3.– Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Salud, así como la Comisión de Educación Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico recomiendan la aprobación de la **Resolución Conjunta del Senado 37,** con la enmienda sugerida en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta del Senado 37** tiene como propósito ordenar al Departamento de Salud, en coordinación con el Departamento de Educación, desarrollar y ejecutar un plan de vacunación para estudiantes en edad cronológica y condiciones físicas para recibir vacunas contra el Coronavirus (COVID-19), antes de la reincorporación de ese estudiantado a la educación presencial; y para otros fines relacionados.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Salud, así como la Comisión de Educación Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, según dispone la regla 13 del Reglamento del Senado, tienen la función y facultad de investigar, estudiar, evaluar, informar, hacer recomendaciones, enmendar o sustituir aquellas medidas o asuntos que estén comprendidos, relacionados con su jurisdicción o aquellos que le sean referidos.

Para cumplir con esta responsabilidad para con esta medida legislativa, la Comisión de Salud del Senado, como Comisión en primera instancia, solicitó a las siguientes agencias memoriales explicativos, para la consideración y estudio del R.C. del S. 37, a saber: Departamento de Salud y Departamento de Estado. Contando con las respuestas de ambos sectores consultados, las Comisiones se aprestan a realizar resumen y análisis de las respuestas recibidas.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según se deprende de la Exposición de Motivos de la medida, durante el anuncio de la reapertura de escuelas (marzo 2021) se indicó que las estudiantes del Programa de Educación Especial serán parte del primer grupo convocado al regreso a clases presenciales. Añade la medida que, ante el contexto de la pandemia, es medular que se proceda con la mayor cautela posible.

De igual manera, la pieza legislativa expresa que, ante lo inminente del regreso a clases presenciales, el Gobierno de Puerto Rico tiene el deber de tomar todas las medidas a su alcance para salvaguardar la vida y la salud de nuestra niñez y juventud. Añade la medida que, según informes del Departamento de Salud, la mayoría de los municipios se encuentran en “alto riesgo” o “mayor riesgo” de contagio; por lo que los centros educativos del país podrían convertirse en focos de contagio severos. Por tanto, a través de esta Resolución Conjunta, se le ordena al Departamento de Salud que, en coordinación con el Departamento de Educación, desarrolle y ejecute un plan de vacunación para estudiantes en edad cronológica y condiciones físicas para recibir vacunas contra el Coronavirus (COVID-19), antes de la reincorporación de ese estudiantado a la educación presencial.

Departamento de Educación

El Departamento de Educación (en adelante DE), sometió información relacionada al plan de vacunación contra el COVID-19 para los estudiantes en edad cronológica y condiciones físicas del sistema de instrucción pública y privada.

Expresan que, según le informaron al Departamento de Salud, la población con discapacidad en los centros de tratamientos y terapia, y los centros de vida independiente han estado recibiendo la administración de la vacuna contra el COVID-19. Además, para fecha del 11 de marzo de 2021, se amplió la población y se autorizó la vacunación para todos los estudiantes de educación especial o educación diferenciada.

De igual manera, el 19 de marzo de 2021, el DE, los representantes de instituciones privadas y la Guardia Nacional de Puerto Rico desarrollaron un plan de trabajo para la vacunación de la población con discapacidad. En este plan, se tomó en consideración la matrícula activa de estudiantes

mayores de 16 años que participan del programa de Educación Especial, la cual asciende a alrededor de 18 mil estudiantes en instituciones de instrucción pública y a 3 mil estudiantes en instituciones de instrucción privada. El DE añade que, de igual manera, se incluyó a la población de estudiantes con alguna discapacidad que no participan del programa de Educación Especial y reciben su educación diferenciada en instituciones privadas, la cual asciende a alrededor de mil estudiantes.

Como parte de este proceso, se remitirá a los padres de los estudiantes registrados en el Programa de Educación Especial, a través de Mi Portal Especial (MiPE), una certificación que establecerá que el estudiante es participante del Programa de Educación Especial y las instrucciones para el día de la vacunación y como completar la hoja de Consentimiento de Administración de la Vacuna. Por otra parte, los padres de los estudiantes que no son participantes del Programa de Educación Especial recibirán mediante correo electrónico la misma información a través de la institución privada donde está matriculado el estudiante y la certificación indicando que recibe una educación diferenciada.

Finalmente, la certificación debe ser presentada en el centro de vacunación, junto con la identificación con foto del estudiante o del padre, copia de tarjeta de plan médico del estudiante (no es requisito) y la autorización para la administración de la vacuna completada.

Así las cosas, el DE expone que este plan brindará esta población de estudiantes la oportunidad de vacunarse contra el COVID-19 en el día, hora y lugar de su preferencia, y que puedan recibir los servicios de aprendizaje de manera presencial, salvaguardando su salud y seguridad.

Departamento de Salud

El Departamento de Salud (en adelante DS) expresó que es su interés llegar a todas las personas para las cuales la vacuna tiene autorización de uso, en todo Puerto Rico, así como garantizar que la población reciba el beneficio de la misma.

En aras de cumplir con lo antes mencionado, el DS expresa que el Programa de Vacunación para Puerto Rico preparó el "Plan de Vacunación de Pandemia contra el COVID-19"; cuyo plan establece las guías establecidas por el Gobierno Federal para cumplir con el proceso de vacunación, desglosa su proceso en tres (3) fases. Dentro de estas fases, la Fase 1 incluye la vacunación de las poblaciones críticas, según definidas por la academia Nacional de Medicina", así como las recomendaciones del "Comité Asesor en Prácticas de Inmunización" (ACIP). Añaden que el componente educativo forma parte de esta población considerada como crítica y vulnerable.

No obstante, según las guías federales a la fecha de la comunicación, aquellas personas de 16 años en adelante con enfermedades o condiciones crónicas se consideran en la Fase 1C. A pesar de estas recomendaciones, el DS expresa que han priorizado la vacunación de todas las personas para las cuales existe la autorización para la vacuna con discapacidad intelectual, Síndrome Down, diversidad funcional y otras condiciones como anemia falciforme, Diabetes tipo 1, *Hermansky Pudlak Syndrome*, pacientes con trasplante de órganos, cáncer, fallo renal y diálisis, entre otros.

En cuanto a la medida nos compete, el DS expresó que la vacunación a los estudiantes de educación especial que tengan la edad adecuada, es el DE quien tiene el registro de estudiantes de este programa. De igual forma, le solicitaron al DE que se identifique y se trabaje en una campaña orientación y educación a los padres quienes deben consentir para que el estudiante pueda ser vacunado, en donde la vacuna pueda ser administrada por los diferentes proveedores del servicio de vacunación contra el COVID-19. Añadiendo que una vez se autorice la vacunación de edades más jóvenes (12 años en adelante) estará también disponible el servicio en los proveedores autorizados. Además, el DS entiende que la vacunación de niños y adolescentes debe realizarse, siempre que sea posible, en el entorno clínico adecuado, preferiblemente llamado el *Medical Home*, centro de

vacunación conocido o farmacia, donde se permite una interacción adecuada con los profesionales de la salud, según lo recomienda la "Academia Americana de Pediatría" y otras organizaciones.

En conformidad con lo antes expresado, el Departamento de Salud endosa la Resolución Conjunta del Senado 37, haciendo la salvedad de que siempre y cuando su implementación sea acorde al plan de vacunación contra el COVID-19 instituido por la agencia y de conformidad con las guías establecidas por el Gobierno Federal.

CONCLUSIÓN

Luego de evaluar todos los elementos concernientes a la presente medida, tanto la Comisión de Salud, así como la Comisión de Educación Turismo y Cultura reconocen la loable intención y necesidad de ordenar al Departamento de Salud, en coordinación con el Departamento de Educación, desarrollar y ejecutar un plan de vacunación para estudiantes en edad cronológica y condiciones físicas para recibir vacunas contra el Coronavirus (COVID-19), antes de la reincorporación de ese estudiantado a la educación presencial; y para otros fines relacionados..

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Salud, así como la Comisión de Educación Turismo y Cultura, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Honorable Cuerpo Legislativo la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 37, con la enmienda sugerida en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)	(Fdo.)
Hon. Rubén Soto Rivera	Hon. Ada García Montes
Presidente	Presidenta
Comisión de Salud	Comisión de Educación, Turismo y Cultura"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 547, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico, con enmiendas, según el entirillado electrónico que le acompaña:

"LEY

Para crear la "Ley Contra la Venganza Pornográfica de Puerto Rico", a los fines de tipificar como delito, la divulgación y publicación de cualquier material explícito de carácter íntimo; establecer penalidades; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Puerto Rico, como en muchos otros países a nivel mundial, vivimos asediados por la tecnología. La tecnología está presente en todo lo que hacemos, incluso en los actos más íntimos de nuestras vidas. Aun cuando la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Asamblea Legislativa reconocen la importancia del derecho a la intimidad, y que no es posible desarrollar legislación que atente contra este fundamental derecho que tiene toda persona a realizar las prácticas sexuales que así estime pertinente, sí resulta pertinente actuar contra el uso irresponsable que le han dado muchas personas al material explícito que se toma en la intimidad de sus relaciones.

Con el acelerado crecimiento y evolución de la industria tecnológica y las telecomunicaciones, los medios de comunicación tradicionales han sido rebasados por los medios de comunicación digital, principalmente los celulares, las computadoras y tabletas. Con la proliferación de los medios digitales

de comunicación naturalmente han cambiado las comunicaciones interpersonales, y la legislación actual ha resultado insuficiente para la adecuada protección de la información privada. La era digital y la era de información vinieron acompañadas del fenómeno de las plataformas sociales y las plataformas de intercambio de todo tipo de documentos, que gozan de una gran participación y que facilitan el intercambio de documentos digitales entre sus usuarios. Estos documentos suelen ser de naturaleza íntima, por lo que gozan de la más alta confidencialidad.

Más recientemente, las autoridades estatales y federales han observado un incremento en la modalidad de la conducta conocida como *sextorsion*. Esta conducta se realiza cuando una persona amenaza o extorsiona a otra con la divulgación o publicación de un material de contenido íntimo, privado o comprometedor. También hemos sido testigos de víctimas de la divulgación abusiva de material íntimo privado, tomado con el debido consentimiento, pero para el cual no existe autorización de divulgación. Esto ha ocurrido con la única intención de hacer daño y ridiculizar a una, o todas, las partes involucradas en la grabación o toma del documento digital. Todas estas acciones suelen someter a las víctimas de la divulgación a presiones, ridiculización, y daño psicológico y emocional que afecta su desempeño familiar, escolar o profesional.

Por esto, es menester reconocer y atender los casos en los que uno de los integrantes objeto de la publicación, utilice cualquier material, ya sea fotos, videos o cualquier otro formato que contenga imágenes de relaciones íntimas o de la persona, que no hayan sido creadas con la intención de pornografía, sea divulgada o compartida con un tercero y se utilice para tales propósitos.

Esta práctica ha cobrado notoriedad entre celebridades con videos "robados" o fotos que se filtran con la única intención de hacer daño o mancillar la dignidad de la persona expuesta. No obstante, esta práctica no es exclusiva de la farándula, sino que igualmente se ve en la vida del ciudadano común. Por esto, es de vital importancia que esta Asamblea Legislativa tome acciones para prevenir y penalizar este tipo de práctica que menoscaba la dignidad de las personas en el aspecto más íntimo de sus vidas.

Este tipo de legislación no es novel ni único, sino que se ha estado trabajando en diversos estados *y territorios* de los Estados Unidos de América. ~~El Estado de California ha~~ *Al presente, cuarenta y ocho (48) estados, Washington D.C. y Guam han* tomado un paso de vanguardia en cuanto a este tema aprobando legislación a esos fines. Es deber de esta Asamblea Legislativa atemperar nuestro ordenamiento jurídico a las nuevas realidades sociales, y por ello, entendemos apremiante aprobar legislación a estos fines.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Esta Ley se conocerá como "Ley Contra la Venganza Pornográfica de Puerto Rico".

Artículo 2.-Declaración de Política Pública

Es política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, condenar cualquier tipo de divulgación o publicación sin autorización de material explícito de carácter íntimo, por entender que esto constituye una intromisión indebida y violación a la protección contra ataques abusivos a la honra, la reputación, la vida privada y familiar, consagrados en nuestra Constitución.

Esta deplorable conducta perjudica a un sinnúmero de personas y es deber del Estado proveer las herramientas necesarias que contribuyan a prevenir y erradicar dicha conducta.

Artículo 3.-Definiciones

Para efectos de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

(a) "Comunicaciones electrónicas"- Se refiere a los correos electrónicos, comunicaciones escritas o conversaciones vía aplicaciones (Apps), video-llamadas, mensajes de texto (SMS), mensajes MMS, chats, mensajería instantánea, transmisiones inalámbricas ya sea por IRDA, Bluetooth, WIFI, redes sociales, páginas de internet o por cualquier otro método electrónico mediante el cual una parte reciba o envíe información.

(b) "Material Explícito"- Todo material de contenido íntimo que incluya alguna imagen del cuerpo humano o sus partes; o sexualmente explícito que incluya algún tipo de actividad sexual; íntima o de pareja, ya sea visual, ilustrativo o gráfico, grabaciones de video o audio, que se adquiera por consentimiento y autorización del cónyuge, ex cónyuge, las personas con quien cohabitan o han cohabitado, por razón de una relación de noviazgo presente o pasada o la persona con quien sostiene o ha sostenido una relación consensual íntima física o a través de comunicaciones electrónicas sin haber tenido contacto íntimo físico o estar o haber estado en una relación de pareja, indistintamente de su orientación sexual o identidad de género.

(c) "Medio de comunicación electrónica o cibernética"- Incluye, pero no se limita a: IRDA, Bluetooth, WIFI, celulares, computadoras, tabletas o cualquier otro dispositivo con el que puedan enviarse comunicaciones electrónicas; así como herramientas de comunicación, tales como, redes sociales, mensajes de texto, chats, mensajería instantánea y páginas de internet.

Artículo 4.-Conducta delictiva; Penalidades

Toda persona que a propósito, o con ~~conocimiento~~ *intención de ocasionar daño*, publique, divulgue o reproduzca *cualquier material explícito*, sin la autorización ni consentimiento de la víctima, ~~cualquier material explícito,~~ a través de cualquier medio de comunicación electrónica o cibernética, indistintamente de si ~~ésta~~ *esta* es ~~o no~~ *o fue* su cónyuge, ~~ex cónyuge~~ *excónyuge*, la persona con quien cohabita o *cohabitó* ~~ha cohabitado~~, tiene o tuvo una relación de noviazgo, o con quien sostiene o ~~ha sostenido~~ *sostuvo* una relación consensual íntima física o a través de comunicaciones electrónicas, indistintamente de su orientación sexual, o identidad de género, incurrirá en delito grave y será sancionado con pena de reclusión por un término fijo de tres (3) años. De mediar agravantes, la pena podrá ser aumentada hasta cinco (5) años de reclusión. De mediar atenuantes, la pena podrá ser reducida hasta un (1) año de reclusión.

De constituirse la conducta descrita en el párrafo anterior, para amenazar, extorsionar o buscar cualquier lucro personal, se incurrirá en delito grave que será sancionado con pena de reclusión por un término fijo de ocho (8) años. Del convicto ser reincidente en esta modalidad, el Tribunal ordenará su inscripción en el Registro de Personas Convictas Por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores como Ofensor Sexual Tipo I.

A los fines de este Artículo, el que una persona envíe o intercambie una imagen, audio, video o cualquier otro material mediante el uso de cualquier dispositivo electrónico a través de cualquier medio, no significa una renuncia a la expectativa razonable de privacidad e intimidad de la víctima. Lo dispuesto en este Artículo incluye aquel material que ha sido falsificado, modificado o alterado a los mismos fines.

Quedan excluidos de este Artículo los servicios interactivos informativos, sistemas, o proveedores de software que suministren, activen o habiliten el acceso de múltiples usuarios a un equipo servidor, incluyendo un sistema que provea acceso a la Internet, por el contenido colocado por otra persona.

Se dispone que la conducta delictiva descrita en este Artículo prescribirá a los diez (10) años.

Artículo 5.-Si cualquier artículo, apartado, párrafo, inciso, cláusula, frase o parte de esta Ley fuese declarada inconstitucional por un Tribunal de jurisdicción competente, la sentencia dictada a ese efecto no afectará, perjudicará o invalidará el resto de la Ley, quedando sus efectos limitados a la sección, apartado, párrafo, inciso, clausula, frase o parte de esta Ley que fuere así declarada inconstitucional.

Artículo 6.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del P. de la C. 547, con enmiendas, según incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 547 tiene como propósito crear la "Ley Contra la Venganza Pornográfica de Puerto Rico", a los fines de tipificar como delito, la divulgación y publicación de cualquier material explícito de carácter íntimo; establecer penalidades; y para otros fines.

En su Exposición de Motivos, la medida subraya la necesidad imperiosa de actuar ante el uso inapropiado de la tecnología, particularmente en la divulgación de material explícito generado en la intimidad. Dado los avances tecnológicos, y la transformación de las relaciones interpersonales, establece que, nuestro estado de derecho "ha resultado insuficiente para la adecuada protección de la información privada". En este sentido, el fin perseguido en el proyecto se justifica ante el aumento en casos de sextorsión. La médula de esta conducta, argumenta, es "hacer daño y ridiculizar a una o todas las partes involucradas en la grabación o toma del documento digital".

Por tanto, la medida propone "reconocer y atender los casos en los que uno de los integrantes objeto de la publicación, utilice cualquier material, ya sea fotos, videos o cualquier formato que contenga imágenes de relaciones íntimas o de la persona, que no hayan sido creadas con la intención de pornografía, sea divulgada o compartida con un tercero y se utilice para tales propósitos."

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de lo Jurídico evaluó los comentarios presentados por Puerto Rico en Contexto ("PREC") y la estudiante de derecho Génesis S. Rivera Carrasquillo, ante la Comisión de lo Jurídico de la Cámara de Representantes. En adición, tras una revisión al historial legislativo, y por tratarse de medidas análogas, tuvo acceso a los informes rendidos sobre los Proyectos de la Cámara 1667; 1789 y 1842 (Decimoséptima Asamblea Legislativa); y sobre el Proyecto del Senado 813 (Decimoctava Asamblea Legislativa).

Con el propósito de realizar un análisis responsable, la Comisión informante suplementó su análisis peticionando comentarios al Departamento de Justicia; Oficina de la Procuradora de las Mujeres ("OPM"); Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico ("CAAPR"); y al Departamento de Seguridad Pública ("DSP"). Al momento de redactar este informe solo se había recibido comentarios de la OPM.

ANÁLISIS

La Decimoséptima Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tuvo ante su consideración los Proyectos de la Cámara 1667; 1789 y 1842. Como parte del trámite, la Comisión de Lo Jurídico de la Cámara de Representantes rindió un Informe Positivo sobre el Sustitutivo de la

Cámara a los P. de la C. 1667; 1789 y 1842. La medida fue aprobada por unanimidad, teniendo como propósito crear la "Ley Contra la Venganza Pornográfica de Puerto Rico", a los fines de tipificar como delito la divulgación y publicación de cualquier material explícito de carácter íntimo; y establecer penalidades.

Sin embargo, el proyecto no fue informado por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico. De su historial legislativo surge que este contó con comentarios del Departamento de Justicia; Departamento de la Familia; Policía de Puerto Rico; la Comisión de Derechos Civiles y el Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico.

Por otra parte, y como señaláramos, en la pasada Asamblea Legislativa se presentó el Proyecto del Senado 813, con el propósito de añadir un Artículo 171-A al Código Penal de Puerto Rico, a los fines de prohibir que una persona cause daño emocional, acose, intimide, amenace o coaccione a otra persona intencionalmente al deliberadamente divulgar o colocar en la Internet o en cualquier otro medio electrónico una fotografía, película, grabación de video o audio, o cualquier otra reproducción de la imagen de ésta u otra persona, en la que exponga sus partes íntimas o realice un acto de contacto sexual y que revele la identidad de dicha persona. La medida fue igualmente aprobada por unanimidad, pero tampoco prosperó su trámite en el Cuerpo Hermano. En esta ocasión, y según se desprende del Informe Positivo rendido por la Comisión de Gobierno, la medida fue expresamente avalada por la Oficina de la Procuradora de las Mujeres.

Así las cosas, y en un tercer intento, el Honorable Representante Ángel N. Matos García, autor del entonces y originario P. de la C. 1667, presentó ante la consideración de la presente Asamblea Legislativa, el Proyecto de la Cámara 547. De un análisis de su contenido, concluimos que este es, con limitadas variaciones, la versión aprobada como Sustitutivo a los proyectos previamente señalados.

Al momento de redactar este Informe, y según datos publicados por *Cyber Civil Rights Initiative*, una organización no gubernamental dedicada a combatir abusos cibernéticos y violaciones a derechos civiles, cuarenta y ocho (48) estados; Washington D.C.; y Guam poseen legislación estatal contra la venganza pornográfica[4].

En el caso de California, una de las jurisdicciones pioneras en regular esta conducta, el Senate Bill No. 255 tipificó como delito menos grave lo siguiente:

> "(4) (A) "Any person who photographs or records by any means the image of intimate body part o parts of another identifiable person, under circumstances where the parties agree or understand that the image taken, with the intent to cause serious emotional distress, and the depicted person suffers serious emotional distress.
> (B) As used in this paragraph, intimate body part means any portion of the genitals, and in case of a female, also includes any portion of the breast below the top areola that is either uncovered or visible through less than fully opaque clothing."

Por su parte, en Colorado, a través del House Bill 14-1378 se tipificó como delito menos grave lo siguiente:

> "1(a) An actor who is eighteen years of age or older commits the offense of posting a private image for harassment if he or she post or distribute through the use of social media or any web site any photograph, video, or other image displaying the private intimate parts of a identified or identifiable person eighteen years of age or older:

[4] https://www.cybercivilrights.org/revenge-porn-laws/

a) With intent to harass the depicted person and inflict serious emotional distress upon depicted person
b) Without the depicted person's consent or
c) When the actor knew or should have known that the depicted person had a reasonable expectation that the image would remain private and
d) The conduct results in serious emotional distress of depicted person."

Código Penal

Los Artículos 147, 148 y 152, del Código Penal de 2012 regulan, en mayor o menor grado, el delito de producción posesión, distribución, transmisión o retransmisión de pornografía en el ámbito infantil. Por su parte, los Artículos 171, 172, 173 y 175 protegen la publicación y alteración de papeles, cartas, mensajes de correo electrónico o cualquier otro documento sin autorización previa. La sanción establecida para personas naturales que incurran en esta práctica es de reclusión por un término fijo de tres (3) años. En particular, el Artículo 173 cobija la revelación de comunicaciones y datos personales, estableciendo de igual forma una pena con un término fijo de reclusión por tres (3) años para personas naturales.

El Código prevé para que en aquellos casos donde la violación a los Artículos 171, 172 y 173 se lleve a cabo con el propósito de lucro "*por las personas encargadas o responsables de los discos o archivos informáticos, electrónicos o de cualquier otro tipo de archivos o registros; o por funcionarios o empleados en el curso de sus deberes será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de ocho (8) años*."

Como vemos, estos Artículos no contemplan explícitamente la conducta de sextorsión o porno venganza. De ahí que, durante los pasados años exista un reclama en nuestro país para proteger expresamente la publicación de material y contenido generado en una relación íntima de pareja, donde hubo el entendido que dicho material era para fines y usos estrictamente privados.

Oficina de la Procuradora de las Mujeres

Mediante memorial suscrito por su procuradora, Lcda. Lersy G. Boria Vizcarrondo, la Oficina de la Procuradora de las Mujeres favorece la aprobación del P. de la C. 547.

Entre sus comentarios destaca que, dada la era digital que vivimos "la violencia de género se verifica con mayor auge a través de la Internet y las redes sociales." En referencia a la información levantada por la Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito (UNODC), nos indica que la sextorsión (*sexting*) "es una forma de amenaza que sucede después de que una persona ha logrado ganarse la confianza de alguien y obtiene videos e imágenes con contenido sexual. El chantaje o la extorsión sucede cuando el agresor, a cambio de no publicar las imágenes y los videos, obliga a su víctima a realizar acciones que ponen en peligro su integridad: relaciones sexuales involuntarias, participación en la producción pornográfica, u otras acciones que pongan en peligro su vida." (pp. 3)

En este sentido, destaca que la porno venganza y la sextorsión son "manifestaciones explícitas de la violencia de género que afectan mayoritariamente a las mujeres. Ello por el sistema patriarcal y la construcción del orden social alineado a las teorías de la supremacía de los hombres sobre las mujeres […] Por lo tanto, la acción de un hombre de exponer la sexualidad de una mujer ante el escenario público o, incluso, la mera amenaza del acto configura indubitadamente una forma de violencia de género habida cuenta que lo que se busca es dañar y mancillar el honor de una mujer y desacreditarla ante la sociedad y perpetuar el control sobre ellas." (pp. 4) De este modo, destaca un artículo de reciente publicación, de Leslie Sequeira, donde se comenta lo siguiente:

> "En una sextorsión se busca controlar el cuerpo de las mujeres y su sexualidad para despojarlas de su autonomía a través de la amenaza de humillación pública y destrucción de su honor. Por ese motivo, es necesario que la sextorsión sea analizada como un fenómeno sociopolítico vinculado a las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres.
>
> La sextorsión tiene elementos criminales que deben considerarse independientes a los de una violación sexual consumada que utiliza como móvil la amenaza que conlleva la extorsión.
>
> En la violación sexual con violencia física o psicológica se tiene acceso carnal, pero en el caso de la sextorsión debería determinarse que existe la vulneración del derecho, al momento de exponer a la víctima de esa violación en redes sociales y considerarse como un hecho delictivo independiente. Hoy en día, la sextorsión no encuadra dentro de la normativa vigente, ni como agravante ni como tipo penal independiente o autónomo. (L. Sequeira, *SEXTORSIÓN*: Una nueva manifestación de violencia contra las mujeres basadas en género)

Para la Procuradora, es urgente la aprobación de medidas como la de referencia, pues se ha documentado que sobre el ochenta por ciento (80%) de los adultos, a nivel mundial, ha enviado mensajes de texto con algún contenido sexual explícito. Indiscutiblemente, esta realidad pone en riesgo a muchas personas de ser víctimas de este tipo de violencia. Ante este escenario, y en cuanto al P. de la C. 583, nos comenta:

> "Por lo tanto, **entendemos necesario que se accione legislativamente para atender el vacío jurídico** que actualmente existe en nuestro ordenamiento sobre este tema. Si bien la Ley Núm. 54-1989, según enmendada, conocida como "Ley de prevención e intervención con la violencia doméstica" tiene ciertas disposiciones que pudieran utilizarse para invocarse contra una pareja o expareja que publique material comprometedor o íntimo de otra, **ello no brinda un remedio adecuado a las personas que son víctimas de sextorsión y que no tienen relación alguna con el perpetrador de la conducta**. De otra parte, **el Código Penal de Puerto Rico tampoco brinda un remedio adecuado** pues si bien es cierto que tipifica el delito de extorsión esto no aplicaría a todos los casos de pornovenganza ya que la extorsión requiere que medie violencia o intimidación para obligar a otra persona a realizar cierto tipo de acto específico, **ignorando casos en que el individuo que distribuye las imágenes en controversia no tiene una expectativa de recibir algo a cambio**.
>
> Habiendo cuenta lo anterior, **respaldamos firmemente la aprobación de este Proyecto**. Es nuestra contención que **es necesario que en nuestra jurisdicción se atienda de una vez y por todas este asunto de manera particular y enfocada, de modo que las víctimas de pornovenganza puedan tener un remedio adecuado y, de tal forma, vindicar sus derechos**. De convertirse en Ley esta medida Puerto Rico se uniría a cuarenta y ocho (48) estados de Estados Unidos, además del Distrito de Columbia y el territorio de Guam, que ya han aprobado legislación en búsqueda de atajar esta conducta deplorable." (Énfasis suplido) (pp. 5)

Por otra parte, conocido es que, la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico tiene ante su consideración una serie de medidas dirigidas atender la violencia de género, y violencia doméstica. En este sentido, y aunque no fue consultada para atender el P. de la C. 547, la organización Proyecto Matria, Inc., en atención al P. del S. 326, por conducto de su directora ejecutiva, Lcda.

Amárilis Pagán Jiménez, expresa varias preocupaciones, y asuntos de política pública, que deben ser atendidos prioritariamente. Así las cosas, nos expone:

> "Sugerimos que se consideren en este artículo las **intersecciones con crímenes cibernéticos** y las consecuencias legales de este tipo de infracción. Hoy en día **el uso de tecnología** para la comisión de delitos de esta índole **tiene repercusiones a gran escala pues la transmisión de imágenes y vídeos están al alcance de un botón** y una vez se hacen son prácticamente incontrolables **con el consabido daño irreparable a las víctimas**." (Énfasis suplido) (*Memorial Proyecto Matria, Inc. sobre el P. del S. 326, pp. 5*)

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de lo Jurídico certifica que el Proyecto de la Cámara 547 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

El P. de la C. 547 representante una medida adicional en la lucha contra la violencia, en cualquiera de sus manifestaciones. Uno de sus atributos es que, tipifica expresamente como delito grave con pena de reclusión fija de tres (3) años, aquellos intentos de la parte victimaria, que persiga o tenga intención de chantajear a la víctima con revelar material explícito para hacer daño emocional a la víctima, a su honra o reputación.

Contrario a la extorsión, donde existe una expectativa de recibir algo a cambio, generalmente una ganancia monetaria, durante los pasados años, y producto de los cambios tecnológicos, y la manera en que se llevan a cabo las relaciones interpersonales, se ha registrado un aumento en los incidentes donde una persona extorsiona a otra, pero no con el objetivo de recibir una transferencia monetaria, sino con hacerle daño a su honra, dignidad o reputación, mediante la revelación de material explícito de carácter íntimo. Esta conducta es comúnmente conocida como sextorsión, y al presente, no está regulada en nuestro estado de derecho. Así las cosas, el P. de la C. 547 provee una protección adicional, clara y específica para toda persona víctima de tales actos.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. de la C. 547, con enmiendas.

Respetuosamente sometido;
(Fdo.)
Hon. Gretchen M. Hau
Presidenta
Comisión de lo Jurídico"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 565, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, con enmiendas, según el entirillado electrónico que le acompaña:

"LEY

Para ordenar a la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM) denominar y rotular con el nombre del Dr. Benjamín Rodríguez Cotto la sala de emergencias del Centro Médico de Puerto Rico; eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 del 22 de junio de 1961,

según enmendada, conocida como la "Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas"; establecer sobre su rotulación; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Benjamín Rodríguez Cotto nació el 6 de octubre de 1946 en San Juan, Puerto Rico. ~~Son sus~~ *Sus* padres *son* Alfredo Rodríguez y Ana María Cotto quienes por su dedicación forjaron una familia de cinco hijos; Miriam, Aníbal, Gamalier y Alfredo (Wilo) QEPD. *Benjamín fue* ~~P~~*p*adre de 3 hijas: Sharon, Ana Doris y Perla. ~~Actualmente~~ *Al momento de fallecer*, estaba casado con Mildred Castro.

Luego de cursar estudios de medicina entre España y Santo Domingo, comenzó a trabajar en el Centro Médico como médico de sala de emergencias para la década de los ochenta (80). A comienzos de la década de los noventa (90) se desempeñó como subdirector y director ~~eventualmente de~~ *en* la principal sala de emergencia de Puerto Rico. Luego pas~~a~~*ó* a ser el director médico de la *Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (*ASEM*)*y portavoz de la institución ~~para~~ *con el fin de informar a los medios* eventos médicos de interés público ~~ante los medios~~. Posteriormente ocup~~a~~*ó* diversos puestos en la organización como asistente, asesor y director del programa de calidad institucional. En años más recientes se desempeñ~~o~~*ó* como ayudante de los secretarios del ~~Dpto.~~ *Departamento* de Salud, coordinando ~~la~~ ayuda a ciudadanos y a los municipios. *A su vez,* ~~a la vez que~~ apoyaba al programa de control de la rabia y participaba como recurso de peritaje médico en programas de radio y televisión en temas de la salud. *El Dr. Rodríguez Cotto, además* ~~F~~*f*ue ~~también~~ médico de respuesta primaria de emergencias para el Negociado de Emergencias Médicas de Puerto Rico y ocupó la dirección médica de varias salas de emergencias privadas en hospitales comunitarios. En su servicio público alcanzó numerosos premios y reconocimientos entre los que se encuentra el Premio Manual A. Pérez del Servicio Público en Puerto Rico.

El Dr. Rodríguez Cotto reflejó en su carácter las más nobles y distinguidas características de una vida cristiana de esas que no fingen la fe, sino que la viven a plenitud. Su mejor carta de presentación fueron sus obras. Pasó por la vida dejando huellas de amor, humildad, alegría y de muchos cuidados para todos. *"*Bengie*"* fue grande en calidad de humano y en servicio. Le recordaremos siempre por lo que nos ayude a apreciar y valorar. Ejemplo de bondad, servicio a los demás y desprendimiento de espíritu.

El Dr. Rodríguez Cotto fue servidor público de primera, doctor comprometido con su profesión, pero sobre todo con una calidad humana inigualable y un corazón gigante. Mentor de muchos que reconocían su experiencia y conocimiento.

Por tanto, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio el preservar, para las posteriores generaciones, el legado de un gran puertorriqueño y que su nombre sea recordado en la principal sala de emergencia de Puerto Rico, lugar donde el Dr. Rodríguez *Cotto* se distinguió como médico y servidor público, para que su memoria sea un recordatorio de profesionalismo y de excelencia médica.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se ordena a la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM) denominar y rotular con el nombre del Dr. Benjamín Rodríguez Cotto la sala de emergencias del Centro Médico de Puerto Rico.

Artículo 2.-Se exime tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 del 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la "Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas".

Artículo 3.-Vigencia.

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 565 con las enmiendas incluidas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 565, propone ordenar a la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM) denominar y rotular con el nombre del Dr. Benjamín Rodríguez Cotto la sala de emergencias del Centro Médico de Puerto Rico; eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 del 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la "Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas"; establecer sobre su rotulación; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

La Exposición de Motivos del referido Proyecto de la Cámara, presenta una breve biografía del Dr. Benjamín Rodríguez Cotto, quien nació el 6 de octubre de 1964 en San Juan, Puerto Rico.

De acuerdo con la Exposición de Motivos la carrera universitaria del doctor Rodríguez Cotto, fue realizada en España y Santo Domingo donde cursó estudios en medicina. Para la década de los ochenta (80) comenzó a trabajar como médico de sala de emergencias en el Centro Médico de Rio Piedras. Luego, en la década de los noventa (90) se desempeñó como subdirector y director en la principal sala de emergencia de Puerto Rico. Eventualmente el Dr. Rodríguez Cotto, paso a ser el director médico de la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM) y portavoz de la institución.

Según la exposición de motivos, posteriormente el doctor ocupo diversos puestos en la ASEM como asistente, asesor y director del programa de calidad institucional. De igual forma, se desempeñó como ayudante de los secretarios del Departamento de Salud. El Dr. Rodríguez, también fue médico de respuesta primaria de emergencias para el Negociado de Emergencias Médicas de Puerto Rico. Además, ocupo la dirección médica de varias salas de emergencias privadas en hospitales comunitarios.

La pieza legislativa describió al doctor Rodríguez como una persona que *"pasó por la vida dejando huellas de amor, humildad, alegría y de mucho cuidado para todos".* A esto añaden, que fue *"un servidor de público de primera, doctor comprometió con su profesión, pero sobre todo con una calidad humana inigualable y un corazón gigante".*

Por todo lo antes mencionado, el Proyecto de la Cámara 565, propone denominar y rotular con el nombre del Dr. Benjamín Rodríguez Cotto la sala de emergencias del Centro Médico de Puerto Rico.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según dispone la regla 13 del Reglamento del Senado, tiene la función y facultad de investigar, estudiar, evaluar, informar, hacer recomendaciones, enmendar o sustituir aquellas medidas o asuntos que estén comprendidos, relacionados con su jurisdicción o aquellos que le sean referidos.

Para cumplir con esta responsabilidad para con esta medida legislativa, la Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico solicitó a las siguientes agencias memoriales explicativos, para la consideración y estudio del Proyecto de la Cámara 565 al Colegio Médicos

Cirujanos de Puerto Rico y al Departamento de Salud. Teniendo la totalidad de memoriales solicitados, la Comisión se apresta a realizar resumen y análisis de las respuestas recibidas.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 565 propone ordenar a la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM) denominar y rotular con el nombre del Dr. Benjamín Rodríguez Cotto la sala de emergencias del Centro Médico de Puerto Rico, con el fin de recordar su legado profesional y como servidor publico del país.

Según lo expresado por los grupos de interés consultados, entiéndase representantes de los sectores antes mencionados, presentamos un resumen de sus planteamientos y recomendaciones.

El **Departamento de Salud,** por conducto de su Secretario, el Dr. Carlos Mellado López, presentó su endoso al Proyecto de la Cámara 565. En coincidencia con la exposición de motivos, el galeno expresó que la vida Dr. Rodríguez estuvo marcada por una genuina voluntad en favor del pueblo y por la capacidad de aportar con acciones en beneficio de la salud. Asimismo, distinguieron al doctor como una persona con deseo de servir y atender las necesidades de los ciudadanos, poniendo a disposición de Puerto Rico sus capacidades.

Por todo lo antes mencionado el Departamento de Salud expresó que para la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM), será un gran honor que la sala de emergencias del Centro Médico de Puerto Rico lleve el nombre de un gran salubrista y servidor público.

El **Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico**, representado por su Presidente, el Dr. Víctor Ramos Otero, presentaron su endoso al Proyecto de la Cámara 565. El también galeno destacó que el doctor Rodríguez tuvo una reconocida labor en el ejercicio de la profesión médica. Por ello, expresaron que representa un modelo a seguir para futuras generaciones de médicos y profesionales de la salud en Puerto Rico. El representante del gremio expresó su respaldo a la medida, avalan que su nombre sea recordado en la principal sala de emergencia de Puerto Rico, donde se distinguió como medico y servidor público.

Los representantes de dos importantes organismos de salud en el país, que fueron consultados, concurren en su endoso al Proyecto de la Cámara 565. Las expresiones de los diversos cuerpos reconocieron la trayectoria profesional del Dr. Benjamín Rodríguez, pero, sobre todo destacaron su compromiso con la ciudadanía puertorriqueña y la salud pública.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce las grandes aportaciones que realizó el Dr. Benjamín Rodríguez Cotto, en el campo de salud. Esta Comisión concurre con lo planteado en la medida que nos ocupa, el doctor Rodríguez representa un modelo a seguir para futuras generaciones de médicos. Por ello, avalamos que la sala de emergencias del Centro Médico de Puerto Rico lleve su nombre, espacio donde fungió como un gran servicio público.

En el análisis de esta medida, la Comisión concurre en que, por lo meritorio de este proyecto, amerita eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 del 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas”.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del **Proyecto de la Cámara 565** con las enmiendas incluidas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Rubén Soto Rivera
Presidente
Comisión de Salud"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 192, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico, con enmiendas, según el entirillado electrónico que le acompaña:

"LEY

Para enmendar la Regla 10 de las ~~Reglas~~ de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, a los fines de atemperar su contenido con la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La derogada Ley 149-2004, según enmendada, conocida como "Código Penal del Estado Libre Asociado *de Puerto Rico*", ~~contempló delitos con penas de seis (6) meses y un (1) día y de~~ *clasificó los delitos en menos graves y graves. A su vez, los delitos graves se dividieron en cuatro (4) grados. En lo pertinente, los delitos graves de cuarto grado contemplaban una pena de reclusión que fluctuaba entre seis (6) meses y un (1) día hasta* tres (3) años. Sin embargo, tras la aprobación de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico", ~~no se incluyó delitos con dicho tipo de penas~~ *los delitos graves no se clasificaron en grado alguno; por lo cual, este último Código, no contiene delitos graves de cuarto grado*.

~~Casualmente, fue~~ *Para el tiempo en que el Código Penal (2004) regía,* la Ley 317-2004 ~~que~~ enmendó la Regla 10 de las Reglas de Procedimiento Criminal, a los fines de añadir la frase "*o en delitos graves de cuarto grado*"~~. Esta enmienda se introdujo con el propósito de~~ *para* atemperar las Reglas de Procedimiento Criminal con el ~~derogado~~ Código Penal de 2004*, posteriormente derogado por el de 2012*. Sin embargo, tras adoptarse el Código Penal de Puerto Rico (2012), la Regla 10 de Procedimiento Criminal no fue atemperada. ~~Por lo cual~~ *Como consecuencia*, en la actualidad, esta no guarda relación con *la clasificación de delitos realizada por* el Código Penal vigente.

Por tanto, esta Asamblea Legislativa entiende pertinente enmendar la Regla 10 de las ~~Reglas~~ de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, ~~a los fines~~ *con el propósito* de corregir el desfase existente con el Código Penal vigente.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda la Regla 10 de las ~~Reglas~~ de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, para que lea *como sigue*:

"~~Regla 10. Arresto; **[cuando]** *cuándo* podrá hacerse~~ REGLA 10. ARRESTO; [CUANDO] *CUÁNDO* PODRÁ HACERSE

La orden de arresto podrá diligenciarse en cualquier hora del día o de la noche salvo en el caso de delito menos grave **[o en delitos graves de cuarto grado]** en cuyo caso el arresto no podrá hacerse por la noche, a menos que el magistrado que expidió la orden lo autorizare así en ella."

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del P. del S. 192, con enmiendas, según incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 192 tiene como propósito enmendar la Regla 10 de las Reglas de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, a los fines de atemperar su contenido con la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico".

En su Exposición de Motivos, la medida establece que, la derogada Ley 149-2004, según enmendada, conocida como "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", contempló delitos graves, de cuarto grado, con penas de reclusión que fluctuaban entre seis (6) meses y un (1) día hasta tres (3) años. Con el propósito de atemperar esta disposición con las Reglas de Procedimiento Criminal de 1963, la Ley 387-2004 añadió a la Regla 10 la frase "o en delitos graves de cuarto grado".

Ahora bien, el proyecto plantea que, tras aprobarse la Ley 146-2012, según enmendada, que adopta el "Código Penal de Puerto Rico", este no incluyó delitos graves de cuarto grado. En este sentido, propone enmendar la Regla 10 de las de Procedimiento Criminal para atemperar su contenido con las disposiciones del Código Penal vigente.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de lo Jurídico solicitó comentarios al Departamento de Justicia; Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico ("CAAPR"); Sociedad para la Asistencia Legal ("SAL"); y Oficina de Servicios Legislativos ("OSL"). Al momento de redactar este informe, solo habíamos recibido el memorial de la OSL.

ANÁLISIS

Por tratarse de una enmienda que persigue atemperar y dar uniformidad, de manera muy específica, a un componente de nuestro estado de derecho, la Comisión aquí informante limita su análisis, y suscribe, los comentarios presentados por la OSL. Estos validan la intención legislativa contenida en su Exposición de Motivos.

Oficina de Servicios Legislativos

Mediante memorial suscrito por su directora ejecutiva, Lcda. Mónica Freire Florit, la Oficina de Servicios Legislativos favorece la aprobación del P. del S. 192.

Entre sus comentarios, la OSL explica, brevemente, el alcance de la Regla 10 de las de Procedimiento Criminal. Específicamente, comenta que esta determina cuándo puede realizarse un arresto, al establecer que "[l]a orden de arresto podrá diligenciarse en cualquier hora del día o de la noche salvo en caso de delito menos grave o en **delitos graves de cuarto grado** en cuyo caso el arresto no podrá hacerse por la noche, a menos que el magistrado que expidió la orden lo autorice así en ella." (Énfasis suplido) En este sentido, nos comenta lo siguiente:

> "Es decir, como regla general, una orden de arresto podrá realizarse en cualquier hora del día o de la noche; pero cuando se trate de un delito menos grave o delitos grave de cuarto grado, el arresto solamente podrá efectuarse por el día, no en la

noche. Lo anterior, a menos de que el juez que haya expedido la orden lo haya autorizado en la misma." (pp. 2)

Ahora bien, atendiendo el propósito del P. del S. 192, y entrando de lleno al análisis sobre la enmienda propuesta expresa:

"Recapitulando, en el Código Penal de Puerto Rico (2012) no se clasificó delito alguno como delito grave de cuarto grado. Más bien, se clasificaron los delitos en menos graves y graves. Disponiéndose, que un delito menos grave es "todo aquél que apareja pena de reclusión por un término que no exceda de seis (6) meses, pena de multa que no exceda de cinco mil (5,000) dólares o pena de restricción domiciliaria o de servicios comunitarios que no exceda de seis (6) meses." Mientras, un "[d]elito grave comprende a todos los demás delitos."

Resaltamos que no se clasificaron los delitos grave en grados, a diferencia de lo dispuesto en el Código Penal (2004), derogado por el Código Penal (2012). En atención a que la Regla 10, *supra*, contiene en la actualidad una referencia a "delitos graves de cuarto grado", **consideramos necesario que se elimine, a fin de que la mencionada Regla no haga alusión a una clase de delito grave que no existe hoy día**. De esta manera, esta Regla de Procedimiento Criminal guardará concordancia con la clasificación de delitos contenida en el Código Penal vigente.

Ese fin es el perseguido por el P. del S. 192, que propone enmendar la Regla 10, supra, para eliminar la frase "o en delitos graves de cuarto grado" de su texto." (Énfasis suplido) (pp. 2-3)

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de lo Jurídico certifica que el Proyecto del Senado 192 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión que suscribe avala el análisis presentado por la Oficina de Servicios Legislativos. Tal consideración fue motivo para la presentación del P. del S. 192. Por todo lo cual, con el propósito de atemperar el contenido de la Regla 10 de las de Procedimiento Criminal, con lo establecido en el Código Penal vigente, es meritorio aprobar la presente medida, que, a su vez, disiparía cualquier confusión que pudiera generar la permanencia de la frase "*o en delitos graves de cuarto grado*" entre abogados y abogadas, estudiantes de derecho, integrantes de nuestro Tribunal General de Justicia, y sociedad en general.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. del S. 192, con enmiendas.

Respetuosamente sometido;
(Fdo.)
Hon. Gretchen M. Hau
Presidenta
Comisión de lo Jurídico"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 302, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico, con enmiendas, según el entirillado electrónico que le acompaña:

"LEY

Para enmendar el inciso (cc) del Artículo 3 y añadir un nuevo Artículo 66-A a la Ley 246-2011, según enmendada, conocida como "Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores", con el propósito de establecer una "orden de protección duradera" en aquellos casos de abuso sexual contra menores, cuya vigencia será hasta que la víctima cumpla dieciocho (18) años; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La protección de los menores es interés apremiante del Estado Libre Asociado. Por tal razón, los procedimientos en los cuales está envuelto un menor están revestidos del más alto interés público. En ese sentido, bajo el poder de *parens patriae* y bajo ese interés apremiante, el Estado tiene suficiente autoridad para tomar las medidas que considere necesarias en aras de su efectiva protección. Véase, *Estrella v. Figueroa Guerra*, 170 DPR 644 (2007).

La Ley 246-2011, según enmendada, conocida como "Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores", establece como política pública la protección de los menores de edad "…de cualquier forma de maltrato o negligencia que provenga de sus padres o de personas que lo tengan bajo su cuido, o de instituciones responsables de proveerles servicios. El hecho de que nuestros menores se encuentren desprotegidos cuando se enfrentan a personas adultas que pretenden lastimarlas, justifica que el Estado lleve a cabo las gestiones necesarias a fin de protegerlos de estas personas". Véase, Exposición de Motivos, 2011 LPR 246. Por otro lado, parte integral de esa política pública es que "…en los casos donde surja un conflicto de intereses entre el custodio del menor y el mejor bienestar del menor, debe priorizarse el bienestar del menor. Esto aplicará en todos los procesos Administrativos y Judiciales que se lleven a cabo como consecuencia de esta Ley". *Ibid*.

Una de las circunstancias más graves que atiende la Ley 246, supra, y nuestro Código Penal, son los abusos sexuales en contra de menores. La Ley 246 contiene una disposición para emitir órdenes de protección a favor de ese menor de edad cuando hay alegaciones de maltrato. Ese procedimiento de naturaleza civil, es independiente al proceso penal, por lo que para emitirse una orden de protección no es necesaria la convicción del alegado agresor. La mayoría de las veces en donde existen alegaciones de abuso sexual, y comienza el proceso de investigación y procesamiento penal, ya el menor cuenta con una orden de protección a su favor. Ahora bien, en el proceso incoado también intervienen los "Centros de Servicios Integrados a Menores Víctimas de Abuso Sexual" (CIMVAS). Los CIMVAS fueron creados por la Ley 158-2013, según enmendada, y su propósito es evaluar, de manera interdisciplinaria, la situación referida sobre un menor a través de entrevistas forenses, evaluación médica y tratamiento psicológico, siempre enfocado en el mejor bienestar, la seguridad y la protección del menor. Véase, Artículo 5, Ley 158, *supra*.

No obstante, en muchas ocasiones ha ocurrido que se emiten órdenes de protección en casos de abuso sexual, y el CIMVAS*, o cualquier otra entidad que genere informes forenses, sustenta o* valida los hechos que constituyen el abuso sexual durante la vigencia de la orden de protección o cuando esta ya ha vencido. Bajo ese cuadro, al vencerse la orden de protección el menor estaría sin remedio alguno que lo proteja de ese agresor cuya *sustentabilidad o* validación fue emitida por los profesionales de los CIMVAS*, o cualquier otra entidad que genere informes forenses*. Obviamente,

si existe un proceso penal iniciado, el Juez o Jueza que preside el caso puede emitir las respectivas órdenes para proteger a la víctima, sin embargo, no siempre existe un proceso penal iniciado.

Así las cosas, en el supuesto anterior, a pesar de que existe una evaluación científica interdisciplinaria que *sustentó o* validó la existencia de abuso sexual, —independientemente haya un procesamiento criminal— al momento de vencer la orden de protección, alguien podría interpretar que el tribunal no tiene las herramientas jurídicas para evaluar esa nueva información y extender la orden de protección o emitir una nueva. Para ello, la presente Ley crea una "orden de protección duradera", en primer lugar, para establecer una vigencia hasta que la víctima cumpla los dieciocho (18) años, tomando en consideración la definición de menor de la misma Ley 246, *supra*; y en segundo lugar, aclarando que el hecho de que exista o haya existido una orden de protección previa por las mismas alegaciones de abuso sexual, no impide que si el CIMVAS*, o cualquier otra entidad que genere informes forenses*, emite una validación *o informe de sustentabilidad* posterior, el tribunal, —a solicitud de parte— pueda enmendar la orden previa para hacerla "duradera", o emitir una nueva "orden de protección duradera", sin que ello constituya cosa juzgada. Acentuamos el hecho de que las órdenes de protección son de naturaleza civil, por lo que no sería correcto hablar de doble exposición, en cuyo caso habría oposición constitucional. En ese aspecto, siendo las órdenes de protección un proceso civil, y en vista de que la protección de nuestros menores es interés apremiante del Estado y está revestido de un alto interés público, se declara que los tribunales pueden considerar la validación *o sustentabilidad* emitida por CIMVAS*, o cualquier otra entidad que genere informes forenses*, para emitir una "orden de protección duradera", independientemente haya expirado una orden de protección previa.

La protección de ~~nuestros niños y niñas~~ *nuestra niñez* es un asunto medular y de alta prioridad para esta Asamblea Legislativa. En ese aspecto en el balance de intereses, y de acuerdo con la política pública establecida en la Ley 246, *supra*, el bienestar de nuestros menores debe prevalecer siempre.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 3 de la Ley 246-2011, según enmendada, conocida como "Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores", para que se lea como sigue:

"Artículo 3. — Definiciones.

A los efectos de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

(a) …

(b) …

(c) …

(d) …

…

…

(aa) …

(bb) …

(cc) "Orden de Protección" — mandato expedido por escrito bajo el sello de un Tribunal, en la cual se dictan las medidas a una persona maltratante de un menor o menores para que se abstenga de incurrir o llevar a cabo determinados actos o conductas constitutivas de maltrato, maltrato institucional, negligencia y/o negligencia institucional.

(1) "Orden de Protección Duradera" — Es una orden de protección según definida en el párrafo anterior, pero limitada a casos de abuso sexual, en donde exista información sustentada o validada ~~una validación~~ de abuso sexual por el Centro de Servicios

Interdisciplinarios a Menores Víctimas de Agresión Sexual, o sustentada por cualquier otra organización que realice informes forenses, y cuya vigencia será hasta que el o la menor víctima cumpla dieciocho (18) años.

(dd) ...

(ee) …

…

…

(yy) …

(zz) …"

Sección 2.- Se añade un Artículo 66-A a la Ley 246-2011, según enmendada, conocida como "Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores", para que se lea como sigue:

"*Artículo 66-A. Orden de Protección Duradera.*

En aquellos casos en donde la alegación de maltrato conlleve abuso sexual hacia ~~al~~ el o la menor, y exista ~~una validación~~ información sustentada o validada de abuso sexual emitida por el Centro de Servicios Integrados a Menores Víctimas de Abuso Sexual (CIMVAS), o sustentada por cualquier otra organización que realice informes forenses, el tribunal podrá emitir una orden de protección duradera, cuya vigencia será hasta que el menor cumpla dieciocho (18) años. Si al momento de emitirse la ~~validación~~ información sustentada o validada ~~por el CIMVAS~~, ya se había emitido una orden de protección, —aunque esté vencida o vigente— la ~~validación~~ información sustentad o validada emitida ~~por el CIMVAS~~ será suficiente para que pueda solicitarse una orden de protección duradera, ya sea enmendando la orden de protección vigente o emitiendo una nueva. De existir una orden de protección previa, el tribunal evaluará la ~~validación~~ información sustentada o validada de abuso sexual emitida ~~por el CIMVAS~~ como prueba adicional sin que la determinación inicial constituya cosa juzgada, y siempre velando por el mejor bienestar del menor".

Sección 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del P. del S. 302, con enmiendas, según incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 302 tiene como propósito enmendar el inciso (cc) del Artículo 3 y añadir un nuevo Artículo 66-A a la Ley 246-2011, según enmendada, conocida como "Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores", con el propósito de establecer una "orden de protección duradera" en aquellos casos de abuso sexual contra menores, cuya vigencia será hasta que la víctima cumpla dieciocho (18) años; y para otros fines.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de lo Jurídico solicitó comentarios al Departamento de Justicia; Departamento de la Familia; Departamento de Salud; Oficina de Servicios Legislativos; y al Colegio de Profesionales del Trabajo Social de Puerto Rico. Al momento de redactar este informe, contamos con los memoriales del Departamento de la Familia, Departamento de Salud y Oficina de Servicios Legislativos. Por lo cual, nos encontramos en posición de realizar nuestro análisis sobre el Proyecto del Senado 302.

En su Exposición de Motivos, la medida plantea la necesidad de que el Estado otorgue protección particular a los menores de edad, y aquellas otras medidas que estime convenientes y necesarias. Esto, con motivo a la figura de *parens patrie* y el interés apremiante que posee el gobierno para brindar seguridad a esta población. Expone, además, que las enmiendas que persigue son para proveer mayor protección a las y los niños, a través de una "orden de protección duradera", en aquellos casos por maltrato, violencia y/o abuso sexual.

RESUMEN DE COMENTARIOS

Departamento de la Familia

Mediante memorial suscrito por su secretaria, Dra. Carmen Ana González Magaz, el Departamento de la Familia favorece la aprobación del P. del S. 302, sujeto a que se atiendan sus comentarios y recomendaciones.

En su análisis, define el abuso sexual infantil como toda conducta donde "se agrede sexualmente a un menor o cuando se le expone a actos o conductas sexuales. Esto puede incluir: actos sexuales, exposición pornográfica, trata, acecho cibernético o pornografía infantil." (pp. 2) Además, destaca que, según estadísticas del Negociado de la Policía, en el 2020 se reportó un total de 592 querellas de delitos contra menores, hasta un máximo de 20 años. En lo que va de año (2021), se han registrado 172 querellas de delitos contra menores. El Departamento repudia que, desde el 2018 se ha alertado sobre el aumento en agresiones sexuales en menores de edad.

En el ámbito federal, la Ley de Prevención y Tratamiento del Abuso Infantil (*CAPTA*) también define las circunstancias constitutivas de abuso sexual infantil. Sin embargo, reconoce que, a nivel estatal, cada Estado ha regulado el asunto de las órdenes de protección infantil. Así, por ejemplo, destaca que, en California, el Tribunal ha interpretado que una orden de protección infantil protege a alguien contra el maltrato, amenaza, acecho o acoso físico o sexual. Distintas jurisdicciones regulan, de forma diversa, la edad máxima que protegerá a un menor, quién puede ser el peticionario, entre otros asuntos. En el caso de Puerto Rico, nos comenta lo siguiente:

> "Actualmente, una orden de protección a favor de un menor puede ser solicitada por cualquier persona que lo tenga bajo su responsabilidad o por un funcionario público o privado, **que sospeche existe algún tipo de maltrato, negligencia o un riesgo inminente de maltrato hacia ese menor**. En los estados, de igual forma, pueden solicitar esa orden las personas responsables del menor o incluso un menor, dependiendo la edad mínima establecida. (Énfasis suplido) (pp. 5)

En consideración a lo dispuesto en la Ley 246-2011, según enmendada, conocida como "Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores", el Tribunal puede expedir la orden "cuando determine que existen motivos suficientes para creer que el menor ha sido víctima de maltrato o negligencia o que existe ese riesgo." (pp. 5) En términos del P. del S. 302, el Departamento propone que se estandarice la edad en que se define menor, pues actualmente la Ley 246, *supra*, establece que se considerará menor cualquier persona hasta los 18 años, pero nuestro Código Civil de 2020 dispone y define a todo menor como aquellos individuos entre los 0 y 21 años. En particular, nos comenta:

> "Entendemos que esta enmienda pudiera ser la oportunidad para atemperar la edad con lo establecido en el Código Civil, de manera que no queden excluidos los individuos entre las edades de 18 a 21 años. Así, podrán contar con la protección que brindará la enmienda, de esta ser convertida en ley." (pp. 6)

Finalmente, comparte entre sus preocupaciones el asunto que la medida presupone que los trabajadores forenses validan información, en su lugar, el término a emplearse debe ser "sustentado"

o "no sustentado". Además, aboga para que no se limite el alcance de la medida al CIMVAS, sino que se incluyan otras organizaciones, como el Centro Salud Justicia de Puerto Rico, que realizan el mismo trabajo forense. Además, exhorta a la Asamblea Legislativa a que atienda la preocupación de trabajadores sociales forense, respecto al proceso de vistas llevadas a cabo para expedir una orden de protección. Sobre esto, nos comenta que, la naturaleza de la vista es una civil. Sin embargo, y debido a la naturaleza de cada caso, en ocasiones estos evolucionan siendo tratados como una vista criminal. Esta transición provoca que se le requiera a los CIMVAS, y al Departamento, evidencia de un Informe Forense. A juicio del Departamento, esto no debería ocurrir, debido a que, por tratarse de una vista civil, la discusión debe estar limitada a la expedición de la orden de protección. De igual forma, promueve que no se revictimice a los menores, al requerirle que testifiquen en una vista civil, y luego volver a pasar por el proceso, si el caso llega a la vista criminal.

Aunque reconocemos como loables las recomendaciones del Departamento de la Familia, nos vemos impedidos de incluir su enmienda, en cuanto a modificar la definición de menores en el inciso que se pretende añadir. Sin lugar a duda, existe un limbo jurídico para aquellos jóvenes entre los 18 y 21 años. Sin embargo, por tratarse el P. del S. 302, de una enmienda particular a la Ley 246, *supra*, entendemos que, de ser la contención del Departamento de la Familia, uniformar la edad establecida en dicho estatuto, con el Código Civil, se trabaje en otra medida, permitiendo un adecuado análisis sobre los posibles efectos, si alguno, de atemperar tal disposición. De lo contrario, estaríamos quebrantando la uniformidad en el estatuto. Por otro lado, aceptamos modificar el lenguaje que se refiere a la labor de los trabajadores sociales forense.

Departamento de Salud

Por su parte, el secretario del Departamento de Salud, Dr. Carlos Mellado López, en colaboración y consulta con el Centro de Ayuda a Víctimas de Violación (CAVV), favorece la aprobación del P. del S. 302, sujeto a que se consideren sus recomendaciones.

Aunque reconoce que el P. del S. 302 pretende "fortalecer las medidas de protección de personas menores de edad, objeto de abuso o agresión sexual", comparte entre sus preocupaciones que se haga referencia a las evaluaciones que realizan los Centros de Servicios Integrados a Menores Víctimas de Abuso Sexual (CIMVAS), como evaluaciones de "validación" en lugar de "sustentabilidad". Sobre ello, nos comenta:

> "El término "validación" hace pensar que se establece la realidad del abuso, **cuando de lo que se trata es de evaluar el nivel de consistencia de los recuentos de la persona que refirió haber sido abusada o agredida sexualmente**. Es competencia de los tribunales la decisión sobre cuánto y cómo la evidencia disponible será utilizada para juzgar a una persona." (Énfasis suplido) (pp. 3)

Por otro lado, causa preocupación que se condicione la orden de protección duradera "a la presencia de evaluaciones de sustentabilidad". A juicio del Departamento, esto "podría dejar sin la protección que provee la misma a menores que aún no están listos para someterse a evaluación forense, pero que pudiesen estar listos posteriormente; menores que no se sometieron a evaluación forense, pero reciben servicios clínicos para atender la salud emocional; aquellos referidos para recibir apoyo psicológico al momento de encontrarse listos para testificar, entre otros. En igual sentido, nos expresa como preocupación:

> "Relacionado con esto, está el hecho de que las órdenes de protección son remedios de carácter civil, que pueden ser solicitados sin presentar evidencia de evaluación de sustentabilidad o haber iniciado un proceso criminal, como contemplado en la Ley Núm. 148-2015, según enmendada, conocida como la "Ley para la Protección

de las Víctimas de Violencia Sexual en Puerto Rico", que aplica a toda persona sobreviviente de violencia sexual. El procedimiento descrito en el proyecto de ley podría crear el precedente de requerir para todas las solicitudes de órdenes de protección evidencia de evaluación de sustentabilidad, lo que derrotaría el propósito de los remedios de naturaleza civil." (pp. 3)

El Departamento, también mostró preocupación sobre qué sucedería con aquellos menores, cuyos procesos de investigación no han culminado, pero alcancen los dieciocho (18) años. De igual forma, en consideración al asunto que aborda la medida, expresa lo siguiente:

> "… este proyecto de ley obliga a reflexionar sobre remedios legales actualmente vigentes y a sugerir se examinen algunos aspectos de su implantación. Por ejemplo, **lo ideal sería que el menor contara con una orden de protección en contra de la persona acusada, mientras se realizan los procesos del sistema de justicia criminal o mientras se encuentre en procesos terapéuticos dirigidos al manejo de la secuela emocional**. Esto no siempre se hace. **Puede darse el caso de que la orden de protección solicitada a favor del menor venza antes de que culmine el proceso judicial**. Por otra parte, las disposiciones aplicables a la violación de una orden de protección vigente no son uniformes en las distintas legislaciones que contemplan las mismas." (Énfasis nuestro) (pp. 3)

<u>Oficina de Servicios Legislativos</u>

Por conducto de su directora ejecutiva, Lcda. Mónica Freire Florit, la Oficina de Servicios Legislativos favorece la aprobación del P. del S. 302.

Entre sus comentarios, destaca que, la orden de protección reconocida en la Ley 246-2011, según enmendada, conocida como "Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores" define "orden de protección" como "un mandato expedido por escrito bajo el sello de un tribunal, en la cual se dictan las medidas a una persona maltratante de un menor o menores para que se abstenga de incurrir o llevar a cabo determinados actos o conductas constitutivas de maltrato, maltrato institucional, negligencia y/o negligencia institucional."

Además, nos expresa que, según el Artículo 3, inciso (cc) de la Ley 246, *supra*, este tipo de órdenes pueden ser solicitadas por "el padre o la madre, director escolar, maestro o un oficial del orden público o el Procurador de Menores o el Procurador de Asuntos de Familia, o cualquier fiscal o funcionario autorizado por el Secretario (a) del Departamento de la Familia, el trabajador social escolar o cualquier familiar o la persona responsable del menor." Asimismo, al amparo del Artículo 66, el Tribunal queda facultado para expedir una orden de protección a los fines de proteger el menor interés y bienestar del menor. Al evaluar el P. del S. 302, la OSL identifica lo siguiente:

> "La diferencia de esta nueva orden con la orden protectora ya contenida en la Ley Núm. 246, supra, es básicamente que está limitada a los casos que envuelven abuso sexual y que pretende durar hasta que el menor alcance los 18 años.
>
> …
>
> **Por tratarse de un procedimiento de naturaleza civil**, cuyo fin es proteger a los menores víctimas de abuso sexual, y partiendo de la premisa del poder de *parens patrie* del Estado, entendemos que no existe impedimento legal alguno para que se incluya la "orden de protección duradera" en las salvaguardas que establece la Ley Núm. 246, supra, como mecanismo para asegurar el mejor bienestar de los niños y niñas." (Énfasis nuestro) (pp. 7-8)

Por otro lado, la OSL entiende adecuado que la orden de protección se extienda a favor de menores hasta los dieciocho (18) años, pues la Ley 246, *supra*, define y establece la minoría de edad, para efectos de las disposiciones de dicho estatuto. No obstante, le preocupa que, una orden de protección sea expedida contra un menor de dieciocho (18) años, por alegadamente ser maltratante. A su juicio, deben excluirse de su aplicación.

Colegio de Profesionales del Trabajo Social de Puerto Rico

Mediante memorial suscrito por su presidenta, Dra. Mabel T. López Ortiz, el Colegio de Profesionales del Trabajo Social de Puerto Rico favorece la aprobación del P. del S. 302. Entre sus comentarios, el Colegio destaca que se han identificado "6 centros CIMVAS en Puerto Rico (Mayaguez, Fajardo, Camuy, San Juan, Ponce y Carolina). En su Informe de Logros 2019-2020, el Centro de Ayuda a Víctimas de Violación reportó haber atendido un total de 77 casos nuevos. En la totalidad de los servicios ofrecidos en los centros se encuentran, además 575 intervenciones con la entrevistadora forense." Además, puntualiza:

> "El Colegio de Profesionales del Trabajo Social de Puerto Rico favorece el PS 302, para establecer una "orden de protección duradera" en aquellos casos de abuso sexual contra menores, cuya vigencia será hasta que la víctima cumpla dieciocho (18) años. Por lo tanto, apoyamos este proyecto.
>
> No obstante, exponemos nuestra preocupación ante la cantidad reducida de los centros CIMVAS que se encuentran en pleno ofrecimiento de servicios en la isla. Para propósitos de este memorial, resultó posible identificar datos sobre la operación de solo dos de estos centros. Por tanto, sugerimos que se identifiquen y faciliten los recursos necesarios para lograr su operación adecuada y atemperada a la necesidad de los servicios." (pp. 3)

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de lo Jurídico certifica que el Proyecto del Senado 302 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. del S. 302, con enmiendas.

Respetuosamente sometido;
(Fdo.)
Hon. Gretchen M. Hau
Presidenta
Comisión de lo Jurídico"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 23, sometido por la Comisión de Asuntos de las Mujeres.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 53, sometido por la Comisión de Educación, Turismo y Cultura.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Primer Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 67, sometido por la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Primer Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 96, sometido por la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico, con enmiendas, según el entirillado electrónico que le acompaña:

"LEY

Para derogar los Artículos 200, 200 A y 247 de la Ley 146-2012, *según enmendada*, conocida como "Código Penal de Puerto Rico", a los fines de eliminar las restricciones existentes para garantizar el derecho constitucional a la libertad de expresión dispuesto en nuestra Carta Magna; descriminalizar las sanciones penales prevalecientes para coartar las manifestaciones públicas consumadas dentro de determinadas localidades del Estado; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece en su Artículo II, Sección 4, una prohibición de carácter permanente, que limita la facultad de esta Asamblea Legislativa para aprobar un estatuto que menoscabe la libertad de expresión consagrada en nuestra Carta Magna, al disponer que: "[*n]o se aprobará ley alguna que restrinja la libertad de palabra o de prensa o el derecho del pueblo a reunirse en asamblea pacífica*". De esta forma, nuestra Constitución reconoce el derecho de nuestros ciudadanos para reunirse sin la intervención indebida de ningún representante del Gobierno, por lo que una vez se ha violentado este mandato, la persona afectada adquiere legitimación activa para reclamar la reparación de agravios ante el Estado.

Sin embargo, esta prohibición no es absoluta, dado a que, en determinadas circunstancias, nuestro ordenamiento reconoce la capacidad del Estado para imponer limitaciones al referido estatuto, condicionado a la prevalencia de un interés público de mayor jerarquía. De esta forma, nuestro ordenamiento reconoce que, en el balance de intereses, este derecho puede quedar subordinado, cuando la necesidad y la conveniencia pública así lo justifiquen, siempre y cuando las limitaciones impuestas sean interpretadas de manera restrictiva.

En este contexto, la Rama Judicial tiene la responsabilidad de validar estas limitaciones, al corroborar que las regulaciones impuestas no se extienden más allá de lo necesario. De lo contrario, el Tribunal procederá a decretar ~~la irrazonabilidad de~~ *irrazonable* este estatuto, basado en una evaluación judicial minuciosa. Rodríguez v. ELA, 130 DPR 562 (1992). Al amparo de este escrutinio, el Tribunal presumirá la inconstitucionalidad de la ley y remitirá al Estado el peso de la prueba, para demostrar la existencia de un interés apremiante que justifique determinada clasificación y que esta categoría promoverá la consecución del interés propuesto.

Basado en tales disposiciones, nuestro Tribunal Supremo ha diferenciado entre dos potenciales escenarios. En primer lugar, cuando la intromisión gubernamental pretende reglamentar el contenido de la expresión, intervención que va dirigida a censurar la diseminación de ideas, producto del impacto anticipado de las mismas. Ante tales circunstancias, nuestro ordenamiento reconoce la referida actuación, como una participación contraria a la Primera Enmienda de la Constitución Federal y a la Sección 4 del Artículo II de nuestra Constitución, salvo que el contenido de la expresión sea (1) ~~subervisa~~ *subversiva*; (2) difamatoria; (3) invasiva a la intimidad; (4) obscena o (5) de naturaleza comercial. De lo contrario, las referidas restricciones serán declaradas nulas, salvo que el gobierno demuestre que su actuación responde a un interés apremiante, indispensable para alcanzar este propósito.

En segundo lugar, cuando la intromisión gubernamental pretende reglamentar el tiempo, lugar y la manera de expresión, el estado debe cumplir con un escrutinio judicial intermedio. El mismo requiere que el estado demuestre que: (1) que la restricción impuesta es neutral en su contenido; (2) que se ha diseñado para alcanzar un interés gubernamental apremiante no relacionado a la censura previa del contenido de una determinada expresión; y (3) que no limita la utilización de medios alternativos para viabilizar el intercambio de ideas.

Precisamente, nos corresponde aplicar el referido escrutinio, para adjudicar la primera controversia de esta iniciativa, basada en la aprobación del Artículo 200 de la Ley 146-2012, un estatuto centrado en limitar la libertad de expresión de nuestros ciudadanos, al sancionar como un delito grave, las manifestaciones públicas consumadas para denunciar las actuaciones gubernamentales. En este contexto, el mismo establece que "[*i*]*ncurrirá en delito grave y será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de tres (3) años, toda persona que con la intención de impedir, temporera o permanentemente, cualquier obra de construcción, pública o privada, o movimiento de terreno, que cuente con los permisos, autorizaciones o endosos de las agencias concernidas, realice cualquiera de los siguientes actos: (a) Impedir la entrada o el acceso de empleados, vehículos y personas, incluyendo a los suplidores de materiales, autorizados por el dueño, contratista o encargado de la propiedad donde se realiza la obra o movimiento de terreno. (b) Ocupar terrenos, maquinarias, o espacios que son parte de la obra de construcción o el movimiento de terreno. El tribunal, además, impondrá la pena de restitución.*".

Aunque el alcance del referido artículo simula estar limitado a reglamentar el tiempo, lugar y la forma de expresión, el mismo representa un intento burdo para negar el contexto histórico que viabilizó su aprobación. Precisamente, el referido mandato fue creado como una estrategia para contrarrestar la disidencia, ante la propuesta para construir el proyecto de Vía Verde, la imposición de una cuota de ochocientos dólares ($800) contra los estudiantes de la Universidad de Puerto Rico y la entrega de terrenos del primer centro docente del país para beneficio de sectores ajenos a la academia, entre otras instancias donde los ciudadanos expresaron su rechazo contra estas políticas gubernamentales. De esta forma, el estado se distanció de la solicitud de diálogo reclamada por los grupos inmersos en esta controversia, para recomendar, en su lugar, la aprobación de un estatuto centrado en desalentar las manifestaciones públicas, utilizando la amenaza de encarcelamiento. En esencia, se trata de imponer una filosofía de gobierno, contraria a las aspiraciones del país, basada en la utilización del sistema de justicia para silenciar a los sectores disidentes, una actuación centrada en suprimir el contenido de la expresión, una práctica vedada por nuestro ordenamiento.

En el año 2013, esta Asamblea Legislativa corrigió esta deficiencia, mediante la aprobación de la Ley 10-2013 con el propósito de conciliar nuestro Código Penal con el mandato constitucional dispuesto en nuestra Carta Magna. Esta iniciativa tuvo el endoso de la Comisión de Derechos Civiles, la Sociedad para la Asistencia Legal, el Colegio de Abogados, el Comité Amigos de los Árboles, el

Frente de Rescate Agrícola, el Comité Yabucoaeño, Pro-Calidad de Vida, Inc., el Partido del Pueblo Trabajador, el Colegio de Agrónomos de Puerto Rico del Distrito Sur y el Consejo General de Estudiantes de la Universidad de Puerto Rico. Sin embargo, la Ley 27-2017 restituyó este delito, sin abordar las instancias en que esta prohibición ha sido utilizada para silenciar la oposición del Pueblo a las políticas gubernamentales. En particular, este mandato omitió exponer que el Estado no se encuentra desprovisto de protecciones legales para salvaguardar la propiedad pública y privada de actuaciones contrarias a la ley sin menoscabar la libertad de expresión que cobija a nuestros ciudadanos. Por ejemplo, los delitos de alteración a la paz y el daño agravado son remedios disponibles en nuestro sistema de justicia para salvaguardar la integridad personal y la propiedad privada.

Por esta razón, nos corresponde subsanar esta deficiencia de manera inmediata, para reformular una visión de gobierno punitiva que ha trastocado las libertades de un pueblo, utilizando el sistema de justicia como un inquisidor de los sectores disidentes.

Una situación similar sucede con el alcance del Artículo 247, denominado como "*obstrucción de acceso o de labores en instituciones de enseñanza y de salud o edificios en donde se ofrecen servicios gubernamentales al público*". Esta normativa crea un delito menos grave y establece que:

> "*toda persona que sin autoridad en ley obstruya la prestación de servicios o el acceso a una institución de enseñanza, o de salud, u obstruya la prestación de servicios o el acceso a edificios en donde se ofrecen servicios gubernamentales al público, incurrirá en delito menos grave. Para efectos de este Artículo, una institución de enseñanza se referirá a toda escuela elemental, secundaria o superior, universidad, instituto, escuela vocacional o técnica, ya sea pública o privada, que ofrezcan programas de estudios o destrezas para niños, jóvenes o adultos en Puerto Rico. En el caso de facilidades de salud, se referirá a establecimientos certificados y autorizados a operar como tales por el Estado, según lo establece y define la "Ley de Facilidades de Salud", Ley Núm. 101 de 26 de junio de 1965, según enmendada, tales como: hospital, centro de salud, unidad de salud pública, centro de diagnóstico o tratamiento, servicios de salud pública, casa de salud, facilidad de cuidado de larga duración, centro de rehabilitación, facilidad médica para personas con impedimentos, centro de salud mental, centro de rehabilitación psicosocial, hospital de enfermedades crónicas, hospital general, hospital mental, hospital de tuberculosis, facilidad de salud sin fines de lucro*".

Este artículo fue aprobado en el contexto de las huelgas decretadas en la Universidad de Puerto Rico, donde la comunidad estudiantil ha declarado el cese de las labores académicas, para reclamar un sistema de enseñanza público y accesible. La respuesta del Estado, nuevamente ante la incapacidad del diálogo, fue reestructurar el ordenamiento penal para sancionar criminalmente la paralización de estas labores. De igual forma, este estatuto fue derogado en el año 2013, por su pobre utilidad para mantener el orden público en un balance de intereses donde se adjudicó que únicamente se pretende desalentar las manifestaciones y expresiones en oposición al Gobierno.

En este contexto, acogemos la recomendación de la comunidad jurídica y recomendamos la derogación inmediata del referido artículo. Sin embargo, esto no significa que habrá impunidad contra toda actuación criminal que obstaculice la función legislativa. Por el contrario, nuestro planteamiento es que no existe justificación alguna que valide la necesidad de establecer un delito distinto, separado e independiente para iniciar un procesamiento criminal, utilizando un lenguaje vago para sancionar la disidencia. Los delitos de alteración a la paz (Artículo 241)*;* el empleo de violencia o intimidación contra la autoridad pública (Artículo 245)*;* y la resistencia u obstrucción a la autoridad pública (Artículo 246), entre otras disposiciones, son suficientes para garantizar la continuidad de los servicios

gubernamentales, particularmente en el área de la educación y la salud, sin necesidad de comprometer la integridad de las personas que incidentalmente se encuentren dentro de las inmediaciones donde se produzca el mismo.

No podemos perder de perspectiva que la falta de transparencia gubernamental y la negativa para conceder un espacio razonable de participación ciudadana, ha elevado los niveles de la indignación colectiva, razón por la que el Estado los ha pretendido silenciar mediante la aprobación de estas medidas represivas.

Por esta razón, nos corresponde reenfocar nuestra filosofía de gobierno para declarar una política pública centrada en el debate de ideas, sin la intervención opresora del Estado. En este contexto, proponemos una revisión inmediata de nuestro ordenamiento jurídico, para conciliar nuestro código penal, con esta nueva forma de gobernanza, indispensable para construir el país al que todos aspiramos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se derogan los Artículos 200, ~~y~~ 200 A *y 247* de la Ley 146-2012, según enmendada.

~~Artículo 2.- Se deroga el Artículo 247 de la Ley 146-2012, según enmendada.~~

Artículo ~~3~~ *2*.-Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del P. de la C. 2, con enmiendas, según incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 2 tiene como propósito derogar los Artículos 200, 200 A y 247 de la Ley 146-2012, conocida como "Código Penal de Puerto Rico", a los fines de eliminar las restricciones existentes para garantizar el derecho constitucional a la libertad de expresión dispuesto en nuestra Carta Magna; descriminalizar las sanciones penales prevalecientes para coartar las manifestaciones públicas consumadas dentro de determinadas localidades del Estado; y para otros fines.

En su Exposición de Motivos, la medida establece que, en lo referente a la libertad de expresión, la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico prohíbe a la Asamblea Legislativa menoscabar su fundamental ejercicio. Por tanto, el Gobierno de Puerto Rico no puede limitar ni coartar el derecho de los ciudadanos a reunirse y expresarse libremente, y de hacerlo, la persona afectada podría reclamar agravios ante el Estado. Sin embargo, se plantea que este derecho no es absoluto, y salvo ciertas instancias, es posible legislar. En tales circunstancias, nuestro Tribunal Supremo ha validado, a favor o en contra, acciones particulares relativas a la libertad de expresión.

Particularmente, el Tribunal Supremo de Puerto Rico ha concentrado su análisis en dos áreas, a saber: (1) cuando el gobierno pretende reglamentar y/o censurar la libertad de expresión, y (2) cuando el gobierno intenta controlar el tiempo, lugar y manera de la expresión. Así las cosas, se establece un resumen particular sobre las limitaciones fijadas por los Artículos 200 y 247 de la Ley Núm. 146-2012, y la necesidad imperante de la Asamblea Legislativa para subsanar la visión punitiva que ha trastocado las libertades de nuestro Pueblo.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de lo Jurídico solicitó comentarios al Departamento de Justicia; Departamento de Seguridad Pública ("DSP"); Comisión de Derechos Civiles; Sociedad para la Asistencia Legal ("SAL"); y Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico. Al momento de redactar este informe solo recibimos comentarios del Departamento de Seguridad Pública y SAL. Así las cosas, nos encontramos en posición de realizar nuestro análisis sobre el Proyecto de la Cámara 2.

ANÁLISIS

La Ley 10-2013 derogó los Artículos 200 y 247 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico". Sin embargo, mediante la aprobación de la Ley 27-2017 se añadieron nuevamente las disposiciones previamente derogadas. Definitivamente, la permanencia y derogación de tales disposiciones en nuestro Código Penal responde a visiones diametralmente opuestas en cuanto a los derechos y libertades de nuestro Pueblo.

Sociedad para la Asistencia Legal

Mediante ponencia, la Sociedad para Asistencia Legal, ofreció sus comentarios y recomendación sobre el Proyecto de la Cámara 2. En un análisis más exhaustivo, explican que la Constitución de Puerto Rico establece en su Artículo II, Sección 4 que "[n]o se aprobará ley alguna que restrinja la libertad de palabra o de prensa o el derecho del pueblo a reunirse en asamblea pacífica y a pedir al gobierno la reparación de agravios". De igual manera, en su Sección 6 se preceptúa que "[l]as personas podrán asociarse y organizarse libremente para cualquier fin licito. Salvo en organizaciones militares o cuasi militares". El tribunal Supremo de Puerto Rico, a su vez, ha expresado lo siguiente sobre la relación de estas dos garantías; "[a]mbos derechos son fundamentales para la consecución y el ejercicio de la libertad de conciencia".

La Sociedad para Asistencia Legal, mediante jurisprudencia, fundamenta su análisis sobre el derecho a la libertad de expresión. Menciona que en *Velázquez Pagan v. A.M.A.* 131 DPR 568 (1992*)*, el Tribunal expresó que "[e]ste derecho fue concebido no solamente como una protección a la expresión política sino también para facilitar el desarrollo pleno del individuo y estimular el libre intercambio y la diversidad de ideas, elementos vitales del proceso democrático", entendiéndose como una adopción hibrida de la libertad de expresión.

El TSPR, ha expresado que después de los derechos fundamentales a la vida y a la libertad, el más importante es el de la expresión, situando la libertad de expresión como derecho fundamental jerárquicamente superior respecto a otras libertades y derechos fundamentales. Siendo esto, en gran medida, porque la libertad de expresión es el vehículo mediante el cual la libertad de conciencia se concretiza en el libre desarrollo de la personalidad de un ciudadano en tanto ciudadano. También el TSPR, ha advertido vehementemente que este derecho no es absoluto. Por ello, deberá tener ciertos límites que propendan a la convivencia misma de4 ese colectivo, y en palabras del Tribunal, este derecho puede "… subordinarse a otros intereses cuando la necesidad y conveniencia pública lo requiera".

A la hora de decidir sobre la libertad de expresión, el TSPR, comienza con la diferenciación entre reglamentación que regula el contenido de la expresión y aquella que no. En *Muñiz v. Admor Deporte Hípico*, 156 D.P.R. en la p.25, se determinó que la regulación de contenido de una expresión ocurre si "… la prohibición va dirigida precisamente a las ideas o a la información que se quiere diseminar, por el mensaje o punto de vista especifico de la expresión o por el efecto que esa información o idea pueda tener, cualquier acción del Gobierno de esta naturaleza… se considera tan

ominosa jurídicamente que se presume contraria a la Primera Enmienda de la Constitución federal y a la Sec. 4 del Art. II de nuestra Constitución".

Para adjudicar la constitucionalidad, ha acogido el escrutinio estricto, es decir, según *U.P.R. v. Laborde*, 180 D.P.R. en la p. 289, la restricción a la actividad expresiva no se sostendrá a menos que el Estado no demuestre que la norma impugnada está estrechamente diseñada para alcanzar un interés público apremiante y que tal actuación es necesaria para satisfacer dicho interés. No obstante, mediante la adopción explícita de la norma federal al respecto, el Tribunal ha acogido el criterio de limitación de tiempo, lugar y manera como una facultad constitucionalmente válida del Estado para regular el cómo, cuándo y dónde se ejerce el derecho a la libertad de expresión.

Un buen ejemplo, lo fueron las protestas estudiantiles de la Universidad de Puerto Rico, denominadas *huelgas* o *paros*, en el que el TSPR concluyó que estas no son huelgas obrero-patronales protegidas por el ordenamiento, sino protestas que pueden limitarse en su forma, tiempo y manera, luego de concebir a la Universidad del Estado como un foro público o semipúblico. La libertad de expresión en la universidad pública, así como la escuela, debe ser compatible con la "misión educativa de la universidad".

Por otro lado, en temas sobre las doctrinas de vaguedad y amplitud excesiva en el ordenamiento puertorriqueño, el Artículo 2 del Código Penal de Puerto Rico reconoce el principio de legalidad de la siguiente manera: "[n]o se instará acción penal contra persona alguna por un hecho que no esté expresamente definido como delito en este Código o mediante ley especial, ni se impondrá pena o medida de seguridad que la ley no establezca con anterioridad a los hechos. No se podrán crear ni imponer por analogía delitos, penas ni medidas de seguridad" 33 L.P.R.A. sec. 5002. El TSPR ha determinado que, si una conducta o su pena no estuvieran claramente establecidas, se facilitaría su aplicación arbitraria, tanto por la Rama Ejecutiva como por la Judicial. En *Pacheco Fraticelli v. Cintrón*, 122 D.P.R. 229 (1988), se determinó que una ley es nula por vaguedad si sus prohibiciones no están claramente definidas. El TSEUA, expresó que "[l]as personas de inteligencia común y corriente no deben estar obligadas a adivinar en cuanto al significado del estatuto. La vaguedad puede consistir en incertidumbre en cuanto a qué personas cubre la ley, o incertidumbre en cuanto a la norma aplicable para determinar la culpabilidad".

En jurisprudencia como *Pueblo v. García Colón*, 182 D.P.R. 129 (2011), el TSPR intentó diferenciar las doctrinas de vaguedad y de amplitud excesiva pese a que el resultado de ambas es el mismo: la nulidad de su faz-no en su aplicación- de la norma inconstitucional. Aquí también, se advirtió, de forma un tanto excluyente, que en aquellos casos en donde exista alguna duda sobre el poder del Estado para regular determinada expresión por su contenido, la constitucionalidad del estatuto en cuestión puede ser impugnada al amparo de las doctrinas de vaguedad y de amplitud excesiva. De igual manera, advirtió que la doctrina de amplitud excesiva entra en función ante una reglamentación cuyo propósito sea castigar o prohibir determinadas expresiones que no estén protegidas por la Constitución, pero su redacción o interpretación tiene como efecto proscribir expresiones que sí lo están por la cláusula de libertad de expresión o asociación. El TSPR ha limitado exclusivamente la impugnación en virtud de la doctrina de vaguedad al ámbito penal, sigue siendo una apuesta que ninguna de ellas se disuelva en la otra, o que su utilización no se torne peligrosamente arbitraria por parte de los tribunales.

En el caso de amplitud excesiva, el TSPR, en *Pueblo v. García Colón*, 182 D.P.R. 129 (2011) ha acogido que el problema que se busca atacar es llamado efecto neutralizador (*chilling effect*) que provocan las normas que castigan tanto la expresión protegida constitucionalmente como aquella que no lo está. Coincide importantemente con la doctrina de vaguedad, la prohibición de amplitud excesiva ayuda a evitar la aplicación selectiva y discriminatoria del estatuto, lo cual de otra forma quedaría a la

discreción de los agentes del orden público. Declarándose la nulidad de su faz de un estatuto si una interpretación restrictiva de este, o su invalidación parcial no resuelve el problema de afectación sustancial; de expresión protegida constitucionalmente.

En la misma línea, de lo anterior mencionado, el problema radica en qué criterios se utilizan para esa interpretación cuando la doctrina pretende, al menos en teoría, advertirle a una persona de inteligencia promedio qué conducta está prohibida y las consecuencias que acarrearía su incumplimiento. Tanto este principio, como el principio de legalidad y el debido proceso de ley de estirpe constitucional deben interactuar coherente y efectivamente en el ejercicio de la interpretación de un estatuto impugnado por vaguedad.

Anteriormente, ya discutido un panorama normativo mínimo, se da paso al análisis de los delitos que esta pieza legislativa pretende derogar. Y es que el Artículo 200 de Código Penal, había sido derogado, pero al cambiar la composición política de la Asamblea Legislativa, se tipificó nuevamente. Según surge de la exposición de motivos de la Ley Núm. 158-2010, que enmendó el Código Penal 2004, para introducir este mismo delito, que el legislador estimó preciso crear un nuevo tipo penal para prohibir la entrada o paralización de obras de construcción a personas sin autorización para ello.

Siendo así bien fundamentada en su esencia de un espacio en obras y en el peligro que representarían para la vida, seguridad y propiedad de las diversas modalidades de comisión típica allí estatuidas. Una medida como esta, en efecto, pretende regular prima facie el ejercicio de este derecho fundamental mediante una delimitación de espacio y forma. Por otro lado, en revisión de las entidades que participaron del proceso legislativo para aprobar esta medida, en ninguna parte se menciona la protesta como un factor, si no el factor protagónico, que inspiró la redacción de este delito, de las expresiones de la Asociación de Contratistas Generales de América (ACGA), surge una versión diferente de las razones por las cuales se aprobó este delito.

Por protestas surgidas tanto dentro como fuera de Puerto Rico, este delito se conoce popularmente como la “Ley Tito Kayak”, en referencia al reconocido activista Alberto De Jesús Mercado. Y es que este delito es una respuesta particularmente al movimiento ecologista. Otros ejemplos de protestas y consecuencias, son la ocupación ciudadana de terrenos federales en Vieques, logrando su objetivo que los militares dejaran de contaminar y ocupar la Marina de Estados Unidos en Vieques. Esta forma de protestar fue adoptada con más ahínco, y el movimiento comunitario y de justicia ambiental en contra del desarrollo del complejo de vivienda conocido como Paseo Caribe, por la empresa hotelera Hilton, ya que ponía en riesgo la estructura del Fortín de San Jerónimo, y el acceso tanto a esta como a la playa que circunda.

Este movimiento logró realizar una especie de foro jurisdiccional ciudadano que se conoció como “Tribunal del Pueblo”, logrando de esta manera que el Gobierno reconociera que, parte de ese desarrollo se llevaba a cabo en terrenos de dominio público, por lo que eventualmente retiró los permisos de construcción, y luego de una determinación contraria por parte del TSPR, mediante desobediencia civil una importante reacción de la opinión pública como de las instituciones del Gobierno, sirviendo esto, para que una administración gubernamental admitiera que se equivocó. Ese triunfo momentáneo del movimiento ciudadano y ecologista provocó como respuesta, y por lo visto hasta ahora, las normas penales que se tipifican en los Artículos 200 y 200A del Código Penal.

Luego, en el 2010, cuando se aprobó el texto de la entonces disposición del Artículo 200, la Asamblea legislativa había aprobado una serie de leyes de emergencia energética que autorizaban y subsidiaban el desarrollo de proyectos de energía renovable y alternativa en Puerto Rico, dando paso al proyecto “Vía Verde” o Gasoducto del Norte. Este, recibió un rechazo mayoritario de los sectores

ambientalistas, y por ello es por lo que, la normal penal fue aprobada, para poder facilitar este proyecto de infraestructura.

Similarmente, en el 2011, manifestantes fueron arrestados por defender unos terrenos ampliamente fértiles y presuntamente protegidos por ley, y es que la construcción de molinos por parte de Pattern Energy Group LP, (parque de energía eólica más grande del Caribe), impediría el uso de estos terrenos para el uso agrícola. Se determinó causa para arresto, hacia estos manifestantes, muy prudentemente sus abogados presentaron mociones de desestimación, que aducían era inconstitucional en virtud del efecto disuasorio o *chilling effect* que provocaba ante expresiones protegidas. Aunque las manifestaciones cesaron al procesar penalmente a los manifestantes, el efecto de la norma penal abarca también conducta y expresión protegida constitucionalmente.

Este delito realmente es y era innecesario para intentar tutelar o proteger los intereses que se alegan guían la existencia de estos. En gran medida por esto no es difícil aceptar la idea de que se aprobó con el fin de disuadir la protesta y potenciales conductas constitucionalmente amparadas. Favorablemente, existen otros artículos, que atienden los delitos establecidos en el Artículo 200 del Código Penal. Resalta la SAL que el problema que supone la amplitud en los lenguajes de aquellos delitos que pretenden limitar conductas expresivas es que, además de prohibir expresiones no protegidas por la Constitución, tiene el efecto de prohibir expresiones que sí están protegidas. Igualmente, tal amplitud permite que agentes del orden público llamados a ejercer su discreción a la hora de intervenir con ciertas acciones y/o expresiones, suelen interpretar tales disposiciones legales más restrictivamente a lo que habitualmente debería hacerse.

Son del criterio, que disposiciones legales como las evaluadas mediante este proyecto de ley, tienden a "neutralizar" los actos de protesta con el fin de deslegitimizar el interés de los ciudadanos de participar en protestas. De igual manera, crear espacios específicos para manifestarse o protestar tiende a esterilizar el mecanismo para protestar o disentir.

Partiendo de la premisa que la conducta o los actos expresivos involucrados en cualquier acto de desobediencia civil son, de por sí, una expresión de contenido disidente, disposiciones legales como las atendidas en este proyecto incide, a juicio de SAL, en el contenido mismo de la expresión protegida constitucionalmente. A falta de una necesaria protección de bienes jurídicos, la norma ha sido aprobada para penalizar una forma de protesta específica que tiene un contenido expresivo crítico o disidente respecto a alguna norma o acción del Estado.

De otro lado, aspectos de vaguedad y amplitud excesiva, hacen meritoria la derogación de los mencionados artículos del código penal. Al no contar con una definición precisa, la norma prohibitiva no orienta suficiente y efectivamente sobre la conducta prohibida, "*sino que posibilita la mayor discreción por parte de los operadores jurídicos en su interpretación"* mientras que por otra parte permite *"una utilización selectiva del término a casos específicamente de protestas*".

Según SAL, lo anterior genera grandes peligros en el escenario de las protestas como una actividad amparada en el derecho fundamental de la libertad de expresión. El uso discriminatorio de preceptos legales como los evaluados son consecuencias típicas que intentan prevenir las doctrinas de vaguedad y amplitud excesiva.

ART. 247 – CÓDIGO PENAL

Tradicionalmente, las estrategias de protestas o de expresiones disidentes relacionadas al movimiento estudiantil de Puerto Rico viene acompañada con la paralización o cierre de labores administrativas mediante el cierre físico de los distintos recintos o escuelas del sistema público, junto con la ocupación de los espacios físicos universitarios con fines de protesta.

Evidentemente, dicho artículo dentro de nuestro código penal responde directamente a los eventos y protestas estudiantiles que se vivieron en Puerto Rico durante los años 2010 y 2011 en el sistema de la Universidad de Puerto Rico, a través de todos sus recintos, pero con particular efervescencia en el recinto de Rio Piedras. Entiende SAL que se pretendió criminalizar una modalidad de protesta en específico.

Al referirse al lenguaje mismo establecen que se pretende sancionar penalmente "*a toda aquella persona que sin autoridad en ley obstruya la prestación de servicios o el acceso a una institución de enseñanza, o de salud, u obstruya la prestación de servicios o el acceso a edificios en donde se ofrecen servicios gubernamentales al público*". Sin embargo, ante una lectura sobre tal disposición surgen las siguientes preguntas: *"¿Qué grado de obstrucción es el necesario para entender que está configurado el tipo? ¿Cuál es la extensión del efecto de la obstrucción necesaria para la perpetración del delito?"*

Como puede observarse, como consecuencia de preceptos legales que sufren de vaguedad y amplitud excesiva, no se orienta de manera efectiva a una persona de inteligencia promedio sobre las acciones o actividades que están prohibidas y cuáles no. A manera de ejemplo ejemplifica la SAL que para un agente de orden público que se encuentre con que cierto grupo de estudiantes le increpen a sus profesores sobre algún material discutido en clase, y como consecuencia se interrumpa temporeramente el curso de la clase, podría configurar claramente el acto prohibido por la ley. Sin embargo, para otro agente del orden público se necesitaría una interrupción más sustancial como por ejemplo que se obstruyan las clases o servicios que componen todo el servicio de enseñanza. Precisamente a esto es que le atribuyen vaguedad y amplitud excesiva de las leyes.

Departamento de Seguridad Pública

El Departamento de Seguridad Pública, en su memorial explicativo, expresó su oposición a la aprobación de esta medida, por consideraciones de seguridad pública. Primeramente, se desprende de su análisis que esta legislación incide en el derecho constitucional de la libertad de expresión, consagrada en la Carta de Derechos de la Constitución de Puerto Rico. En la cual, se dispone que no se aprobará ley alguna que restrinja la libertad de palabra o de prensa o el derecho del pueblo a reunirse en asamblea pacífica y a pedir al gobierno la reparación de agravios. (*Véase Muñiz v. Administrador del Deporte Hípico*, 156 DPR 18 (2002)). El Tribunal Supremo de Puerto Rico, interpretó que, la libertad de expresión no supone una irrestricción absoluta.

Por otra parte, en consulta con el Negociado de la Policía puntualizan un balance de intereses, dado que esto surgió precisamente por un alegado patrón de violación de derechos civiles por parte de Miembros de la Policía de Puerto Rico.

Consecuentemente, ante el proceso de una Reforma Sostenible, para cumplir con el Acuerdo Federal, se adoptó la Orden General 625 de 19 de abril de 2016, "Manejo y Control de Multitudes", mediante la cual se establecen las normas, procedimientos y guías que se seguirán para manejar multitudes o grupos, o recobrar el orden durante un disturbio espontáneo. Esta Orden, responde a la misión de que, ante cualquier manifestación, se asegurarán de proteger vidas, evitar lesiones de los presentes en la actividad, así como también evitar que, al ejercitar el derecho a la libertad de expresión, se vean afectados los derechos y libertades de aquellos que no estén participando de las mismas.

Por tanto, al amparo de esta reglamentación, los Miembros del Negociado de la Policía de Puerto Rico, concoen cómo actuar en el transcurso de una manifestación, para proteger el derecho a la libertad de expresión de todos los que acudan, incluyendo los menores de edad.

Como parte de su preocupación, expresan que, el Artículo 200 debe permanecer en el Código Penal, puesto que, este no obra en contra de la libertad, por el contrario, lo que sanciona penalmente

es que se impida realizar obras de construcción, como solía ocurrir en manifestaciones del pasado. De igual manera, presentan oposición a las enmiendas pretendidas para eliminar el Artículo 200A, puesto que, se trata de una actividad económica legítima, el turismo, de vital importancia para la economía del País, y no debe ser coartada o restringida, por la actividad ilegal de ninguna índole.

El DSP, también expresó oposición a que se elimine el Artículo 247 del Código Penal, para efectos de este Artículo, una institución de enseñanza se referirá a toda escuela elemental, secundaria o superior, universidad, instituto, escuela vocacional o técnica, ya sea pública o privada, que ofrezcan programas de estudioso destrezas para niños, jóvenes o adultos de Puerto Rico.

Por otro lado, en el caso de instalaciones de salud, se referirá a establecimientos debidamente certificados por la "Ley de Facilidades de Salud", Ley Núm. 101 de 26 de junio de 1965, según enmendada. Sustentan su planteamiento en contra de la eliminación de ambos Artículos, mencionando que el Tribunal de los Estados Unidos ha establecido en el caso de *Hill v. Colo, 530 U.S. 703, 726 n. (2000),* que el Estado puede limitar bajo ciertas condiciones, el tiempo, lugar y manera en que un ciudadano ejerce su derecho a la libertad de expresión, y que sin este tipo de límite, nuestra sociedad democrática estaría desprovista de algún grado sensato de orden y civilidad, ya que las personas estarían libres para expresar su mensaje sin importar el contexto especifico del tiempo, lugar y manera, o el momento que lo hacen.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de lo Jurídico certifica que el Proyecto de la Cámara 2 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. de la C. 2, con enmiendas.

Respetuosamente sometido;
(Fdo.)
Hon. Gretchen M. Hau
Presidenta
Comisión de lo Jurídico"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 18, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que le acompaña:

"RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas (OMEP), adscrita al Departamento de Educación, así como a la Autoridad de Edificios Públicos, a instalar refuerzos estructurales en aquellas escuelas que no cumplen con los elementos necesarios para resistir eventos telúricos de alta intensidad, según se determine en las inspecciones realizadas a los planteles escolares; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde finales de diciembre del 2019, comenzaron una serie de eventos telúricos en el área sur de Puerto Rico. Los eventos más fuertes fueron sentidos a través de todo Puerto Rico durante la madrugada del 7 de enero del 2020, donde a las 4:24 am, un terremoto de 6.4 en la escala Richter sacudió nuestra isla. Este fue seguido por una réplica de 6.0, horas más tarde. Desde ese entonces, han ocurrido miles de réplicas ~~han ocurrido~~ de diferentes intensidades. Estos eventos han causado daños graves a vidas y propiedades en el suroeste de Puerto Rico, debilitando muchas estructuras en distintas partes de la isla.

Como parte de la respuesta gubernamental, se ordenó la inspección de todos los planteles escolares, con el fin de evaluar los daños recibidos y su capacidad de resistir eventos futuros. Muchas de las escuelas en uso alrededor de la isla, llevan décadas de construidas. Como consecuencia, las mismas fueron hechas utilizando técnicas y materiales que no necesariamente podrían aguantar un evento telúrico de igual o mayor intensidad que aquel terremoto del 7 de enero. Lamentablemente, nuestra condición económica y fiscal no nos permite la construcción de decenas de planteles nuevos que puedan reemplazar aquellos que no son seguros en caso de un terremoto de alta intensidad.

Sin embargo, lo~~Lo~~ que si podemos hacer para resolver este problema, es reforzar las estructuras existentes con sistemas de arriostramiento, entre otros elementos de construcción. Esto nos permitirá que podamos continuar utilizando las estructuras existentes de manera segura. Como Asamblea Legislativa, es nuestro deber buscar soluciones para asegurar la continuidad y la seguridad de nuestros ciudadanos, utilizando los recursos que tenemos a la mano. Entendemos que, reforzando aquellos planteles que actualmente no son seguros en caso de eventos telúricos, junto con otras mejoras necesarias a los mismos, nos permite continuar utilizando los mismos a corto plazo, con los recursos económicos que contamos como Gobierno.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas (OMEP), adscrita al Departamento de Educación, así como a la Autoridad de Edificios Públicos (AEP), a instalar refuerzos estructurales en aquellas escuelas que no cumplen con los elementos necesarios para resistir eventos telúricos de alta intensidad, según se determine en las inspecciones realizadas a los planteles escolares; y para otros fines relacionados.

Sección 2.-Se autoriza a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas (OMEP) y a la Autoridad de Edificios Públicos (AEP) a peticionar, aceptar, recibir, preparar y someter propuestas para aportaciones y donativos de recursos de fuentes públicas y privadas; parear cualesquiera fondos disponibles con aportaciones federales, estatales, municipales o del sector privado; así como a entrar en acuerdos colaborativos con cualquier ente, público o privado, dispuesto a participar en el financiamiento de las obras requeridas por esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico (en adelante, "Comisión"), previo estudio y consideración de la **Resolución Conjunta de**

la Cámara 18, recomienda su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta de la Cámara 18** (en adelante, "**R. C. de la C. 18**"), incorporando las enmiendas propuestas, tiene como propósito ordenar a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas (OMEP), adscrita al Departamento de Educación, así como a la Autoridad de Edificios Públicos, a instalar refuerzos estructurales en aquellas escuelas que no cumplen con los elementos necesarios para resistir eventos telúricos de alta intensidad, según se determine en las inspecciones realizadas a los planteles escolares; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

La ubicación geográfica de Puerto Rico, entre las placas del Caribe y de Norteamérica, ha sido la causa de que el archipiélago se haya afectado en el pasado por sismos destructivos. Un estudio del Servicio Geológico de los Estados Unidos (USGS, por sus siglas en inglés) revela que todo Puerto Rico está expuesto a una amenaza sísmica alta. Indicó, además, que debido a la población y la infraestructura expuesta, sería el área metropolitana el que estaría en mayor riesgo ante un sismo. El director de la Red Sísmica de Puerto Rico, Dr. Víctor Huérfano Moreno, ha expresado que "existe la posibilidad de que un terremoto fuerte ocurra en esta área en cualquier momento con el agravante de que un evento fuerte pudiese generar un tsunami".

Históricamente, Puerto Rico ha sufrido varios movimientos telúricos desastrosos. Los eventos más recientes se remontan a diciembre 2019, cuando el área sur de la Isla comenzó a sentir constantes movimientos sísmicos. La situación se volvió crítica, cuando en enero de 2020 los movimientos se volvieron más intensos y se comenzaron a sentir a lo largo y ancho de todo Puerto Rico. La infraestructura del área sur sufrió fuertemente, al nivel de colapsar decenas de estructuras de vivienda, escuelas, iglesias, entre otro tipo de estructuras.

Ante este evento, hubo una declaración de emergencia por parte del expresidente de los Estados Unidos, Donald J. Trump. Esta declaración permite que el Gobierno de Puerto Rico solicitara una serie de fondos federales para atender la emergencia y para mitigar o prevenir posibles daños en el futuro, por las mismas causas.

En cuanto al tema particular de las escuelas públicas, hubo una escuela de tres niveles, en el Municipio de Guánica, que colapsó totalmente. Esto puso en alerta a todos los miembros de las comunidades escolares a través de la Isla. Inmediatamente se llevó acabo un proceso de "inspección" preliminar para conocer el estado de todas las escuelas públicas en todo Puerto Rico. Fueron muchos los planteles que tuvieron que permanecer cerrados.

De las inspecciones y la situación ocurrida, se hace pública la información sobre el uso de columnas cortas en las estructuras de las escuelas públicas puertorriqueñas. Esta herramienta de construcción suele ser insegura para sostener la estructura en caso de movimientos telúricos fuertes. Ante el panorama expuesto, el Gobierno expresó públicamente que estarían subsanando todas las escuelas con "columnas cortas". Claramente, esto no ha ocurrido a cabalidad, aunque sí hay iniciativas al respecto.

Para fomentar y forzar que se instalen refuerzos estructurales en aquellas escuelas que no cumplen con los elementos necesarios para resistir eventos telúricos de alta intensidad, el representante Díaz Collazo presentó esta Resolución Conjunta de la Cámara 18.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Fundamentándose en los hechos ya narrados, ocurridos entre diciembre 2019 y enero 2020, la R. C. de la C. 18 ordena a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas (OMEP) y a la Autoridad de Edificios Públicos (AEP), a instalar refuerzos estructurales en aquellas escuelas que no cumplen con los elementos necesarios para resistir eventos telúricos de alta intensidad.

Asimismo, la Resolución Conjunta busca autorizar a que, tanto la OMEP, como la AEP, puedan peticionar, aceptar, recibir, preparar y someter propuestas para aportaciones y donativos de recursos de fuentes públicas y privadas; así como a entrar en acuerdos colaborativos con cualquier ente, público o privado, dispuesto a participar en el financiamiento de las instalaciones que sean necesarias.

Una vez fue recibido el proyecto en nuestra Comisión, se procedió a solicitar a la Comisión de Transportación, Infraestructura y Obras Públicas de la Cámara de Representantes, los memoriales recibidos sobre esta pieza legislativa. Se recibieron los memoriales que la Autoridad de Edificios Públicos, el Departamento de Educación y la Oficina para el Mantenimiento de Escuelas Públicas sometieron ante la comisión cameral antes referida. De lo esbozado por estas instrumentalidades públicas, se presenta un resumen a continuación.

Autoridad de Edificios Públicos (AEP)
Memorial a la Cámara de Representantes sobre la R. C. de la C. 18

El director ejecutivo de la Autoridad de Edificios Públicos, Ing. Andrés Rivera Martínez, emitió comentarios escritos sobre la R. C. de la C. 18 ante la Cámara de Representantes, en los cuales esbozaron cómo la AEP está trabajando con las estructuras de las escuelas a su cargo. El Director Ejecutivo reseñó las funciones fiduciarias de la AEP y presentó una reseña sobre el propósito de la pieza legislativa.

La AEP es dueña en pleno dominio de 425 planteles escolares, distribuidos en las nueve regiones de Puerto Rico. Tras los sismos de finales de 2019, principios de 2020, la AEP inspeccionó más de 400 escuelas de su propiedad, con el fin de "identificar los daños causados por los sismos en las escuelas o cambios estructurales que pudieran afectar la estabilidad de la estructura en otros eventos sísmicos". Asimismo, se documentaron los daños no relacionados con los sismos. El 95% de las inspecciones fueron realizadas por firmas de ingenieros estructurales contratadas por la AEP, y el restante 5% fueron realizadas por ingenieros de la autoridad. En estas inspecciones, se categorizaron las escuelas utilizando tres colores: verde, amarillo y rojo. Las verdes son aquellas aptas para abrir y operar; las amarillas las que pudieran utilizarse parcialmente; y las rojas, las que se mantendrían cerradas por estar comprometida su estructura.

"[E] el estudio inicial realizado reflejó los siguientes resultados: 284 escuelas verdes- 66.8%; 93 escuelas amarillas- 21.8%; 14 escuelas rojas- 3.3%; y 34 escuelas previamente cerradas por el DE - 8%". Con relación a las setenta y cuatro escuelas ubicadas en los catorce municipios declarados en emergencia por FEMA a raíz de los sismos, la AEP obtuvo "34 Escuelas verdes- 45.9%; 27 Escuelas amarillas- 36.5%; 8 Escuelas rojas- 10.8%; y 5 Escuelas cerradas por el DE- 6.75%". A partir de esta información, el DE procedió con la apertura de todas las escuelas "verdes" y algunas de las "amarillas". La AEP ha reclamado a su seguro, MAPFRE, la cantidad de $39 millones provenientes de sesenta reclamaciones sometidas, de escuelas ubicadas en la zona suroeste de Puerto Rico. Asimismo, la AEP se encontraba haciendo inspecciones junto a FEMA, con la intención de obtener fondos a través del Programa de Asistencia Pública de esa agencia federal.

De una evaluación realizada a las escuelas del sur, la AEP identificó cuarenta y siete escuelas con daños menores, "las cuales pueden ser reconstruidas en un plazo de tiempo corto". Asimismo, "la AEP ha sometido para evaluación y comentarios a FEMA una propuesta federal… para realizar la modernización estructural de 47 escuelas", por la cantidad de $92 millones. La AEP busca ampliar esta cantidad de escuelas, para incluir la totalidad de las 160 escuelas refugio.

"Es la intención de la AEP reconstruir las escuelas designadas como amarillo y rojo y algunas designadas como verde a un estado funcional y un estado resiliente". Por último, la AEP indicó que "[e]s importante entender que la solución al problema de columna corta en un edificio no resuelve las deficiencias sísmicas si no se considera un análisis comprehensivo de la estructura y el meramente atender este tema puede ser contraproducente a la seguridad en las escuelas".

Departamento de Educación (DE)
Memorial a la Cámara de Representantes sobre la R. C. de la C. 18

La exsecretaria designada del Departamento de Educación, Profa. Elba L. Aponte Santos, emitió comentarios escritos sobre la R. C. de la C. 18 ante la Cámara de Representantes. En estos, esbozaron estar de acuerdo con la pieza legislativa. En primer lugar, se presentó un resumen del propósito de la medida legislativa bajo análisis, así como una reseña de las funciones del Departamento.

En los comentarios, la profesora Aponte indicó que hay una instrucción del gobernador Pedro Pierluisi, a los fines de que se trabaje urgentemente con las estructuras afectadas por los sismos. Expuso que "[s]e ha creado un comité para la toma de decisiones compuesto por la Autoridad de Edificios Públicos (AEP), la Oficina del Mejoramiento de las Escuelas Públicas (OMEP) y la Autoridad del Financiamiento de [la Infraestructura] (AFI), para la toma de decisiones y la corrección de las denominadas columnas cortas".

Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas (OMEP)
Memorial a la Cámara de Representantes sobre la R. C. de la C. 18

El gerente general de la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas, Miguel A. Colón Morales, emitió comentarios escritos sobre la R. C. de la C. 18 ante la Cámara de Representantes. En los comentarios, Colón Morales describió las funciones de su oficina, así como los eventos sísmicos ocurridos.

La OMEP expresó que, de las 857 escuelas abiertas en el Departamento de Educación, 514 son propiedad de la OMEP. De esas 514, 56 son las denominadas "Escuelas del Siglo XXI". Colón Morales procedió a describir el concepto de columna corta. "El efecto de Columna Corta se denomina al problema que se presenta en el elemento estructural cuando la interacción viga-columna no fue considerada en su diseño, y, por ende, la columna recibe una mayor carga horizontal y durante una fuerza sísmicas esta la absorbe y falla, pudiendo sufrir grandes daños".

De las escuelas bajo la responsabilidad de la OMEP, solamente las cincuenta y seis "Escuelas del Siglo XXI", no tienen el problema del efecto de la columna corta. Sin embargo, esta deficiencia puede ser corregida. Se expuso que estarían inspeccionando 422 escuelas pertenecientes a la OMEP y que ese proceso estaba ocurriendo al momento de someter este escrito. La OMEP entiende que "los propósitos que persigue la presente Resolución Conjunta ya están siendo ejecutados por el Gobierno de Puerto Rico a través de AFI, de la Autoridad de Edificios Públicos y de nuestra Oficina".

No obstante, entienden que no se deben posicionar categóricamente en contra de la R. C. de la C. 18, pues comparten y avalan la finalidad de esta. Por último, indicaron que el próximo paso será identificar los fondos para proceder con la reparación de las escuelas.

ENMIENDAS PROPUESTAS

La Comisión introdujo mínimas enmiendas al texto expositivo y resolutivo, para corregir algunos errores de sintaxis e incluir las siglas de la AEP.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico certifica que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Los eventos sísmicos ocurridos entre finales del año 2019 y comienzos del año 2020 marcaron fuertemente a la sociedad puertorriqueña. Sobre todo, a la región sur de nuestra querida Isla. Todos fuimos testigos de la manera en que colapsó totalmente un plantel escolar. Los códigos de construcción que se utilizaron por años en Puerto Rico, no consideraron, necesariamente, el impacto de sismos de alto alcance. Ello, a pesar de estar en una zona sumamente propensa a los mismos. Es momento de reparar las estructuras existentes y manejar de manera eficiente y correcta, los recursos monetarios que están llegando a esos fines. Asimismo, debemos prevenir posibles daños futuros. La R. C. de la C. 18 es un esfuerzo loable a estos fines.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **Resolución Conjunta de la Cámara 18**, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Elizabeth Rosa Vélez
Presidenta
Comisión de Innovación, Telecomunicaciones,
Urbanismo e Infraestructura"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 43, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que le acompaña:

"RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para designar con el nombre de "Asterio "Tello" Santos Portalatín" el tramo de la c~~C~~arretera ~~Estatal~~ PR-6686 que discurre entre el kilómetro 0.0 y el ~~al~~ kilómetro 2.1, en la jurisdicción del Municipio de Vega Baja, en honor a su trayectoria como servidor público y sus valiosas contribuciones a la Ciudad del Melao Melao; eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 del 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la "Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas"; establecer sobre su rotulación; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Asterio "Tello" Santos Portalatín nació en el barrio Yeguada de Vega Baja. Fue el segundo de trece (13) hermanos de la familia Santos. Desde muy temprano conoció la pobreza económica, teniendo a tierna edad que emplearse en faenas para aportar a su familia. Empezó con tareas agrícolas, luego, a medida que su amada Barriada Sandín crecía, comenzó a desempeñarse como albañil, y justo antes de ingresar a la universidad, ya era operador de equipo pesado. Esto le permitió ser parte en la construcción de carreteras, viviendas y facilidades educativas y recreativas que marcaron el futuro de su comunidad.

Santos Portalatín fue un ejemplo de tenacidad y esfuerzo desde muy corta edad. Para contribuir en el sostenimiento de sus hermanos menores tiene que trabajar en las horas que los demás jóvenes se encontraban en las aulas, sin embargo, se matriculó en clases nocturnas desde el séptimo grado para no quedarse rezagado. En 1961, se graduó con honores de la Escuela Superior Nocturna. Sirvió en el ejército por breve tiempo y posteriormente ingresó a la Universidad de Puerto Rico, en donde obtuvo un Bachillerato en Artes y Ciencias. En 1974, hizo una Maestría en Ciencias en el Recinto de Ciencias Médicas. En 1986, decidió continuar estudios en Administración y Supervisión.

Tello, como cariñosamente le conocían, le apasionaba la pedagogía. Trabajó como profesor de Matemáticas en el Sistema de Educación Pública, en el Instituto Tecnológico de Puerto Rico, la Universidad de Puerto Rico y la American University. Desde que comenzó a trabajar como maestro se dedicó a dar ayuda y tutorías gratuitas en matemáticas a aspirantes a maestros y a jóvenes que deseaban ingresar a las fuerzas armadas, a la Policía, al sistema postal y a las universidades.

Su compromiso con su gente no solo se limitaba al salón de clases. Este gran vegabajeño comenzó a participar en actividades cívicas, recreativas y deportivas de su comunidad desde muy temprana edad. Durante doce (12) años presidió la Asociación Recreativa de su comunidad, a la vez que fue electo Presidente del Concilio de Asociaciones Recreativas de toda la ciudad vegabajeña, posición que desempeñó por diez (10) años.

No fue una sorpresa que en el 1972 fuera electo Legislador Municipal en Vega Baja, posición que ocupó por treinta y seis (36) años. Se desempeñó como Presidente de la Legislatura Municipal por veinte (20) años en los cuales, a través de su ética de trabajo y compromiso con su gente, logró impactar positivamente las vidas de cientos de vegabajeños.

En junio de 2003 fue seleccionado Hombre Distinguido de Puerto Rico, recibiendo un reconocimiento y homenaje en el Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico, por sus ejecutorias. Representó a la Ciudad de Vega Baja en distintos desfiles y actividades puertorriqueñas en los Estados Unidos. Santos Portalatín siempre estuvo presente ante la necesidad de su gente, en cuerpo y alma, y como exclamaba: "para mi gente, para mi patria… para lo que pueda ser útil".

La vida de Tello Santos Portalatín representó las mejores cualidades de nuestra comunidad: calidez humana, entereza de carácter, civismo y un profundo amor por Vega Baja y Puerto Rico. Por todo lo anterior, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio preservar, para las posteriores generaciones, a través de la designación del tramo de la c~~C~~arretera ~~Estatal~~ PR-686, el legado de un puertorriqueño que fue ejemplo de sencillez, compromiso, superación y servicio público para toda la Ciudad del Melao Melao.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se designa con el nombre de "Asterio "Tello" Santos Portalatín", el tramo de la c~~C~~arretera ~~Estatal~~ PR-6686 que discurre entre el kilómetro 0.0 y el ~~al~~ kilómetro 2.1, en la jurisdicción

del Municipio de Vega Baja, en honor a su trayectoria como servidor público y sus valiosas contribuciones a la Ciudad del Melao Melao.

Sección 2. – La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Gobierno de Puerto Rico tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley, sin sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como "Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico". ~~Se exime tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 del 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la "Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas".~~

Sección 3. – El Departamento de Transportación y Obras Públicas rotulará el tramo establecido en la Sección 1 aquí dispuesta en un periodo de noventa (90) días luego de la aprobación de esta Resolución Conjunta. De igual manera, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, en colaboración y coordinación con el Municipio de Vega Baja, realizarán una actividad para honrar tal acontecimiento. El financiamiento y la instalación de esta rotulación podrán ser realizados por entidades públicas o privadas, siempre que medie la asesoría técnica y la aprobación del DTOP sobre las regulaciones aplicables a la rotulación de vías estatales.

Sección 4. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico (en adelante, "Comisión"), previo estudio y consideración de la **Resolución Conjunta de la Cámara 43**, recomienda su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta de la Cámara 43** (en adelante, "**R. C. de la C. 43**"), incorporando las enmiendas propuestas, tiene como propósito designar con el nombre de "Asterio "Tello" Santos Portalatín" el tramo de la carretera PR-6686 que discurre entre el kilómetro 0.0 y el kilómetro 2.1, en la jurisdicción del Municipio de Vega Baja, en honor a su trayectoria como servidor público y sus valiosas contribuciones a la Ciudad del Melao Melao; eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 del 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la "Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas"; establecer sobre su rotulación; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

Don Tello Santos nació el 20 de mayo de 1938 en el barrio Yeguada de Vega Baja. Fue el segundo de trece hermanos, del seno de la familia Santos, una gran familia que ha dado lustre al barrio Puerto Nuevo y a Vega Baja. Específicamente, el sector Sandín ha sido el escenario desde donde Tello ha aportado al pueblo vegabajeño. Hasta los últimos días de su vida, Tello Santos compartió con su esposa, Sara Colón y tuvo cuatro hijos: Cynthia, Jatnel, Limaris y Lionel, nueve nietos y cuatro biznietos. Desde temprana edad comenzó a participar en actividades cívicas, recreativas y deportivas de su comunidad. Esto le permitió alcanzar ser Presidente de la asociación recreativa de su comunidad

por veinte (20) años. A su vez, fue electo Presidente del Concilio de Asociaciones Recreativas de toda la ciudad del Melao Melao, posición que ocupó por diez (10) años.

En el 1961, se graduó con honores de la Escuela Superior Nocturna. Sirvió al ejército por breve tiempo y posteriormente ingresó a la Universidad de Puerto Rico, donde obtuvo un Bachillerato en Artes y Ciencias. Para el año 1974, completó una Maestría en Ciencias de la Universidad de Puerto Rico. En el año 1986, continuó estudios en Administración y Supervisión.

Don Tello trabajó como profesor de matemáticas en escuelas púbicas, el Instituto Tecnológico de Puerto Rico, la Universidad de Puerto Rico y la American University. Desde que comenzó a trabajar como maestro, se dedicó a dar ayuda y tutoría gratuita en matemáticas entre aspirantes a maestros y a jóvenes que ingresaban a las fuerzas armadas, la policía, el correo y las universidades.

En el 1973, Santos Portalatín fue electo Legislador Municipal de su querido pueblo de Vega Baja por primera vez. Ocupó esta posición por treinta y cinco (35) años, veinte (20) de los cuales, fungió como Presidente de ese Cuerpo Legislativo Municipal. Esto llevó a Don Tello a ser reconocido por los vegabajeños como su eterno presidente de la Legislatura Municipal. Tello fue un gran líder de su pueblo. "[H]umilde, sincero, servicial, leal, consejero y sobre todo amante de su familia y su ciudad", así fue descrito recientemente por el alcalde de Vega Baja, Hon. Marcos Cruz Molina.

Hace algunos meses, nos enteramos de la delicada condición de salud de Don Tello, tras ser diagnosticado con el Covid-19. Luego de una dura batalla con la enfermedad, Don Tello partió hacia la eternidad, dejando un gran vacío en todos. No obstante, dejó también un gran legado de esperanza, bondad y justicia en todos sus compueblanos y quienes le conocimos. La trayectoria cívica, social y cultural de Don Asterio "Tello" Santos Portalatín constituye una gran herencia para todos y todas. Indudablemente, será un gran ejemplo para las presentes y futuras generaciones de puertorriqueños.

Con el fin de reconocer su valía, compromiso y dedicación, el representante Hernández Montañez presentó la R. C. de la C. 43, a los fines de denominar un tramo de la carretera PR-6686, con el nombre de don Asterio "Tello" Santos Portalatín.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

A través de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como "Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", el Legislador puertorriqueño creó la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Gobierno de Puerto Rico, como la entidad gubernamental a cargo de aprobar los nombres de las estructuras gubernamentales. La sección 3 de esta Ley, por vía de excepción, esboza que la Comisión Denominadora queda relevada de esta función cuando la Asamblea Legislativa expresamente dispone sobre el nombre de una estructura. Es claramente notable, que hubo un poder delegado por parte de la Asamblea Legislativa a esta Comisión Denominadora, sin embargo, mantiene el poder para hacer designaciones expresas, como es el caso de la R. C. de la C. 43.

Como se ha presentado en la Introducción de este Informe y en la exposición de motivos de la Resolución Conjunta, Don Tello Santos es un líder admirable para todos los vegabajeños y puertorriqueños. De lo esbozado surge que no existe impedimento legal alguno para hacer esta designación.

Una vez fue recibido el proyecto en nuestra Comisión, se procedió a solicitar a la Comisión de Transportación, Infraestructura y Obras Públicas de la Cámara de Representantes, los memoriales recibidos sobre esta pieza legislativa. Se recibió el memorial que el Departamento de Transportación y Obras Públicas sometió ante la comisión cameral antes referida. De lo esbozado por el DTOP, se presenta un resumen a continuación.

Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)
Memorial a la Cámara de Representantes sobre la R. C. de la C. 43

La secretaria del Departamento de Transportación y Obras Públicas, Hon. Eileen M. Vélez Vega, emitió comentarios escritos sobre la R. C. de la C. 43, donde esbozaron no tener "objeción a la aprobación de la presente medida, siempre y cuando se tome en consideración lo aquí plasmado". En primer lugar, se presentó un resumen del propósito de la medida legislativa bajo análisis. La Secretaria esbozó que, el DTOP favorece que las carreteras sean identificadas únicamente mediante un sistema numérico, como ocurre en la mayor parte del mundo. No obstante, reconoce que en la cultura puertorriqueña es muy común que se hagan estas designaciones para reconocer las aportaciones de personas particulares a la sociedad.

El DTOP expresó que, conforme a la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como "Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", es la entidad con ese mismo nombre la encargada de evaluar las designaciones con nombres que sean propuestos. Por tal razón, entiende el DTOP que su agencia no debe intervenir con ese proceso.

No obstante, la sección 3 de la Resolución Conjunta indica que el DTOP "rotulará el tramo establecido en la Sección 1 aquí dispuesta en un período de noventa (90) días luego de la aprobación de esta Resolución Conjunta. De igual manera, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, en colaboración y coordinación con el Municipio de Vega Baja, realizarán una actividad para honrar tal acontecimiento". Sobre este particular, el DTOP explicó que todo rótulo a instalarse deberá cumplir con las especificaciones del "Manual de Dispositivos Uniformes para el Control del Tránsito" (MUTCD, por sus siglas en inglés). Este manual es un documento federal que regula y da uniformidad a los dispositivos de control de tránsito en las carreteras. Dar cumplimiento al mismo es requerido, para poder continuar recibiendo los fondos federales que se asignan para seguridad vial.

Por otra parte, el DTOP destaca que en ocasiones no cuentan con el espacio y las distancias necesarias para colocar los rótulos, sin que estos intervengan con la rotulación oficial requerida. Entienden que la contaminación visual y el exceso de información, puede atentar contra la seguridad de los ciudadanos, si no se provee un espacio prudente entre un rótulo y otro. Expresaron que el MUTCD precisamente, no promueve la proliferación de rótulos con nombres en la vía pública, pues puede ser una distracción para los conductores. "Tampoco promueven que se nombren carreteras por segmentos, debido a que esto puede crear confusión al momento de responder a emergencias".

Por otra parte, el memorial expresa que, consciente de la situación fiscal del Gobierno, no les parece recomendable utilizar los limitados recursos del Estado para este tipo de proyecto de rotulación. Basándose en lo expuesto previamente en el memorial, el DTOP sugiere que este tipo de medidas legislativas dispongan lo siguiente: (1) que el sector privado podrá encargarse del financiamiento e instalación de los rótulos; (2) que "[e]l DTOP y la ACT estarán disponible para brindar la asesoría técnica necesaria para que la rotulación cumpla con los parámetros del" MUTCD, y (3) que ningún rótulo podrá ser instalado en las vías estatales, sin contar con la aprobación del DTOP y/o la ACT.

ENMIENDAS PROPUESTAS

La Comisión introdujo varias enmiendas a la medida legislativa, con el fin de mejorar la ortografía de la misma. Asimismo, se tomaron en consideración todas las enmiendas presentadas por el DTOP, las cuales fueron incorporadas en la sección 3 de la Resolución Conjunta.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico certifica que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La designación con el nombre de "Asterio 'Tello' Santos Portalatín" del tramo vial aquí dispuesto, es una medida que busca reconocer su compromiso y aportación a la Ciudad del Melao Melao. Santos Portalatín fue un hombre ejemplar y un gran líder comunitario de su querido pueblo Vega Baja. Por otra parte, los estatutos aplicables a esta designación permiten que, la Asamblea Legislativa haga este tipo de acciones para denominar alguna estructura del Gobierno estatal. En la dirección de cumplir con lo aquí dispuesto, la R. C. de la C. 43 es un mecanismo legislativo viable, válido y loable, que no representa un impacto fiscal significativo.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **Resolución Conjunta de la Cámara 43**, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Elizabeth Rosa Vélez
Presidenta
Comisión de Innovación, Telecomunicaciones,
Urbanismo e Infraestructura"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 83, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que le acompaña:

"RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Secretaria del Departamento de Transportación y Obras Públicas confeccionar y expedir una tablilla conmemorativa de los cincuenta (50) años del "Hit 3,000" de Roberto Clemente Walker, a partir del 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022; disponer sobre el diseño y los requisitos para adquirirla; ordenar al Secretario del Departamento de Hacienda y a la Secretaria del Departamento de Transportación y obras Públicas aprobar y/o enmendar las normas, reglas y reglamentos necesarios y convenientes; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Roberto Clemente Walker es uno de los más grandes deportistas que ha dado Puerto Rico. Su grandeza y humildad subyace de su calidad humana, que tanto dentro como fuera del terreno lo distinguía de entre otros peloteros talentosos. A pesar de su trágico fallecimiento el 31 de diciembre de 1972, mientras llevaba ayuda como parte de un viaje humanitario hacia Nicaragua, su legado ha permanecido a través de generaciones de puertorriqueños.

En 1973, Roberto Clemente, se convirtió en el primer puertorriqueño e hispano en ser exaltado al Salón de la Fama del Béisbol de las Grandes Ligas. Tres meses antes del fatídico accidente aéreo que cobró su vida, Clemente alcanzó un "hit" que hasta el día de hoy solo han logrado treinta y dos (32) peloteros privilegiados en 144 años de historia de las Grandes Ligas. Fue un 30 de septiembre de 1972, cuando el astro boricua logro unirse al club de los 3,000 *hits*.

El partido entre los *Piratas* de *Pittsburgh* y los *Mets* de *Nueva York* se encontraba en el inicio de la parte baja de la cuarta entrada cuando el pitcher abridor de los *Mets*, Jon Matlack, se enfrentaría a Clemente, Willie Stargell y Richie Zisk, el tercer, cuarto y quinto bate de los Piratas. Nuestro orgullo puertorriqueño y Jugador Más Valioso de la Serie Mundial de 1971, abrió la tanda por los Piratas ante los vítores de 13,117 fanáticos que se dieron cita al estadio *Three Rivers* de la Ciudad de Pittsburgh. Este fue el momento de gloria, cuando en el segundo lanzamiento rompiente fuera del plato el pelotero boricua conectó un imparable que terminó picando por el jardín izquierdo. Cuando llegó a segunda base se quitó la gorra en un humilde gesto de agradecimiento y el árbitro Doug Harvey detuvo brevemente el juego para darle la icónica pelota que acreditó su entrada al exclusivo grupo de grandes peloteros que han conseguido 3,000 o más hits en su carrera.

Clemente llegó a los 3,000 *hits* en su décima octava temporada ~~número 18~~ en las Grandes Ligas, todas con los Piratas de Pittsburgh. Reconociendo los más altos valores y la inspiración que representa la figura de nuestro Roberto Clemente para los jóvenes y para las futuras generaciones de puertorriqueños, y con el propósito de honrar su memoria, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio confeccionar y expedir una tablilla conmemorativa a este ilustre deportista puertorriqueño en ocasión a los cincuenta años del hit 3,000.

De otra parte, uno de los sueños de Clemente consistía en crear un espacio para que los jóvenes puertorriqueños pudieran practicar sus actividades deportivas y a su vez desarrollar destrezas humanitarias, así como brindar clínicas deportivas a nuestra juventud. Para aportar a este sueño, esta medida legislativa transfiere veintiún dólares ($21) al Distrito Deportivo Roberto Clemente por cada tablilla vendida, para el desarrollo de obras y mejoras de estas facilidades deportivas.

Por todo lo cual, esta Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, honrando uno de los más importantes acontecimientos en la historia del deporte puertorriqueño, presenta esta Resolución Conjunta. Asimismo, mediante esta legislación le allegamos nuevos fondos al Distrito Deportivo, con el fin de asegurar que los mismos se desarrollen cabalmente y le puedan servir plenamente al pueblo de Puerto Rico, cumpliendo así con el sueño de nuestro Roberto Clemente Walker.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Secretaria del Departamento de Transportación y Obras Públicas, confeccionar y expedir una tablilla conmemorativa de los cincuenta (50) años del "Hit 3,000" de Roberto Clemente Walker, a partir del 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Sección 2.- La Secretaria del Departamento Transportación y Obras Públicas será la encargada de elegir y confeccionar el diseño, tamaño, colores, composición y otros detalles físicos de la tablilla, conforme a lo establecido en los Artículos 2.19 y 2.20 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como la "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico".

Sección 3.- La compra de esta tablilla será obligatoria para todo conductor que adquiera una tablilla durante el año natural 2022. El cargo por la tablilla será de veintiún dólares ($21) ~~Los ciudadanos tendrán la opción de pagar veintiún dólares ($21) por la expedición de la tablilla conmemorativa a Roberto Clemente~~, los cuales serán transferidos al Fondo del Distrito Deportivo

Roberto Clemente, administrado por el Departamento de Hacienda, para uso exclusivo del Departamento de Recreación y Deportes.

Sección 4.-Se autoriza al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a las agencias pertinentes del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizar una campaña informativa que le permita a los ciudadanos conocer sobre la disponibilidad de la tablilla conmemorativa de Roberto Clemente, su costo y el uso para el cual estarán destinados los fondos generados. Disponiéndose, que se deberán colocar un anuncio en las páginas cibernéticas del Gobierno a tal fin durante toda la duración de la emisión de las tablillas conmemorativas entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022. Finalizado el periodo conmemorativo, la tablilla se mantendrá como opción de uso o colección para todo ciudadano que interese adquirirla conforme a las disposiciones de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.-Toda persona que desee cambiar la tablilla de su vehículo por la tablilla conmemorativa a Roberto Clemente deberá completar una solicitud a esos efectos, entregar la tablilla anterior y comprar los correspondientes Comprobantes de Rentas Internas por valor de veintiún dólares ($21) para el pago de la nueva tablilla, en adición de los costos ordinarios de dicha transacción. Esta Resolución Conjunta no será de aplicación a los dueños de tablillas que al amparo de la Ley 2-2016, deseen migrar su tablilla de un vehículo a otro.

Sección 6.-Las corporaciones públicas, agencias, instrumentalidades y municipios del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico estarán obligados a adquirir la tablilla conmemorativa de Roberto Clemente para todo vehículo que estos adquieran a partir del 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, en adición a todos los vehículos nuevos vendidos en el 2022.

Sección 7.-El Secretario del Departamento de Hacienda y la Secretaria del Departamento de Transportación y Obras Públicas aprobarán y/o enmendarán las normas, reglas y reglamentos que sean necesarios y convenientes para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución Conjunta en un periodo de treinta (30) días.

Sección 8.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico (en adelante, "Comisión"), previo estudio y consideración de la **Resolución Conjunta de la Cámara 83**, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta de la Cámara 83** (en adelante, "**R. C. de la C. 83**"), incorporando las enmiendas propuestas, tiene como propósito ordenar a la Secretaria del Departamento de Transportación y Obras Públicas confeccionar y expedir una tablilla conmemorativa de los cincuenta (50) años del "Hit 3,000" de Roberto Clemente Walker, a partir del 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022; disponer sobre el diseño y los requisitos para adquirirla; ordenar al Secretario del Departamento de Hacienda y a la Secretaria del Departamento de Transportación y obras Públicas aprobar y/o enmendar las normas, reglas y reglamentos necesarios y convenientes; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

El pasado 30 de septiembre de 1972, el pelotero y astro boricua Roberto Clemente Walker, logró unirse al club de los 3,000 *hits*. Tres meses antes de su fatídico accidente aéreo, Clemente alcanzó un "hit" que hasta el día de hoy solo han logrado 32 peloteros privilegiados en 144 años de historia de las Grandes Ligas. Su legado ha permanecido a través de generaciones de puertorriqueños.

En 1973, Roberto Clemente, se convirtió en el primer puertorriqueño e hispano en ser exaltado al Salón de la Fama del Béisbol de las Grandes Ligas. Clemente llegó a los 3,000 *hits* en su temporada número 18 en las Grandes Ligas, todas con los Piratas de Pittsburgh. Con el propósito de honrar su memoria, la Asamblea Legislativa entiende meritorio confeccionar y expedir una tablilla conmemorativa a este ilustre deportista puertorriqueño en ocasión a los cincuenta años del hit 3,000.

Asimismo, esta medida legislativa transfiere veintiún dólares ($21) al Distrito Deportivo Roberto Clemente para el desarrollo de obras y mejoras de estas facilidades deportivas. La Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico presenta la Resolución Conjunta de la Cámara 83, para honrar uno de los más importantes acontecimientos en la historia del deporte puertorriqueño.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Ciudad Deportiva Roberto Clemente se inauguró en el 1974, a dos años de su muerte. La Administración del exgobernador Rafael Hernández Colón donó las tierras y fue Vera, exesposa de Clemente, quien, junto a su familia desarrolló la Ciudad Deportiva. A través de las décadas este proyecto fue olvidado y rezagado. En el año 2013, el exgobernador Alejandro García Padilla anunció la reapertura y ampliación de la Ciudad Deportiva Roberto Clemente en Carolina, mediante una inversión de seis millones de dólares en un lapso de tres años.

No obstante, posteriormente estas facilidades fueron abandonadas nuevamente. Han existido y existen en el trámite legislativo, varias medidas para lograr fomentar esta iniciativa. La R. C. de la C. 83 es una de estas iniciativas. Roberto Clemente, hoy por hoy, es uno de los puertorriqueños más admirados por todos y todas. La expedición y venta de tablillas conmemorativas, de seguro, será bien recibida por el pueblo puertorriqueño y apoyarán la iniciativa. La Resolución Conjunta aquí analizada destinará fondos a la Ciudad Deportiva Roberto Clemente.

Como parte del análisis de la medida, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado, consideró el memorial explicativo que el Departamento de Transportación y Obras Públicas presentó ante la Comisión de Transportación, Infraestructura y Obras Públicas de la Cámara de Representantes. A continuación, un resumen de este memorial.

Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)

La secretaria del Departamento de Transportación y Obras Públicas, Hon. Eileen M. Vélez Vega, emitió comentarios escritos en los cuales favorece la aprobación de la R. C. de la C. 83, siempre y cuando se incluya la enmienda sugerida por el DTOP.

La secretaria expresa que el presupuesto asignado para la compra de tablillas no es suficiente para poder completar la demanda de tablillas, por lo que será necesaria la asignación adicional de $150,000 al presupuesto del próximo año fiscal para así implementar la Resolución Conjunta. El DTOP recomienda que se enmiende la R. C. de la C. 83, para establecer que la compra de la tablilla conmemorativa de Roberto Clemente será obligatoria para toda tablilla que se compre durante el 2022. Esto debido a que su experiencia les ha demostrado que la demanda de tablillas conmemorativas es mínima y no justifica su gasto.

De ser considerada la enmienda, el DTOP avala la aprobación de la R. C. de la C. 83. El DTOP agradece la oportunidad para presentar sus comentarios y se reitera a la orden para cualquier trámite posterior.

ENMIENDAS PROPUESTAS

La Comisión introdujo varias enmiendas para atender la inquietud del DTOP, estableciendo que la compra de la tablilla será obligatoria para todo conductor que la adquiera durante el año natural 2022.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico certifica que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **Resolución Conjunta de la Cámara 83**, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

Respetuosamente sometido,
Hon. Elizabeth Rosa Vélez
Presidenta Comisión de Innovación,
Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura"

PRES. ACC. (SRA. HAU): Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para solicitar un breve receso en Sala.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Receso.

RECESO

PRES. ACC. (SRA. HAU): Se reanudan los trabajos.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para comenzar con el Calendario de Órdenes Especiales, obviamente, con el primer Calendario del día de hoy.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 77, titulado:

"Para crear la "Carta de Derechos de los Policías", a los fines establecer derechos y beneficios para éstos y sus familiares y compilar la legislación aprobada en beneficio de los policías; y para otros fines relacionados."

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 77 tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 2,	eliminar "Éstos" y sustituir por "Estos"
Página 2, línea 3,	después de "disposiciones" insertar ","; después de "ocasiones" insertar ","

En el Decrétase:

Página 2, línea 6,	después de "el" insertar "(la)"
Página 2, línea 7,	después de "Comisionado" insertar "(a)"
Página 2, línea 11,	después de "policía." insertar "Para efectos de esta Ley, los derechos reconocidos al cónyuge supérstite también se extenderán a aquellas parejas con relación de afectividad análoga a la conyugal que se encontrasen cohabitando formalmente al momento del fallecimiento del policía."
Página 3, línea 11,	después de "público" insertar "o aquella servidora pública"
Página 3, línea 12,	eliminar "esta" y sustituir por "está"; después de "adiestrado" insertar "(a)"
Página 3, línea 13,	después de "conforme" insertar "a"
Página 4, línea 15,	después de "cónyuge" insertar ", pareja con relación de afectividad análoga a la conyugal"
Página 4, línea 19,	después de "edad," insertar "orientación sexual real o percibida,"
Página 5, línea 9,	después de "sexual" insertar "real o percibida"
Página 5, línea 10,	eliminar "y"
Página 5, línea 12,	eliminar "." y sustituir por "; y"
Página 5, línea 18,	eliminar "y/o" y sustituir por "o"
Página 5, línea 20,	eliminar "de Puerto Rico"
Página 5, línea 22,	eliminar "y/o" y sustituir por "o"
Página 6, línea 2,	eliminar "de Puerto Rico"
Página 6, línea 16,	después de "tomar" insertar ","; después de "adiestramientos" insertar ","
Página 6, línea 20,	eliminar "victimas" y sustituir por "víctimas"
Página 7, línea 17,	eliminar "y/o" y sustituir por "o"
Página 7, línea 21,	después de "policía" insertar "o su cónyuge supérstite"
Página 8, línea 8,	eliminar "Núm."
Página 8, línea 11,	eliminar "esta Sección" y sustituir por "este Artículo"

Página 8, línea 12,	eliminar “y/o” y sustituir por “o”
Página 8, línea 15,	eliminar “y/o” y sustituir por “o”
Página 8, línea 18,	eliminar “este” y sustituir por “esté”; eliminar “y/o” y sustituir por “o”
Página 9, línea 3,	eliminar “de Puerto Rico”
Página 9, línea 11,	eliminar “;” y sustituir por “.”
Página 9, línea 21,	eliminar “, los mismos” y sustituir por “. Dichos Reglamentos”
Página 10, línea 3,	eliminar “del Puerto Rico” y sustituir por “Central”
Página 10, línea 5,	eliminar “;” y sustituir por “.”
Página 10, línea 16,	después de “policías,” insertar “cónyuges,”
Página 10, línea 21,	eliminar “Estatal” y sustituir por “Central”
Página 11, línea 6,	después de “cónyuge” insertar “, pareja con relación de afectividad análoga a la conyugal”
Página 11, línea 7,	eliminar “estatal” y sustituir por “del gobierno central”
Página 11, línea 9,	después de “cónyuge” insertar “, pareja con relación de afectividad análoga a la conyugal”; después de “hijos” eliminar “,”
Página 11, línea 19,	eliminar “de Puerto Rico”
Página 12, línea 21,	eliminar “;” y sustituir por “.”
Página 13, línea 14,	después de “una” eliminar “de”
Página 13, línea 18,	eliminar “-”
Página 13, línea 19,	eliminar “. Esto” y sustituir por “,”
Página 13, línea 20,	eliminar “conocido” y sustituir por “conocida”
Página 14, línea 1,	eliminar “miembro del Negociado de la”; después de “Policía” eliminar “del”
Página 14, línea 2,	eliminar “Gobierno de Puerto Rico”
Página 14, línea 5,	eliminar “miembros del Negociado de la Policía” y sustituir por “los Policías”
Página 14, línea 17,	eliminar “. Esto” y sustituir por “,”
Página 14, línea 22,	eliminar “de Puerto Rico”
Página 15, línea 10,	eliminar “de Puerto Rico”
Página 15, línea 11,	eliminar “miembros del” y sustituir por “policías reconocidos en esta Ley”
Página 15, línea 12,	eliminar “Negociado de la Policía”
Página 15, línea 13,	eliminar “abogados” y sustituir por “abogado”
Página 15, línea 15,	después de “Comisionado” insertar “, en coordinación con el Secretario dcl Departamento de Seguridad Pública”; eliminar “, por el presente,”
Página 15, línea 19,	eliminar “del Gobierno de” y sustituir por “en”
Página 16, línea 1,	después de “Comisionado” insertar “, en coordinación con el Secretario del Departamento de Seguridad Pública,”

Página 16, línea 6, eliminar "del Policía Puertorriqueño" y sustituir por "de los Policías"

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Si no hay objeción, se aprueban.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, el Proyecto del Senado 77 tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Si no hay objeción, se aprueban.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto del Senado 77.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Antes, senador Henry Neumann para un turno sobre la medida. Adelante, senador.

SR. NEUMANN ZAYAS: Gracias, Presidenta.

Este Proyecto es la Carta de Derechos de la Policía de Puerto Rico que finalmente, después de tantos años de función y de existencia, en un Proyecto de Ley se explica punto por punto a todo lo que tienen derechos los policías de Puerto Rico que, a mi entender, son los servidores públicos más importantes que tenemos en nuestro Gobierno.

Al principio se habla de los derechos laborales que ellos tienen en el ambiente del trabajo, que son derechos que tiene todo trabajador a ser informado de las leyes, a que no se discrimine contra ellos y así sucesivamente.

Pero la segunda parte es igual de importante en el sentido que hace un listado total y completo de las leyes que se han sometido, de los proyectos que se han sometido aquí en el Senado, en la Cámara de Representantes, y que se han convertido en ley para favorecer a los policías de Puerto Rico a través de los años.

Y hay un desconocimiento general de parte de la Policía de cuáles efectivamente son sus derechos, ellos salen a la calle a hacer el trabajo de excelencia que hacen diariamente y no necesariamente saben las leyes que son promulgadas y firmadas y que entran en vigor a favor de ellos y este Proyecto, uno por uno, las enumera, leyes, por ejemplo, que le da ventajas en la compra de vivienda, vivienda del Gobierno, ventajas que se le dan educativas a los hijos y a los cónyuges de los policías, donde tienen derecho a estar becados en universidades públicas en Puerto Rico; derechos que tienen sus cónyuges al momento de la muerte del policía dentro del ejercicio de sus funciones y también fuera del ejercicio de funciones; descuentos que tienen en diferentes áreas; la preferencia que se le da a ellos en gestiones que deben de hacer en el Gobierno; servicios médicos gratuitos al cual tienen derecho; un listado completo de la legislación que se ha llevado a cabo y se ha firmado en ley a través de los años para que ellos tengan conocimiento de ello.

De nuevo, repito, en conversaciones que tengo con policías ellos no saben que sus hijos tienen derecho a becas universitarias por el mero hecho de ser policías, ellos no saben que tienen unos descuentos especiales al momento de pagar el CRIM y así sucesivamente. Esto es lo que hace el Proyecto del Senado 77, del compañero Rivera Schatz, explicar con lujo de detalles los derechos que tiene la Policía de Puerto Rico que muy probablemente no lo conocen al día de hoy, un proyecto bien importante y se sigue sumando al inventario de proyectos que se han presentado y están por presentar favoreciendo a los hombres y mujeres que diariamente nos protegen a nosotros y que nosotros tenemos que buscar siempre la forma y manera de protegerlos a ellos.

Gracias, Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Muchas gracias, compañero senador Henry Neumann.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto del Senado 77.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 77, los senadores y senadoras que estén a favor se servirán de decir que sí. Aquellos que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, la medida propone enmiendas en Sala al título, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,	después de "fines" insertar "de"
Línea 2,	eliminar "éstos" y sustituir por "estos"

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Si no hay objeción, así se aprueban.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 272, titulado:

"Para ~~ordenar al~~ *añadir un Artículo 11 a la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, con el fin de que el* Departamento de Salud de Puerto Rico ~~que~~ provea, libre de costo y de forma pública, información sobre la ejecución de las instituciones hospitalarias públicas y privadas; y para otros fines."

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 272 se ha solicitado dejarlo para un turno posterior.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Resolución Conjunta del Senado 37, titulada:

"Para ordenar al Departamento de Salud, en coordinación con el Departamento de Educación, desarrollar y ejecutar un plan de vacunación para estudiantes en edad cronológica y condiciones físicas para recibir vacunas contra el Coronavirus (COVID-19), antes de la reincorporación de ese estudiantado a la educación presencial; y para otros fines relacionados."

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la Resolución Conjunta del Senado 37 propone enmiendas en el informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Si no hay objeción, así se aprueban.
SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.
PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA
En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 8,	después de "las" insertar "y los"
Página 2, párrafo 1, línea 1,	después de "Educación" eliminar ","
Página 2, párrafo 2, línea 6,	después de "contagio" eliminar ";" e insertar ","
Página 2, párrafo 2, línea 11,	eliminar ","

En el Resuélvese:

Página 2, línea 2,	después de "desarrollar" insertar ", divulgar"

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.
PRES. ACC. (SRA. HAU): Si no hay objeción, así se aprueban.
SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 37.
PRES. ACC. (SRA. HAU): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 37, los senadores y senadoras que estén a favor servirán decir que sí. Aquellos que estén en contra dirán que no. Aprobada.
SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, la medida propone enmiendas en Sala al título, para que se lean.
PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA
En el Título:

Línea 4,	eliminar ","

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.
PRES. ACC. (SRA. HAU): Si no hay objeción, así se aprueban.
SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, próximo asunto.
PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 547, titulado:

"Para crear la "Ley Contra la Venganza Pornográfica de Puerto Rico", a los fines de tipificar como delito, la divulgación y publicación de cualquier material explícito de carácter íntimo; establecer penalidades; y para otros fines."

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto de la Cámara 547 propone enmiendas en el informe, para que se aprueben.
PRES. ACC. (SRA. HAU): Si no hay objeción, así se aprueban.
SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.
PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA
En el Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 2, línea 2,	después de "publicación" eliminar la ","
Página 2, párrafo 4, línea 2,	eliminar "diversos estados y territorios" y sustituir por "diversas jurisdicciones"

En el Decrétase:

Página 3, línea 4,	después de "Puerto Rico" eliminar ","
Página 3, línea 19,	eliminar "internet" y sustituir por "Internet"
Página 4, línea 17,	eliminar "internet" y sustituir por "Internet"
Página 5, línea 4,	después de "sexual" eliminar ","
Página 5, línea 17,	eliminar "de la víctima"
Página 6, línea 4,	eliminar "tribunal" y sustituir por "Tribunal"
Página 6, línea 7,	eliminar "clausula" y sustituir por "cláusula"

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala.
PRES. ACC. (SRA. HAU): Si no hay objeción, así se aprueba.
SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para dejar el Proyecto de la Cámara 547 para un turno posterior.
PRES. ACC. (SRA. HAU): Si no hay objeción, así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 565, titulado:

"Para ordenar a la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM) denominar y rotular con el nombre del Dr. Benjamín Rodríguez Cotto la sala de emergencias del Centro Médico de Puerto Rico; eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 del 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la "Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas"; establecer sobre su rotulación; y para otros fines relacionados."

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto de la Cámara 565 propone enmiendas en el informe, para que se aprueben.
PRES. ACC. (SRA. HAU): Si no hay objeción, así se aprueban.
SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, la medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.
PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA
En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 4,	después de "padre de" eliminar "3" e insertar "tres (3)"
Página 2, línea 12,	eliminar "Manual" y sustituir por "Manuel"

Página 2, párrafo 1, línea 5,	después de "servicio." eliminar todo su contenido
Página 2, párrafo 1, línea 6,	eliminar "ayude a apreciar y valor. Ejemplo" y sustituir por "Fue ejemplo"
Página 2, párrafo 2, línea 1,	después de "fue" insertar "un"
Página 2, párrafo 2, línea 3,	eliminar "Mentor" y sustituir por "Además, fue mentor"
Página 2, párrafo 3, línea 3,	eliminar "emergencia de" y sustituir por "emergencias médicas en"

En el Decrétase:

Página 2, línea 1,	antes de "Artículo 1" añadir "Artículo 1.- Se denomina con el nombre "Dr. Benjamín Rodríguez Cotto" la sala de emergencias del Centro Médico de Puerto Rico. Artículo 2.- Se exime de tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 del 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la "Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas"."
Página 2, línea 1,	eliminar "1" y sustituir por "3"
Página 2, línea 3,	eliminar "." y sustituir por ", según lo dispuesto en el Artículo 1 de esta Ley."
Página 3, líneas 1 a la 3,	eliminar todo su contenido
Página 3, línea 4,	eliminar "3" y sustituir por "4"

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para aprobar las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Si no hay objeción, así se aprueban.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para aprobar el Proyecto de la Cámara 565, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 565, los senadores y senadoras que estén a favor se servirán de decir que sí. Aquellos que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, la medida propone enmiendas en Sala al título, para que se lean.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,	después de "Para" eliminar todo su contenido y sustituir por "denominar la sala de emergencias del Centro Médico de Puerto Rico con el nombre "Dr. Benjamín Rodríguez Coto""
Línea 2,	eliminar todo su contenido
Línea 3,	eliminar "Emergencias del Centro Médico de Puerto Rico"

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas al título de la medida.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Si no hay objeción, se aprueban.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, vamos a comenzar, ya leído el segundo Calendario, próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 192, titulado:

"Para enmendar la Regla 10 de las ~~Reglas~~ de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, a los fines de atemperar su contenido con la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico"."

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 192 propone enmiendas en el informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Si no hay objeción, se aprueban.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en Sala al informe… Las enmiendas en Sala del informe no se van a ser incluidas. Entonces, para que se apruebe la Resolución del… el Proyecto del Senado 192.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 192, los senadores y senadoras que estén a favor se servirán de decir que sí. Aquellos que estén en contra dirán que no. Aprobado.

Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señora Presidenta.

Es simplemente para hacerle una petición. Estoy, nosotros no tenemos copia del segundo Calendario y lo que aparece en la pantalla ahora mismo es el primer Calendario, si es posible que lo puedan incluir para uno poderlo seguir y ver los informes o las medidas tal y como las están presentando en el segundo Calendario.

PRES. ACC. (SRA. HAU): La petición de la senadora Migdalia Padilla para que se le provea el segundo Calendario…

SRA. PADILLA ALVELO: Gracias.

PRES. ACC. (SRA. HAU): …a los compañeros y compañeras que no tienen ahora mismo el mismo.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Breve receso para verificar que todos lo tengan.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Receso.

RECESO

PRES. ACC. (SRA. HAU): Se reanudan los trabajos.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para dejar claro que el Proyecto del Senado 192 ha sido aprobado. Para entonces aprobar las enmiendas en el Informe del título.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Para asegurarnos de que el Proyecto del Senado 192 está aprobado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor se servirán a decir que sí. Aquellos que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en el título, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Si no hay objeción, así se aprueban.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 302, titulado:

"Para enmendar el inciso (cc) del Artículo 3 y añadir un nuevo Artículo 66-A a la Ley 246-2011, según enmendada, conocida como "Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores", con el propósito de establecer una "orden de protección duradera" en aquellos casos de abuso sexual contra menores, cuya vigencia será hasta que la víctima cumpla dieciocho (18) años; y para otros fines."

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 302 propone enmiendas en el Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Si no hay objeción, se aprueban.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

<u>En el Decrétase:</u>

Página 5, línea 22,	eliminar "sustentad" y sustituir por "sustentada"
Página 6, línea 6,	eliminar """; después de "." insertar """

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Si no hay objeción, se aprueban.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto del Senado 302.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 302, los senadores y senadoras que estén a favor se servirán de decir que sí. Aquellos que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Asuntos de las Mujeres, en torno a la Resolución del Senado 23, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Asuntos de las Mujeres del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre si existe en Puerto Rico discrimen de precios en los artículos y servicios por razón de género a quien están dirigidos; los efectos que este discrimen pueda tener en las personas afectadas y posibles alternativas para detener este tipo de discrimen."

"INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos de las Mujeres previo estudio, evaluación y consideración de la **Resolución del Senado Núm. 23,** presenta a este Alto Cuerpo Legislativo su Informe Final, con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones sobre la investigación realizada por la Comisión.

ALCANCE

Para ordenar a la Comisión de Asuntos de las Mujeres del Senado de Puerto Rico, investigar si existe en Puerto Rico discriminación de precios en los artículos y servicios a base del género a quien están dirigidos; los efectos que esta discriminación pueda tener en las personas afectadas; posibles alternativas para detener este tipo de discriminación; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, especialmente el Senado de Puerto Rico, se ha comprometido a erradicar la violencia de género. Desde el 1989 con la Ley Núm. 54 se han radicado un sin número de medidas que han buscado prevenir la violencia en todas sus manifestaciones. Sin embargo, las cifras y los casos en los pasados años han sido alarmantes, mayormente por la constante denuncia de un estado fallido en la respuesta a estas víctimas, es por lo tanto esto una pieza legislativa que pretende recopilar la mayor cantidad de información sobre la violencia y el rol del estado en el mismo. Sin duda, el Estado debe velar por que se preste y se les ofrezca a los habitantes del País los servicios de la más alta calidad y sin barreras de clase alguna que impidan el acceso a dichos servicios.

Según La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico expresa que no se podrá establecer discrimen alguno por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ni ideas políticas o religiosas.

La discriminación de precio a base de género ocurre cuando compañías o comerciantes ofrecen productos o servicios a un precio diferente por el mero hecho de que la persona es un hombre o una mujer. Desde hace muchos años, otras jurisdicciones dentro y fuera de Estados Unidos, así como organizaciones e instituciones privadas, han realizado estudios para conocer si hay discriminación de precio a base del género a quien se le vende el artículo o servicio. El consenso de estos estudios es que, generalmente, los artículos y servicios dirigidos a niñas y mujeres tienden a ser más costosos que sus contrapartes dirigidas a niños y hombres. Esta diferencia que tienen que pagar las mujeres se le ha llamado impuesto por género (*gender tax*), impuesto a la mujer (*woman tax*), impuesto rosado (*pink tax*), entre otros.

Uno de los primeros estudios sobre este asunto lo realizó el estado de California en el 1996. El mismo reveló que las mujeres pagaban aproximadamente $1,351 anuales más por los mismos productos y servicios que recibían los hombres. Este acontecimiento movió al estado de California a ser el primer, y único, estado en la unión americana en prohibir el discrimen de precio a base de género.

Sin embargo, hay otras jurisdicciones en Estados Unidos que también prohíben este tipo de discriminación, incluyendo la ciudad de Nueva York y el condado Miami-Dade en Florida.

Otros estudios han confirmado los hallazgos del estado de California. En el 2010, un estudio de *Consumer Reports* reportó que las mujeres generalmente pagan más que los hombres en artículos como cremas de afeitar, desodorantes, analgésicos, revitalizadores de ojos, jabones y navajas de afeitar. En este estudio salió a relucir que las mujeres pueden pagar hasta 50% más que los hombres por productos similares, aunque no se descartó la posibilidad de que algunos productos de mujeres costaron más que los de hombres en elaborarse.

Este fenómeno no sólo ocurre en Estados Unidos. El periódico inglés *The Times* hizo un estudio de artículos dirigidos a un género en particular, y encontró que aquéllos artículos mercadeados para mujeres eran 37% más costosos, en promedio, que aquéllos mercadeados para hombres. Como si fuera poco, según data federal, las mujeres en Estados Unidos ganan alrededor de 79 centavos por cada dólar que se le paga a un hombre. En otras palabras, las mujeres, en general, ganan menos que los hombres por trabajos similares y tienen que pagar más por productos similares.

La Comisión de Asuntos de las Mujeres convocó a una investigación, con los comentarios de agencias relacionadas al consumo, la equidad y el comercio; así como estudios externos dado la falta de información local sobre este asunto particular. Presentamos finalmente el resumen de hallazgos por esta Comisión para el honroso cuerpo del Senado de Puerto Rico.

PONENCIAS E INFORMACIÓN RECIBIDA

La Comisión de Asuntos de las Mujeres del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico como parte del estudio y evaluación de la medida, solicitó y recibió ponencias escritas en torno al R. del S. 23 de las siguientes agencias y organizaciones:

- Departamento del Trabajo y Recursos Humanos
- Departamento de Asuntos del Consumidor
- Departamento de Desarrollo Económico y Comercio
- Oficina de la Procuradora de las Mujeres
- Departamento de Hacienda

Se incluyó además dos estudios; el primero llamado "*From Cradle to Cane: The cost of being a female consumer*" publicado por la Oficina de Asuntos del Consumidor en Nueva York en el 2015 y un estudio del 2018, realizado por el GAO o el *Government Accountability Office* titulado, "*Gender-Related Price Differences for Good and Services".*

Departamento del Trabajo y Recursos Humanos

El Departamento del Trabajo comienza citando la Ley Orgánica del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, conocida como la Ley Núm. 15 de 1931, según enmendada que establece que como organismo público, están llamados a patrocinar y alentar los intereses y el bienestar de los trabajadores de Puerto Rico, así como mejorar sus condiciones de vida y de trabajo y de promover sus oportunidades para obtener empleos lucrativos. La intervención del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (en adelante DTRH) es en el sector privado y público y establece que por el alcance sobre legislación laboral y normativa que rige el mismo, dentro de esa referida autoridad, hacen comentarios sobre la medida. Comenzaron estableciendo que no han realizado un estudio sobre el discrimen por sexos en los artículos y recomiendan que se convoque para hacerlo el Departamento de Comercio, el Instituto de Estadísticas y la Oficina de la Procuradora de las Mujeres.

El DTRH presentó los datos relevantes del estudio del año 2019 sobre el empleo de las mujeres en Puerto Rico. Para el 2019, las mujeres representaron el 43.9 por ciento de la fuerza trabajadora de

la isla. La tasa de participación laboral de las mujeres para el 2019 se ubicó en un 33.5 por ciento (versus 49% de los hombres). Esta proporción fue equivalente a 473,000 mujeres en la fuerza laboral. Para el 2019, el sector de servicios representó la fuente principal de empleo para las mujeres, con un estimado de 166,000. A este le siguió el comercio, con un total de 114,000 mujeres que trabajaban en esta actividad económica. El sector gubernamental se mantuvo como una fuente importante de empleo para las mujeres a pesar de la reducción experimentada en los últimos años. El estimado de mujeres empleadas en administración pública en el 2019 fue de 88,000.

Los datos para el 2019 ubican la tasa de desempleo de las mujeres en 7.6 por ciento. El estimado promedio de mujeres desempleadas para dicho año fueron 36,000 de las cuales 72.2 por ciento tenía entre 25 y 54 años. En el 2019, un total de 938,000 mujeres estaban fuera del grupo trabajador, es decir no empleadas ni buscando trabajo. La distribución de este grupo por categoría fue la siguiente: 52 por ciento realizaba labores en el hogar, 16 por ciento retiradas, 14 por ciento en la escuela, 9 por ciento incapacitadas y el resto se categoriza como muy joven o en condiciones de salud desalentadores. El 69 por ciento de las trabajadoras contaban con un año o más con estudios post secundarios, siendo el 53 por ciento con bachillerato. Para el año 2019, la distribución de las mujeres empleadas según su estatus marital, fueron: 49.1 por ciento casadas, 36.4 por ciento, solteras; viudas o divorciadas un 9 por ciento y el resto, 5.3 por ciento en convivencia. Finalmente, el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos resumió estos hallazgos de su informe "Participación de la Mujer en la Fuerza Laboral, Promedio Año Natural 2019" como una referencia para entender la mujer trabajadora y consumidora.

Departamento de Asuntos del Consumidor

El Departamento de Asuntos del Consumidor reconoció la necesidad de que se realicen estudios como este, ya que consideran que en Puerto Rico aunque no hay mucha información sobre esto, en otras jurisdicciones sugieren que esto es una problemática real que merece ser atendida y analizada. Establecen además que se ponen a nuestra disposición y como parte de su aportación hacen un resumen corto del estudio de Nueva York que ampliaremos más adelante, como también resumen varios remedios legales que encontraron en distintos estados, lo cual es una gran aportación.

Primeramente, establecieron que, en diversas jurisdicciones, a nivel estatal y municipal, han adoptado legislación específica para combatir el discrimen por razón de género en precios. Incluso, ha habido un intento por parte del Congreso de los Estados Unidos para legislar sobre el asunto. El primer estado que adoptó regulaciones para prohibir esa práctica fue el Estado de California, quien en 1955 adoptó una ley conocida como el *Gender Tax Repeal Act of 1995*. Esta ley expone que ningún establecimiento o negocio puede discriminar en el precio de servicios por razón de género. Dispone, además, de una serie de establecimientos comerciales que están obligados a divulgar claramente y por escrito una lista de precios por cada servicio brindado. Estos son: los modistas o negocios que proveen alteración a la ropa, barberos y centros de cuidado de cabello y lavanderías que proveen servicios a individuos. Estos lugares, además, deben proveer una lista completa de sus precios a requerimientos del consumidor.

A nivel municipal, el condado de Miami-Dade del Estado de la Florida también prohibió el discrimen en precios por razón de género. La ordenanza Número 97-53 sección 1, 5-20-97, dispuso que "ningún vendedor/a de un artículo o servicio podría cobrar un precio distinto por razón de género". La legislación permite, sin embargo, ciertos programas de descuento a base de género, siempre y cuando no sean diseñados para prohibir el acceso de ese grupo al establecimiento comercial y sea por un periodo de tiempo limitado. Cualquier persona agraviada puede presentar una querella ante el Departamento de Asuntos del Consumidor de la ciudad.

En el 2016, la congresista Jackie Speier por el Estado de California presentó un proyecto de ley ante la Cámara de Representantes del Congreso de los Estados Unidos para prohibir el discrimen en precios por razón de género a nivel nacional. El H.R. 5686 propuso lo que se conocería como el *Pink Tax Repeal Act.* Su sección 2 disponía que nadie en el comercio interestatal podía vender un producto en cual su manufactura era similar en donde los precios fueran diferentes sólo por el sexo a quien le venderían. En la Sección 3 establecía una cláusula similar por servicios. La *Federal Trade Commission* sería la encargada de administrar la ley. La medida tuvo 31 coautores y fue referida a la Comisión de Energía y Comercio de la Cámara de Representantes y no hubo acción ulterior.

Como remedio legal alterno, el Congreso de los Estados Unidos adaptó la Ley de Derechos Civiles. Su título II prohibió el discrimen por razón de nacionalidad, edad, color, religión y raza en los sitios de acomodo público tales como hoteles, restaurantes, cafeterías, teatros, cines y otros comercios. Su texto no incluyó sexo como una calificación protegida. Eventualmente en los estados adoptaron lenguaje similar, pero incluyeron sexo como uno de los elementos protegidos. Diversos estados han utilizado estas leyes, como leyes de acomodo público para sancionar los establecimientos comerciales que cobren precios distintos por razón del sexo de los consumidores. Algunos de estos estados son: South Dakota, Hawaii y Vermont. Los tribunales han interpretado la controversia de dos formas distintas. Por un lado, han resuelto que sus respectivas leyes de acomodo público prohíben cualquier tipo de discrimen por razón de sexo, incluyendo discrimen en precios. En estos estados, por ejemplo, se ha prohibido que los establecimientos comerciales tomen en cuenta el sexo para otorgar ciertos descuentos en sus negocios como los días dedicados a un sexo particular. Otros estados han tomado una metodología adjudicativa menos estricta, y antes de resolver la diferencia en precios que es un discrimen prohibido bajo sus leyes, analizan las motivaciones y los efectos que tiene el acto discriminatorio.

La ley de sitios de acomodo público de Puerto Rico es la Ley Núm. 131 de 13 de mayo 1943, conocida como la Ley de Derechos Civiles de Puerto Rico, donde se condena que no se le de acceso a una persona, servicio o igual tratamiento en los sitios y negocios públicos o medios de transporte por cuestiones políticas, religiosas, color, sexo, raza o cualquier otra razón no aplicable a todas las personas en general. La definición de "sitio de acomodo público" es amplia e incluye almacenes, tiendas y fábricas, así como habla de provisiones, mercancías y servicios"; pero el Departamento de Comercio deja claro que no sabe si la Ley de Derechos Civiles aplica en casos de discrimen en precios por razón de sexo o si los tribunales interpretarían ese estatuto amplia o restrictivamente. Por lo tanto, la recomendación del DACO es identificar los recursos para hacer un estudio que confirme si en Puerto Rico existe la práctica de discrimen en precios por razón de sexo.

Oficina de la Procuradora de las Mujeres

La Oficina de la Procuradora de las Mujeres comienza su memorial explicativo estableciendo que la desigualdad, opresión, desvalorización y violencia hacia las mujeres en Puerto Rico están enraizadas en una historia centenaria de costumbres, idiosincrasias y esquemas de pensamiento patriarcales y machistas. Además, establecen que el primer paso es la autoconciencia, el reconocimiento genuino de la existencia del problema y la voluntad incondicional de erradicar, de una vez y por todas, este sistema de opresión y marginación que tanta tragedia ha provocado en las vidas de las mujeres puertorriqueñas. Comienza estableciendo que antes de opinar del *pink tax* es importante recalcar que es una manifestación de la raíz de la discriminación de género en asuntos económicos: la brecha salarial entre hombres y mujeres. Establecen que es importante comenzar con este tema porque la igualdad de género es una meta irrenunciable para conseguir otros avances sociales y económicos. Según las Naciones Unidos, si no hubiera brecha salarial, el ingreso bruto aumentaría 26%. Según la

ONU a nivel mundial es mayor la brecha, donde ganan 77 centavos por cada dólar de cada dólar que gana un hombre. Hacen mención además a que hay mayores limitaciones para conciliar las responsabilidades familiares con el trabajo remunerado. La falta de políticas flexibles en horarios de trabajo y las limitaciones de maternidad y paternidad (en un escenario por ejemplo como la pandemia para con los hijos asistiendo clases virtuales), pueden impedir la movilidad de las mujeres en el seno de la fuerza laboral y llevarlas a decidir tener un trabajo de tiempo parcial, según un reporte de la Organización Internacional del Trabajo.

Según la OPM, El *pink tax* más que un impuesto, es un sobreprecio puesto en práctica por estrategias de mercadeo de detallistas, manufactureros o proveedores de servicios. Generalmente el sobreprecio es asociado a productos de higiene personal de la mujer. La Oficina de la Procuradora de la Mujer propone que se prohíba mediante ley que exista diferencia de precio entre bienes sustancialmente similares, que explican como dos bienes que exhiben poca diferencia en los materiales empleados en la producción, uso previsto, diseño funcional, características y marca. Por ejemplo, vender una rasuradora o un mismo juguete que tenga diferente color. Mediante ley proponen que se pueda fijar penalidades mediante multas y restitución a consumidores. Aunque pareciera que una restitución sea inconsecuente para algunos, mediante un pleito de clase los consumidores pueden vindicar sus derechos.

Finalmente, proponen dos cosas. Primeramente, que la OPM debe ser la agencia con jurisdicción para fiscalizar y adjudicar controversias sobre violaciones en esta materia. Además, recomiendan la asignación de fondos para una investigación entre la Escuela de Derecho y Facultad de Empresas de la Universidad de Puerto Rico, dirigida a prohibir dicha práctica, identificar el discrimen en precios de bienes y servicios por razón de género y que se desarrollen criterios para definir bienes y servicios sustancialmente similares. Agradecen la invitación para esta investigación exhaustiva.

Departamento de Desarrollo Económico y Comercio

El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio comienza recalcando que conforme al Plan de Reorganización Núm. 4-1994, dicha entidad es quien viene llamada a implementar y supervisar la ejecución de la política pública en cuanto al desarrollo económico de Puerto Rico, incluyendo lo relacionado a sectores de la industria, el comercio, el turismo, el cine, los servicios y el cooperativismo, entre otros sectores económicos. Expresan que a través de los años Estados Unidos ha realizado estudios para evaluar la existencia de discrimen, pero que al Puerto Rico carecer de un estudio exhaustivo, entienden la pertinencia de esta medida para dicho fin.

Comienzan señalando que es importante distinguir si la diferencia en precio es por discrimen o si es porque hay diferencias en los productos por género por adición a fragancias, ingredientes particulares o colorantes en un producto. Además, las diferencias de precio pueden deberse a diferentes maneras de etiquetar, empacar, envasar los productos, como técnica de promoción y mercadeo para atraer y retener una población de clientes particular. Por eso hacen la distinción de que si bien la diferencia en precios por razón de género puede existir, no necesariamente se trata de actuaciones por el sexo o género como clasificación. Piden que de tener que hacer una legislación sobre este particular, que no afecte el libre comercio. Recomiendan que, por tratarse de un asunto de comercio, sea el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) y la Cámara de Comercio de Puerto Rico (CCPR), así como la Oficina de la Procuradora de las Mujeres.

Departamento de Hacienda

El Departamento de Hacienda explica que funge como el principal recaudador de fondos públicos y consecuentemente, el principal agente fiscalizador de Puerto Rico. Explican que trabajan con los planes fiscales que tengan un impacto en la Oficina de Gerencia y Presupuesto o la oficina de la Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AFAF) que responde a la Junta de Supervisión Fiscal. Sugieren que se tomen en consideración las recomendaciones de las investigaciones y que simpatizan con el propósito de la medida, pero que no tienen comentarios adicionales. Sugieren pedir memoriales a la Oficina de la Procuradora de la Mujer, lo cual esta Comisión ha realizado.

Estudio-From Cradle to Cane: The cost of being a female consumer

El Departamento de Asuntos del Consumidor (DCA en inglés) de Nueva York hizo un estudio publicado en el 2015 en el que analizaba el discrimen en los/as consumidores por sexo. La meta del estudio era estudiar las diferencias de precios en los consumidores al comprar los mismos productos. El DCA analizó 794 productos y seleccionó productos que eran similares para confirmar si había discrimen o diferencias. El DCA analizó 5 industrias, 24 tiendas, 91 marcas, 35 categorías de productos y 794 en total. El DCA descubrió que los productos de mujeres cuestan un promedio de 7% más en 5 industrias en productos similares a los de varones. Específicamente:

- 7% más en accesorios y juguetes
- 4% más en ropa de niños
- 8% más en ropa de adultos
- 13% más en productos de cuidado personal
- 8% más en productos para adultos mayores

En todo el ejemplo de la muestra de 794 productos, el DCA descubrió que los productos de mujeres cuestan 42% de las veces más que el 18% de los productos de varones. En el 1994 el Estado de California hizo un estudio que determinó que las mujeres pagaban un aproximado de $1,351 más por los mismos servicios que los hombres y esto se llamó *"gender pricing o pink tax"* haciendo alusión a un pago mayor sólo por sexo.

El estudio además revela que la categoría de productos personales es en donde más pagan comparado con el costo de los hombres. La mayor discrepancia en precios se dio en artículos de cabello, costando 48% más. Las "cabezas" de las navajas de afeitar (o reemplazos) y las navajas (de 1 sola pieza) eran 11% más para mujeres. Este estudio es bastante completo y hace alusión a la historia de esta investigación, señalando que el 1992 hicieron un estudio sobre este tema, determinando en ese entonces que las mujeres pagaban más en: carros, lavanderías y salones de belleza. En 1992 este estudio demostró que las mujeres que compraban carros usados, les habían dado un estimado del auto mayor que a los hombres. Las mujeres además pagaban un 25% más en servicios de recortes y 27% más al llevar a la lavandería una camisa blanca de botones. Luego de 23 años de este estudio, todavía esto es un asunto de discusión, en donde se establece que el mayor obstáculo sigue siendo la poca información de lo que pagan otros consumidores por servicios. Sin embargo, el estado de California fue el primero en hacer una ley para prevenir el discrimen en 1995, seguido por Washington, D.C. y Virginia. En 1998 la asamblea legislativa de Nueva York pasó una ley prohibiendo el discrimen en precios por sexos para servicios. No hay una ley particular para los productos. Entre el 2014 y 2015 el DCA reportó 129 violaciones a la ley en negocios. El estudio finalmente estableció que, aunque parece una cantidad pequeña la diferencia de precios en artículos individualmente, de manera acumulativa, la diferencia es una cantidad grande.

Estudio: Gender-Related Price Differences for Good and Services

El estudio de "*Gender-Related Price Differences for Good and Services*" fue realizado como una auditoría de octubre del 2016 a agosto de 2018 por la "*Government Accountability Office"*de los Estados Unidos. En su análisis establecen que no hay una ley federal que prohíbe el discrimen por precios, pero que hay leyes estatales que sí han creado legislación al respecto. En el foro federal sí hay una prohibición de discrimen por sexo en el *Equal Credit Opportunity Act* o el *Fair Housing Act* para el acceso a vivienda. En estas actas de prestación de crédito para vivienda accesible, se prohíbe el discrimen por razón de sexo en las oportunidades dadas a sus participantes para pedir préstamos. En el caso de discrimen, quienes investigan son el Departamento de Justicia.

En el análisis de productos de cuidado personal, en efecto, si las mujeres pagan hasta un 25% más. Sin embargo, establecen que el problema está en no poder determinar si es por discrimen o si tiene que ver con el empaque, los ingredientes, los componentes. Por lo que hace difícil reconocer lo que es diferente por el mercado o por el sexo de quien compra el producto. Este informe encontró una diferencia significativa en los intereses de préstamos para comprar viviendas y en los precios relacionados a carros, en la venta y en los servicios mecánicos.

HALLAZGOS

A partir de lo expuesto haremos un resumen de los hallazgos o deficiencias encontradas en esta investigación sobre el discrimen por precios. Primeramente, la deficiencia mayor ha sido la recopilación de información de precios locales para poderlos comparar; es imperativo pedir una investigación local. Algunas ponencias sugieren el Instituto de Estadísticas, pero la mayoría de los estudios en Estados Unidos han sido conducidos por los Departamentos de Asuntos del Consumidor. De igual forma, como en otras instancias de creación de política pública, esto no limita que se tomen acciones con la información que tenemos recopilada. Si desde la época de los 1990 se ha discutido y evidenciado que existe, ¿por qué el discrimen de precios o servicios por sexo ha sido una prioridad? Es momento de atenderlo.

Los tribunales han interpretado la controversia del discrimen por precios de dos formas distintas. Por un lado, han resuelto que sus respectivas leyes de acomodo público prohíben cualquier tipo de discrimen por razón de sexo, incluyendo discrimen en precios. En estos estados, por ejemplo, se ha prohibido que los establecimientos comerciales tomen en cuenta el sexo para otorgar ciertos descuentos en sus negocios como los días dedicados a un sexo particular. Otros estados han tomado una metodología adjudicativa menos estricta, y antes de resolver la diferencia en precios que es un discrimen prohibido bajo sus leyes, analizan las motivaciones y los efectos que tiene el acto discriminatorio.

Se desprende de esta investigación que, a diferencia de otras manifestaciones de desigualdad, en esta ninguna institución o norma de atención o protección para las mujeres en este ámbito en específico. Es en efecto una realidad que, en algunas cosas, hay que tomar en cuenta el costo de manufactura y materiales en ciertos productos para mujeres, y que esto, podría ser la razón por el alza en el precio. En ningún momento se pretende intervenir con el libre comercio y esta realidad. Sin embargo, hay unas áreas específicas que han mostrado consistencia en los estudios que hay que atender. Primeramente, el estudio realizado por el Departamento de Asuntos del Consumidor de Nueva York evidenció cómo las mujeres son víctimas de mayores estafas a la hora de comprar automóviles usados o pagar por reparaciones en talleres mecánicos. La probabilidad de que a una mujer se le dé un precio más alto del valor real del carro es el doble de las que tiene un hombre. En este caso, podemos proponer acciones directamente relacionadas a este punto, en donde de probarse que una persona es

dada un precio mayor, haya una acción. Además, es importante resaltar la necesidad de crear estimados mecánicos de forma escrita, para que quede en evidencia, si el precio dado a una dama es mayor. Esta práctica, la de dar estimados escritos versus sólo verbalmente, quizás merme la disparidad en precios dados a mujeres en la reparación de autos, que es documentado como común por la creencia de que las mujeres saben menos de carros, por lo cual refutarían menos el precio, como fue señalado en el estudio. Ciertamente, esto se repite en varios estados, por lo cual es un primer paso en una industria particular.

En otros países, muchas mujeres han comenzado campañas que son de política pública acerca del gasto extra que realizan las mujeres (además de pagar más por los mismos productos) en productos sanitarios. Las toallas femeninas, los tampones, las pastillas para controlar cólicos, las visitas al ginecólogo, el control hormonal, la ropa de maternidad, que al ser productos exclusivos de mujeres, no se puede comparar el precio. Se calcula que en promedio al año una mujer ocupa unas 256 toallas sanitarias o 186 tampones. Sólo un país en el mundo (Escocia) ha garantizado cubrir un seguro de aproximadamente 60 dólares (42 libras) para productos de higiene femenina a mujeres de bajos recursos. Algunas ciudades del mundo también lo han logrado.

Una de las propuestas es poder hacer querellas al Departamento de Asuntos del Consumidor. Las querellas que surjan a raíz de la desigualdad en el costo de los servicios y beneficios de la misma naturaleza y calidad, por razón del género deberán llevarse al Departamento de Asuntos del Consumidor en primera instancia, quien podrá emitir una orden de cese y desista de ser necesario, contra el proveedor de los servicios.

Hay numerosos estudios que han denunciado la disparidad económica de mujeres, por ganar menos que el hombre en posiciones iguales con la misma preparación y por la carga económica que podría tener una madre trabajadora que es jefa de familia, en donde según los datos en Puerto Rico más del 50% está bajo niveles de pobreza. Primeramente, hay que garantizar dignidad salarial para todas las clases, pero hay que luchar por la equidad en la justicia económica. Esta investigación ha recopilado lo más reciente en estudios sobre el tema, ejemplos de legislación y casos desprendiendo de la misma, de que si bien nadie quisiera jamás pasar por una situación discriminatoria, de haberla, debe hacer protección y remedios para la misma.

CONCLUSIÓN

La política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece que el discrimen debe ser repudiado y atendido. Garantizar los servicios es un asunto de derechos humanos y justicia. A tales efectos, ante este resumen de hallazgos y la necesidad de cubrir deficiencias en la atención del discrimen en precios por sexo, concluido este informe final, proponemos una serie de medidas para generar política pública en la Asamblea Legislativa y este honroso cuerpo, que represente y atienda las necesidades de aquellas consumidoras que se vean afectadas por el discrimen en precios y servicios.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Asuntos de las Mujeres del Senado de Puerto Rico, previo estudio y evaluación, tiene a su bien someter este **Informe Final de la Resolución del Senado 23.**

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)
Hon. Migdalia I. González Arroyo
Presidenta
Comisión de Asuntos de las Mujeres”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se reciba el Informe de la Resolución del Senado 23.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Si no hay objeción, así se recibe.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, en torno a la Resolución del Senado 53, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación para conocer cuáles han sido los resultados alcanzados con la política pública establecida mediante la Orden Ejecutiva OE-2017-021, que establece promover acuerdos interagenciales con la Universidad de Puerto Rico; incluyendo, pero sin limitarse, a la cantidad de acuerdos establecidos y conocer las agencias participantes; conocer el impacto económico sobre la universidad y cómo y en qué se invierten los recursos económicos que se reciben por los servicios que se ofrecen y medir la calidad, costo efectividad y el alcance de los servicios que se ofrecen."

"INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, presenta el **Informe Final bajo el mandato de la R. del S. 53**.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución del Senado 53** ordena a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación para conocer cuáles han sido los resultados alcanzados con la política pública establecida mediante la Orden Ejecutiva OE-2017-021, que establece promover acuerdos interagenciales con la Universidad de Puerto Rico; incluyendo, pero sin limitarse, a la cantidad de acuerdos establecidos y conocer las agencias participantes; conocer el impacto económico sobre la universidad y cómo y en qué se invierten los recursos económicos que se reciben por los servicios que se ofrecen y medir la calidad, costo efectividad y el alcance de los servicios que se ofrecen.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 53 fue radicada el 20 de enero de 2021, aprobada en votación final por el Senado el 25 de febrero de 2021, y referida en única instancia a la Educación, Turismo y Cultura el 25 de febrero de 2021. Bajo el mandato de la resolución esta comisión solicitó un memorial explicativo al la Universidad de Puerto Rico el 22 de abril de 2021. Donde estos sometieron sus comentarios a la Comisión el 7 de mayo de 2021.

Como parte del proceso de investigación, la Comisión de primera mano evaluó la Orden Ejecutiva-2017-021. Dicha Orden Ejecutiva en la Sección 1era, "establece como política pública el promover la realización de acuerdos interagenciales entre la Universidad de Puerto Rico y las agencias e instrumentalidades de la Rama Ejecutiva donde la institución puede ofrecer distintos servicios a

través de todos sus recintos a tenor con su capacidad operacional y recibir compensación por los mismos".

A tenor con lo antes mencionado, y para cumplir con lo establecido en la Resolución del Senado 53, la Comisión hizo una solicitud de memorial explicativo a la Universidad de Puerto Rico (en adelante UPR) con la siguiente información: (a) la cantidad de acuerdos establecidos entre las agencias gubernamentales y la Universidad de Puerto Rico; (b) conocer las agencias participantes entre estos acuerdos; (c) el impacto económico sobre la universidad producido por los acuerdos interagenciales; (d) cómo y en qué se invierten los recursos económicos que recibe la Universidad de Puerto Rico por los servicios que se ofrecen, y; (e) la calidad, costo efectividad y el alcance de los servicios que se ofrecen.

A continuación, la Comisión de Comisión de Educación, Turismo y Cultura somete un resumen de la información presentada por la Universidad de Puerto Rico como parte de la investigación ordenada.

INFORMACIÓN RECIBIDA POR LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

La Comisión de Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico solicitó a la Universidad de Puerto Rico la siguiente información:

(a) *"Someter la cantidad de acuerdos establecidos entre las agencias gubernamentales y la Universidad de Puerto Rico.*"

La UPR expresó que en la actualidad, la Universidad, a través de la Vicepresidencia de Programas Profesionales y a Distancia, administra cinco (5) acuerdos colaborativos otorgados al amparo de varias asignaciones de fondos que el Gobierno de Puerto Rico ha hecho a la UPR para brindar servicios de capacitación y asistencia técnica a las agencias gubernamentales. Estos cinco (5) acuerdos colaborativos se desglosan a continuación:

Entidad	**Servicios Pactados**	**Número de Contrato**	**Vigencia de Contrato**		**Cuantía por Periodo**
			Inicio	**Vencimiento**	
DEPR	Tutorías y Estudios Supervisados a Estudiantes	2021-000068	09-Dec-20	30-Jan-22	$ 10,000,000.00
DEPR	Adiestramiento y Readiestramiento a Maestros	2020-000061	21-Oct-19	15-Jan-21	$ 20,000,000.00
		2020-000061-A	15-Jan-21	31-Jan-22	$ 5,000,000.00
OATRH	Adiestramiento y Readiestramiento a Empleados Públicos	2021-000072	16-Jan-21	31-Jan-22	$ 1,000,000.00
Departamento de Justicia	Asistencia Técnica al Registro de la	2020-000096	02-Apr-20	30-Jun-20	$ 386,100.00
		2020-000096-	30-Jun-20	30-Sep-20	

	Propiedad - Contratación de Estudiantes	A 2020-000096-B	30-Sep-20	30-Jun-21	
Departamento de Desarrollo Económico y Comercio	Asistencia Técnica a la Oficina de Gerencia de Permisos - Contratación de Estudiantes	2021-000084	03-Oct-21	30-Jun-21	$ 2,500,000.00
				Total	**$ 38,886,100.00**

(b) "Someter las agencias particpantes entre estos acuerdos."

A esto la UPR nos informó que, entre las agencias con mayor participación, se destacan el Departamento de Hacienda, el Negociado de la Policía de Puerto Rico, la Oficina de Gerencia y Presupuesto, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y el Negociado de Emergencia 911. Asimismo, la UPR ha impartido adiestramientos con y sin créditos a maestros del Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR).

Por otro lado, con los fondos asignados a la UPR, expresan que se ha impactado a dos (2) agencias gubernamentales por medio de los servicios de asistencia técnica. La UPR, a través de su Administración Central, ha colaborado con la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), adscrita al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC), para que 180 estudiantes participen de un programa de internado en dicha agencia. Mencionan que, la institución se encuentra colaborando con el Departamento de Justicia (DJ). Mediante este acuerdo, estudiantes de la UPR participan en un programa de internado realizando labores como Ayudantes Técnicos del Registro de la Propiedad.

De igual forma, la UPR inició un proyecto de tutorías y estudios, en donde se ha puesto a disposición de todos los estudiantes del DEPR el ofrecimiento de servicios de tutorías y estudios supervisados dinámicos e innovadores.

(c) "Someter el impacto económico sobre la universidad producido por los acuerdos interagenciales."

A esta solicitud, la UPR expresa que, para poder explicar el impacto económico que la Universidad ha producido por la ejecución de los distintos acuerdos colaborativos que se han suscrito, al amparo de los fondos asignados, destacan que la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico (en adelante JSAF), aprobó que el Ingreso Bruto se determinara a base del 40% de costos de los servicios rendidos. Por ende, el restante 60% del Ingreso Bruto se considerará como ganancia institucional. Es decir, por cada $20 millones que se le asignan a la Universidad, la institución incurre en $8 millones por concepto de costos operacionales y genera $12 millones de ganancia (ingreso neto); dirigidos a mitigar las pérdidas presupuestarias que ha experimentado la UPR por los pasados años. Por tanto, se debe deducir que, a pesar de que se le han asignado a la Universidad $70 millones, la institución solamente retiene $42 millones para su libre disposición.

Explican que el ingreso bruto se reconoce al completar los servicios, no al momento de recibir los fondos. A continuación, la UPR ofrece un resumen de los resultados económicos estimados hasta el presente para cada servicio de capacitación y asistencia técnica:

Resultados Financieros de Acuerdos con la OATRH:

Año Fiscal	Ingreso Bruto	Costo	Por Ciento de Costo sobre Ingreso Bruto	Ganancia (Libre Disposición)	Por Ciento de Ganancia sobre Ingreso Bruto
2018-19	$921,960.28	$368,784.11	40%	$553,176.17	60%
2019-20	$3,258,457.27	$1,303,382.91	40%	$1,955,074.36	60%
2020-21	$3,438,763.76	$1,375,505.50	40%	$2,063,258.25	60%
Total	$7,619,181.31	$3,047,672.52	40%	**$4,571,508.78**	60%

Resultados Financieros de Acuerdos con Departamento de Educación de PR (DEPR), en adiestramientos de desarrollo profesional a maestros:

Año Fiscal	Ingreso Bruto	Costo	Por Ciento de Costo sobre Ingreso Bruto	Ganancia (Libre Disposición)	Por Ciento de Ganancia sobre Ingreso Bruto
2019-20	$2,802,472.33	$1,120,988.93	40%	$1,682,577.41	60%
2020-21	$3,476,423.23	$1,390,569.29	40%	$2,085,853.94	60%
Total	$6,278,895.56	$2,511,558.22	40%	**$3,768,431.35**	60%

Resultados Financieros de Acuerdos con Departamento de Educación de PR (DEPR), en cursos con convalidación de créditos universitarios a maestros:

Año Fiscal	Ingreso Bruto	Costo	Por Ciento de Costo sobre Ingreso Bruto	Ganancia (Libre Disposición)	Por Ciento de Ganancia sobre Ingreso Bruto
2020-21	$780,283.60	$312,113.44	40%	$468,170.16	60%

Resultados Financieros de Acuerdos con Departamento de Educación de PR (DEPR), en servicios de Tutorías a estudiantes activos del DEPR:

Año Fiscal	Ingreso Bruto	Costo	Por Ciento de Costo sobre Ingreso Bruto	Ganancia (Libre Disposición)	Por Ciento de Ganancia sobre Ingreso Bruto
2020-21	$5,061,478.00	$2,024,591.20	40%	$3,036,886.80	60%

Resultados Financieros de Acuerdo en Servicios Técnicos al Departamento de Justicia (Registro de la Propiedad):

Año Fiscal	Ingreso Bruto	Costo	Por Ciento de Costo sobre Ingreso Bruto	Ganancia (Libre Disposición)	Por Ciento de Ganancia sobre Ingreso Bruto
2019-20	$188,565.78	$75,426.31	40%	$113,139.47	60%
2020-21 proyectado)	$110,359.46	$44,143.78	40%	$66,215.68	60%

(d ”Someter cómo y en qué se invierten los recursos económicos que recibe la Universidad de Puerto Rico por los servicios que se ofrecen.”

A esta solicitud, la UPR señala que, según establecido en el Plan Estratégico Institucional, las ganancias generadas a través de los acuerdos colaborativos, se utilizarán para mitigar las pérdidas presupuestarias que la institución ha experimentado por los últimos cuatro (4) años. Esto, como consecuencia de la reducción de fondos asignados a la UPR en los planes fiscales aprobados por la JSAF. Cabe señalar que, al día de hoy, esta reducción presupuestaria asciende a $333 millones. Por tanto, las asignaciones de fondos que ha recibido la institución, han contribuido a mitigar el impacto de las reducciones presupuestarias por $42 millones. De esta manera, es prudente concluir que, por los pasados años, la UPR ha experimentado una reducción neta de su presupuesto de $291 millones ($333 millones - $42 millones).

Por otra parte, los fondos de libre disposición han sido utilizados por los pasados años para cubrir gastos operacionales de la UPR, que previamente se subsidiaban con el presupuesto asignado por el Gobierno de Puerto Rico. Sin embargo, señalan que, los fondos disponibles para la institución, conforme a la cuantía otorgada a la UPR, solamente representan un 12% de la reducción presupuestaria total experimentada en los pasados cuatro (4) años fiscales.

(e ”Informar la calidad, costo efectividad y el alcance de los servicios que se ofrecen.”

De acuerdo a esta información solicitada, la UPR responde que la calidad de los servicios que presta la Universidad, es un tema recurrente en la coordinación y los ofrecimientos. El concepto calidad es monitoreado en todos los aspectos. Es por ello que la Universidad presta especial atención a la selección de los recursos que ofrecerán los servicios, los materiales y la logística del ofrecimiento. Dado la relevancia de este asunto, la UPR ha implementado diversas herramientas de evaluación para medir la satisfacción de los participantes. Estos nos informan que, desde el inicio de los programas hasta el momento, los participantes han reportado aproximadamente un 92% de satisfacción general sobre los servicios recibidos. Este porciento es constante entre todos los programas; lo cual valida la calidad de los servicios directos que reciben los participantes.

De igual forma, nos presentan información sobre el alcance de los servicios que se ofrecen a través de los diferentes acuerdos. A manera de ejemplo, presentamos lo remitido por la UPR sobre este aspecto.

1. En el 2019 se iniciaron ofrecimientos relacionados con los acuerdos colaborativos entre la OATRH y el DEPR. A partir de esta fecha, se impactó aproximadamente a 48,500 servidores públicos, a través del ofrecimiento de más de 1,155 adiestramientos.
2. La UPR, a través de su Administración Central, ha colaborado con la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), adscrita al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC), para que 180 estudiantes participen de un programa de internado en dicha agencia. Estos estudiantes estarán apoyando a la OGPe en las inspecciones y la evaluación de trámites de las solicitudes de permisos.
3. La institución se encuentra colaborando con el Departamento de Justicia (DJ), Mediante un acuerdo en el cual los estudiantes de la UPR participan en un programa de internado realizando labores como Ayudantes Técnicos del Registro de la Propiedad. El objetivo de esta iniciativa es actualizar y disminuir el inventario de documentos pendientes para registro.
4. Este semestre, la UPR inició un proyecto en donde se han puesto a disposición de todos los estudiantes del DEPR para el ofrecimiento de servicios de tutorías y estudios supervisados dinámicos e innovadores. Con esta iniciativa, la UPR les brinda a los estudiantes del sistema público de enseñanza, la oportunidad de minimizar las brechas en el aprovechamiento académico, a través de las técnicas aplicadas y la dirección provista por los docentes y estudiantes de la institución. Nos informan que durante este semestre, más de 1,700 estudiantes del DEPR han participado de las tutorías diseñadas por los docentes de la UPR en las materias de inglés y matemáticas.
5. A partir del año fiscal 2017-2018, el Gobierno de Puerto Rico ha asignado, a la UPR, varias partidas presupuestarias para capacitar a los servidores públicos de la rama ejecutiva, brindar asistencia técnica a las agencias gubernamentales y ofrecer múltiples servicios al Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR). Como resultado, en este momento, la UPR administra un fondo de $70 millones restricto para implementar los fines aprobados en las asignaciones presupuestarias. De éstos, $40 millones han sido asignados para brindar adiestramientos a los servidores públicos y asistencia técnica al Gobierno de Puerto Rico. Por su parte, los restantes $30 millones han sido asignados para brindar capacitación a empleados del DEPR y ofrecer otros servicios a la agencia.

RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

La Comisión de Educación y Reforma Universitaria previo análisis de la medida y la información recibida por la Universidad de Puerto Rico hace constar sus recomendaciones.

1. Para facilitar la divulgación de información sobre los resultados alcanzados con la política pública establecida mediante la Orden Ejecutiva OE-2017-021, que establece promover acuerdos interagenciales con la Universidad de Puerto Rico, recomendamos que, la Universidad de Puerto Rico divulgue a esta Honorable Asamblea Legislativa a inicios del año fiscal anualmente:
   a. la cantidad de acuerdos establecidos entre las agencias gubernamentales y la Universidad de Puerto Rico;
   b. la cantidad de agencias participantes entre estos acuerdos;
   c. el impacto económico sobre la universidad producido por los acuerdos interagenciales;
   d. cómo y en qué se invierten los recursos económicos que recibe la Universidad de Puerto Rico por los servicios que se ofrecen, y; (e) la calidad, costo efectividad y el alcance de los servicios que se ofrecen.

La **Comisión de Educación, Turismo y Cultura** luego de haber realizado una investigación para conocer cuáles han sido los resultados alcanzados con la política pública establecida mediante la Orden Ejecutiva OE-2017-021, cree firmemente que se debe legislar para que estos acuerdos que producen experiencias enriquecedoras para los participantes de los programas establecidos en los acuerdos, desarrollo económico de nuestro país e institución educativa postsecundaria, y el pleno desarrollo profesional de los ciudadanos participantes de los acuerdos, continúen produciéndose sin necesidad de ser sustentados única y exclusivamente con una orden ejecutiva.

La **Comisión de Educación, Turismo y Cultura** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Honorable Cuerpo Legislativo el **Informe final bajo el mandato de la R. del S. 53**.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ada García Montes
Presidenta
Comisión de Educación, Turismo y Cultura"

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se reciba el Informe Final de la Resolución del Senado 53.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Si no hay objeción, se recibe.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Primer Informe Parcial sometido por la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales, en torno a la Resolución del Senado 67, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar investigaciones continuas sobre la situación y los problemas relacionados a los programas agropecuarios y agrícolas del Gobierno; la investigación y la naturaleza, organización y objetivos de la experimentación agrícola y sus consecuencias ambientales y sociales, el fomento de la producción agrícola incluyendo el modelo y las iniciativas agro-ecológicas; las políticas vigentes y posibles en torno a la mecanización, industrialización, salarios, distribución, mercadeo, educación, provisión de créditos, subvenciones y financiamiento de la actividad agrícola; la protección de los terrenos con potencial agrícola y la protección y mejor uso de las reservas agrícolas; toda provisión de obras que propendan a mejorar las condiciones de vida de los agricultores, trabajadores agrícolas y sus familias; todo lo relacionado a la seguridad y la soberanía alimentaria; los programas y políticas sobre el desarrollo integral de la agricultura en Puerto Rico; los procesos para otorgar y/o denegar permisos y licencias parciales o totales para operar negocios agrícolas; el impacto de las prácticas de las grandes empresas suplidoras o procesadoras sobre los agricultores y las condiciones laborales de los empleados agrícolas."

"PRIMER INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico somete a este Cuerpo Legislativo el Primer Informe Parcial sobre la Resolución del Senado 67, con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones que se acompañan.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 67 ordenó a la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar investigaciones continuas sobre la situación y los problemas relacionados a los programas agropecuarios y agrícolas del Gobierno; la investigación y la naturaleza, organización y objetivos de la experimentación agrícola y sus consecuencias ambientales y sociales, el fomento de la producción agrícola incluyendo el modelo y las iniciativas agro-ecológicas; las políticas vigentes y posibles en torno a la mecanización, industrialización, salarios, distribución, mercadeo, educación, provisión de créditos, subvenciones y financiamiento de la actividad agrícola; la protección de los terrenos con potencial agrícola y la protección y mejor uso de las reservas agrícolas; toda provisión de obras que propendan a mejorar las condiciones de vida de los agricultores, trabajadores agrícolas y sus familias; todo lo relacionado a la seguridad y la soberanía alimentaria; los programas y políticas sobre el desarrollo integral de la agricultura en Puerto Rico; los procesos para otorgar y/o denegar permisos y licencias parciales o totales para operar negocios agrícolas; el impacto de las prácticas de las grandes empresas suplidoras o procesadoras sobre los agricultores y las condiciones laborales de los empleados agrícolas.

INTRODUCCIÓN

La agricultura en fundamental para el desarrollo económico de cada país y Puerto Rico no es la excepción. Debido a la crisis económica que ha afectado a Puerto Rico por más de diez años, ha habido un éxodo de residentes y hemos perdido un gran número de la clase trabajadora de nuestro país. A esto se le añade que años recientes la Isla ha sido impactada por varios eventos atmosféricos como lo ha sido los huracanes Irma y María. También nos ha afectado los movimientos telúricos en el suroeste de la Isla y la Pandemia del Covid-19. Todos estos sucesos han traído como consecuencia

que la problemática en la reducción del recurso humano a nivel laboral se agrave aún más. Tal efecto ha hecho que la mayoría de las industrias tengan escasez de personal y la agrícola es parte de ella.

A inicio de este año, se ha reseñado en diversos medios de comunicación de nuestro país, la problemática que están enfrentando diversas industrias agrícolas y agricultores: falta de personal para poder recolectar sus cosechas y realizar diversas actividades agrícolas. Esto ha hecho que se haya tenido que tomar en consideración la búsqueda de alternativas para la solución de esta problemática.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN

Con el propósito de atender la situación de la escasez de mano de obra en la agricultura de Puerto Rico, esta Comisión llevó a cabo una Vista Pública el 12 de mayo de 2021. A dicha vista comparecieron el Agro. José López Moreno y el Agro. Javier Gutiérrez, en representación de la Asociación de Agricultores de Puerto Rico; la Sra. Iris Jannette Rodríguez y el Sr. Jorge Sanders, en representación del Sector del Café (PRO-CAFÉ); el Lcdo. Francisco Méndez Rivera, en representación del Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR); la Lcda. Naihomy Álamo Rivera, en representación del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH). El Departamento de Agricultura se excusó de la participación a la Vista Pública, sin embargo, envió su ponencia escrita.

La Sra. Iris Jannette Rodríguez expresó que el café es el motor socioeconómico de la región montañosa y que las producciones de otros cultivos van acompañadas por el café que es la empresa principal. Alrededor del setenta (70) por ciento de estas fincas son de tamaño de veinte cuerdas o menos. Reconoció que la situación de escasez de mano de obra para trabajar la agricultura e indicó que ello le está ocasionando problemas de producción y económicos. Expresó, además, que la escasez se agravó con el Huracán María y, más recientemente, con la Pandemia. Mostraron preocupación ante la proximidad de la cosecha de café durante los meses de agosto a diciembre de 2021. De no contar con mano de obra suficiente, sería una pérdida enorme para los agricultores, pues la cosecha representa el grueso de su producción e ingresos.

Por su parte, los representantes de la Asociación de Agricultores de Puerto Rico, mencionaron que la industria privada en todo Puerto Rico enfrenta a la crisis de recurso humano. La industria agrícola no está ajena a ello. Señalaron que, por décadas, la industria agrícola ha visto una disminución sustancial en la disponibilidad de empleados para las labores agrícolas. Alertaron, además, que la otorgación de los recientes beneficios por concepto de la Pandemia, han agravado la situación, pues

es una competencia directa con la mano de obra. A consecuencia de estas situaciones los patronos se han enfrentado a una disminución de sobre el cincuenta (50) por ciento de su plantilla de empleados. Indicaron, además, que, en Puerto Rico, la industria agrícola pierde entre un treinta (30) a cuarenta (40) por ciento en producción agrícola por falta de empleados. La falta de empleados ha impactado a la gran mayoría de las industrias agrícolas. Actualmente, han tenido que recurrir a la contratación de mano de obra en el exterior a través de programas establecidos con el gobierno federal. Finalmente, manifestaron que, mientras menos mano de obra haya en Puerto Rico, menos producción de alimentos habrá, por lo que es un asunto que se tiene que atender con la premura que ello requiere.

En tanto, el Lcdo. Francisco Méndez, mencionó que el DCR está listo para proveer la ayuda que sea necesaria con los confinados de mínima seguridad. Indicó que solamente necesitan que se realicen las gestiones correspondientes, de manera que puedan activar la colaboración. Expresó, además, que el DCR ha colaborado con otras agencias a través de acuerdos para realizar trabajos en distintas áreas. Además, indicó que están en la posición de avalar acuerdos colaborativos que empleen a los miembros de la población correccional en trabajos agrícolas, siempre que se cumpla con las regulaciones y el ordenamiento jurídico.

Finalmente, el DTRH, en voz de su representante la Lcda. Naihomy Álamo Rivera, indicó que los trabajadores agrícolas pueden cobrar el salario mínimo federal. No obstante, recalcó que hay ciertas excepciones para dicho salario. Detalló el proceso que tienen que pasar los patronos para solicitar empleados del exterior a través del Programa Agrícola Temporal H-2A. Expresó que la utilización de dicho programa es un último recurso, pues siempre se procura acudir al talento local. Además, expresó que los requerimientos para el Programa Agrícola Temporal H-2A son muchos y que el costo para el agricultor es alto. Aquellos agricultores que lo llevan a cabo es porque tienen una necesidad real. Puntualizó que, en su experiencia, la mayoría de los residentes locales no están dispuestos a aceptar el trabajo agrícola.

Por su parte, el Departamento de Agricultura expuso en su ponencia escrita que es necesario contar con los recursos indispensables, lo que es sin duda el recurso humano. La disponibilidad de mano de obra diestra para las faenas agrícolas es factor indispensable para el desarrollo de una agricultura más dinámica y productiva. Aclara que existe una realidad fiscal que los obliga a establecer planes para apoyar la industria agrícola. Anteriormente la agencia recibía treinta y tres millones (33,000,000) de dólares para el Programa de Subsidio Salarial y ahora reciben quince millones para reembolsar a agricultores y agroempresas. La modificación del Programa de Subsidio Salarial Agrícola bajo el Nuevo Código de Incentivos a través del reembolso por producción en lugar de horas trabajadas ha traído como consecuencia que se reduzca la participación de agricultores al programa en un setenta (70) por ciento. Manifestó que se necesita fortalecer las políticas públicas que propendan a mejorar la industria agrícola, los servicios que ofrecen los agricultores y las condiciones de trabajo de estos.

Es importante destacar que el Departamento de la Familia fue convocado para participar de la Vista Pública, sin embargo, solicitaron se les excusara de la misma. De igual manera, se le dio la oportunidad de presentar sus comentarios, no obstante, a la fecha de la redacción de este informe, los mismos no habían sido recibidos en nuestra Comisión.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

Puerto Rico ha estado viviendo una situación difícil en relación con la escasez de mano de obra en la agricultura. Cada vez son más los agricultores que expresan que la problemática de falta de obreros les afecta e impide que puedan desarrollar el trabajo en sus respectivas fincas agrícolas. Dicha situación afecta, indudablemente, el desarrollo económico de esta industria y, por consiguiente, de

todo el País. Además, es de suma importancia que todas las agencias pertinentes trabajen en conjunto resolver esta problemática. El Departamento de Agricultura y el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos deben procurar implementar salarios más competitivos para los trabajadores agrícolas. De igual manera, se debe buscar la manera de hacer disponible a los trabajadores locales los beneficios que se ofrecen a los trabajadores que vienen del extranjero. Dentro de estos beneficios está el hospedaje y la transportación desde y hacia el lugar de trabajo.

Otras de las iniciativas que debemos estar contemplando como País, es la implementación de paquetes de incentivos para aquellas personas que trabajan la tierra como lo son los créditos contributivos, aumentar ciertos incentivos como el incentivo de Recolección de Café Maduro que actualmente es de $1.00 por almud recolectado, el cual puede llevarse a $2.00. De igual manera, debe mirarse que el Bono de Navidad se otorgue en un tiempo razonable, mejores condiciones de trabajo y que regrese el incentivo de Subsidio Salarial Agrícola por horas trabajadas.

Por otro lado, debe haber mayor divulgación a todos los puertorriqueños sobre los beneficios a los que cualifican los empleados agrícolas como por ejemplo Plan Médico del Gobierno (Plan Vital) sin que se tome en consideración sus ingresos como trabajadores agrícolas, así como el Programa de Asistencia Nutricional (PAN). Además, entendemos que el Programa Agrícola Temporal H-2A debe de ser la última alternativa y, de no haber otra opción, agilizar el proceso para que el personal agrícola necesario pueda estar a tiempo en el momento que se le requiera.

Esta Honorable Comisión rinde a este Alto Cuerpo, el Primer informe Parcial sobre la Resolución del Senado 67, con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones, de conformidad con lo establecido en la Sección Tercera de la referida medida.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Albert Torres Berrios
Presidente
Comisión de Agricultura
y Recursos Naturales”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se dé por recibido el [Primer] Informe Final [Parcial] de la Resolución del Senado 67.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Si no hay objeción, se recibe.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Primer Informe Parcial sometido por la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales, en torno a la Resolución del Senado 96, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar investigaciones continuas sobre los diversos problemas, situaciones y amenazas relacionadas con nuestros recursos naturales; así como su impacto en el ambiente y la salud de los ciudadanos.”

“PRIMER INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico somete a este Cuerpo Legislativo el Primer Informe Parcial sobre la Resolución del Senado 96, con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 96 ordenó a la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar investigaciones continuas sobre los diversos problemas, situaciones y amenazas relacionadas con nuestros recursos naturales; así como su impacto en el ambiente y la salud de los ciudadanos.

INTRODUCCIÓN

El Bosque Estatal de Carite es una de las 21 unidades forestales de Puerto Rico. Está ubicado en la Sierra de Cayey, al sudeste de la Isla, y entre los municipios de Cayey, Caguas, Guayama, San Lorenzo y Patillas. Está compuesto aproximadamente de 6,700 cuerdas (6,499 acres). Este bosque fue establecido por proclama en 1935, pero le aplican todas las disposiciones de la Ley de Bosques de Puerto Rico, Ley Num. 133 de 1 de julio de 1975, según enmendada. Fue designado para proteger las cuencas hidrográficas del Río Grande de Loíza, el Río Grande de Patillas y el Río La Plata, que eran afectadas por la erosión causada por la deforestación que ocurrió a principios del siglo XX, y para plantaciones con potencial maderero. Sin embargo, a través de los años, este bosque ha tenido otros propósitos como refugio de vida silvestre, la recreación y la investigación científica.

El lago Carite localizado en el sureste de Puerto Rico, está ubicado en el municipio de Guayama. La represa que forma el embalse fue construida en el cauce del río La Plata en el 1913 y pertenece a la AEE. Sus aguas eran utilizadas para generación hidroeléctrica en tres plantas cerca de Guayama; ahora sólo se utiliza para consumo doméstico y riego agrícola. Su capacidad normal es de 11,310 acre-ft. La superficie del lago lleno es de 333 acres y tiene alrededor de tres millas de largo. La profundidad máxima es de algunos 70 ft y tiene un rendimiento seguro de 11.6 MGD, según el Plan Integral de Aguas del DRNA. Este lago es fuente de abasto para la planta de filtración Farallón ubicada en el municipio de Cayey en la Región Este de la AAA. También puede suplir agua a través de un túnel cuya entrada está en la parte sur del lago a la planta de filtración Guayama. El mismo se utiliza para proveer agua potable en caso de emergencia, pero no es utilizado actualmente para proveer agua diariamente a la Región Sur.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN

El pasado 17 de febrero de 2021, nuestra Comisión advino en conocimiento de una situación denunciada por el Dr. Rafael Joglar. Una vez nos pusimos en contacto con el Dr. Joglar, éste nos mencionó en detalle la problemática que necesitaba ser atendida e investigada sobre hechos ocurridos en las inmediaciones del Lago Carite en Guayama. Siendo un asunto relacionado con nuestros recursos naturales, es meritorio atenderlo a través de la presente medida, la cual provee y autoriza para dichos fines.

Con el propósito de atender el asunto antes mencionado, esta Comisión llevó a cabo una Inspección Ocular el 28 de abril de 2021 en el Municipio de Guayama. A dicha reunión comparecieron el Dr. Rafael Joglar, residente de la zona y Profesor de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras; la Ing. Mariangely Solís, Reinaldo L. Ortiz y Luis P. Medina, en representación de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE); el Sr. Luis E. Torres Zamora y Nilda M. Moyett, en representación del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA); la Sra. Carmen Montañez, Yessenia Ruiz Pesante, Jorge Luis Burgos y Cherryl Ortiz, en representación de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA); y, el Sr. Ramón Conde y la Sra. Candy Díaz Báez, en representación del Municipio de Guayama.

El profesor Rafael Joglar expuso que el Bosque ha sido impactado por la deforestación en ciertas zonas, en las cuales la biodiversidad de especies de fauna y flora se han afectado. Indicó que se cortó una enorme cantidad de árboles maduros y la deforestación se llevó muy cerca del borde del lago, sin ninguna medida para evitar la erosión. Estos son terrenos extremadamente inclinados en un área extremadamente lluviosa. Resalta que muchas de las especies que habitan en la zona se encuentran protegidas y otras en peligro de extinción. Además, la erosión del terreno afecta el lago, causando sedimentación y afectando la calidad del recurso agua. Otras de las problemáticas expresadas por el Prof. Joglar es la situación de avionetas que acuatizan en el Lago Carite, causando contaminación y poniendo en riesgo la calidad del agua y biodiversidad de la zona. Este lago produce alrededor de once (11) millones de galones de agua que se utilizan como agua potable y para riego en la agricultura. También se han estado realizando cabalgatas y uso de vehículos todo terreno (four tracks) sin control en el área del bosque.

Además, el Dr. Joglar llamó la atención de las autoridades ya que hay construcciones ilegales en terrenos invadidos con deforestación y todo tipo de contaminación asociado a estas actividades. Algunos vecinos han construido muelles, *decks* y otras estructuras a la orilla del lago en la franja del borde donde se supone que no haya construcción o estructuras. Ante tales situaciones antes

mencionadas, el Dr. Joglar ha presentado varias querellas ante el DRNA obteniendo los siguientes números: Q-GUAYT-030-21 y Q-GUAYT-031-21. Con relación a la actividad de las avionetas, presentó querellas ante el DRNA y el Federal Aviation Administration (FAA, por sus siglas en inglés) con los siguientes números: Q-GUAT-066-21 y FHIS-0042692, respectivamente.

El Profesor destaca que no ha habido acción para atender estas situaciones por parte de la Policía de Puerto Rico ni por el Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

Por su parte, la Ing. Solís de la AEE comentó que ellos han sido testigos de cómo las avionetas utilizan el lago para acuatizar. Indicó que han realizado gestiones con las agencias pertinentes para verificar la procedencia de dichas aeronaves y la información que han obtenido es que no hay autorización para realizar dichos vuelos en el área y tampoco existe un registro de vuelo. Menciona que la zona ha sufrido de vandalismo como la ruptura de portones debido a las cabalgatas y el uso de vehículos todo terreno. Alega que han realizado múltiples querellas ante la Policía de Puerto Rico, pero no han tomado acción. Mencionó, además, que muchas personas suben los videos de sus "aventuras" a las redes sociales y el problema se agudiza ya que llegan más visitantes a la zona.

Por otro lado, el Sr. Torres Zamora, en representación del DRNA, expresó que desde hace varios meses su agencia no cuenta con el personal necesario en el Cuerpo de Vigilantes ni con los vehículos requeridos para hacer el trabajo, lo que dificulta realizar las rondas preventivas e intervenciones. Indicó, además, que cuenta con un Oficial de Manejo del Bosque que es el encargado del lugar. Comentó que el área deforestada son terrenos privados y que requiere un plan de mitigación. Alega que luego del paso del Huracán María por Puerto Rico, se perdieron los viveros de árboles y no cuentan con los mismos para realizar la reforestación. Se comprometió en dar seguimiento con la información obtenida, pero reconoce que es una realidad la situación que afecta tanto el Bosque como el Lago Carite.

La Sra. Carmen Montañez, en representación de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA), expresó gran preocupación por las diferentes situaciones sucedidas en el área del Lago Carite ya que se podría estar ante un evento de contaminación de las aguas del lago con productos contaminantes. La Sr. Montañez comentó que no tienen control de las personas que llegan hasta el lago y que la situación es tan seria que, las personas que entran al lugar, pueden hacer mal uso de los

productos que la AAA maneja allí. Ello puede ser bien perjudicial pues el lago es utilizado para riego agrícola y en ocasiones extremas, para suplir agua potable por la AAA, en cuyo caso, el agua estaría contaminada.

El Sr. Ramón Conde, en representación del Municipio de Guayama, expresó que debe de haber mayor educación a la ciudadanía sobre la importancia y valor del lugar. Además, urgió a las agencias concernidas, como la Policía, a intervenir para poder atender esta situación.

Finalmente, el Prof. Joglar comentó que las Villas Carite, un antiguo espacio turístico contiguo al lago, son un foco de contaminación y que ponen en riesgo la salud de los residentes. Debido al Huracán María los restos de las noventa y ocho (98) villas están esparcidos por todo el área y la piscina de las villas está llena de agua de lluvia estancada, sirviendo, así como un criadero de mosquitos y otras sabandijas. El Prof. Joglar recomendó que, ante estos eventos, se debe realizar una campaña de educación tanto para residentes como para visitantes, en relación con el área ambiental, de manera que se cree conciencia y se tome conocimiento.

Como parte de la discusión de la situación, surgió para el récord que el DRNA tiene la responsabilidad de proteger la biodiversidad y recursos del área, mientras que la AEE tiene la facultad proteger el embalse.

Hay que destacar que, aunque fue convocada, la Policía de Puerto Rico no asistió a la reunión del 28 de abril de 2021. Al finalizar la reunión, se hicieron las gestiones correspondientes para que presentaran sus comentarios.

SEGUIMIENTO

Por otro lado, como parte del seguimiento al asunto, el pasado 25 de mayo de 2021, se solicitó a cada una de las agencias que presentaran un informe que contenga las acciones tomadas para atender las situaciones discutidas en la reunión del 28 de abril de 2021. No obstante, a la fecha de la redacción de este informe, a pesar de las gestiones realizadas, solamente la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) envió sus comentarios indicando que, aunque no tiene inherencia sobre las situaciones presentadas, tomó la precaución de poner en los portones unos letreros que indican “No traspasar el Sitio”. Expresan, además, que no dudarían en tomar acción ante situaciones futuras de ser necesario.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

La Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico concluye que la situación que está ocurriendo en el Bosque y Lago Carite están afectando grandemente los recursos naturales en esta área. Además, es de suma importancia que todas las agencias pertinentes trabajen en conjunto resolver esta problemática. Se tiene que concientizar a los residentes y a la ciudadanía en general sobre el daño que se está ocasionando a nuestros recursos naturales y a nuestro ambiente, a través de campañas de orientación.

Entendemos que, tanto el DRNA, como las demás agencias concernidas, deben trabajar en la preparación de un plan dirigido a atender todas las situaciones señaladas principalmente por el Dr. Joglar. Se debe identificar aquellos casos en los que sea necesaria la intervención policiaca o por parte del Cuerpo de Vigilantes. De igual manera, el DRNA debe dar seguimiento y atender las querellas presentadas por el Dr. Joglar en lo relacionado con la remoción, deforestación y por la actividad de las avionetas acuatizando en el lago. De igual forma, deben dar seguimiento a la querella ante la FAA sobre el uso de las avionetas y que se fijen las responsabilidades.

Como parte de las ideas presentadas en la Inspección Ocular, se trajo la iniciativa de campañas educativas integrando los medios de comunicación.

La Policía de Puerto Rico tiene que trabajar el asunto con la urgencia que se merece. Se tiene que destacar el personal que sea necesario para detener las acciones denunciadas como ilegales. En ese sentido, se dará el seguimiento que corresponda para que todas las agencias concernidas presenten un informe que contenga las acciones tomadas y el estado actual de las situaciones denunciadas en la zona del Lago y Bosque Carite.

Esta Honorable Comisión rinde a este Alto Cuerpo, el Primer Informe Parcial sobre la Resolución del Senado 96, con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones, de conformidad con lo establecido en la Sección Tercera de la referida medida.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Albert Torres Berrios
Presidente
Comisión de Agricultura
y Recursos Naturales"

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se reciba el Informe de la Resolución del Senado 96.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Si no hay objeción, se recibe.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2, titulado:

"Para derogar los Artículos 200, 200 A y 247 de la Ley 146-2012, *según enmendada,* conocida como "Código Penal de Puerto Rico", a los fines de eliminar las restricciones existentes para garantizar el derecho constitucional a la libertad de expresión dispuesto en nuestra Carta Magna; descriminalizar las sanciones penales prevalecientes para coartar las manifestaciones públicas consumadas dentro de determinadas localidades del Estado; y para otros fines."

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en el Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Si no hay objeción, así se aprueban.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 3, párrafo 1, línea 1,	eliminar "artículo" y sustituir por "Artículo"
Página 3, párrafo 2, línea 2,	después de "2013" insertar ","
Página 4, párrafo 4, línea 1,	eliminar "artículo" y sustituir por "Artículo"
Página 5, párrafo 1, línea 2,	eliminar ","

Página 5, párrafo 2, línea 4, eliminar "código penal" y sustituir por "Código Penal"

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Si no hay objeción, así se aprueban.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara número 2.

Para solicitar un breve receso.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Receso.

RECESO

PRES. ACC. (SRA. HAU): Se reanudan los trabajos.

Senadora Migdalia González, para un turno sobre la medida.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: En este día se discute el Proyecto del Senado 302, de mi autoría, cuyo propósito principal es proteger…

PRES. ACC. (SRA. HAU): Senadora Migdalia González, no estamos todavía en esa medida. Ya esa medida la aprobamos. Estamos con el PC número 2.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Okay. No hay problema.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Gracias.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto de la Cámara número 2.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 2, los senadores y senadoras que estén a favor se servirán de decir que sí. Aquellos que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas al título, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Si no hay objeción, así se aprueba.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 18, titulada:

"Para ordenar a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas (OMEP), adscrita al Departamento de Educación, así como a la Autoridad de Edificios Públicos, a instalar refuerzos estructurales en aquellas escuelas que no cumplen con los elementos necesarios para resistir eventos telúricos de alta intensidad, según se determine en las inspecciones realizadas a los planteles escolares; y para otros fines relacionados."

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la Resolución Conjunta de la Cámara 18 propone enmiendas al Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Si no hay objeción, se aprueban.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 3,	eliminar "del" y sustituir por "de"; eliminar "un" y sustituir por "sentimos un"
Página 1, párrafo 1, línea 4,	después de "de" insertar "magnitud"; eliminar "sacudió nuestra isla"
Página 1, párrafo 1, línea 7,	eliminar "de Puerto Rico"
Página 1, párrafo 1, línea 8,	eliminar "de la isla" y sustituir por "del país"
Página 2, línea 1,	eliminar "la isla" y sustituir por "Puerto Rico"
Página 2, párrafo 1, línea 1,	eliminar "Si" y sustituir por "Sí"; después de "problema" eliminar ","

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Si no hay objeción, se aprueban.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar la Resolución Conjunta de la Cámara 18.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 18, los senadores y senadoras que estén a favor se servirán de decir que sí. Aquellos que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 43, titulada:

"Para designar con el nombre de "Asterio "Tello" Santos Portalatín" el tramo de la c~~C~~arretera ~~Estatal~~ PR-6686 que discurre entre el kilómetro 0.0 y el ~~al~~ kilómetro 2.1, en la jurisdicción del Municipio de Vega Baja, en honor a su trayectoria como servidor público y sus valiosas contribuciones a la Ciudad del Melao Melao; eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 del 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la "Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas"; establecer sobre su rotulación; y para otros fines relacionados."

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en el Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Si no hay objeción, se aprueban.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar la Resolución Conjunta de la Cámara número 43.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 43, los senadores y senadoras que estén a favor se servirán de decir que sí. Aquellos que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas al título, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Si no hay objeción, se aprueban.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en Sala al título, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 1, después de "Portalatín" insertar ","

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la enmienda en Sala al título.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Si no hay objeción, se aprueba.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 83, titulada:

"Para ordenar a la Secretaria del Departamento de Transportación y Obras Públicas confeccionar y expedir una tablilla conmemorativa de los cincuenta (50) años del "Hit 3,000" de Roberto Clemente Walker, a partir del 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022; disponer sobre el diseño y los requisitos para adquirirla; ordenar al Secretario del Departamento de Hacienda y a la Secretaria del Departamento de Transportación y obras Públicas aprobar y/o enmendar las normas, reglas y reglamentos necesarios y convenientes; y para otros fines relacionados. "

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas al Informe de la medida.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Si no hay objeción, así se aprueba.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 2, línea 1, eliminar "décimo octava" y sustituir por "decimoctava"

En el Decrétase:

Página 3, línea 17, después de "Puerto Rico" insertar ","

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Si no hay objeción, se aprueban.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 83.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 83, los senadores y senadoras que estén a favor se servirán de decir que sí. Aquellos que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 6, eliminar "obras" y sustituir por "Obras"; eliminar "y/o" y sustituir por "o"

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala al título.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Si no hay objeción, se aprueban.

SR. APONTE DALMAU: Solicito un breve receso.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Receso.

RECESO

PRES. ACC. (SRA. HAU): Se reanudan los trabajos.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para declarar un receso hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) en lo que preparan los asuntos finales de los proyectos que tenemos pendiente.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Se declara receso hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) hoy martes, 22 de junio de 2021.

Receso.

RECESO

- - - -

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Marially González Huertas, Vicepresidenta.

- - - -

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para volver al primer Calendario, habíamos dejado a un turno posterior el Proyecto del Senado 272.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 272, titulado:

"Para ~~ordenar al~~ *añadir un Artículo 11 a la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, con el fin de que el* Departamento de Salud de Puerto Rico ~~que~~ provea, libre de costo y de forma pública, información sobre la ejecución de las instituciones hospitalarias públicas y privadas; y para otros fines."

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en el Informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1,	eliminar "Núm."
Página 2, línea 3,	después de "sean" eliminar "éstos" y sustituir por "estos"

En el Decrétase:

Página 5, línea 1,	después de "porcentuales" eliminar "." y sustituir por "y"; eliminar "Presentará también,"
Página 7, línea 13,	después de "cláusula," eliminar todo su contenido
Página 7, línea 14,	antes de "disposición" eliminar todo su contenido; después de "disposición" eliminar todo su contenido y sustituir por "o"
Página 7, línea 17,	después de "cláusula," eliminar todo su contenido
Página 7, línea 18,	antes de "disposición" eliminar todo su contenido; después de "disposición" eliminar todo su contenido
Página 7, línea 19,	antes de "o" eliminar todo su contenido
Página 7, línea 21,	después de "cláusula," eliminar todo su contenido y sustituir por "disposición"
Página 7, línea 22,	antes de "o" eliminar todo su contenido

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, una solicitud de turno.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Ada García Montes.

SRA. GARCÍA MONTES: Muchas gracias, señora Presidenta.

El Proyecto del Senado 272 tiene como propósito ordenar al Departamento de Salud de Puerto Rico que provea, libre de costo y de forma pública, información sobre la ejecución de las instituciones hospitalarias, públicas y privadas. La Ley Núm. 194 del 25 de agosto del año 2000, según enmendada, y mejor conocida como la "Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente", contiene disposiciones importantes relacionadas al derecho del paciente, a obtener información cierta, confiable, oportuna y suficiente con relación a las instituciones profesionales de la salud.

En nuestro país el Departamento de Salud es la entidad encargada de autorizar la operación de hospitales, recibir las querellas de los pacientes, investigarlas y resolverlas. El sistema de hospitales de Puerto Rico incluye entidades públicas y privadas, con o sin fines de lucro, cuyo deber ineludible es dar cuidado de calidad al enfermo, evitando que durante su estadía hospitalaria este contraiga otras condiciones que empeoren su salud y que le conlleven gastos adicionales de fondos.

Obtener la información de los hospitales, señora Presidenta, es importante para el Estado Libre Asociado de Puerto Rico en la gestión de buscar fondos federales adicionales para propulsar iniciativas futuras en el área de la salud. En esta Asamblea Legislativa, a los fines de promover la transparencia y la calidad del cuidado de salud y el derecho de los pacientes a hacer una buena selección de proveedores de servicios de salud, entiende necesario que todos los hospitales de Puerto Rico, públicos y privados, informen periódicamente al Departamento de Salud todos los indicadores de calidad incluidos en esta Ley. Las estadísticas presentadas servirían de criterio adicional al Departamento de Salud para autorizar la operación de hospitales y exigirle acciones correctivas a favor de nuestros pacientes. Igualmente, servirá a la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico en la contratación de instalaciones médicas para brindar servicios a los beneficiarios del Plan de Salud del Estado Libre Asociado.

Señora Presidenta y compañeros senadores, esta pieza legislativa tiene la función de propiciar que los ciudadanos estemos bien informados a la hora de requerir servicios médicos, fomenta la transparencia que el país exige y da el conocimiento de cuál es la institución que mejor se apega al cumplimiento de los estándares y reglamentos. Tomar una decisión con todos los elementos de juicio necesarios constituye un acto justo, tanto para nuestros pacientes como para las instituciones hospitalarias.

También deseamos tener estas estadísticas de los accesibles a través de un portal cibernético en una época donde los avances tecnológicos nos permiten evaluar la radiografía de cada institución y proveer servicios médicos de calidad a todos nuestros constituyentes.

Agradezco el trabajo realizado por la Comisión de Salud y les exhorto a todos a darle paso a esta iniciativa legislativa que será una herramienta muy útil y valiosa para nuestra gente.

Señora Presidenta, aprovecho esta oportunidad para presentar una enmienda en la página 8, en la línea 10. Luego de la palabra "aprobación" eliminar todo su contenido y sustituirlo por "el Departamento de Salud tendrá seis meses a partir de la aprobación de esta Ley para aprobar un reglamento que viabilice las disposiciones de esta Ley. Los hospitales comenzarán a informar sus resultados trimestrales a partir de la habilitación de la página de Internet, la cual deberá estar lista para su utilización no más tarde de un año después de la vigencia de esta Ley."

Y luego, en la página 8, en las líneas 11 y 12, eliminar todo su contenido.

Eso sería todo, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Ada García.

SR. APONTE DALMAU: Hay unas enmiendas presentadas, si no hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a la enmienda presentada por la senadora Ada García? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto del Senado 272.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 272, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en el título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 547, titulado:

"Para crear la "Ley Contra la Venganza Pornográfica de Puerto Rico", a los fines de tipificar como delito, la divulgación y publicación de cualquier material explícito de carácter íntimo; establecer penalidades; y para otros fines."

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto de la Cámara 547 se habían aprobado unas enmiendas previamente, y esas enmiendas se van a retirar. Por lo que vamos a solicitar que se lean las nuevas enmiendas, las enmiendas adicionales, para aprobar las enmiendas adicionales y las anteriores se van a dejar sin efecto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Hay una petición para retirar las enmiendas. ¿Alguna persona en contra? No habiendo votos en contra, aprobada la petición.

SR. APONTE DALMAU: Que se lean las enmiendas adicionales.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 2, línea 2,	después de "publicación" eliminar ","
Página 2, párrafo 4, línea 2,	eliminar "diversos estados y territorios" y sustituir por "diversas jurisdicciones"

En el Decrétase:

Página 3, línea 4,	después de "Puerto Rico" eliminar ","
Página 3, línea 19,	eliminar "internet" y sustituir por "Internet"
Página 4, línea 1,	después de "íntimo" insertar "o sexual"
Página 4, línea 4,	después de "audio" eliminar todo su contenido y sustituir por "."
Página 4, líneas 5 a la 11,	eliminar todo su contenido
Página 4, línea 17,	eliminar "internet" y sustituir por "Internet"
Página 4, líneas 19 a la 22,	eliminar todo su contenido y sustituir por "Toda persona que, sin autorización de la víctima, a propósito o con conocimiento menoscabe la intimidad de esta, difunda, divulgue, revele o ceda a un tercero o terceros material explícito de la víctima, mediante cualquier tipo de comunicación, incluyendo comunicaciones electrónicas o utilizando medios de comunicación electrónica o cibernética,"
Página 5, línea 4,	antes de "incurrirá" eliminar todo su contenido
Página 6, línea 4,	eliminar "Tribunal" y sustituir por "tribunal"
Página 6, línea 7,	eliminar "clausula" y sustituir por "cláusula"

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que el Proyecto de la Cámara 547 sea aprobado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 547, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en el título en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Línea 3, después de "íntimo" insertar "o sexual"

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la enmienda en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para ir al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, de conformidad con la Regla 32.3, solicitamos las siguientes medidas sean descargadas y se incluyan en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy. El Proyecto del Senado 477; la Resolución Conjunta del Senado 129; la Resolución Conjunta del Senado 133. Y para que se les dé lectura.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 477, el cual fue descargado de la Comisión de Educación, Turismo y Cultura:

"LEY

Para enmendar la Ley 56-2019, conocida como la "Ley de Extensión de Nombramientos a los maestros con Estatus Transitorio Provisional en Categorías de Difícil Reclutamiento bajo la Secretaría Auxiliar de Educación Ocupacional y Técnica del Departamento de Educación", a los fines de disponer que a estos maestros que se incluyen en el Artículo 4, se les extienda su nombramiento por un periodo de tres (3) años; para realizar otras enmiendas técnicas; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Subsecretaría de Asuntos Académicos y Programáticos del Departamento de Educación de Puerto Rico tiene como política pública dirigir sus esfuerzos en desarrollar conocimientos, destrezas y actitudes en todos los estudiantes del sistema público para que logren desempeñarse con éxito en un mercado laboral competitivo y establecer un plan de recuperación académica para atender el reto del alto nivel de rezago académico de nuestros estudiantes. Asimismo, en armonía con sus metas, el Departamento centra su filosofía en el desarrollo de la transformación del estudiante mediante un

proceso integral. Su misión se enfoca en que todos los estudiantes tengan acceso a una educación que propenda en su desarrollo académico con un enfoque constructivista y holístico.

El derecho fundamental a la educación trasciende los factores de enseñanza y aprendizaje e incide sobre otros derechos de igual naturaleza tales como la vida, libertad y propiedad. Además, dota a los seres humanos de destrezas imprescindibles para una mejor calidad de vida, acceso a recursos y oportunidades. La educación es la piedra angular de nuestra sociedad y un factor vital en el desarrollo del ser humano como futuro ciudadano. Su enfoque está dirigido a proveer el conocimiento y las destrezas necesarias para que el estudiante adquiera las herramientas y capacidades que le permitan atender las exigencias de un mundo cambiante y en constante evolución. Puerto Rico atraviesa una de las peores crisis fiscales y económicas de su historia. Esta realidad se ha unido al azote de los huracanes Irma y María, los terremotos del sur y la pandemia han provocado un éxodo masivo de familias puertorriqueñas, principalmente hacia Estados Unidos continentales, y con ello una fuga de nuestros profesionales de la educación en busca de mejores oportunidades laborales. Aunque la población estudiantil del sistema público viene disminuyendo por años, en los últimos meses hemos visto una disminución vertiginosa en la matrícula mientras aumenta la deserción escolar y emigración, situación que continúa disminuyendo la disponibilidad de capital humano profesional y especializado en las distintas disciplinas en el campo de la educación en nuestro país. No obstante, los recursos transitorios son necesarios para poder garantizar a la amplia gama de servicios que el Departamento ofrece a los estudiantes y en donde se aspira a proveer una educación individualizada, con miras a eliminar la brecha de rezago académico.

El Departamento de Educación ha confrontado problemas en el proceso de reclutamiento de maestros de los distintos programas. Estadísticas provistas por el Departamento demuestran que anualmente realizan convocatorias para cubrir, varias plazas de maestros, profesores con nombramientos transitorios y asistentes de servicios al estudiante (T1). Esta problemática ha existido siempre y no es un problema exclusivo de Puerto Rico.

La Ley 85-2018, según enmendada, conocida como "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico", establece en su Exposición de Motivos lo siguiente:

"…resulta necesario impartir una educación innovadora y efectiva que promueva el interés y desarrollo del estudiante. El Departamento de Educación (en adelante Departamento), como ente del Estado, tiene el deber y la obligación de promulgar la excelencia en la calidad de enseñanza que se imparte en cada una de las escuelas del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico. Es deber del Departamento y sus diversos componentes, proveer las herramientas necesarias para dotar a los estudiantes con los conocimientos, disciplinas y experiencias educativas que les motiven a culminar sus estudios secundarios encaminados a continuar estudios postsecundarios y que les permitan insertarse productivamente en la fuerza laboral. Esta motivación se fortalece creando comunidades educativas que promulguen el aprendizaje de forma innovadora, atendiendo la necesidad de que el individuo que egrese del sistema pueda prospectivamente insertarse en la fuerza laboral y ser productivo…"

El Departamento cuenta con diferentes niveles y modalidades para desarrollar al estudiante y encaminarlo al ámbito profesional por medio de un empleo con una ruta dirigida hacia una ocupación; promueve el acceso a una matrícula dual (Dual Enrollment) con la educación postsecundaria o articulación; entre otras alternativas, para que el estudiante pueda adelantar cursos universitarios.

Así las cosas, cabe señalar que los nombramientos de maestros transitorios y asistentes de servicios al estudiante (T1) por un periodo máximo de un (1) año, provoca severos problemas que inciden negativamente en el proceso de enseñanza, aprendizaje y servicios al estudiante. Actualmente, el Departamento lleva a cabo el proceso de reclutamiento del personal transitorio, que incluye: entrega

de documentos, pruebas de detección de uso de sustancias controladas, proceso de registro y selección, entre otros, en un periodo extremadamente corto para lograr concretar el nombramiento correspondiente a tiempo. Esto ocasiona un impacto en el servicio académico. Como ejemplo, se dan los casos de miles de estudiantes de todos los niveles sin maestros nombrados en los primeros días de clases; estudiantes de las escuelas Montessori sin poder ingresar a sus talleres y estudiantes ocupacionales que no pueden completar las horas contacto de la especialidad en carreras reguladas por las Juntas Examinadoras del Departamento de Estado; extensión del calendario académico en las instituciones postsecundarias para completar las horas créditos y así cumplir con las reglamentaciones federales; alza en el ausentismo entre los estudiantes; y aumento de problemas disciplinarios en las escuelas o instituciones postsecundarias y T1.

Por otra parte, muchos maestros transitorios están interesados en completar sus estudios graduados en el ámbito educativo, pero se abstienen de hacerlo, ya que no tienen garantías de ser reclutados nuevamente.

Por lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio garantizar que los maestros estén nombrados al inicio del curso escolar, y así contribuir a lograr un quehacer educativo organizado y estructurado para beneficio de nuestros estudiantes del sistema público de enseñanza.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 1 de la Ley 56-2019, para que lea como sigue:

"Artículo 1. – Título

Esta Ley se conocerá como "Ley de extensión de nombramientos a los maestros con estatus transitorio provisional *y con nombramientos transitorios elegibles en cualquier unidad académica* **[en categorías de difícil reclutamiento bajo la secretaría auxiliar de educación ocupacional y técnica]** *y los asistentes de servicios al estudiante (T1) adscritos a la Secretaría Asociada de Educación Especial* del Departamento de Educación de Puerto Rico".

Sección 2.- Se enmienda el Artículo 2 de la Ley 56-2019, supra, a los fines de que lea como sigue:

"Artículo 2. – Declaración de Política Pública.

Será política pública del **[Gobierno]** *Estado Libre Asociado* de Puerto Rico establecer los mecanismos necesarios para asegurar que cada inicio de curso escolar en el Departamento de Educación sea organizado y estructurado. Para esto, es fundamental que los **[empleados docentes]** *maestros* con estatus transitorio provisional *y con nombramientos transitorios elegibles en cualquier unidad académica y los Asistentes de Servicios al Estudiante (TI) adscritos a la Secretaría Asociada de Educación Especial con estatus transitorio provisional del Departamento* **[en categorías de difícil reclutamiento bajo la Secretaría Auxiliar de Educación Ocupacional y Técnica del Departamento,]** estén reclutados al inicio del curso escolar. Asimismo, el **[Gobierno]** *del Estado Libre Asociado* de Puerto Rico reconoce el esfuerzo de estos profesionales de la educación que cada año escolar pasan por un proceso burocrático de reclutamiento, proveyéndoles una extensión de nombramiento por un periodo de tres (3) años y brindándoles, a su vez, la oportunidad de cumplir con los requisitos de la certificación docente.

Sección 3.- Se enmienda el Artículo 4 de la Ley 56-2019, para que lea como sigue:

"Artículo 4. – Proceso para extender la vigencia de los nombramientos a maestros transitorios provisionales.

Durante el proceso de reclutamiento para el año escolar **[2019-2020]** *2021-2022*, y con el fin de asegurar la continuidad y calidad de los servicios a los estudiantes, el Secretario o la

persona a quien éste delegue, autorizará, de conformidad con las necesidades del Departamento, la extensión de los nombramientos a maestros con nombramiento transitorio provisional de la Secretaría Auxiliar de Educación Ocupacional y Técnica, reclutados en el año escolar **[2018-2019]** *2020-2021*; disponiéndose que:

1. Cualifican para la extensión de vigencia del nombramiento, los maestros con nombramiento transitorio provisional *o con nombramiento transitorio de cualquier unidad académica, ubicados bajo todo el sistema del Departamento de Educación de Puerto Rico*. **[de la Secretaría Auxiliar de Educación Ocupacional y Técnica, nombrados en categorías de difícil reclutamiento, ubicados en las escuelas vocacionales, escuelas académicas con departamentos vocacionales, escuelas académicas con ofrecimientos vocacionales del Sistema de Educación Pública, Instituto Tecnológico de Puerto Rico, Escuela de Troquelería y Herramentaje, PR Aviation Maintenance Institute y todas las categorías de maestro de la Secretaría Auxiliar de Educación Ocupacional y Técnica en instituciones correccionales, Centros de Tratamiento Social y los maestros de los municipios de Vieques y Culebra.]**
2. La **[Secretaría Auxiliar de Educación Ocupacional y Técnica]** *Subsecretaría de Asuntos Académicos y Programáticos* identificará las categorías **[de difícil reclutamiento o]** *de cualquier unidad académica*, que se reconocerán para la extensión de la vigencia del nombramiento.
3. *La Secretaría Asociada de Educación Especial identificará Asistentes de servicios al Estudiante (TI), que se reconocerá para la extensión de la vigencia de su nombramiento.*

[3.] *4.* La extensión de la vigencia del nombramiento será exclusivamente en la categoría del puesto para el cual fue nombrado en el año escolar **[2018-2019]** *2021-2022*.

[4.] *5.* La vigencia del nombramiento se extenderá por un máximo de tres (3) años escolares, **[siendo el 30 de junio de 2022, la fecha límite para que el maestro complete los requisitos del certificado regular docente y solicite el mismo a la División de Certificaciones Docentes.]** *según el calendario académico 2023-2024, el último día laborable del año académico, la fecha final de su contrato.*

[5.] *6.* ...

[6.] *7.* ...

[7.] *8.* ...

[8.] *9.* ...

[9.] *10.* ...

[10.] *11.* ...

[11.] *12.* ...

[12.] *13.*El pago de los cursos universitarios para completar los requisitos para la certificación de maestros será total responsabilidad de los maestros. Sin embargo, la **[Secretaría Auxiliar de Educación Ocupacional y Técnica]** *Subsecretaría de Asuntos Académicos y Programáticos* podrá realizar todas las gestiones pertinentes para identificar fondos que puedan utilizarse para el pago de las matrículas. De surgir fondos para esos fines, la Agencia establecerá las normas y procedimientos para la utilización de los mismos.

Sección 4.- Se enmienda el Artículo 5 de la Ley 56-2019, para que lea como sigue:

"Artículo 5. – Reglamentación.

Se faculta al Secretario *del Departamento de Educación* para que, **[en coordinación con el Secretario Auxiliar de Educación Ocupacional y Técnica y la Oficina de Certificaciones Docentes del Departamento de Educación de Puerto Rico,]** adopte las reglas y reglamentos necesarios para implementar las disposiciones de esta Ley, asegurándose de que la reglamentación que adopte sea conforme a la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico".

Sección 5.- Se enmienda el Artículo 6 de la Ley 56-2019, para que lea como sigue:

"Artículo 6. Término de Implementación.

Durante el proceso de implementación de esta iniciativa en los años escolares **[2019-2020, 2020-2021 y 2021-2022]** *2021-2022, 2022-2023 y 2023-2024*, no será de aplicación toda disposición de ley, reglamento, carta circular, convenio colectivo, acuerdo o precepto que sea contrario a lo indicado en la presente Ley.

Sección 6.- Cláusula de Separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, sección o parte de esta Ley fuere declarada inconstitucional o inválida por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de la misma. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, artículo, sección o parte de la misma que así hubiere sido declarada inconstitucional o inválida.

Las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre cualquier otra disposición de ley, reglamento o norma que no estuviere en armonía con ellas.

Sección 7.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 129, la cual fue descargada de la Comisión de Salud:

"RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Salud que, de conformidad con las disposiciones del Artículo 5 de la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, conocida como la "Ley del Departamento de Salud", a través de la Oficina de Reglamentación y certificación de los Profesionales de la salud y la Junta de Disciplina Medica de Puerto Rico, emita o extienda licencias a los profesionales de la salud mientras dure la declaración de emergencia emitida por el Gobernador de Puerto Rico para atender la pandemia del Covid-19 y hasta doce (12) meses luego de concluida la declaración de emergencia; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Departamento de Salud fue creado según lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, y elevado a rango constitucional el 25 de julio de 1952, en virtud de lo dispuesto en el Artículo IV, Sección 6 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. A nivel constitucional, es la única agencia cuyo deber ineludible es velar por la salud de toda la ciudadanía y tiene la responsabilidad de fijar los objetivos de salud y desarrollar estrategias para proteger la salud del Pueblo de Puerto Rico.

La Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, conocida como la "Ley del Departamento de Salud", establece que en caso de que alguna epidemia amenazare la salud del Pueblo de Puerto Rico, el Secretario de Salud tomará las medidas que juzgue necesarias para combatirla y con la aprobación del Gobernador incurrirá en los gastos que sean necesarios por cuenta del Gobierno Estadual, con cargo al Fondo Estadual de Emergencia.

Habida cuenta que la pandemia del Covid-19, que nos ha afectado desde marzo del 2020, no ha permitido que las Juntas de Licenciamiento de los Profesionales de la Salud, hayan podido convocarse, reunirse, ofrecer los cursos de educación continua, ni las revalidas. Teniendo como consecuencia, que muchos profesionales de la salud no han podido examinarse, certificarse o recertificarse. Es por esto que actualmente sus licencias están vencidas, por vencerse o no se han podido expedir estas.

De igual forma, nuevos profesionales se han visto impedidos de acceder a sus licencias por no poder tomar los exámenes requeridos para ejercer sus respectivas profesiones. El efecto práctico de dicha situación incide sobre los profesionales de la salud y los ciudadanos que necesitan los servicios y cuidados de estos.

Los poderes del Departamento de Salud se ejercen por el Secretario de Salud y este queda autorizado a su vez para adoptar las normas, reglas y procedimientos necesarios para la preservación de la vida y salud de los puertorriqueños, así como para adoptar las medidas necesarias para evitar la propagación de enfermedades. Ante una emergencia que amenace la salud pública, es necesario contar con la asistencia del mayor número posible de nuestros profesionales de la salud en las diferentes áreas de la medicina, de manera que se pueda ofrecer una respuesta inmediata y adecuada a la emergencia.

Con el fin de atajar esta problemática, el pasado Secretario de Salud, Dr. Lorenzo González Feliciano, promulgó la Orden Administrativa Núm. 474 del 2020, para extender la vigencia de las licencias expedidas por la Oficina de Reglamentación y Certificación de los Profesionales de la Salud y la Junta de Disciplina Médica de Puerto Rico. Dicha orden está vigente hasta el 30 de junio de 2021.

Es el deber de esta Asamblea Legislativa atender efectivamente las situaciones de emergencia que afectan la salud, bienestar y seguridad de nuestro país. Con la aprobación de esta Resolución Conjunta se faculta al Departamento de Salud, a través de la Oficina de Reglamentación y Certificación de los Profesionales de la Salud y la Junta de Disciplina Médica de Puerto Rico, a trabajar en conjunto con las juntas de profesionales de la salud adscritas a dicha agencia, para emitir aquellas licencias provisionales necesarias para que los profesionales de la salud puedan continuar brindando servicios a la ciudadanía, eximiéndoles temporeramente del requisito establecidos en la ley y el reglamento.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Departamento de Salud que, de conformidad a las disposiciones del Artículo 5 de la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, conocida como la "Ley del Departamento de Salud", a través de la Oficina de Reglamentación y Certificación de los Profesionales de la Salud y la Junta de Disciplina Médica de Puerto Rico, emita o extendienda las licencias a los profesionales de la salud mientras dure la declaración de emergencia emitida por el Gobernador de Puerto Rico para atender la pandemia del Covid-19.

Sección 2. — El Departamento de Salud, certificará los profesionales de la salud que se encuentran imposibilitados, tanto de cumplir con los requisitos para lograr su certificación por razón de no haber podido tomar su examen de reválida, como aquellos que están admitidos a la profesión, pero requiere recertificación o educación continua. A su vez tendrá la facultad de ordenar a las juntas de profesionales de la salud adscritas al Departamento de Salud, emitir aquellas licencias provisionales

necesarias para que los profesionales de la salud puedan continuar brindando servicios a la ciudadanía, eximiéndoles temporeramente de los requisitos establecidos mediante ley o reglamento. Todas las licencias otorgadas de manera provisional bajo el estado de emergencia estarán vigentes por un término de doce (12) meses posteriores a que se declare el fin de la emergencia. Las juntas podrán revocar las licencias otorgadas provisionalmente en cualquier momento, cuando determinen que el profesional de la salud incumplió con las disposiciones de la ley y reglamentos que regulan su profesión.

Sección 3.- El Departamento de Salud notificará a la Asamblea Legislativa durante los próximos sesenta (60) días posteriores a la aprobación de esta Resolución Conjunta el cumplimiento con lo aquí dispuesto. Asimismo, rendirá informes trimestrales sobre las licencias provisionales otorgadas en el periodo de tiempo autorizado por esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 133, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal.

"RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Hacienda, a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF) y la Compañía de Turismo de Puerto Rico a retener la cantidad de veinte millones de dólares ($20,000,000) proveniente de *Coronavirus, Aid, Relief, and Economic Security Act* (CARES Act), según enmendada, mientras se completa el estudio y planificación para restablecer el Distrito Capitolino como destino para actividades al aire libre y el desarrollo económico y turístico como parte del área de la comunidad del Viejo San Juan afectada económicamente por la pandemia del COVID-19.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Capitolio de Puerto Rico es la sede de la Asamblea Legislativa y fue inaugurada el 11 de febrero de 1929. Durante años el Capitolio ha sido expandido mediante la construcción de parques, plazas, veredas para caminar y espacios abiertos para reuniones, lo que permite la integración de infraestructura con la comunidad como destino turístico y promotor económico del Viejo San Juan. En el 1977, el National Park Service reconoció al Capitolio de Puerto Rico como un lugar histórico para beneficio de Puerto Rico y la humanidad, expresando que el Capitolio de Puerto Rico es un símbolo de la democracia y auto gobierno.

Por años, se ha reconocido como un destino turístico por su importancia y espacios abiertos que promueven el ejercicio, lugares de reunión y actividades al aire libre, para el beneficio de la comunidad del Viejo San Juan. El Distrito Capitolino se vio seriamente afectado por la pandemia, en parte porque al cerrar sus puertas por más de un año, se experimentó una disminución en la participación ciudadana y turística de sus facilidades. Además, este cierre temporal impidió el mantenimiento requerido a las estructuras, provocando en ellas la aceleración de su deterioro tras más de cien (100) años de construido. El mantener y rehabilitar las facilidades del Distrito Capitolino brindarán estabilidad de empleo y desarrollo económico al área afectada por la pandemia, mientras promociona las actividades al aire libre, que luego de tanto tiempo de distanciamiento social, incide en más espacios de disfrute que promueven una buena salud mental de la comunidad.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Departamento de Hacienda y a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF) a retener la cantidad de veinte millones de dólares ($20,000,000) proveniente de Coronavirus, Aid, Relief, and Economic Security Act (CARES Act), según enmendada, para restablecer el Distrito Capitolino como destino para actividades al aire libre y el desarrollo económico y turístico como parte del área de la comunidad del Viejo San Juan afectada económicamente por la pandemia del COVID-19.

Sección 2.- Se ordena a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF) y a la Compañía de Turismo a realizar el estudio y planificación para restablecer el Distrito Capitolino como destino para actividades al aire libre y el desarrollo económico y turístico como parte del área de la comunidad del Viejo San Juan afectada económicamente por la pandemia del COVID-19 en termino de noventa (90) días calendario.

Sección 3.- Las agencias deberán coordinar estos esfuerzos con la Superintendencia del Capitolio y la Oficina Estatal de Conservación Histórica.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir a partir de la fecha de su aprobación."

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se llamen las medidas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 477, titulado:

"Para enmendar la Ley 56-2019, conocida como la "Ley de Extensión de Nombramientos a los maestros con Estatus Transitorio Provisional en Categorías de Difícil Reclutamiento bajo la Secretaría Auxiliar de Educación Ocupacional y Técnica del Departamento de Educación", a los fines de disponer que a estos maestros que se incluyen en el Artículo 4, se les extienda su nombramiento por un periodo de tres (3) años; para realizar otras enmiendas técnicas; y para otros fines relacionados."

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 477 propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

<u>En la Exposición de Motivos:</u>

Página 2, párrafo 1, línea 2,	después de "naturaleza" insertar ","

<u>En el Decrétase:</u>

Página 5, línea 19,	eliminar "éste" y sustituir por "este"
Página 8, línea 1,	después de "que" eliminar ","
Página 8, línea 7,	al final de la línea insertar""""

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto del Senado 477, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 477, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 129, titulada:

"Para ordenar al Departamento de Salud que, de conformidad con las disposiciones del Artículo 5 de la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, conocida como la "Ley del Departamento de Salud", a través de la Oficina de Reglamentación y certificación de los Profesionales de la salud y la Junta de Disciplina Medica de Puerto Rico, emita o extienda licencias a los profesionales de la salud mientras dure la declaración de emergencia emitida por el Gobernador de Puerto Rico para atender la pandemia del Covid-19 y hasta doce (12) meses luego de concluida la declaración de emergencia; y para otros fines."

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la Resolución Conjunta del Senado 129 propone enmiendas en Sala, para que se lean. Ciento veintinueve (129), perdón.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 4, eliminar "revalidas" y sustituir por "reválidas"

En el Resuélvese:

Página 3, línea 5, eliminar "extendienda" y sustituir por "extienda"

Página 3, línea 6, después de "salud" insertar ","

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 129, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 129, según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en el título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 4, eliminar "Medica" y sustituir por "Médica"

Línea 5,	después de “salud” insertar “,”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 133, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Hacienda, a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF) y la Compañía de Turismo de Puerto Rico a retener la cantidad de veinte millones de dólares ($20,000,000) proveniente de *Coronavirus, Aid, Relief, and Economic Security Act* (CARES Act), según enmendada, mientras se completa el estudio y planificación para restablecer el Distrito Capitolino como destino para actividades al aire libre y el desarrollo económico y turístico como parte del área de la comunidad del Viejo San Juan afectada económicamente por la pandemia del COVID-19.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la Resolución Conjunta del Senado 133 propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 5,	después de “e” eliminar “el”
Página 1, párrafo 1, línea 8,	eliminar “auto gobierno” y sustituir por “autogobierno”
Página 1, párrafo 2, línea 2,	después de “libre” eliminar la “,”

En el Decrétase:

Página 2, línea 1,	después de “Hacienda” insertar “,”
Página 2, línea 1,	eliminar “y”
Página 2, línea 2,	después de “(AAFAF)” insertar “y a la Compañía de Turismo de Puerto Rico”
Página 2, línea 3,	eliminar “proveniente” y sustituir por “provenientes”
Página 2, línea 9,	después de “Turismo” insertar “de Puerto Rico”
Página 2, línea 12,	después de “en” insertar “un”
Página 2, línea 13,	eliminar “termino” y sustituir por “término”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que la Resolución Conjunta del Senado 133, según enmendada, sea aprobada.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Para consumir un turno sobre la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: La Resolución Conjunta del Senado número 133 propone que se separen veinte millones de dólares ($20,000,000) correspondientes a asignaciones del CARES Act, diseñado para aliviar el efecto de la pandemia, que se reserven esos veinte millones (20,000,000) es lo que propone esta medida, para que se inviertan eventualmente en el Distrito Capitolino, que básicamente es el espacio que ocupa el edificio donde trabajamos y sus alrededores.

A mí me parece, primero, que no existe un vínculo directo entre nuestro interés en mantener el Capitolio y los fondos del CARES Act, que en todo caso es una cantidad exorbitante para arreglar los alrededores del Capitolio y que se trata de una asignación tan cuantiosa, veinte millones de dólares ($20,000,000) que eran para el coronavirus, ahora para el Distrito Capitolino y en unos términos bien vagos. O sea, se ordena a AAFAF y a la Compañía de Turismo que realicen un estudio para algún día restablecer el Distrito Capitolino como destino para actividades al aire libre y el desarrollo económico y turístico.

Me parece que es una asignación de dinero realmente inapropiada, excesiva, en términos vagos y ajenas a lo que debe ser el uso de estos fondos. Por esa razón consigno mi voto en contra de la Resolución Conjunta del Senado 133.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora María de Lourdes Santiago.

Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Se desprende, señora Presidenta, de la medida, que hay un cierre temporal que impidió el mantenimiento requerido a las estructuras, provocando en ellas la aceleración de su deterioro tras más de cien (100) años de construido. Yo de verdad tendría… Esto es una de las razones por las cuales este Cuerpo pierde credibilidad. Y pierde transparencia. Cada persona que todavía tiene un techo azul, cada persona que todavía está luchando contra el fraude de Mi Hogar Renace, cada persona que está luchando con la accesibilidad a tratamientos que se vio impedida, precisamente por la prioridad que se le dio a la atención de la pandemia, lloraría al frente de este requerimiento.

Yo no dudo que el edificio necesite la reparación que sea. Pero no podemos cargar cien (100) años de deterioro y acostarlo, arroparlo y justificarlo de una forma tan, yo diría tan vergonzosa, y olvidarnos que todavía hay gente a quienes se les está cobrando la atención médica que requirió para la pandemia. Que hay gente que todavía debe los aparatos electrónicos para mantener su vida. Que hay personas que todavía en los desastres, incluyendo la pandemia, siguen arrastrando todas las lagunas que se formularon ante la ausencia de planes específicos. Tuvimos una sucesión hasta de secretarios de Salud, que cada uno de ellos se implicó en acelerar las posibilidades de muerte de mucha gente, y no es hasta ahora que empezamos a ver, después de un año y pico, resurgir una estrategia que ha tenido un relativo éxito. Y eso uno tiene que analizarlo. O sea, cuál es el espectro natural de la enfermedad. Cuál es el espectro natural de esta patología que tenga la posibilidad de alimentarse positivamente y ser un aliciente para quienes han padecido o padecerán de la misma en ver el Capitolio remozado.

¿Será que ver todo este Distrito brillante se convierte en una medicina? ¿Será que pasear al enfermo por el frente del Capitolio se convierte en una terapia? Pero duro será, señora Presidenta,

tratar de explicar y justificar veinte millones de dólares ($20,000,000) en asumir la responsabilidad, que yo pienso que es histórica y patriótica, de mantener este importante edificio en pie.

Pero esto no lo picó un virus. O sea, este edificio no fue afectado, no estaba en una unidad de cuidados intensivos. Este edificio no ha estado clausurado porque las paredes se convirtieron en vectores de una epidemia. Es que la limpieza que hay que hacer aquí no tiene absolutamente nada que ver con las probabilidades de infección, de contagio que se implican en este virus. En mi barrio dirían que hay que ser bien fuerza de cara para reconocer una relación casi invisible entre lo que ha hecho el deterioro histórico de un edificio que debió haber sido mantenido de una forma eficiente y el impacto de una epidemia que ha dejado dolor, tristeza en muchos hogares. ¿Cuántas personas se sentirán insultadas, que miran hacia atrás y vieron cómo sus familiares no pudieron ni siquiera llegar a una emergencia? Cuántas personas se sentirán insultadas cuando miren hacia atrás y digan, se gastan veinte millones de pesos ($20,000,000) -que pueden estar justificados si vienen del "endowment" para desarrollar o para fortalecer edificios y estructuras históricas- pero que cuántas personas se sentirán defraudadas cuando piensen que los veinte millones (20,000,000) que pudieron haber sido depositados en las posibilidades de terminar el Hospital de Vieques, de lograr que la residencia de neurocirugía esté al día, de lograr que las necesidades de ASEM fueran reconocidas? ¿Cuántas personas se preguntarán cuánto valor tiene poner el dinero de una condición, de una enfermedad en la reparación o en la optimización del edificio para que San Juan luzca?

Yo quisiera –¿verdad?– que en mi próximo libro, el próximo libro que yo lea de medicina interna se esbozara algún capítulo que me relacione la terapia que representaría los veinte millones de dólares ($20,000,000) invertidos en el edificio. Por consciencia, gente, deberíamos de hacer esta Sesión hasta en una caseta, si la realidad de mantener el edificio implica llevarle dinero a una condición que ha llevado tanto dolor y tanta tristeza al pueblo puertorriqueño.

Esta epidemia no se ha terminado. Estamos viviendo un paréntesis posiblemente de bondades. Pero alguien tendrá que preguntarse, mi mamá pudo haber estado viva, mis hijos o hijas pudieron haber estado vivos o vivas, y esta gente invirtió veinte millones de dólares ($20,000,000) en bloques. El valor terapéutico de esa inversión yo no lo sé. Es más, yo no quiero ni siquiera saberlo. Pero me parece que vamos a tener años y siglos de vergüenza histórica tratando de explicar esta pieza.

Son mis palabras, señora Presidenta.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Vargas Vidot.

Senador Carmelo Ríos.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señora Presidenta, compañeros y compañeras, aunque quizás lleguemos a la misma conclusión, mi turno es totalmente diferente a la de los compañeros.

Este Capitolio, que cumple 100 años, no es tan solamente el Capitolio donde servimos algunos hace más de una década. Este Capitolio sirvió don Luis A. Ferré, Muñoz Marín, Hernández Colón, Pedro Rosselló, García Padilla, otros más que están en la historia. Estemos de acuerdo o no, este es el Capitolio que unos plantean que es patrimonio también. Han servido presidentes de partidos de todas las ideologías, y ustedes representan aquí parte de esa democracia. Ciertamente, este no es el vehículo para poder atender lo que es una necesidad que está a la luz de todo el mundo.

El Capitolio de Puerto Rico, por las razones que sean, en su cúpula tiene problemas y quizás veinte millones (20,000,000) ni siquiera den para eso. Posiblemente algunos de ustedes menosprecien en dónde trabajan porque están acostumbrados a verlo, pero aquí hay decenas de miles de turistas que vienen a este Recinto, que sirven también de fuente de ingresos, donde no se cobra la entrada, para decenas de guías turísticos que hacen de aquí una parada obligada. Los niños de nuestro sistema de educación vienen en miles. Y tenemos historiadores que llevan treinta (30) años aquí y hasta hay un

libro del Capitolio, que alguna vez fue criticado, pero que los niños de nuestro sistema de educación pública, sobre todo, visitan y aprenden del Capitolio.

Yo puedo estar en contra de cómo se está manejando el asunto de los veinte millones (20,000,000). Pero tenemos que ser honestos también en cómo debatimos y en cómo protegemos nuestra casa, porque esto no es solamente el Senado, esta es la casa de todos los puertorriqueños. Y decir ahora vamos a tirar el Capitolio a pérdida es un error también. Cuando yo empecé a venir a este Capitolio la parte sur del Capitolio era un estacionamiento y varios presidentes de todas las ideologías empezaron a crear un Distrito Capitolino. Teníamos un edificio que se llamaba Medicina Tropical, donde no se podía estar, y poco a poco fuimos construyendo, y hasta hemos tenido películas que se han filmado aquí, creando decenas de empleos para Puerto Rico y para el mundo.

El Capitolio no es solamente el Senado y la Cámara. El Capitolio tiene muchos componentes, tiene historia, tiene nuestra Constitución. Y algunos aquí vienen con un discurso bonito tratando de plantear de que hay que eliminarlo y que tenemos que hacer lo máximo, y les auguro que aquellos que piensan que se deben de ir y atarse de frente a la Lomita de los Vientos y ponerse en una cruz boca abajo les logrará a ustedes un gran aplauso, les tengo noticias, no es así.

En el debate podemos hacer las gestiones que queramos hacer. Pero de que el Capitolio necesita que en algún momento, pronto, quizás no en esta Resolución, el vehículo creo que es equivocado. Pero no cerremos las puertas de que si en el día de mañana, dentro de lo que yo entiendo que va a haber en el presupuesto, no en este literalmente, pero tenemos una proyección de que va a haber cuatrocientos (400) a quinientos millones de dólares ($500,000,000) que no están en el presupuesto y que nunca sobran, pero que van a estar disponibles, podamos identificar todos, como un Cuerpo, Cámara y Senado, en contra de quizás alguna opinión de alguien que piensa que se puede usar para otra cosa -y yo estoy de acuerdo con muchos planteamientos- para salvar el patrimonio, que es El Capitolio. Esto es un patrimonio. Fíjese que aquí luchamos patrimonio: la Energía Eléctrica, Telefónica, Instituto de Cultura. Los invito que miren dónde están los archivos del Instituto de Cultura y como están muchas de las obras de arte de la historia de Puerto Rico. Porque pensamos que si le ponemos dinero ahí nos van a criticar y se están perdiendo millones y una cantidad incalculable de cultura en un sótano, cogiendo hongo, porque qué dirán si le ponemos uno o dos millones a los archivos del Instituto de Cultura. Tampoco podemos ser así.

Ciertamente tenemos que buscar otro vehículo, no creo que sea este. Estoy de acuerdo con el doctor Vargas Vidot de que no podemos sacar de lo que es para el enfermo para atender un edificio enfermo, no funciona así. Pero, esto soy yo, no estoy hablando por la delegación, pero muchos de ustedes quizás internamente piensen igual que yo. El asunto del Capitolio, está al frente de nosotros, aquí está liqueando, aquí hay un área que no se está usando ya y aquí servimos y en el anexo hay igual de problemas y en la parte del frente estamos en un mar que nos azota todos los días y en la parte sur. Pero yo creo que tenemos que atenderlo este año y creo que debemos mantenerlo con fondos recurrentes y tenemos que hacerlo bien y bien planificado y que sea para el uso, goce y disfrute de la población, no para la renovación de oficinas nuestras, sino para las áreas comunes que necesitan de esa reparación, como el domo del Capitolio, que está en problemas. Esperemos que no sean estructurales, pero sí, literalmente se nos está cayendo el techo encima.

Así que lo que planteo es, el debate está bien, yo creo que si votamos a conciencia esta medida no debe progresar, pero no le voy a cerrar las puertas de que en un futuro muy cercano podamos identificar una cantidad de dinero razonable, que yo creo que veinte (20) millones se queda corto. Este es un edificio histórico, esto no es la renovación que hacemos en otros lugares, veinte (20) millones es mucho dinero, pero para un edificio como este creo que se queda corto para todas las mejoras que hay que hacer para preservar este símbolo que cuando usted pasa por allí, aunque esté en desacuerdo

con muchas de las cosas que están pasando aquí, aquí pasan muchas más cosas positivas que negativas. Obviamente no son noticias, se supone que hagamos cosas positivas.

Así que yo soy de los que siempre voy a defender la institución, el tiempo cuando no esté aquí la seguiré defendiendo porque yo sé que aquí se hace muchas más cosas de lo que nosotros nos autoinfligimos en el debate menospreciándonos a nosotros, cuando digo nosotros es la institución, no el legislador. Yo estaré votando en contra de la medida, pero dejo la puerta abierta de que si el Presidente del Senado y los demás Cuerpos identifican una cantidad razonable para atender los asuntos del Capitolio yo estaré votando a favor porque esto es parte del patrimonio de Puerto Rico también.

Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Carmelo Ríos.

Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señora Presidenta.

Simplemente quiero hacer constar que cuando se habla de asignaciones como esta, no estamos hablando de dónde salen los veinte (20) millones, una medida como esta no se descarga. Me parece que esto conlleva un proceso legislativo mucho más responsable de la manera en que hemos hecho esto. Lamentablemente es muy agradable decir que voy a buscar veinte (20) millones para, definitivamente el Capitolio necesita.

Todos estamos de acuerdo que esto es un patrimonio, es algo que es histórico y que necesita definitivamente, después de más de cien (100) años, que sea remodelado. Pero me parece que tiene primero que presentar un proyecto -¿verdad?- en ley de qué es lo que buscamos nosotros y luego identificar los fondos necesarios para así hacerlo. Veinte (20) millones, como dijo Carmelo, posiblemente no sean suficientes para todas las cosas que pueda haber aquí que haya que arreglar, pero los procesos legislativos hay que llevarlos como Dios manda. Y me parece que donde estamos tocando nosotros base de dónde vamos a buscar los veinte (20) millones es bien pero bien lamentable porque eso tiene nombre y apellido y vino precisamente a consecuencia de una pandemia donde hemos tenido mucha gente que ha perdido su vida y otros expuestos a enfermarse.

Todavía tenemos personas que han sido primera respuesta en todos estos procesos que no han recibido ni un centavo y muchos de esos fondos fueron precisamente asignados para, de alguna manera, subsanar lo que voluntariamente muchas personas -¿verdad?- de primera respuesta así lo hicieron. Sin embargo, cuando volvamos a traer este tipo de iniciativa, señores y señoras, mucho cuidado como lo hacemos, se presta a malas interpretaciones, una, y segundo, hay unas prioridades que se llama la salud de un pueblo.

Así que dejando esto para récord, que esto en algún momento puedan presentar algún tipo de proyecto, iniciativa que vaya dirigida a mejorar la estructura y demás, pero cuidado de dónde nosotros señalamos de qué vamos a sacar nosotros el dinero cuando definitivamente eso tiene nombre y apellido, se llama Covid-19.

Muchas gracias. Esas son nuestras expresiones y estaremos votando en contra de estar Resolución Conjunta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Migdalia Padilla.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, antes de atender la medida, quiero coger un turno y antes de comenzar quiero aclarar una cosa. Indudablemente la medida está mal redactada, pero antes de entrar a los detalles quiero reconocer y agradecer el turno del compañero Carmelo Ríos porque indudablemente hay una cosa que tenemos que aprender de la democracia. La democracia cuesta, más costosa es la falta de libertad. Y todo el mundo, a todos los lugares que uno visita se sienten orgullosos del lugar donde enclava su democracia, del foro a donde se van a discutir los asuntos públicos.

Y yo creo que todos aquí nos sentimos sumamente orgullosos del lugar donde nosotros venimos a discutir nuestros asuntos públicos, que ese lugar, entre otras cosas tiene unos costos enormes de mantenimiento, como decía Carmelo, estamos aquí al frente del mar, aquí hay situaciones ya de falta de infraestructura increíble y peor que eso, el costo de esta cúpula que la afectó el huracán cuesta nada más y nada menos que la friolera de dieciséis (16) millones de dólares.

Eso es parte de la discusión que tenemos ahora mismo en el presupuesto, entre otras cosas. ¿Quién se va a coger esa papa caliente en los próximos tres (3) años? Y aquí yo concurro absolutamente con el compañero Vargas Vidot y con todos ustedes cuando decimos que ese dinero no puede salir de una compensación como parte del Covid, eso suena fatal cuando al final del día esos son unos fondos federales, del fondo del CARES, del fondo federal que se estableció para la recuperación del Covid, que siendo esto un lugar turístico, el gobierno federal y la Junta de Control Fiscal ha autorizado, porque el arreglo de acá arriba hubo que discutirlo con la Junta de Control Fiscal porque hay que atenderlo y no podemos dejar que este edificio se nos caiga encima.

Así que yo quiero, antes que nada, -¿verdad?- pedirles disculpas porque el proyecto, y la petición del portavoz también del Partido Nuevo Progresista, el proyecto está mal redactado y el proponente de la medida no está aquí y yo creo que como parte del debido proceso de ley debemos dejarle que él explique el asunto. Por lo que yo entiendo que este proyecto lo debemos enviar para Asuntos Pendientes y darle la oportunidad al señor Presidente y él, quien radicó la medida, para que venga y nos diga por qué se está reasignando este dinero, el fin que tiene y las consecuencias -¿verdad?- que al final del día es lo que todos queremos.

Así que ese es el final de mi turno.

Ahora voy a hacer una petición. Señora Presidenta, para solicitar que la Resolución Conjunta del Senado 133 se envíe para Asuntos Pendientes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a la solicitud de dejar la Resolución Conjunta del Senado 133 en Asuntos Pendientes? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, vamos a declarar un receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Receso.

RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para solicitar la reconsideración del Proyecto de la Cámara 547.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración al Proyecto de la Cámara 547, titulado:

"Para crear la "Ley Contra la Venganza Pornográfica de Puerto Rico", a los fines de tipificar como delito, la divulgación y publicación de cualquier material explícito de carácter íntimo; establecer penalidades; y para otros fines."

SR. APONTE DALMAU: Para que prevalezcan las enmiendas que fueron presentadas y unas nuevas enmiendas en Sala que se van a adicionar.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con la lectura de las enmiendas adicionales.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 5, líneas 1 a la 3, eliminar todo su contenido.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas adicionales en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Para aclarar que las enmiendas anteriores prevalecen, que van a prevalecer las anteriores y van a prevalecer las adicionales.

SRA. VICEPRESIDENTA: Debidamente aclarado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que el Proyecto de la Cámara 547 sea aprobado, según ha sido enmendado en su reconsideración.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la reconsideración del Proyecto del Senado 547, de la Cámara 547, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que prevalezcan las enmiendas al informe del título y las enmiendas en Sala al título que también se habían hecho previamente.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para solicitar un receso hasta las ocho de la noche (8:00 p.m.).

SRA. VICEPRESIDENTA: Receso hasta las ocho de la noche (8:00 p.m.).

RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, se ha circulado un Segundo Calendario de Órdenes, de Asuntos, para que se lea, para discutir el Segundo Calendario.

SRA. VICEPRESIDENTA: Vamos a mantener el orden, no estoy escuchando al señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Se ha circulado un Segundo Calendario de Órdenes [Orden de los Asuntos], para que comenzar la discusión de ese Segundo Calendario [Orden de los Asuntos].

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SEGUNDO ORDEN DE LOS ASUNTOS

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de lo Jurídico, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 410, con enmiendas, según el entirillado electrónico que lo acompaña.

De la Comisiones de lo Jurídico; y de Asuntos de las Mujeres, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 419, con enmiendas, según el entirillado electrónico que lo acompaña.

De la Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 203, con enmiendas, según el entirillado electrónico que lo acompaña.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se reciban los informes positivos.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.
SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

El senador Soto Rivera se ha unido como coautor del P. del S. 272, con la autorización de la senadora García Montes, autora de la medida.

El senador Matías Rosario se ha unido como coautor del P. del S. 468, con la autorización del senador Villafañe Ramos, autor de la medida.

El senador Soto Rivera se ha unido como coautor de la R. C. del S. 37, con la autorización de la senadora Santiago Negrón, autora de la medida.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se reciban.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.
SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

El senador Torres Berríos ha radicado evidencia de la radicación de su Planilla de Contribución sobre Ingresos para el año 2020, según requerido por la Sección 10 de las Reglas de Conducta Ética del Senado de Puerto Rico, adoptadas por la R. del S. 150 el 25 de marzo de 2021.

La senadora Riquelme Cabrera ha radicado una Declaración Jurada sobre Ingresos Extra Legislativos correspondientes al año 2020, conforme a la Sección 10.1 de las Reglas de Conducta Ética del Senado de Puerto Rico, adoptadas por la R. del S. 150 el 25 de marzo de 2021, y la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se reciban las peticiones.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.
SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame
Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 2021-0540
Por el senador Torres Berríos:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a varios Radioaficionados del Distrito Senatorial de Guayama.

Moción Núm. 2021-0541
Por el senador Soto Rivera:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Jonathan Medina Díaz. con motivo de su graduación.

Moción Núm. 2021-0542
Por el senador Soto Rivera:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a varios residentes de los municipios de Arecibo, Hatillo, Morovis y Quebradillas, por su labor en defensa del medio ambiente.

Moción Núm. 2021-0543
Por la senadora Padilla Alvelo:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de pésame por el fallecimiento de María T. Domínguez Torrech, a su padre Fernando Domínguez, y a su hermana, Vilma Domínguez Torrech.

Moción Núm. 2021-0544
Por el senador Soto Rivera:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a legisladores municipales de los municipios de Arecibo, Barceloneta, Camuy, Ciales, Dorado, Florida, Hatillo, Manatí, Morovis, Quebradillas, Vega Alta y Vega Baja, con motivo de la Semana del Asambleísta Municipal.

Moción Núm. 2021-0545
Por la senadora Riquelme Cabrera:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a la Alcaldesa adjunta de la ciudad de Kenscoff de la Republica de Haití, la señora Marie Guerda Desilus, en ocasión de su visita a Puerto Rico.

Moción Núm. 2021-0546
Por la senadora Riquelme Cabrera:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a la pastora Norma Arrindell por ser un ejemplo de liderazgo y servicio para su comunidad.

Moción Núm. 2021-0547
Por la senadora Trujillo Plumey:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a los legisladores municipales de los municipios de Caguas, Gurabo, Humacao, Juncos, Las Piedras, Maunabo, Naguabo, Patillas, San Lorenzo y Yabucoa, con motivo de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.

Relación de Resoluciones para Solicitar Tiempo Adicional para
Someter Informes Parciales o Finales Sobre Investigaciones
Ordenadas Previamente Mediante una Resolución Aprobada por el Senado
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones para solicitar Tiempo Adicional para someter Informes Parciales o Finales sobre Investigaciones Ordenadas Previamente mediante una Resolución Aprobada por el Senado:

R. del S. 246
Por el senador Ruiz Nieves:

"Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 25, para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre los procesos de las agencias, departamentos y dependencias del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para implantar los Planes de Reorganización ordenados mediante la Ley ~~**Núm.**~~ 122-2017."

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda la Sección 2 de la R. del S. 25, para que lea como sigue:

"Sección 2.- **[La Comisión podrá rendir informes parciales y tendrá ciento ochenta (180) días a partir de la aprobación de esta Resolución del Senado para rendir los informes con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones.]** *La Comisión podrá rendir informes parciales y deberá rendir un informe final conteniendo los hallazgos, conclusiones y recomendaciones durante la ~~Décima Novena~~ Decimonovena Sesión Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa."*

Sección 2.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

La senadora García Montes ha radicado la siguiente Moción por escrito:

"La Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de treinta (30) días adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a la siguiente medida: Resolución Conjunta del Senado 26."

La senadora García Montes ha radicado la siguiente Moción por escrito:

"La Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de sesenta (60) días adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a la siguiente medida: Proyecto del Senado 44."

La senadora García Montes ha radicado la siguiente Moción por escrito:

"La Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: Proyecto del Senado 348, Proyecto de la Cámara 13 y Proyecto de la Cámara 311."

La senadora García Montes ha radicado la siguiente Moción por escrito:

"La Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: Proyecto del Senado 375, Proyecto del Senado 379, Proyecto del Senado 380 y Proyecto del Senado 389."

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se apruebe el Anejo A de las Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la senadora García Montes ha radicado las siguientes Mociones por escrito: La Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado solicita un término de treinta (30) días adicionales para culminar el trámite legislativo hasta el próximo 18 de agosto.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Hasta el 18 de agosto.

SR. APONTE DALMAU: Ha hecho unas solicitudes adicionales, la misma Comisión está solicitando una prórroga de sesenta (60) días para el Proyecto del Senado 44, para que también se extienda la prórroga hasta el próximo 18 de agosto.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se extiende la prórroga hasta el 18 de agosto.

SR. APONTE DALMAU: La senadora García Montes también está solicitando una prórroga para el Proyecto del Senado 348, para que se extienda la prórroga para el mismo término; igual para el Proyecto del Senado 389, para que se extienda una prórroga y de igual consideración hasta el próximo 18 de agosto.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se extiende la prórroga hasta el 18 de agosto.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la compañera García Montes está solicitando igual prórroga para la medida 348, que había mencionado antes, pero está también el Proyecto de la Cámara 13 y el Proyecto de la Cámara 311. Para solicitar el mismo término, hasta el 18 de agosto de 2021.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se otorga la prórroga hasta el próximo 18 de agosto.

SR. APONTE DALMAU: Para aprobar entonces el Anejo B.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para incluir en el Calendario de Votación y discusión de la medida el Proyecto de la Cámara 338.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para comenzar la discusión del Proyecto de la Cámara... Breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Receso.

RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, solicitamos la reconsideración del Proyecto de la Cámara 565.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para secundar la Moción.

SRA. VICEPRESIDENTA: Debidamente secundada por la senadora Hau.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, solicitamos que las enmiendas que fueron aprobadas en el entirillado electrónico y en Sala que se mantengan.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración al Proyecto de la Cámara 565, titulado:

"Para ordenar a la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM) denominar y rotular con el nombre del Dr. Benjamín Rodríguez Cotto la sala de emergencias del Centro Médico de Puerto Rico; eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 del 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la "Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas"; establecer sobre su rotulación; y para otros fines relacionados."

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, solicitamos que las enmiendas que fueron aprobadas en el entirillado electrónico y en Sala se mantengan.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, hay enmiendas adicionales en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 2,	eliminar "son" y sustituir por "eran"; eliminar "quienes por su dedicación"
Página 1, línea 3,	eliminar todo su contenido
Página 1, párrafo 2, línea 1,	eliminar "entre" y sustituir por "en"

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas adicionales en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto de la Cámara 565, en su reconsideración, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 565, en su reconsideración, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, solicitamos que las enmiendas que fueron previamente aprobadas en Sala al título se mantengan.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, solicitamos que la Resolución Conjunta de la Cámara 83 sea reconsiderada también.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Hau.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para secundar la Moción.

SRA. VICEPRESIDENTA: Debidamente secundada. ¿Alguna oposición? No habiendo oposición, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Que se lea la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración a la Resolución Conjunta de la Cámara 83, titulada:

"Para ordenar a la Secretaria del Departamento de Transportación y Obras Públicas confeccionar y expedir una tablilla conmemorativa de los cincuenta (50) años del "Hit 3,000" de Roberto Clemente Walker, a partir del 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022; disponer sobre el diseño y los requisitos para adquirirla; ordenar al Secretario del Departamento de Hacienda y a la Secretaria del Departamento de Transportación y obras Públicas aprobar y/o enmendar las normas, reglas y reglamentos necesarios y convenientes; y para otros fines relacionados."

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, solicitamos que las enmiendas del entirillado electrónico y las aprobadas en Sala se mantengan.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, hay enmiendas en Sala a la medida para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Resuélvese:

Página 3, línea 20, eliminar "deberán" y sustituir por "deberá"

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que la Resolución Conjunta de la Cámara 83, en su reconsideración, sea aprobada, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara número 83, en su reconsideración, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que las enmiendas en Sala al título, aprobadas previamente, se mantengan.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

SR. APONTE DALMAU: Breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Receso.

RECESO

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para comenzar con la discusión del Proyecto de la Cámara 338. Para que se llame la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 338, titulado:

"Para ~~crear la "Comisión para el Aumento del Salario Mínimo en Puerto Rico", a los fines de analizar, investigar y definir una metodología para aumentar el salario mínimo en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico; constituir sus miembros y establecer sus poderes, deberes y facultades; conformar, con la información obtenida, una base de datos que permita realizar todo tipo de análisis en torno al proceso de aumento; aumentar el Salario Mínimo en Puerto Rico a razón de ocho dólares con veinticinco centavos la hora ($8.25) a partir de julio de 2021; realizar estudios actuariales para determinar la forma de aumento~~ *establecer la "Ley de Salario Mínimo de Puerto Rico", a los fines de permitir que el salario mínimo estatal en Puerto Rico prevalezca sobre el federal mientras sea mayor; crear la Junta Evaluadora del Salario Mínimo adscrita al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, disponer sus facultades y composición; proveer protección para los trabajadores y las trabajadoras de empresas locales no cubiertas por la Ley Federal de Normas Razonables del Trabajo de 1938; establecer un nuevo salario mínimo estatal base de ocho dólares con cincuenta centavos la hora ($8.50/hr), sujeto a lo establecido en esta Ley; facultar al Secretario(a) del Trabajo y Recursos Humanos a implantar esta Ley; enmendar el Artículo 1; derogar los Artículos 2 y 3; enmendar el actual Artículo 4 y re enumerarlo como nuevo Artículo 2; derogar el inciso (d) del Artículo 5; re enumeran los actuales Artículos 5, 6 y 7 como los nuevos Artículo 3, 4 y 5; enmendar el actual Artículo 8 y re enumerarlo como el nuevo Artículo 6; re enumerar los actuales Artículos 9, 10, 11 y 12 como los nuevos Artículo 7, 8, 9 y 10; enmendar el actual Artículo 13 y re enumerarlo como el nuevo Artículo 11; y re enumerar los actuales Artículos 14, 15, 16, 17 y 18 como los nuevos Artículos 12, 13, 14, 15 y 16 de la Ley 180-1998, según enmendada, a los fines de eliminar toda disposición relacionada a salario mínimo de dicha ley*; y para otros fines relacionados."

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, antes de comenzar la discusión, el Proyecto de la Cámara 338 propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

Exposición de Motivos:

Página 4, párrafo 2, línea 4,	antes de "habitantes" insertar "de";
Página 4, párrafo2, línea 4,	después de "casi" eliminar "de
Página 7, párrafo 1, línea 3,	eliminar "del" y sustituir por "del"
Página 14, párrafo 5, línea 1,	eliminar "reestablezca" y sustituir por "restablezca"
Página 16, línea 1,	eliminar ","

En el Decrétase:

Página 31, línea 3,	eliminar "el Departamento de Economía de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Rio Piedras" y sustituir por "los Departamentos de Economía de la Universidad de Puerto Rico"
Página 31, línea 4,	después de "economista" eliminar "o"; después de "laborales" eliminar "o relaciones obrero-patronales"

Página 31, línea 5,	después de "Trabajo" insertar "y los Departamentos de Economía"
Página 31, línea 9,	eliminar "una terna recomendada por dos o más organizaciones de trabajadores(as)" y sustituir por "las distintas ternas que tiendan a bien someter a su consideración las distintas organizaciones obreras públicas o privadas"
Página 31, línea 20,	eliminar "una terna recomendada" y sustituir por "las distintas ternas recomendadas"
Página 31, línea 22,	eliminar ", respectivamente"
Página 32, línea 8,	después de "solicitará" eliminar todo su contenido
Página 32, línea 9,	eliminar "de Rio Piedras" y sustituir por "a los Departamentos de Economía de la Universidad de Puerto Rico"
Página 32, línea 15,	eliminar "quórum" y sustituir por "quorum"
Página 33, línea 8,	eliminar "quórum" y sustituir por "quorum"
Página 40, línea 11,	después de "Disponiéndose" eliminar ","; después de "que" insertar ","
Página 41, línea 8,	eliminar "este" y sustituir por "esta"
Página 42, línea 2,	eliminar "éste" y sustituir por "este"
Página 46, línea 15,	eliminar "re enumera" y sustituir por "renumera"
Página 48, línea 20,	eliminar "re enumeran" y sustituir por "renumeran"
Página 49, línea 3,	eliminar "re enumera" y sustituir por "renumera"
Página 49, línea 8,	eliminar "éste" y sustituir por "este"
Página 49, línea 18,	eliminar "re enumeran" y sustituir por "renumeran"
Página 50, línea 3,	eliminar "re enumera" y sustituir por "renumera"
Página 51, línea 1,	eliminar "re enumeran" y sustituir por "renumeran"

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.
SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Ana Irma Rivera Lassén.
SRA. RIVERA LASSÉN: Para que se lean las otras enmiendas que fueron sometidas en Sala.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.
SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se lean las enmiendas adicionales.
SRA. RIVERA LASSÉN: Adicionales.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 5, párrafo 1, línea 4,	después de "puertorriqueños" insertar "y puertorriqueñas"

Página 6, línea 2,	después de “trabajador” insertar “y trabajadora”
Página 6, línea 8,	después de “trabajador” insertar “y trabajadora” en ambas instancias
Página 6, línea 11,	después de “trabajador” insertar “y trabajadora”
Página 7, línea 7,	después de “el ingreso de” eliminar “los individuos” y sustituir por “las personas”
Página 7, línea 9,	después de “expertos” insertar “y expertas”; después de “mercado laboral” eliminar “puertorriqueño” y sustituir por “en Puerto Rico”
Página 7, línea 11,	después de “trabajador” insertar “y trabajadora”
Página 11, párrafo 2, línea 4,	después de “trabajador” insertar “y trabajadora”
Página 14, línea 6,	después de “los empleados” insertar “y las empleadas”
Página 15, párrafo 2, línea 2,	después de “costos de vida” eliminar “del trabajador puertorriqueño” y sustituir por “de la clase trabajadora en Puerto Rico”
Página 15, párrafo 3, línea 1,	después de “costo de vida” eliminar “del trabajador puertorriqueño” y sustituir por “de la clase trabajadora en Puerto Rico”
Página 15, párrafo 3, línea 10,	después de “negocios” eliminar “puertorriqueños” y sustituir por “en Puerto Rico”
Página 15, párrafo 4, línea 3,	después de “básicos” eliminar “del trabajador puertorriqueño” y sustituir por “de la clase trabajadora en Puerto Rico”
Página 15, párrafo 4, línea 4,	después de “necesidades básicas de” eliminar “los individuos” y sustituir por “las personas”
Página 16, párrafo 1, línea 4,	después de “negocios” eliminar “puertorriqueños” y sustituir por “en Puerto Rico”.
Página 16, párrafo 1, línea 6,	eliminar “puertorriqueños” y sustituir por “en Puerto Rico”
Página 16, párrafo 2, línea 7,	después de “los empleados” insertar “y las empleadas”
Página 16, párrafo 3, línea 5,	después de “los empleados” insertar “y las empleadas”
Página 17, párrafo 4, línea 3,	después de “razón de” eliminar “ocho dólares con cincuenta centavos la hora ($8.50/hr)” y sustituir por “nueve dólares la hora ($9.00/hr)”
Página 17, párrafo 4, línea 12,	después de “los empleados exentos” añadir “y las empleadas exentas”
Página 17, párrafo 4, línea 15,	después de “trabajadoras” eliminar “puertorriqueños” y sustituir por “en Puerto Rico”
Página 17, párrafo 4, línea 18,	después de “aquellos empleados” insertar “y aquellas empleadas”

En el Decrétase:

Página 25, línea 14,	después de "trabajadores(as)" insertar ", asegurando el progreso y mejoramiento de los niveles de vida"
Página 30, línea 7,	después de "a razón de" eliminar "ocho dólares con cincuenta centavos la hora ($8.50/hr)" y sustituir por "nueve dólares la hora ($9.00/hr)"
Página 37, línea 5,	eliminar "estableza" y sustituir por "establezca"

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas adicionales en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, vamos a comenzar con el turno de rendir el informe de la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, senador Zaragoza.

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Señora Presidenta, hace unos días en este Hemiciclo, en el contexto de la discusión del proyecto de crédito al trabajo que fue aprobado de forma unánime estuvimos discutiendo -¿verdad?- el interés de todos los aquí presente en atacar la pobreza, en aumentar la participación laboral, en mejorar las condiciones de nuestros obreros. En ese momento, para hablar de ese proyecto mencionamos que esa era solamente una pieza del rompecabezas, habían otras piezas más importantes también, siendo las otras, entre otras, el aumento en el salario mínimo y atender lo que llamamos el "welfare cliff", que es el abismo a que se enfrentan las personas que reciben ayudas sociales cuando sus ingresos exceden ciertos niveles.

En el día de hoy tenemos ante nuestra consideración un proyecto que tiene dos (2) objetivos: número uno, restablecer la Junta de Salario Mínimo que existió por décadas y que se derogó en el 1998; y segundo, aumentar el salario mínimo, según las enmiendas, a nueve (9) dólares. En cuanto a lo primero, restablecer la Junta de Salario Mínimo, que nos parece que es la gran virtud del proyecto ya que provee un mecanismo permanente, despolitizado, que periódicamente revise la razonabilidad del salario mínimo como alternativa a lo que usualmente pasa que son comités que el gobernante de tiempo en tiempo nombra para revisar ese tipo de situaciones.

La segunda pata del proyecto, como dije, es aumentar el salario mínimo y al respecto, también quisiera añadir unos cuantos comentarios. Le estamos subiendo a nueve dólares ($9.00) y el último aumento del salario mínimo fue en el 2009. En ese momento el salario mínimo se aumentó dos dólares diez centavos ($2.10). Aumentó de cinco quince (5.15) a siete veinticinco (7.25). De hecho, aumentó un cuarenta por ciento (40%). En este momento lo estaríamos aumentado un dólar setenta y cinco centavos ($1.75), alrededor de un treinta por ciento (30%). Un dólar setenta y cinco centavos ($1.75) que si lo ajustamos por inflación, particularmente la inflación de este año, posiblemente se quede en un dólar quince ($1.15), un dólar veinte centavos ($1.20).

Otro dato interesante que en los Estados Unidos hay veintinueve (29) estados que tienen salarios mínimos que son más altos que el salario mínimo federal. Señora Presidenta, nosotros entendemos que esto es una medida que va, además de -¿verdad?- atender la pobreza en nuestros trabajadores atiende también o ayuda a atender ciertos problemas sociales que tenemos, la despoblación en búsqueda de nuevas oportunidades, oportunidad de mejores paga fuera de Puerto Rico, la baja participación laboral, los reclamos de nuestros trabajadores, contrario a lo que mucha gente dice por ahí que nuestros trabajadores no quieren trabajar. Lo que pasa es que nuestros trabajadores no pueden trabajar con esos sueldos de miseria que muchas empresas le quieren pagar.

En ese sentido nosotros entendemos que esta medida, como ya dije, pues reincorpora la Junta de Salario Mínimo, aumenta el salario mínimo y de esa forma le damos un ajuste inicial al salario mínimo que de ninguna forma estamos diciendo que es un salario, no estamos adjudicando que es el salario digno, nueve (9) pesos la hora. Entendemos que podría ser más, pero queremos dejarle ese trabajo a la Junta de Salario Mínimo.

Finalmente quisiera comentar algo sobre la gestión del Gobernador, yo creo que la gestión del Gobernador es muy valiosa, de nombrar un comité interdisciplinario para revisar el salario mínimo. Entiendo que este proyecto y esa gestión del Gobernador no son incompatibles ya que no dudo que el resultado de ese comité debe ser un número alrededor de el número de los nueve (9) dólares. Así que en ese sentido invito al Gobernador a que le dé justa consideración a este proyecto, luego de que sea aprobado por la Cámara, porque de nuevo, más allá de la creación de un comité de tiempo en tiempo para que evalúe el salario de nuestros trabajadores nos parece que lo más justo es que haya una herramienta perpetua o continua, despolitizada que haga ese trabajo.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Zaragoza.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: El señor Ramón Ruiz estuvo de pie primero, así que vamos a darle la palabra al senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Muchas gracias, señora Presidenta.

Ya que la Comisión de Gobierno se encontraba en segunda en el Proyecto de la Cámara 338, como bien mencionaba el compañero Juan Zaragoza, restablece lo que se eliminó con la Ley 180 de 1998 que eliminó lo que era la Junta de Salario Mínimo. Hubo un mecanismo que se creó en el año 1941 y que precisamente el proyecto envuelve, sacarlo de la política y permitir que se cree por ley este instrumento que es la Junta de Salario Mínimo.

Y la legislación trae un punto sumamente importante porque hace una comparativa del salario mínimo federal y al salario mínimo en Puerto Rico, el ingreso per cápita por familia y de igual manera hace mención a un asunto sumamente importante que define y establece, señora Presidenta, lo que envuelve el panorama económico de nuestro país, de cómo nosotros hacemos justicia a esos obreros que están en muchas áreas y que reclaman atención y que cuando miramos los setenta y ocho (78) municipios hay una desigualdad en el dinero, en el ingreso per cápita por familia, en el costo de vida en cada uno de ellos.

Y el Proyecto percibe otro punto sumamente importante y es el decreto mandatorio que establece dos puntos. En la Sección 2.11 se autoriza a la Junta a establecer un decreto mandatorio especial para los llamados administradores ejecutivos o profesionales, según dichos términos son definidos mediante el Reglamento número 13 de la Junta de Salario Mínimo el cual ha de trabajar. Y de igual manera hace mención a otro punto bien importante que es un segundo decreto que ordena a la Junta a establecer un decreto mandatorio especial para los trabajadores y trabajadoras de la industria agrícola. Y aquí quiero hacer un paréntesis, porque cuando se revisó el salario mínimo en Puerto Rico en un momento dado los empleos en la agricultura era a cinco dólares veinticinco centavos ($5.25) y se tiene que establecer de qué forma o manera se puedan aplicar y trabajar con los decretos para hacer constar que ese salario en la agricultura pueda mejorarse viendo la agricultura como un mecanismo de desarrollo económico, una empresa y no seguir mirando la agricultura con la pobreza que significa en muchas áreas en Puerto Rico y que cuando miramos lo que reflejara el censo poblacional, cerca de veintiún (21) municipios que se nutren del área agrícola son los más pobres de nuestro país.

Por consiguiente, el proyecto establece un asunto de mayor importancia y lo quiero mencionar porque tiene que ver con la composición de la Junta, quiénes van a ser los integrantes de esa Junta. Y

establece dos (2) integrantes del interés de los trabajadores, dos (2) de los patronos, un (1) economista recomendado por la Universidad de Puerto Rico, un (1) economista del Instituto de Relaciones del Trabajo, uno (1) del interés público y finalmente el Secretario del Departamento del Trabajo que será la persona que tendrá la responsabilidad de presidir esta Junta para evaluar todo lo concerniente en cuanto a lo que se pueda establecer en las recomendaciones para mejorar no solamente el salario de los empleados, como bien mencionara el compañero Juan Zaragoza, a ocho cincuenta (8.50) y la enmienda que presentara la compañera Irma Rivera Lassén, llevarlo a nueve dólares ($9.00) la hora, sino que se pueda ajustar escalonadamente este salario, ya sea anual o bianual, para que se pueda llevar cónsono y no afecte a las industrias locales.

Decía una persona esta mañana que cuánto significaría esto en las pequeñas y medianas empresas y estamos mirando de qué forma o manera la Junta tenga esa responsabilidad para ir adaptando esos nuevos cambios que se han de dar, porque cuando miramos lo que surge a nivel federal, los cambios, la legislación que se ha presentado pues Puerto Rico tiene que también ir atemperándose a esos cambios y mejorar la calidad de vida de todos los puertorriqueños, en este caso a los que pertenecen al sector privado que en muchas ocasiones reclaman justicia y es a través de este organismo que se pueda dar la misma. Así que es importante ese voto de confianza al Proyecto de la Cámara 338 que busca establecer un mecanismo que tuvimos en ley y que en un momento dado se abolió la misma y que ahora es mandatorio regular, establecer nuevamente que se pueda establecer la Junta de Salario Mínimo en Puerto Rico.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Ramón Ruiz Nieves.

Le corresponde el turno a la senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Muchas gracias, señora Presidenta y al senador Zaragoza y al senador Ruiz que me precedieron ya que soy presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales que estaba en tercera instancia junto con la Comisión de Hacienda y la Comisión de Gobierno.

En la Declaración Universal de... Tengo que decir también que la conversación que se dio y el intercambio de ideas que se dieron durante el proceso de discusión del Proyecto de la Cámara 338 que se está discutiendo hoy aquí fue uno de verdadera búsqueda no solamente de que el proyecto reflejara un contenido que encaminara una justicia a los trabajadores y trabajadoras de Puerto Rico en términos de salario, sino que yo creo que fue un intercambio de ideas respetuoso y que me parece que es lo que debe darse siempre aquí en el Senado cuando hay más de una Comisión trabajando en conjunto una pieza.

La Declaración Universal de Derechos Humanos contiene los postulados sobre el derecho al trabajo y a un salario y a una vida digna en su Artículo 23, y lo voy a citar: "Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, y en caso necesario por cualesquiera otros medios de protección social". Cuando dice esto a lo que se refiere es que las personas tienen derecho a tener una existencia, una dignidad humana y que en ese sentido cuando se complete por cualquier otros medios de protección social, el Estado tiene también una responsabilidad para compensar aquello que no se da con el salario que tengan las personas. Además, en su Artículo 25 establece, y cito: "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud, el bienestar y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios. Tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida en sus medios de su

existencia por circunstancias independiente de su voluntad". Hoy día también tendríamos que añadir que la gente tiene derecho a acceso a las tecnologías de información y comunicación.

Hay una escritora que se llama Sara Blackwell que cita en un libro publicado en el 2018, "The Human Rights Opportunity", que, en términos generales, un salario digno es el ingreso mínimo necesario para que un trabajador o una trabajadora y su familia satisfagan sus necesidades básicas, incluyendo algunos ingresos discrecionales. Sin embargo, en muchos casos se considera que un salario digno es mucho más alto que el salario mínimo establecido por las leyes nacionales. Y cierro la cita.

Sin embargo, hay un sinnúmero de derechos y temas que no solo se interrelacionan con la existencia de un salario digno, sino que se desarrollan paralelamente y algunos ejemplos son el derecho y acceso a un estándar de vida adecuado, a una alimentación y nutrición adecuada, contribuyen estos con la erradicación del hambre y de la pobreza. El derecho y acceso a los servicios de salud contribuye al bienestar físico y emocional de toda la sociedad. El derecho y acceso a la educación promueve y desarrolla que todas las personas reciban una educación de calidad. El derecho a la igual protección de las leyes contribuye a la erradicación del discrimen y reduce las desigualdades. El derecho de acceso adecuado a los recursos naturales se interrelaciona también con el derecho a la salud y promueve el desarrollo sostenible y promueve el desarrollo sostenible de las comunidades, entre otros aspectos. De eso hablábamos aquí cuando se aprobó el proyecto para combatir la pobreza, de toda la interrelación de todos estos derechos. Y de eso son también cuando se habla de los derechos económicos sociales, culturales y ambientales de todo lo que siempre hablamos y le recordamos que tienen que defenderse como servicios esenciales.

En fin, nuestra Constitución también en Puerto Rico, en la Sección 16, dice, que también reconoce ese derecho a un salario mínimo razonable, el derecho de todas las personas a tener un salario mínimo razonable. El derecho a un trabajo y salario digno con condiciones de trabajo justas y favorables para la clase trabajadora, sin duda, promueve el crecimiento y la economía. Y esto lo destacamos porque es distinto a lo que algunos grupos del sector privado, algunos quieren proyectar, cuando dicen que no podemos hablar de un desarrollo económico si no se le garantizan condiciones de vida. Pretenden decir y proyectar que no podemos hablar de un desarrollo económico y a la misma vez garantizarle condiciones de vida digna a los trabajadores y trabajadoras, como si esa conversación no se pudiera dar a la par.

Sabemos que el aumento al salario mínimo que aquí se aprueba en el día de hoy no será suficiente, no va a ser suficiente para garantizar todos estos derechos y las condiciones de vida antes descrita. Acogemos la propuesta como un comienzo de reconocer que es necesario garantizar un mejor salario mínimo al actual. Cualquier paso que vaya en dirección a acercarse a lo que debe ser un salario digno lo vamos a apoyar.

Exhorto a todos y todas las senadoras que están aquí a que voten a favor de esta medida y también a que se comprometan con la defensa de los derechos de los trabajadores y las trabajadoras, así como se hizo cuando se apoyó y se aprobó el Proyecto de Retiro Digno. Ahora con este proyecto, ahora nos toca el de comenzar en la lucha por un salario digno y también de asegurar el progreso y el mejoramiento de los niveles de vida de los trabajadores y las trabajadoras en Puerto Rico. No es suficiente, pero es un compromiso de un comienzo, un comienzo de compromiso con que el salario de los trabajadores y trabajadoras siga subiendo, porque el salario para que sea digno debe ser realmente equivalente a la calidad de vida y la dignidad que tenemos derecho las personas en Puerto Rico y los trabajadores y trabajadoras tiene derecho a que su vida sea digno, su salario sea digno, su retiro sea digno.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Ana Irma Lassén. Le corresponde el turno al senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Muchas gracias, señora Presidenta.

Definitivamente, hoy se haría historia si se aprueba este proyecto, tal y como esperamos. Este es un proyecto que en definitiva se podría convertir, creo yo, en el esfuerzo más grande de esta Sesión. El reconocimiento, del reconocimiento de la necesidad que hay en Puerto Rico de que no seamos esclavos de una decisión congresional que se tarda doce (12), trece (13), catorce (14) años y que no tiene ninguna envergadura en términos de la pertinencia que se asume o se quiere asumir en referencia a nuestra realidad.

Y por eso es importante que estemos consciente todos y todas que este ejercicio que se convierte en este proyecto no es de ninguna manera la expresión de un capricho, que de todas las formas que lo veamos es el principio importante de establecer un mecanismo de justicia y de equidad frente a trabajadores y trabajadoras que siempre han sido invisibilizados y que siempre han sido relegados a la opinión de grandes intereses y de los bolsillos enormes de los codiciosos y codiciosas que manejan la mayor parte de las veces nuestra economía. Bueno, es que economía se ha confundido con finanzas, pero economía es una ciencia social y cuando se habla de una ciencia social se asume que el centro de nuestra atención debe ser precisamente el ser humano y en todas las veces que se ha discutido este tema han prevalecido otras agendas que parecen ser inconfesables, porque de alguna manera atraviesan el sentido de ética que debe prevalecer cuando se piensa y se reflexiona sobre este punto tan importante.

Estamos hablando de que hemos permitido durante años que nuestros trabajadores y trabajadoras vivan en la miseria y que los modelos asistencialistas que tanto se prestan para la politiquería y para la venta, para la trata de trabajadores y trabajadoras sea el que prevalezca en nuestro medio haciéndole el trabajo de acólito a otros intereses que solo piensan en su cuenta de banco. Pero hoy estamos en frente de una pieza que revela la posibilidad de que personas que pensamos diferente, que tenemos divergencias, que en algunos momentos establecemos parámetros antagonistas, entremos en esa conciencia disciplinada de amor al prójimo y de convertir la solidaridad con el prójimo, no en una palabra para adornar una nueva tarjeta de navidad o un poema vacío, sino en un mandato y en un imperativo moral.

Así que en realidad yo no quisiera, de ninguna manera lo voy a hacer, repetir las bondades de este proyecto, solo tenemos que establecer, con mucho temor de ser reiterativo, es que definitivamente, primero, contesta la necesidad urgente de que se toque el salario mínimo que ha sido como un santo grial que nadie ha querido tocar y en este momento se establece un sueldo de base que no necesariamente será el que prevalezca, porque se acoge a la segunda virtud de este proyecto que es el desarrollo de una herramienta de trabajo que se llama la Junta de Salario Mínimo, a través de la cual cada industria y cada sitio geográfico, cada persona que está dentro de una industria podrá ser evaluado o evaluada de acuerdo precisamente a la equidad que se espera ese salario.

Así que un salario justo es aquel que la recompensa económica es proporcional al esfuerzo del individuo y eso obviamente no está pasando aquí, porque aquí hay gente que sus condiciones de trabajo todavía son el reflejo de la esclavitud. Sin embargo, lo que sí está pasando es que a partir de esos nueve (9) dólares, es que a partir de la creación de esa Junta de Salario Mínimo la consideración que se le va a dar a industrias, pero a determinantes sociales como la calidad de vida, como todos estos elementos que han sido los que han producido una desesperanza aprendida, una indefensión social permanente empiecen a nivelarse, porque cada industria podrá ser objeto de un decreto diferente desde esa perspectiva. Y ha sido hermoso, señora Presidenta, el hecho de que no ha sido la imposición de un criterio, porque un partido es de mayoría o un partido es de minoría o porque hay una ideología

entre uno y el otro que polariza las fuerzas y no permite la conversión de este proceso parlamentario en un puente de conciliación. Es todo lo contrario, lo hermoso y la virtud de este proceso no es nada más la producción de un papel, porque eso es lo que cree la Junta de Supervisión Fiscal, que se hacen ejercicios contables y matemáticos sin incluir el más importante elemento de toda nuestra función que es el ser humano. Al revés, ha pasado algo aquí interesante se ha negociado, se ha hablado y no ha prevalecido la agenda inconfesable, la agenda que está cubierta de sombras y de nébulas que usualmente produce en el pueblo desconfianza y falta de trasparencia. En este momento y gracias al senador Zaragoza, gracias a su equipo de trabajo, gracias a las gestiones de diferentes delegaciones que han echado a un lado diferencias y hemos podido armonizar, eso es una palabra como de lujo, armonizar, establecer sinergia, establecer puntos de encuentro para lograr que alguien tan importante como nuestras trabajadoras y trabajadores finalmente empiecen a ver luz al final del camino.

De manera que el salario mínimo es una herramienta, esta pieza de salario mínimo es básicamente una herramienta de trabajo a perpetuidad, no se queda estancada en un número y desde ahí entonces estará en nuestras consciencias la oportunidad de adecuarla cada vez y de acuerdo a los determinantes y las variables que escojamos o que sean prevalentes en ese momento.

De manera que yo creo que es importante reiterar la convocatoria que hace la distinguida senadora Rivera Lassén de exhortar a los amigos y amigas, a los senadores y senadoras a que lejos de aislarse de una reflexión crítica tan importante y transformadora escojamos este momento de conciliación precisamente para demostrarle al pueblo que en algún momento más allá de nuestra soberbia que prevalece en unos momentos, de nuestra vanidad que prevalece en otros momentos, de la codicia que prevalece en algunos otros momentos, en que en este momento en particular la magia de este escenario es precisamente provocar una nueva esperanza, una nueva transformación,

Así que la convocatoria está planteada, el desafío está en frente de nosotros y nosotras. Debemos, debemos votar a favor de esta medida. Debemos de considerarla como un deber, debemos considerarla como un regalo patriótico hacia aquellas personas que han perdido la visión de una cultura de trabajo, ¿por qué?, porque se les ha vendido un sueño en donde nuestra esperanza permanece hipotecada.

Así que hagamos uso de nuestro voto en favor del crecimiento y la trasformación de nuestro pueblo, empezando precisamente porque hay una pieza en frente de nosotros y de nosotras que habla precisamente del humano como centro de atención. Debemos de votar a favor y debemos de hacerlo contundentemente.

Son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Vargas Vidot.

Corresponde el turno a la senadora Joanne Rodríguez Veve.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Muchas gracias, señora Presidenta. Creo que después de más de una década de no discutir el aumento al salario mínimo, poder no darse este, es un tiempo oportuno. Claro, esto tan tampoco debe tomarnos de sorpresa sabiendo que el país lleva quince (15) años al menos en recesión económica.

Y yo quiero en el contexto de esta discusión me parece importante reconocen que el aumento del salario mínimo no es una fórmula mágica que va a representar automáticamente una mejoría en la calidad de vida de nuestros conciudadanos, sino que el aumento al salario mínimo y precisamente por esto debe ir de la mano del crecimiento económico y del ofrecimiento de servicios gubernamentales que sean efectivos, que sean eficientes, de lo contrario podríamos correrrnos el riesgo de que en un futuro se den aumentos salariales escalonados que sencillamente se conviertan en una fórmula perfecta para el fracaso de todos. Esto, porque de nada sirve aumentar el salario mínimo si quienes tienen que pagar ese salario no lo van a poder pagar y, por lo tanto, eso representaría el cierre de negocios o el

tener que reducir plantillas en algún comercio. Tampoco serviría de nada si a raíz del aumento del salario mínimo aumenta la calidad de vida y por lo tanto el trabajador se queda en la misma posición en la que se encontraba.

Así que creo que es importante tener en cuenta que si bien todos queremos tener y que así mismo todos los demás tengan calidad de vida, como gobierno no podemos traspasarle toda la responsabilidad al sector empresarial. Tenemos que recordar que los pequeños y los medianos comerciantes son la espina dorsal de nuestra economía y que, por lo tanto, el gobierno y el sector privado, el sector empresarial en este país, junto con nosotros, somos y debemos ser un ecosistema en beneficio de Puerto Rico.

A nosotros como gobierno nos toca definitivamente ser facilitadores para mejorar el clima de hacer negocios en el país, pero además tenemos el deber, esta Asamblea Legislativa tiene el deber de encaminar un gobierno que pueda realmente ofrecer servicios gubernamentales de excelencia. Yo les garantizo a ustedes, compañeros, que si el gobierno ofreciera un servicio de excelencia de educación, de salud, de transportación, yo les puedo asegurar que este aumento de salario mínimo se quedaría corto al lado del dinero que tendrían los puertorriqueños en su bolsillo nada más que con el hecho de que el gobierno cumpla con su función, de que el gobierno cumpla con su deber y nosotros, y digo nosotros, porque ahora yo soy parte oficialmente del gobierno, hemos incumplido con la responsabilidad que tenemos de ofrecer los servicios que merece la ciudadanía.

Así que yo digo esto porque ciertamente tiene que haber un esfuerzo multidireccional, no podemos apuntar las balas solamente en una dirección, sino que tenemos que asumir responsabilidad también. Así como ahora mismo se está legislando para el aumento de este salario mínimo, que bien merecido lo tienen los trabajadores, también tenemos que aprovechar esta discusión para autoevaluarnos a nosotros mismo y de qué manera hemos estado fracasando como gobierno y qué tenemos que hacer para que nuestros conciudadanos puedan recibir estos servicios y estos servicios se traduzcan en más dinero para sus familias.

Y por último, no puedo dejar de comentar la importancia de la responsabilidad que hoy estamos delegando. Estamos delegando la responsabilidad que tiene la Asamblea Legislativa atinente al aumento de salario mínimo a una Junta de Salario Mínimo y como tal, compañeros, tenemos que ser fiscalizadores de primera, tenemos que asegurarnos que esta Junta cumpla su cometido, velar por el cumplimiento eficiente y riguroso de la encomienda que hoy le estaríamos delegando; de lo contrario, de no dar el grado tendríamos entonces que así como en el pasado se desintegró esa Junta, de la misma manera volverlo hacer si fuera necesario.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias a la senadora Joanne Rodríguez Veve.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Rafael Bernabe.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Muchas gracias. Señora Presidenta, ¿como Portavoz Alterno tengo derecho a cinco (5) minutos o a quince (15)? Pregunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: A cinco (5) minutos.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Muy bien.

SRA. VICEPRESIDENTA: Perdóneme, los Portavoces Alternos a quince (15) minutos.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Muchas gracias. No voy a tomar quince (15) minutos, pero tampoco quiero ir a la carrera.

Esta medida, compañeros y compañeras, a mí me tiene un sabor agridulce, un sabor dulce, porque yo creo que es un avance y cualquier avance uno tiene que celebrarlo, pero es un poco agria, porque sabemos que el avance no es suficiente y creo que todos estamos de acuerdo en eso y me alegra

escucharlo. Y en ese sentido quería hacer tres (3) planteamientos muy rápidos, son algunos datos, muy rápidos. Hay una empresa que se llama Statista que ha hecho estudios sobre este tema y ha estudiado, tiene una estadística muy interesante que ha calculado, tomando en cuenta diferentes costos, cuál debe ser el salario mínimo en los diferentes estados de Estados Unidos y territorios de Estados Unidos para que una persona pueda alquilar una vivienda de dos (2) cuartos, es decir, una vivienda bastante modesta, y la cifra en Puerto Rico para ese salario mínimo es nueve dólares con treinta y seis centavos ($9.36). También existe una institución que se llama el "Service Contract Act Administration", que es una administración del gobierno federal que administra los contratos que tiene el gobierno federal con diferentes contratistas para hacer diferentes actividades y que establece unos estándares mínimos que deben cumplir esas empresas con las cuales el gobierno federal tiene un contrato. Y esos mínimos se establecen también por estado y por territorio, ajustado a los estados y territorios y no solo se hace en términos generales, sino que se hace para toda una larguísima lista, unas muchísimas páginas de diferentes oficios que se considera que es el salario mínimo que debe pagarse en ese lugar a un contratista que tiene un contrato con el gobierno federal, en Alabama, en Georgia, en Puerto Rico, etcétera.

Y es interesante ver lo mínimo que se establecen para Puerto Rico, tomando en cuenta el costo de vida cuál debe ser el mínimo. De nuevo ahí hay como trescientas (300) o cuatrocientas (400) oficios, no voy a leerlos todos, pero le doy algunos ejemplos y le doy los ejemplos quizás de algunos oficios peor pagados o de los oficios que se entiende que requieren menos destrezas y que tienen salarios más bajos.

Por ejemplo, reparador de gomas o de llantas, once dólares con ochenta y siete centavos ($11.87); podador, nueve dólares con setenta y cinco centavos ($9.75); limpiador de ventanas, nueve dólares con ochenta y siete centavos ($9.87); cocinero categoría II, diez dólares con ochenta y cinco centavos ($10.85); jardinero, once dólares con ochenta y un centavo ($11.81); persona empleada en un "dry cleaner", once dólares con cuatro centavos ($11.04); planchador o planchadora, diez dólares con tres centavos ($10.03); operador de máquina de coser, once dólares con cuarenta y un centavos (11.41); limpiador de alfombras o instalador de alfombra, perdón, trece dólares con veinte centavos ($13.20). Todos los ejemplos que les he dado que son de oficios, no de salarios muy altos en nuestra sociedad, están por encima de los nueve dólares ($9.00) la hora.

Lo señalo entonces porque no debemos celebrar demasiado que estamos estableciendo un salario mínimo de nueve dólares ($9.00), porque como pueden ver incluso el gobierno federal entiende que eso está por debajo de lo que debiera ser el salario mínimo en todos estos oficios. Si pusiera aquí otros oficios, como enfermera, como técnico de computación y otro montón de que están en esa lista, los salarios son más altos todavía, los salarios mínimos.

Así que nosotros acogemos los nueve dólares ($9.00) como un progreso, nosotros habíamos propuesto diez (10) como medida inicial y fijar el objetivo en cinco (5) o seis (6) años, la cantidad que se estableciera tener el objetivo ya fijo de que queremos llegar a los quince dólares ($15.00), pero está bien no se logró eso, logramos nueve (9) que ciertamente es un progreso con respeto a siete veinticinco (7.25). Eso es lo primero que quería señalar, es un progreso, pero no es lo suficiente.

Lo segundo que quería señalar es que por lo mismo no debemos pensar que el poder de compra que ahora tiene o va a tener el salario mínimo ya es adecuado y que entonces la única función de la Junta de Salario Mínimo sería asegurarse de que ese salario mínimo aumenta según aumenta el costo de vida, es decir, mantener exactamente el mismo poder de compra. Y por eso nosotros introdujimos enmiendas a la medida para que además del criterio del aumento del salario mínimo, está el criterio de que progrese, de que mejore el nivel de vida de nuestra clase trabajadora, no es que está bien y basta con mantenerlo ahí, es que tiene que mejorar. Así que ese segundo criterio es importante y lo

subrayo porque está en el proyecto y porque debe quedar claro que es mandato a la Junta que estamos creando que tiene que utilizar ese criterio para hacer su trabajo.

Y por último, tengo que señalar algo que quizás es la única diferencia de opinión que quisiera subrayar aquí que es importante, porque es una diferencia de nuestra perspectiva, no es antagónica, nos hemos puesto de acuerdo en aumentar el salario mínimo, pero hay una diferencia y me parece que es importante y yo la planteo de esta manera. La Junta de Salario Mínimo que se va a crear, lo que va hacer esa Junta, cómo va actuar esa Junta no va a depender únicamente de la composición que tenga esa Junta, va a depender de lo que ocurra fuera de la Junta y aquí yo le hablo directamente a los trabajadores y trabajadoras asalariadas de Puerto Rico que estoy seguro que están felices los que se ganaban hasta hoy siete veinticinco (7.25) que ahora van a ganar nueve (9), pero que quieren ganar más y correctamente quieren ganar más, que lo que esa Junta va hacer va a depender de lo que nosotros hagamos. Si los trabajadores se movilizan, si los trabajadores exigen, si los trabajadores se dejan oír, la Junta va a actuar en una dirección. Ahora si los trabajadores y trabajadoras somos pasivos y no nos expresamos pues la Junta no va a actuar.

Así que lo que va a pasar en la Junta va a depender de lo que pase fuera de la Junta y ahí es que yo tengo una pequeña diferencia o no sé si es grande cuando se hace el planteamiento de que queremos despolitizar este tema. Esto no se puede despolitizar, cuál va a ser el salario mínimo es una cuestión política, es una decisión de política de nuestro país. No es simplemente algo que van a decidir unos economistas, que van a decidir unos tecnócratas, que va a decidir una gente que estudia unas estadísticas, no, es una decisión política de qué nosotros queremos en un momento dado que sea la recompensa mínima para los trabajadores y trabajadoras. Y va a ser esa cifra, va a ser resultado de una lucha, porque pueden estar ustedes seguros que van a haber intereses que no van a querer que ese salario aumente y van a haber otros intereses que van a querer que ese salario sí aumente, porque desde que tenemos el sistema económico que nosotros tenemos los patronos se han organizado para reducir los salarios o para evitar que aumenten y los trabajadores se han organizado para que los salarios aumenten. Esto no es un descubrimiento nuestro, eso lo sabemos. Así que esa lucha, esa lucha va a continuar y tenemos que asegurarnos, los que nos interesa que mejore la condición de vida de la clase trabajadora, que los trabajadores y trabajadoras se aseguren de que esta Junta efectivamente haga su trabajo en defensa de un salario que sea mínimamente adecuado para tener un nivel de vida mínimamente digno en el Puerto Rico en la actualidad.

Así que resumo diciendo que es una medida que es un avance, no es suficiente, tenemos que seguir trabajando, creo que sienta las bases para que con más movilización y con vigilancia de nuestra gente trabajadora logremos que este salario mínimo siga aumentando en los próximos años, porque estamos creando un instrumento que permite, no asegura, permite lograr esos aumentos en años futuros.

Muchas gracias y espero, por lo tanto, que aprobemos la medida, si es posible unánimemente.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Rafael Bernabe.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto de la Cámara 338, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 338, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas al título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, la medida propone enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 14,	después de "estatal base de" eliminar "ocho dólares con cincuenta centavos la hora ($8.50/hr)" y sustituir por "nueve dólares la hora ($9.00/hr)"
Línea 17,	eliminar "re enumerarlo" y sustituir por "renumerarlo"
Página 2, línea 1,	eliminar "re enumeran" y sustituir por "renumeran"
Página 2, línea 2,	eliminar "re enumerarlo" y sustituir por "renumerarlo"
Página 2, línea 3,	eliminar "re enumerar" y sustituir por "renumerar"
Página 2, línea 4,	eliminar "re enumerarlo" y sustituir por "renumerarlo"; después de "Artículo 11; y" eliminar todo su contenido
Página 2, línea 5,	eliminar "enumerar" y sustituir por "renumerar"

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para ir al turno de Informes Positivos.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, así se acuerda.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta del siguiente Informe:

Del Comité de Conferencia designado para atender las diferencias surgidas en torno a la R. C. de la C. 144, un informe, proponiendo su aprobación tomando como base el texto enrolado con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se reciba.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciba.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, solicitamos que el Informe de Conferencia con relación a la Resolución Conjunta de la Cámara 144 se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Para que se lea la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 144:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación a la R. C. de la C. 144 titulada:

Para asignar la cantidad de diez mil ciento doce millones trescientos noventa mil dólares ($10,112,390,000), con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para gastos ordinarios de funcionamiento de los programas y agencias que componen la Rama Ejecutiva y los programas que componen la Rama Judicial y la Rama Legislativa durante el año fiscal que concluye el 30 de junio de 2022, las siguientes cantidades o la porción de las mismas fuese necesario; y para otros fines relacionados.

tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

SENADO DE PUERTO RICO:
(Fdo.)
Hon. Juan Zaragoza Gómez
(Fdo.)
Hon. José L. Dalmau Santiago
(Fdo.)
Hon. Ramón L. Ruiz Nieves
(Fdo.)
Hon. Marially González Huertas
(Fdo.)
Hon. Javier Aponte Dalmau
(Fdo.)
Hon. Gretchen M. Hau
()
Hon. Thomás Rivera Schatz
()
Hon. Joanne Rodríguez Veve
()
Hon. María De Lordes Santiago Negrón
()
Hon. Ana I. Rivera Lassén
()
Hon. José A. Vargas Vidot

CÁMARA DE REPRESENTANTES:
(Fdo.)
Hon. Jesús Santa Rodríguez
(Fdo.)
Hon. Luis R. Torres Cruz
(Fdo.)
Hon. Luis R. Ortiz Lugo
(Fdo.)
Hon. Rafael Hernández Montañez
(Fdo.)
Hon. José M. Varela Fernández
()
Hon. Ángel N. Matos García
(Fdo.)
Hon. Roberto Rivera Ruiz De Porras
()
Hon. Carlos J. Méndez Núñez
()
Hon. Mariana Nogales Molinelli
()
Hon. Lisie Burgos Muñiz
()
Hon. Denis Márquez Lebrón"

"(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

(R. C. de la C. 144
Conferencia)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para asignar la cantidad de diez mil ciento doce millones trescientos noventa mil dólares ($10,112,390,000), con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para gastos ordinarios de funcionamiento de los programas y agencias que componen la Rama Ejecutiva y los programas que componen la Rama Judicial y la Rama Legislativa durante el año fiscal que concluye el 30 de junio de 2022, las siguientes cantidades o la porción de las mismas fuese necesario; y para otros fines relacionados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna la cantidad de diez mil ciento doce millones trescientos noventa mil dólares ($10,112,390,000), con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para gastos ordinarios de funcionamiento de los programas y agencias que componen la Rama Ejecutiva y los programas que componen la Rama Judicial y la Rama Legislativa durante el año fiscal que concluye el 30 de junio de 2022, las siguientes cantidades o la porción de las mismas fuese necesario, para los propósitos que se detallan a continuación:

Departamento de Seguridad Pública

A.	Nómina y costos relacionados			818,462,000
	i	Salarios	632,870,000	
	ii	Sueldos para Puestos de Confianza	6,409,000	
	iii	Horas extra	41,811,000	
	iv	Aportación patronal al seguro médico	11,553,000	
	v	Otros beneficios del empleado	91,253,000	
	vi	Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	26,272,000	
	vii	Otros gastos de nómina	657,000	
	viii	Bono de Navidad	-	
	ix	Para gastos relacionados con la reforma de la policía y los procesos de reingeniería incidentales a esta, incluyendo conceptos de compra, servicios profesionales, tecnología, consultoría y cualquier otro gasto necesario	2,800,000	
	x	Reclutamiento de civiles para sustituir oficiales de rango realizando tareas administrativas	4,837,000	
B.	Pagos al "Paygo"			213,540,000
C.	Facilidades y pagos por servicios públicos			38,224,000
	i	Pagos a AEE	8,431,000	
	ii	Pagos a AAA	3,662,000	
	iii	Pagos a AEP	13,914,000	
	iv	Otras facilidades	412,000	
	v	Combustible y lubricantes	11,805,000	

D.	Servicios comprados			13,060,000
	i	Pagos a PRIMAS	5,338,000	
	ii	Arrendamientos (excluyendo AEP)	3,267,000	
	iii	Reparaciones y mantenimientos	1,143,000	
	iv	Otros servicios comprados	3,287,000	
	v	Para la plataforma nueva de base de datos SIMCE	25,000	
E.	Gastos de transportación			1,950,000
F.	Servicios profesionales			792,000
	i	Servicios profesionales de finanzas y contabilidad	69,000	
	ii	Servicios médicos	61,000	
	iii	Servicios profesionales laborales y de recursos humanos	238,000	
	iv	Otros servicios profesionales	424,000	
G.	Otros gastos de funcionamiento			1,765,000
H.	Inversión en mejoras permanentes			27,857,000
	i	Equipo	-	
	ii	Construcción / Infraestructura	-	
	iii	Hardware / Software	-	
	iv	Vehículos	21,000,000	
	v	Para gastos relacionados con la reforma de la policía y los procesos de reingeniería incidentales a esta, incluyendo conceptos de compra, servicios profesionales, tecnología, consultoría y cualquier otro gasto necesario	6,600,000	
	vi	Para la plataforma nueva de base de datos SIMCE	257,000	
	vii	Otras inversiones en mejoras permanentes	-	
I.	Pagos de obligaciones vigentes y de años anteriores			979,000
J.	Materiales y suministros			4,904,000
K.	Compra de equipo			2,085,000
L.	Anuncios y pautas en medios			6,000
M.	Aportaciones a entidades no gubernamentales			695,000
	i	Otras aportaciones a entidades no gubernamentales	-	
	ii	Para operativos de control de narcotráfico, incluyendo materiales y costos relacionados	510,000	
	iii	Recompensas y compensación por la captura de criminales e investigaciones criminales	185,000	
N.	Donativos, subsidios y otras distribuciones			1,247,000
O.	Asignación pareo de fondos federales			77,000
P.	Asignaciones englobadas			20,000,000
	i	Asignaciones englobadas	-	
	ii	Para gastos relacionados con la reforma de la policía y los procesos de reingeniería		

			incidentales a esta, incluyendo conceptos de compra, servicios profesionales, tecnología, consultoría y cualquier otro gasto necesario	20,000,000	
	Total Departamento de Seguridad Pública				**1,145,643,000**
Negociado de La Policía De Puerto Rico					
A.	Nómina y costos relacionados				728,753,000
	i	Salarios		563,923,000	
	ii	Sueldos para Puestos de Confianza		2,418,000	
	iii	Horas extra		41,259,000	
	iv	Aportación patronal al seguro médico		8,256,000	
	v	Otros beneficios del empleado		81,819,000	
	vi	Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria		25,584,000	
	vii	Otros gastos de nómina		657,000	
	viii	Bono de Navidad		-	
	ix	Reclutamiento de civiles para sustituir oficiales de rango realizando tareas administrativas		4,837,000	
B.	Pagos al “Paygo”			-	
C.	Facilidades y pagos por servicios públicos				35,257,000
	i	Pagos a AEE		7,336,000	
	ii	Pagos a AAA		2,710,000	
	iii	Pagos a AEP		13,406,000	
	iv	Otras facilidades		-	
	v	Combustible y lubricantes		11,805,000	
D.	Servicios comprados				9,863,000
	i	Pagos a PRIMAS		3,642,000	
	ii	Arrendamientos (excluyendo AEP)		2,022,000	
	iii	Reparaciones y mantenimientos		1,139,000	
	iv	Otros servicios comprados		3,060,000	
E.	Gastos de transportación				1,920,000
F.	Servicios profesionales				491,000
	i	Servicios médicos		15,000	
	ii	Servicios profesionales de finanzas y contabilidad		69,000	
	iii	Otros servicios profesionales		407,000	
G.	Otros gastos de funcionamiento				1,648,000
H.	Inversión en mejoras permanentes				26,600,000
	i	Vehículos		20,000,000	
	ii	Hardware / Software		-	
	iii	Para gastos relacionados con la reforma de la policía y los procesos de reingeniería incidentales a esta, incluyendo conceptos de compra, servicios profesionales, tecnología, consultoría y			

			cualquier otro gasto necesario	6,600,000	
I.		Pagos de obligaciones vigentes y de años anteriores		-	
J.		Materiales y suministros			4,503,000
K.		Compra de equipo			1,646,000
L.		Anuncios y pautas en medios			6,000
M.		Aportaciones a entidades no gubernamentales			510,000
	i	Otras aportaciones a entidades no gubernamentales		-	
	ii	Para operativos de control de narcotráfico, incluyendo materiales y costos relacionados		510,000	
N.		Donativos, subsidios y otras distribuciones			1,247,000
O.		Asignaciones englobadas			20,000,000
	i	Asignaciones englobadas		-	
	ii	Para gastos relacionados con la reforma de la policía y los procesos de reingeniería incidentales a esta, incluyendo conceptos de compra, servicios profesionales, tecnología, consultoría y cualquier otro gasto necesario		20,000,000	
		Total Negociado de La Policía De Puerto Rico			**832,444,000**
Negociado del Cuerpo de Bomberos De Puerto Rico					
A.		Nómina y costos relacionados			51,397,000
	i	Salarios		42,678,000	
	ii	Sueldos para Puestos de Confianza		638,000	
	iii	Horas extra		552,000	
	iv	Bono de Navidad		-	
	v	Aportación patronal al seguro médico		1,865,000	
	vi	Otros beneficios del empleado		5,616,000	
	vii	Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria		48,000	
	viii	Otros gastos de nómina		-	
B.		Pagos al “Paygo”			-
C.		Facilidades y pagos por servicios públicos			1,905,000
	i	Pagos a AEE		794,000	
	ii	Pagos a AAA		739,000	
	iii	Pagos a AEP		372,000	
D.		Servicios comprados			1,091,000
	i	Pagos a PRIMAS		1,091,000	
E.		Inversión en mejoras permanentes			1,000,000
	i	Vehículos		1,000,000	
F.		Materiales y suministros			129,000
		Total Negociado del Cuerpo de Bomberos De Puerto Rico			**55,522,000**
Negociado del Cuerpo De Emergencias Medicas					
A.		Nómina y costos relacionados			16,682,000
	i	Salarios		13,735,000	

	ii	Sueldos para Puestos de Confianza	-	
	iii	Aportación patronal al seguro médico	843,000	
	iv	Otros beneficios del empleado	1,610,000	
	v	Horas extra	-	
	vi	Bono de Navidad	-	
	vii	Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	494,000	
	viii	Otros gastos de nómina	-	
B.	Pagos al "Paygo"			-
C.	Facilidades y pagos por servicios públicos			276,000
	i	Pagos a AEE	137,000	
	ii	Pagos a AAA	40,000	
	iii	Pagos a AEP	99,000	
D.	Servicios comprados			380,000
	i	Pagos a PRIMAS	380,000	
E.	Servicios profesionales			46,000
	i	Servicios médicos	46,000	
F.	Inversión en mejoras permanentes			-
I		Vehículos		-
G.	Materiales y suministros			185,000
	Total Negociado del Cuerpo De Emergencias Medicas			**17,569,000**

Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres

A.	Nómina y costos relacionados			2,720,000
	i	Salarios	2,286,000	
	ii	Sueldos para Puestos de Confianza	98,000	
	iii	Aportación patronal al seguro médico	95,000	
	iv	Otros beneficios del empleado	169,000	
	v	Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	72,000	
	vi	Horas extra	-	
	vii	Bono de Navidad	-	
	viii	Otros gastos de nómina	-	
B.	Pagos al "Paygo"			-
C.	Facilidades y pagos por servicios públicos			432,000
	i	Pagos a AEE	-	
	ii	Pagos a AAA	99,000	
	iii	Pagos a AEP	37,000	
	iv	Otras facilidades	296,000	
D.	Servicios comprados			820,000
	i	Pagos a PRIMAS	111,000	
	ii	Arrendamientos (excluyendo AEP)	495,000	
	iii	Reparaciones y mantenimientos	4,000	
	iv	Otros servicios comprados	210,000	
E.	Gastos de transportación			15,000
F.	Servicios profesionales			17,000

G.	Otros gastos de funcionamiento			15,000
H.	Materiales y suministros			48,000
I.	Compra de equipo			410,000
J.	Pagos de obligaciones vigentes y de años anteriores			979,000
K.	Asignación pareo de fondos federales			77,000
	Total Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres			**5,533,000**

Negociado de Investigaciones Especiales

A.	Nómina y costos relacionados			3,867,000
	i	Salarios	3,162,000	
	ii	Sueldos para Puestos de Confianza	327,000	
	iii	Horas extra -		
	iv	Aportación patronal al seguro médico	80,000	
	v	Otros beneficios del empleado	298,000	
	vi	Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	-	
	vii	Bono de Navidad	-	
	viii	Otros gastos de nómina	-	
B.	Facilidades y pagos por servicios públicos			120,000
	i	Pagos a AEE	-	
	ii	Pagos a AAA	4,000	
	iii	Otras facilidades	116,000	
C.	Servicios comprados			66,000
	i	Pagos a PRIMAS	6,000	
	ii	Arrendamientos (excluyendo AEP)	18,000	
	iii	Reparaciones y mantenimientos	-	
	iv	Otros servicios comprados	17,000	
	v	Para la plataforma nueva de base de datos SIMCE	25,000	
D.	Gastos de transportación			15,000
E.	Otros gastos de funcionamiento			102,000
F.	Inversión en mejoras permanentes			257,000
	i	Hardware / Software	-	
	ii	Para la plataforma nueva de base de datos SIMCE	257,000	
G.	Materiales y suministros			39,000
H.	Compra de equipo			29,000
I.	Aportaciones a entidades no gubernamentales			185,000
	i	Otras aportaciones a entidades no gubernamentales	-	
	ii	Recompensas y compensación por la captura de criminales e investigaciones criminales	185,000	
	Total Negociado de Investigaciones Especiales			**4,680,000**

Servicios compartidos incluidos en el Departamento de Seguridad Pública

A.	Nómina y costos relacionados			15,043,000
	i	Salarios	7,086,000	
	ii	Sueldos para Puestos de Confianza	2,928,000	
	iii	Horas extra	-	
	iv	Aportación patronal al seguro médico	414,000	
	v	Otros beneficios del empleado	1,741,000	
	vi	Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	74,000	
	vii	Bono de Navidad	-	
	viii	Otros gastos de nómina	-	
	ix	Para gastos relacionados con la reforma de la policía y los procesos de reingeniería incidentales a esta, incluyendo conceptos de compra, servicios profesionales, tecnología, consultoría y cualquier otro gasto necesario	2,800,000	
B.	Pagos al "Paygo"			213,540,000
C.	Facilidades y pagos por servicios públicos			234,000
	i	Pagos a AEE	164,000	
	ii	Pagos a AAA	70,000	
D.	Servicios comprados			840,000
	i	Pagos a PRIMAS	108,000	
	ii	Arrendamientos (excluyendo AEP)	732,000	
E.	Servicios profesionales			238,000
	i	Servicios profesionales laborales y de recursos humanos	238,000	
F.	Inversión en mejoras permanentes			-
	i	Equipo	-	
	ii	Construcción / Infraestructura	-	
	iii	Hardware / Software	-	
	iv	Otras inversiones en mejoras permanentes	-	
	Total Servicios compartidos incluidos en el Departamento de Seguridad Pública			**229,895,000**
	Subtotal de Departamento de Seguridad Pública			**1,145,643,000**

Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico

A.	Nómina y costos relacionados			6,476,000
	i	Salarios	5,089,000	
	ii	Sueldos para Puestos de Confianza	-	
	iii	Aportación patronal al seguro médico	627,000	
	iv	Otros beneficios del empleado	474,000	
	v	Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	286,000	
	vi	Horas extra	-	
	vii	Bono de Navidad	-	

	viii	Otros gastos de nómina	-	
B.	Pagos al “Paygo”			345,000
C.	Facilidades y pagos por servicios públicos			47,000
	i	Pagos a AEE	-	
	ii	Otras facilidades	47,000	
D.	Servicios comprados			662,000
	i	Pagos a PRIMAS	232,000	
	ii	Arrendamientos (excluyendo AEP)	261,000	
	iii	Reparaciones y mantenimientos	40,000	
	iv	Otros servicios comprados	129,000	
E.	Gastos de transportación			74,000
F.	Servicios profesionales			5,649,000
	i	Servicios profesionales de finanzas y contabilidad	66,000	
	ii	Sistemas de información	780,000	
	iii	Gastos legales	1,021,000	
	iv	Servicios médicos	116,000	
	v	Otros servicios profesionales	3,666,000	
G.	Otros gastos de funcionamiento			795,000
H.	Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar de la ciudadanía			1,522,721,000
	i	Para pagar primas de seguros médicos según lo dispuesto en la Ley 72-1993, según enmendada	1,522,721,000	
I.	Materiales y suministros			30,000
J.	Compra de equipo			440,000
K.	Anuncios y pautas en medios			6,000
	Total Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico			**1,537,245,000**

Departamento de Salud

A.	Nómina y costos relacionados			75,562,000
	i	Salarios	59,899,000	
	ii	Sueldos para Puestos de Confianza	2,206,000	
	iii	Horas extra	212,000	
	iv	Bono de Navidad	-	
	v	Aportación patronal al seguro médico	3,934,000	
	vi	Otros beneficios del empleado	6,170,000	
	vii	Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	2,961,000	
	viii	Otros gastos de nómina	34,000	
	ix	Para gastos de funcionamiento de las salas de emergencia de CDTs	27,000	
	x	Para gastos de funcionamiento de la Comisión de Alimentación y Nutrición, según lo dispuesto en la Ley 10-1999	8,000	

	xi	Para gastos de funcionamiento de los Centros de Servicios Integrados a Menores Víctimas de Agresión Sexual, Ley 158-2013	77,000	
	xii	Para llevar a cabo el Día Nacional para realizarse la prueba de Hepatitis C, según lo dispuesto en la Ley 42-2003	21,000	
	xiii	Para nutrir el Fondo Contra Enfermedades Catastróficas, según lo dispuesto en la Ley 150-1996, según enmendada	13,000	
B.	Pagos al "Paygo"			97,784,000
C.	Facilidades y pagos por servicios públicos			66,934,000
	i	Pagos a AEE	6,870,000	
	ii	Pagos a AAA	4,831,000	
	iii	Pagos a AEP	1,473,000	
	iv	Pago de servicios de salud que ofrece la Administración de Servicios Médicos	52,208,000	
	v	Otras facilidades	1,552,000	
D.	Servicios comprados			41,474,000
	i	Pagos a PRIMAS	7,595,000	
	ii	Arrendamientos (excluyendo AEP)	853,000	
	iii	Reparaciones y mantenimientos	1,801,000	
	iv	Para gastos de funcionamiento de la Comisión de Alimentación y Nutrición, según lo dispuesto en la Ley 10-1999	3,000	
	v	Para el Programa de Bienestar e Integración y Desarrollo de Persona con Autismo, según lo dispuesto en la Ley 220-2012	292,000	
	vi	Para gastos de funcionamiento de los Centros de Servicios Integrados a Menores Víctimas de Agresión Sexual, Ley 158-2013	232,000	
	vii	Para gastos de seguridad y servicios de vigilancia	2,500,000	
	viii	Para el desarrollo de la política pública del Gobierno de PR relacionada con la población que padece la Condición de Autismo, según lo dispuesto en la Ley 318-2003	250,000	
	ix	Para regular la práctica de fumar en determinados lugares públicos y privados, según lo dispuesto en la Ley 40-1993, según enmendada	12,000	
	x	Otros servicios comprados	27,936,000	
E.	Gastos de transportación			691,000
	i	Para gastos de funcionamiento de los Centros de Servicios Integrados a Menores Víctimas de Agresión Sexual, Ley 158-2013	15,000	
	ii	Para gastos de funcionamiento de la		

		Comisión de Alimentación y Nutrición, según lo dispuesto en la Ley 10-1999	1,000	
	iii	Para gastos de funcionamiento de las salas de emergencia de CDTs	15,000	
	iv	Para la subvención aérea del Municipio de Vieques, según lo dispuesto en la Ley 44-1955	345,000	
	v	Otros gastos de transportación	315,000	
F.	Servicios profesionales			21,821,000
	i	Sistemas de información	653,000	
	ii	Gastos legales	1,300,000	
	iii	Servicios profesionales laborales y de recursos humanos	89,000	
	iv	Servicios profesionales de finanzas y contabilidad	-	
	v	Servicios médicos	2,292,000	
	vi	Otros servicios profesionales	6,181,000	
	vii	Para gastos de funcionamiento de las salas de emergencia de CDTs	7,283,000	
	viii	Para gastos de funcionamiento de la Comisión de Alimentación y Nutrición, según lo dispuesto en la Ley 10-1999	44,000	
	ix	Para gastos de funcionamiento de los Centros de Servicios Integrados a Menores Víctimas de Agresión Sexual, Ley 158-2013	653,000	
	x	Para gastos de funcionamiento para el Registro de Casos de la Enfermedad de Alzheimer, según lo dispuesto en la Ley 237-1999	25,000	
	xi	Para la Comisión para la Implantación de la Política Pública en la Prevención del Suicidio, según dispuesto en la Ley 227-1999, según enmendada	30,000	
	xii	Para llevar a cabo el Día Nacional para realizarse la prueba de Hepatitis C, según lo dispuesto en la Ley 42-2003	121,000	
	xiii	Para nutrir el Fondo Contra Enfermedades Catastróficas, según lo dispuesto en la Ley 150-1996, según enmendada	115,000	
	xiv	Para programas de servicios de salud, educación y bienestar de la población de niñez temprana. Programas nuevos y existentes para el diagnóstico y tratamiento a menores con deficiencias en el desarrollo, programas para mejorar la calidad de servicios de capacitación de personal de los Centros de Cuidado y Desarrollo Infantil	750,000	
	xv	Tratamiento de opioides	2,000,000	

	xvi	Para ofrecer los servicios de laboratorio y rayos X de la sala de emergencia del CDT de Loíza	225,000	
G.	Otros gastos de funcionamiento			965,000
	i	Para gastos de funcionamiento Hospital Pediátrico, para el tratamiento del cáncer pediátrico	500,000	
	ii	Para gastos de funcionamiento de la Comisión de Alimentación y Nutrición, según lo dispuesto en la Ley 10-1999	1,000	
	iii	Para el Programa de Bienestar e Integración y Desarrollo de Personas con Autismo, según lo dispuesto en la Ley 220-2012	42,000	
	iv	Para gastos de funcionamiento de los Centros de Servicios Integrados a Menores Víctimas de Agresión Sexual, Ley 158-2013	1,000	
	v	Otros gastos de funcionamiento	421,000	
H.	Inversión en mejoras permanentes			-
I.	Materiales y suministros			15,101,000
	i	Para gastos de funcionamiento Hospital Pediátrico, para el tratamiento del cáncer pediátrico	2,360,000	
	ii	Para gastos de funcionamiento de los Centros de Servicios Integrados a Menores Víctimas de Agresión Sexual, Ley 158-2013	18,000	
	iii	Para el Programa de Bienestar e Integración y Desarrollo de Personas con Autismo, según lo dispuesto en la Ley 220-2012	106,000	
	iv	Para gastos de funcionamiento de la Comisión de Alimentación y Nutrición, según lo dispuesto en la Ley 10-1999	1,000	
	v	Para el Hospital Pediátrico, para la compra de equipo y materiales para la atención del servicio directo al paciente	343,000	
	vi	Para llevar a cabo el Día Nacional para realizarse la prueba de Hepatitis C, según lo dispuesto en la Ley 42-2003	8,000	
	vii	Tratamiento de opioides	8,000,000	
	viii	Otros materiales y suministros	4,265,000	
J.	Compra de equipo			1,870,000
	i	Para gastos de funcionamiento de la Comisión de Alimentación y Nutrición, según lo dispuesto en la Ley 10-1999	2,000	
	ii	Para el Programa de Bienestar e Integración y Desarrollo de Persona con Autismo, según lo dispuesto en la Ley 220-2012	60,000	

	iii	Para gastos de funcionamiento de los Centros de Servicios integrados a Menores Víctimas de Agresión Sexual, Ley 158-2013	4,000	
	iv	Para el Hospital Pediátrico, para la compra de equipo y materiales para la atención del servicio directo al paciente	357,000	
	v	Otras compras de equipos	1,447,000	
K.		Anuncios y pautas en medios		315,000
L.		Asignación pareo de fondos federales		30,492,000
	i	Para el Pareo Fondos Federales Programa Medicaid	25,166,000	
	ii	Pareo de Fondos Federales para el Programa Avanzando Juntos	2,100,000	
	iii	Otro pareo de fondos federales	3,226,000	
M.		Donativos, subsidios y otras distribuciones		21,243,000
	i	Para el pago a centros de salud de la comunidad que reciben fondos federales a través de la sección 330 del “Public Health Service Act”	20,000,000	
	ii	Para la Liga Puertorriqueña Contra el Cáncer, según lo dispuesto en la RC 68-2010	70,000	
	iii	Para el monitor federal y reserva presupuestaria	1,173,000	
N.		Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar de la ciudadanía		7,774,000
	i	Para los médicos residentes	7,774,000	
O.		Pagos de obligaciones vigentes y de años anteriores		1,963,000
P.		Aportaciones a entidades no gubernamentales		18,632,000
	i	Para gastos de funcionamiento del Hospital Oncológico	7,500,000	
	ii	Para ser transferidos a la Sociedad de Educación y Rehabilitación de Puerto Rico (SER), para sufragar gastos de funcionamiento	1,050,000	
	iii	Para el Consejo Renal de PR, según dispuesto en RC 204-2006	250,000	
	iv	Para el Centro de Adiestramiento e Información a Padres de Niños con Impedimentos de Puerto Rico (APNI)	225,000	
	v	Para establecer el Banco Público de Sangre de Cordón Umbilical de Puerto Rico en el Centro Comprensivo del Cáncer en colaboración y consulta con el Recinto de Ciencias Médicas	210,000	
	vi	Para la Fundación CAP-Fundación,		

		Pro-Departamento de Pediatría Oncológica del Hospital Pediátrico Universitario Dr. Antonio Ortiz	200,000	
	vii	Para gastos de funcionamiento de la Cruz Roja Americana	200,000	
	viii	Para gastos de funcionamiento de la Sociedad Americana contra el Cáncer, según lo dispuesto en la Ley 135-2010	200,000	
	ix	Para ser transferidos a la Fundación Mercedes Rubí, para materiales, mantenimiento; y adiestramientos al Centro de Cirugía Neurovascular de Puerto Rico y el Caribe, según dispuesto en la RC 164-2005	125,000	
	x	Para gastos de funcionamiento de la Fundación Modesto Gotay, según lo dispuesto en la RC 336-2000	125,000	
	xi	Para nutrir el Fondo Contra Enfermedades Catastróficas, según lo dispuesto en la Ley 150-1996, según enmendada	8,072,000	
	xii	Otras aportaciones a entidades no gubernamentales	475,000	
M.	Reserva presupuestaria			10,000,000
	i	Reserva presupuestaria para Discapacidad Intelectual estipulada por orden judicial	10,000,000	
	Total Departamento de Salud			**412,561,000**

Hospital Universitario Pediátrico incluido en Departamento de Salud

A.	Nómina y costos relacionados			13,179,000
	i	Salarios	10,717,000	
	ii	Sueldos para Puestos de Confianza	-	
	iii	Horas extra	-	
	iv	Bono de Navidad	-	
	v	Aportación patronal al seguro médico	530,000	
	vi	Otros beneficios del empleado	1,229,000	
	vii	Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	703,000	
	viii	Otros gastos de nómina	-	
B.	Pagos al “Paygo”		-	
C.	Facilidades y pagos por servicios públicos			13,120,000
	i	Pago de servicios de salud que ofrece la Administración de Servicios Médicos (ASEM)	13,120,000	
D.	Servicios comprados			2,213,000

	i	Arrendamientos (excluyendo AEP)	18,000	
	ii	Reparaciones y mantenimientos	31,000	
	iii	Otros servicios comprados	2,164,000	
E.	Otros gastos de funcionamiento			500,000
	i	Para gastos de funcionamiento Hospital Pediátrico, para el tratamiento del cáncer pediátrico	500,000	
F.	Materiales y suministros			5,196,000
	i	Para gastos de funcionamiento Hospital Pediátrico, para el tratamiento del cáncer pediátrico	2,360,000	
	ii	Para el Hospital Pediátrico, para la compra de equipo y materiales para la . atención del servicio directo al paciente	343,000	
	iii	Otros materiales y suministros	2,493,000	
G.	Compra de equipo			357,000
	i	Para el Hospital Pediátrico, para la compra de equipo y materiales para la atención del servicio directo al paciente	357,000	
H.	Pagos de obligaciones vigentes y de años anteriores			335,000
	Total Hospital Universitario Pediátrico incluido en . Departamento de Salud			**34,900,000**

Hospital Universitario de Adultos incluido en Departamento de Salud

A.	Nómina y costos relacionados			17,164,000
	i	Salarios	13,391,000	
	ii	Sueldos para Puestos de Confianza	-	
	iii	Horas extra	-	
	iv	Bono de Navidad	-	
	v	Aportación patronal al seguro médico	1,094,000	
	vi	Otros beneficios del empleado	1,474,000	
	vii	Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	1,205,000	
	viii	Otros gastos de nómina	-	
B.	Pagos al “Paygo”			-
C.	Facilidades y pagos por servicios públicos			36,064,000
	i	Pagos a AEE	-	
	ii	Pagos a AAA	-	
	iii	Otras facilidades	-	
	iv	Pago de servicios de salud que ofrece la Administración de Servicios Médicos (ASEM)	36,064,000	
D.	Servicios comprados			1,472,000
	Total Hospital Universitario de Adultos incluido en Departamento de Salud			**54,700,000**

Hospital Universitario de Bayamón incluido en Departamento de Salud

A.	Nómina y costos relacionados			6,299,000
	i	Salarios	4,739,000	
	ii	Sueldos para Puestos de Confianza	-	
	iii	Horas extra	-	
	iv	Bono de Navidad	-	
	v	Aportación patronal al seguro médico	416,000	
	vi	Otros beneficios del empleado	441,000	
	vii	Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	703,000	
	viii	Otros gastos de nómina	-	
B.	Pagos al "Paygo"			
C.	Servicios comprados			269,000
	i	Arrendamientos (excluyendo AEP)	68,000	
	ii	Reparaciones y mantenimientos	5,000	
	iii	Otros servicios comprados	196,000	
	Total Hospital Universitario de Bayamón incluido en Departamento de Salud			**6,568,000**

Programa de discapacidad intelectual incluido en Departamento de Salud

A.	Nómina y costos relacionados			12,972,000
	i	Salarios	10,556,000	
	ii	Sueldos para Puestos de Confianza	-	
	iii	Horas extra	-	
	iv	Bono de Navidad	-	
	v	Aportación patronal al seguro médico	850,000	
	vi	Otros beneficios del empleado	1,216,000	
	vii	Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	350,000	
	viii	Otros gastos de nómina	-	
B.	Pagos al "Paygo"			-
C.	Facilidades y pagos por servicios públicos			91,000
D.	Servicios comprados			23,171,000
	i	Arrendamientos (excluyendo AEP)	32,000	
	ii	Reparaciones y mantenimientos	436,000	
	iii	Otros servicios comprados	22,703,000	
E.	Gastos de transportación			65,000
F.	Servicios profesionales			6,013,000
	i	Gastos legales	1,300,000	
	ii	Servicios profesionales de finanzas y contabilidad	-	
	iii	Servicios médicos	10,000	
	iv	Otros servicios profesionales	4,703,000	
G.	Otros gastos de funcionamiento			421,000
H.	Materiales y suministros			415,000

I.	Compra de equipo			751,000
J.	Anuncios y pautas en medios			65,000
K.	Donativos, subsidios y otras distribuciones			1,173,000
	i	Para el monitor federal y reserva presupuestaria	1,173,000	
L.	Pagos de obligaciones vigentes y de años anteriores			350,000
M.	Reserva presupuestaria			10,000,000
	i	Reserva presupuestaria para Discapacidad Intelectual estipulada por orden judicial	10,000,000	
	Total Programa de Discapacidad Intelectual incluido en Departamento de Salud			**55,487,000**

Otros Programas incluidos en Departamento de Salud

A.	Nómina y costos relacionados			25,948,000
	i	Salarios	20,496,000	
	ii	Sueldos para Puestos de Confianza	2,206,000	
	iii	Horas extra	212,000	
	iv	Bono de Navidad	-	
	v	Aportación patronal al seguro médico	1,044,000	
	vi	Otros beneficios del empleado	1,810,000	
	vii	Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	-	
	viii	Otros gastos de nómina	34,000	
	ix	Para gastos de funcionamiento de las salas de emergencia de CDTs	27,000	
	x	Para gastos de funcionamiento de la Comisión de Alimentación y Nutrición, según lo dispuesto en la Ley 10-1999	8,000	
	xi	Para gastos de funcionamiento de los Centros de Servicios Integrados a Menores Víctimas de Agresión Sexual, Ley 158-2013	77,000	
	xii	Para llevar a cabo el Día Nacional para realizarse la prueba de Hepatitis C, según lo dispuesto en la Ley 42-2003	21,000	
	xiii	Para nutrir el Fondo Contra Enfermedades Catastróficas, según lo dispuesto en la Ley 150-1996, según enmendada	13,000	
B.	Pagos al “Paygo”			97,784,000
C.	Facilidades y pagos por servicios públicos			17,659,000
	i	Pagos a AEE	6,870,000	
	ii	Pagos a AAA	4,831,000	
	iii	Pagos a AEP	1,473,000	
	iv	Pago de servicios de salud que ofrece la Administración de Servicios Médicos (ASEM)	3,024,000	
	v	Otras facilidades	1,461,000	
D.	Servicios comprados			14,349,000

	i	Pagos a PRIMAS	7,595,000	
	ii	Arrendamientos (excluyendo AEP)	735,000	
	iii	Reparaciones y mantenimientos	1,329,000	
	iv	Otros servicios comprados	1,401,000	
	v	Para gastos de funcionamiento de la Comisión de Alimentación y Nutrición, según lo dispuesto en la Ley 10-1999	3,000	
	vi	Para el Programa de Bienestar e Integración y Desarrollo de Personas con Autismo, según lo dispuesto en la Ley 220-2012	292,000	
	vii	Para gastos de funcionamiento de los Centros de Servicios Integrados a Menores Víctimas de Agresión Sexual, Ley 158-2013	232,000	
	viii	Para gastos de seguridad y servicios de vigilancia	2,500,000	
	ix	Para el desarrollo de la política pública del Gobierno de PR relacionada con la población que padece la Condición de Autismo, según lo dispuesto en la Ley 318-2003	250,000	
	x	Para regular la práctica de fumar en determinados lugares públicos y privados, según lo dispuesto en la Ley 40-1993, según enmendada	12,000	
E.	Gastos de transportación			626,000
	i	Para gastos de funcionamiento de los Centros de Servicios Integrados a Menores Víctimas de Agresión Sexual, Ley 158-2013	15,000	
	ii	Para gastos de funcionamiento de la Comisión de Alimentación y Nutrición, según lo dispuesto en la Ley 10-1999	1,000	
	iii	Para gastos de funcionamiento de las salas de emergencia de CDTs	15,000	
	iv	Para la subvención aérea del Municipio de Vieques, según lo dispuesto en la Ley 44-1955	345,000	
	v	Otros gastos de transportación	250,000	
F.	Servicios profesionales			15,808,000
	i	Sistemas de información	653,000	
	ii	Servicios profesionales laborales y de recursos humanos	89,000	
	iii	Servicios médicos	2,282,000	
	iv	Otros servicios profesionales	1,478,000	
	v	Para gastos de funcionamiento de las salas de emergencia de CDTs	7,283,000	
	vi	Para gastos de funcionamiento de la		

		Comisión de Alimentación y Nutrición, según lo dispuesto en la Ley 10-1999	44,000	
	vii	Para gastos de funcionamiento de los Centros de Servicios Integrados a Menores Víctimas de Agresión Sexual, Ley 158-2013	653,000	
	viii	Para gastos de funcionamiento para el Registro de Casos de la Enfermedad de Alzheimer, según lo dispuesto en la Ley 237-1999	25,000	
	ix	Para la Comisión para la Implantación de la Política Pública en la Prevención del Suicidio, según dispuesto en la Ley 227-1999, según enmendada	30,000	
	x	Para llevar a cabo el Día Nacional para realizarse la prueba de Hepatitis C, según lo dispuesto en la Ley 42-2003	121,000	
	xi	Para nutrir el Fondo Contra Enfermedades Catastróficas, según lo dispuesto en la Ley 150-1996, según enmendada	115,000	
	xii	Para programas de servicios de salud, educación y bienestar de la población de niñez temprana. Programas nuevos y existentes para el diagnóstico y tratamiento a menores con deficiencias en el desarrollo, programas para mejorar la calidad de servicios de capacitación de personal de los Centros de Cuidado y Desarrollo Infantil	750,000	
	xiii	Tratamiento de opioides	2,000,000	
	xiv	Para ofrecer los servicios de laboratorio y rayos X de la sala de emergencia del CDT de Loíza	225,000	
G.	Otros gastos de funcionamiento			44,000
	i	Para gastos de funcionamiento de la Comisión de Alimentación y Nutrición, según lo dispuesto en la Ley 10-1999	1,000	
	ii	Para el Programa de Bienestar e Integración y Desarrollo de Personas con Autismo, según lo dispuesto en la Ley 220-2012	42,000	
	iii	Para gastos de funcionamiento de los Centros de Servicios Integrados a Menores Víctimas de Agresión Sexual, Ley 158-2013	1,000	
H.	Inversión en mejoras permanentes			-

I.	Materiales y suministros			9,490,000
	i	Para gastos de funcionamiento de los Centros de Servicios Integrados a Menores Víctimas de Agresión Sexual, Ley 158-2013	18,000	
	ii	Para el Programa de Bienestar e Integración y Desarrollo de Personas con Autismo, según lo dispuesto en la Ley 220-2012	106,000	
	iii	Para gastos de funcionamiento de la Comisión de Alimentación y Nutrición, según lo dispuesto en la Ley 10-1999	1,000	
	iv	Para llevar a cabo el Día Nacional para realizarse la prueba de Hepatitis C, según lo dispuesto en la Ley 42-2003	8,000	
	v	Tratamiento de opioides	8,000,000	
	vi	Otros materiales y suministros	1,357,000	
J.	Compra de equipo			762,000
	i	Para gastos de funcionamiento de la Comisión de Alimentación yNutrición, según lo dispuesto en la Ley 10-1999	2,000	
	ii	Para el Programa de Bienestar e Integración y Desarrollo de Personas con Autismo, según lo dispuesto en la Ley 220-2012	60,000	
	iii	Para gastos de funcionamiento de los Centros de Servicios Integrados a Menores Víctimas de Agresión Sexual, Ley 158-2013	4,000	
	iv	Otras compras de equipos	696,000	
K.	Anuncios y pautas en medios			250,000
L.	Asignación pareo de fondos federales			30,492,000
	i	Para el Pareo Fondos Federales Programa Medicaid	25,166,000	
	ii	Pareo de Fondos Federales para el Programa Avanzando Juntos	2,100,000	
	iii	Otro pareo de fondos federales	3,226,000	
M.	Donativos, subsidios y otras distribuciones		20,070,000	
	i	Para el pago a centros de salud de la comunidad que reciben fondos federales a través de la sección 330 del “Public Health Service Act”	20,000,000	
	ii	Para la Liga Puertorriqueña Contra el Cáncer, según lo dispuesto en la RC 68-2010	70,000	
N.	Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar de la ciudadanía			7,774,000
	i	Para los médicos residentes	7,774,000	

O.	Pagos de obligaciones vigentes y de años anteriores			1,278,000
P.	Aportaciones a entidades no gubernamentales			18,632,000
	i	Para gastos de funcionamiento del Hospital Oncológico	7,500,000	
	ii	Para ser transferidos a la Sociedad de Educación y Rehabilitación de Puerto Rico (SER), para sufragar gastos de funcionamiento	1,050,000	
	iii	Para el Consejo Renal de PR, según dispuesto en RC 204-2006	250,000	
	iv	Para el Centro de Adiestramiento e Información a Padres de Niños con Impedimentos de Puerto Rico (APNI)	225,000	
	v	Para establecer el Banco Público de Sangre de Cordón Umbilical de Puerto Rico en el Centro Comprensivo del Cáncer en colaboración y consulta con el Recinto de Ciencias Médicas	210,000	
	vi	Para la Fundación CAP-Fundación, Pro-Departamento de Pediatría Oncológica del Hospital Pediátrico Universitario Dr. Antonio Ortiz	200,000	
	vii	Para gastos de funcionamiento de la Cruz Roja Americana	200,000	
	viii	Para gastos de funcionamiento de la Sociedad Americana contra el Cáncer, según lo dispuesto en la Ley 135-2010	200,000	
	ix	Para ser transferidos a la Fundación Mercedes Rubí, para materiales, mantenimiento; y adiestramientos al Centro de Cirugía Neurovascular de Puerto Rico y el Caribe, según dispuesto en la RC 164-2005	125,000	
	x	Para gastos de funcionamiento de la Fundación Modesto Gotay, según lo dispuesto en la RC 336-2000	125,000	
	xi	Para nutrir el Fondo Contra Enfermedades Catastróficas, según lo dispuesto en la Ley 150-1996, según enmendada	8,072,000	
	xii	Otras aportaciones a entidades no gubernamentales	475,000	
	Total Otros Programas incluidos en Departamento de Salud			**260,906,000**

Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico

A.	Nómina y costos relacionados			8,874,000

	i	Salarios	5,374,000	
	ii	Sueldos para Puestos de Confianza	-	
	iii	Otros beneficios del empleado	-	
	iv	Horas extra	-	
	v	Bono de Navidad	-	
	vi	Aportación patronal al seguro médico	-	
	vii	Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	-	
	viii	Otros gastos de nómina	-	
	ix	Para la contratacion de personal clinico para 14 salas de operaciones nuevas y 4 existentes	3,500,000	
B.	Pagos al "Paygo"			22,195,000
C.	Facilidades y pagos por servicios públicos			4,587,000
	i	Pagos a AAA	650,000	
	ii	Pagos a AEE	2,854,000	
	iii	Otras facilidades	1,083,000	
D.	Servicios profesionales			5,000,000
	i	Para contratar 13 neurocirujanos que atiendan guardias de noche en el hospital	2,500,000	
	ii	Para grupo de especialistas de neuro-intensivo que estén de guardia	1,000,000	
	iii	Para médicos practicando su especialidad (Miembros de la Facultad UPR) apoyando los Programas de Residencia	1,500,000	
E.	Otros gastos de funcionamiento			-
F.	Materiales y suministros			3,268,000
	Total Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico			**43,924,000**

Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción

A.	Nómina y costos relacionados			20,197,000
	i	Salarios	15,352,000	
	ii	Sueldos para Puestos de Confianza	483,000	
	iii	Aportación patronal al seguro médico	897,000	
	iv	Otros beneficios del empleado	1,652,000	
	v	Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	1,813,000	
	vi	Horas extra	-	
	vii	Bono de Navidad	-	
	viii	Otros gastos de nómina	-	
B.	Pagos al "Paygo"			37,043,000
C.	Facilidades y pagos por servicios públicos			12,384,000
	i	Pagos a AEE	3,036,000	
	ii	Pagos a AAA	2,086,000	
	iii	Pagos a AEP	273,000	

	iv	Otras facilidades	2,769,000	
	v	Pago de Servicios de Salud que ofrece la Administración de Servicios Médicos	4,220,000	
D.	Servicios comprados			5,564,000
	i	Pagos a PRIMAS	503,000	
	ii	Arrendamientos (excluyendo AEP)	202,000	
	iii	Reparaciones y mantenimientos	288,000	
	iv	Otros servicios comprados	4,571,000	
E.	Gastos de transportación			154,000
F.	Servicios profesionales			10,184,000
	i	Sistemas de información	1,753,000	
	ii	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	254,000	
	iii	Servicios médicos	8,177,000	
	iv	Otros servicios profesionales	-	
G.	Otros gastos de funcionamiento			11,818,000
H.	Materiales y suministros			2,649,000
I.	Asignación pareo de fondos federales			414,000
J.	Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar de la ciudadanía			250,000
	i	Para los gastos operacionales del Concilio Multisectorial en Apoyo a la Población de Personas sin Hogar	250,000	
K.	Aportaciones a entidades no gubernamentales			7,015,000
	i	Para sufragar gastos de funcionamiento del Centro Sor Isolina Ferré, Inc., Playa de Ponce, según lo dispuesto en la RC 183-2005	1,900,000	
	ii	Para sufragar gastos de funcionamiento del Hogar Crea, Inc., según lo dispuesto en la RC 157-2005	1,890,000	
	iii	Para sufragar gastos de funcionamiento de Iniciativa Comunitaria de Investigación, Inc.	1,440,000	
	iv	Para sufragar gastos de funcionamiento de la Fundación UPENS	950,000	
	v	Para sufragar gastos de Teen Challenge	360,000	
	vi	Para sufragar gastos de funcionamiento del Centro Sor Isolina Ferré, Inc., (Caimito) según lo dispuesto en la RC 183-2005	250,000	
	vii	Para sufragar gastos de funcionamiento del Centro San Francisco, Ponce, según lo dispuesto en la RC 183-2005	200,000	
	viii	Para sufragar gastos del Hogar La Providencia, en el Viejo San Juan	25,000	
L.	Asignaciones englobadas			9,492,000

	i	Para sufragar gastos de funcionamiento del Proyecto Salas Especializadas en casos de sustancias controladas Drug Courts	4,541,000	
	ii	Para sufragar gastos de la acreditación del hospital	4,951,000	
	Total Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción			**117,164,000**

Hospital Psiquiátrico de Río Piedras incluido en Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción

A.	Nómina y costos relacionados			3,179,000
	i	Salarios	2,447,000	
	ii	Sueldos para Puestos de Confianza	-	
	iii	Aportación patronal al seguro médico	304,000	
	iv	Otros beneficios del empleado	428,000	
	v	Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	-	
	vi	Horas extra	-	
	vii	Bono de Navidad	-	
	viii	Otros gastos de nómina	-	
B.	Pagos al “Paygo”			-
C.	Facilidades y pagos por servicios públicos			4,316,000
	i	Otras facilidades	1,071,000	
	ii	Pago de Servicios de Salud que ofrece la Administración de Servicios Médicos	3,245,000	
D.	Servicios comprados			662,000
	i	Arrendamientos (excluyendo AEP)	30,000	
	ii	Reparaciones y mantenimientos	50,000	
	iii	Otros servicios comprados	582,000	
E.	Servicios profesionales			4,337,000
	i	Servicios médicos	4,337,000	
	ii	Otros servicios profesionales	-	
F.	Otros gastos de funcionamiento			612,000
G.	Materiales y suministros			496,000
H.	Asignaciones englobadas			4,951,000
	i	Para sufragar gastos de la acreditación del hospital	4,951,000	
	Total Hospital Psiquiátrico de Río Piedras incluido en Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción			**18,553,000**

Otros Programas incluidos en Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción

A.	Nómina y costos relacionados			17,018,000
	i	Salarios	12,905,000	
	ii	Sueldos para Puestos de Confianza	483,000	
	iii	Aportación patronal al seguro médico	593,000	
	iv	Otros beneficios del empleado	1,224,000	

	v	Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	1,813,000	
	vi	Horas extra	-	
	vii	Bono de Navidad	-	
	viii	Otros gastos de nómina	-	
B.	Pagos al “Paygo”			37,043,000
C.	Facilidades y pagos por servicios públicos			8,068,000
	i	Pagos a AEE	3,036,000	
	ii	Pagos a AAA	2,086,000	
	iii	Pagos a AEP	273,000	
	iv	Otras facilidades	1,698,000	
	v	Pago de Servicios de Salud que ofrece la Administración de Servicios Médicos	975,000	
D.	Servicios comprados			4,902,000
	i	Pagos a PRIMAS	503,000	
	ii	Arrendamientos (excluyendo AEP)	172,000	
	iii	Reparaciones y mantenimientos	238,000	
	iv	Otros servicios comprados	3,989,000	
E.	Gastos de transportación			154,000
F.	Servicios profesionales			5,847,000
	i	Sistemas de información	1,753,000	
	ii	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	254,000	
	iii	Servicios médicos	3,840,000	
	iv	Otros servicios profesionales	-	
G.	Otros gastos de funcionamiento			11,206,000
H.	Materiales y suministros			2,153,000
I.	Asignación pareo de fondos federales			414,000
J.	Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar de la ciudadanía			250,000
	i	Para los gastos operacionales del Concilio Multisectorial en Apoyo a la Población de Personas sin Hogar	250,000	
K.	Aportaciones a entidades no gubernamentales			7,015,000
	i	Para sufragar gastos de funcionamiento del Centro Sor Isolina Ferré, Inc., Playa de Ponce, según lo dispuesto en la RC 183-2005	1,900,000	
	ii	Para sufragar gastos de funcionamiento del Hogar Crea, Inc., según lo dispuesto en la RC 157-2005	1,890,000	
	iii	Para sufragar gastos de funcionamiento de Iniciativa Comunitaria de Investigación, Inc.	1,440,000	
	iv	Para sufragar gastos de funcionamiento de la Fundación UPENS	950,000	
	v	Para sufragar gastos de Teen Challenge	360,000	
	vi	Para sufragar gastos de funcionamiento		

		del Centro Sor Isolina Ferré, Inc., (Caimito) según lo dispuesto en la RC 183-2005	250,000	
	vii	Para sufragar gastos de funcionamiento del Centro San Francisco, Ponce, según lo dispuesto en la RC 183-2005	200,000	
	viii	Para sufragar gastos del Hogar La Providencia, en el Viejo San Juan	25,000	
L.	Asignaciones englobadas			4,541,000
	i	Para sufragar gastos de funcionamiento del Proyecto Salas Especializadas en casos de sustancias controladas Drug Courts	4,541,000	
	Total Otros Programas incluidos en Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción			**98,611,000**
Centro Comprensivo del Cáncer				
A.	Nómina y costos relacionados			12,843,000
	i	Salarios	12,000,000	
	ii	Sueldos para Puestos de Confianza	765,000	
	iii	Aportación patronal al seguro médico	-	
	iv	Otros beneficios del empleado	65,000	
	v	Otros gastos de nómina	10,000	
	vi	Horas extra	3,000	
	vii	Bono de Navidad	-	
	viii	Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	-	
B.	Facilidades y pagos por servicios públicos			2,490,000
	i	Pagos a AEE	2,207,000	
	ii	Pagos a AAA	283,000	
C.	Servicios comprados			2,547,000
	i	Pagos a PRIMAS	224,000	
	ii	Arrendamientos (excluyendo AEP)	367,000	
	iii	Reparaciones y mantenimientos	151,000	
	iv	Otros servicios comprados	1,805,000	
D.	Gastos de transportación			43,000
E.	Servicios profesionales			863,000
F.	Otros gastos de funcionamiento			407,000
G.	Materiales y suministros			586,000
H.	Anuncios y pautas en medios			76,000
I.	Compra de equipo			410,000
	Total Centro Comprensivo del Cáncer			**20,265,000**
Centro de Investigaciones, Educación y Servicios Médicos para la Diabetes				
A.	Nómina y costos relacionados			285,000
	i	Salarios	285,000	
	ii	Sueldos para Puestos de Confianza	-	
	iii	Horas extra	-	

	iv	Bono de Navidad	-	
	v	Aportación patronal al seguro médico	-	
	vi	Otros beneficios del empleado	-	
	vii	Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	-	
	viii	Otros gastos de nómina	-	
B.	Facilidades y pagos por servicios públicos			10,000
	i	Pagos a AAA	10,000	
	Total Centro de Investigaciones, Educación y Servicios Médicos para la Diabetes			**295,000**
	Subtotal de Salud			**2,131,514,000**
Departamento de Educación				
A.	Nómina y costos relacionados			879,459,000
	i	Salarios para personal central administrativo	8,993,000	
	ii	Salarios para personal regional administrativo	9,227,000	
	iii	Salarios para personal regional de apoyo escolar	16,913,000	
	iv	Salarios para personal escolar	654,974,000	
	v	Salarios de psicólogos para escuelas	51,831,000	
	vi	Inversión de Salud para enfermeras escolares	15,000,000	
	vii	Sueldos para Puestos de Confianza	4,412,000	
	viii	Horas extra	-	
	ix	Bono de Navidad	-	
	x	Aportación patronal al seguro médico	44,222,000	
	xi	Otros beneficios del empleado	60,484,000	
	xii	Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	2,958,000	
	xiii	Otros gastos de nómina	739,000	
	xiv	Seguro Social para Maestros	9,706,000	
B.	Pagos al “Paygo”			1,096,763,000
C.	Facilidades y pagos por servicios públicos			121,684,000
	i	Pagos a AEE	21,162,000	
	ii	Pagos a AAA	25,531,000	
	iii	Pagos a AEP	74,329,000	
	iv	Otras facilidades	662,000	
D.	Servicios comprados			51,461,000
	i	Pagos a PRIMAS	7,436,000	
	ii	Arrendamientos (excluyendo AEP)	8,063,000	
	iii	Reparaciones y mantenimientos	908,000	
	iv	Para convenios Municipales del Programa de Mantenimiento de Escuelas, de escuelas públicas administradas por OMEP	-	
	v	Otros servicios comprados	5,395,000	
	vi	Mantenimiento y monitoreo de cámaras de seguridad	18,222,000	

	vii	Reparaciones y mantenimientos, incluyendo aquellos municipios que brindan servicios de mantenimiento mediante convenios	11,437,000	
E.	Gastos de transportación			56,562,000
	i	Gastos de transportación escolar, incluyendo aquellos municipios que brindan servicios de transportación mediante convenios	55,881,000	
	ii	Otros gastos de transportación	681,000	
F.	Servicios profesionales			50,601,000
	i	Sistemas de información	3,716,000	
	ii	Gastos legales	161,000	
	iii	Terapias y servicios relacionados estudiantiles	31,086,000	
	iv	Prueba gratuita de College Board para ingresar a las universidades	2,500,000	
	v	Exámenes de estudiantes (META-PR, PIENSE, SAT, PNA, PCMAS, otros)	8,235,000	
	vi	Programa de Adiestramiento de Maestros de inglés	1,500,000	
	vii	Servicios profesionales laborales y de recursos humanos	-	
	viii	Otros servicios profesionales	3,403,000	
G.	Otros gastos de funcionamiento			6,744,000
H.	Materiales y suministros			15,277,000
I.	Anuncios y pautas en medios			99,000
J.	Compra de equipo			1,456,000
K.	Asignación pareo de fondos federales			1,549,000
L.	Donativos, subsidios y otras distribuciones			28,981,000
	i	Equipo de asistencia tecnológica para estudiantes de educación especial	4,000,000	
	ii	Gastos relacionados al decreto de educación especial	2,801,000	
	iii	Otros donativos, subsidios y distribuciones	180,000	
	iv	Terapias y servicios relacionados estudiantiles	22,000,000	
M.	Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar de la ciudadanía			6,034,000
	i	Becas estudiantiles	5,994,000	
	ii	Otros incentivos y subsidios dirigidos al bienestar de la ciudadanía	40,000	
N.	Inversión en mejoras permanentes			-
O.	Aportaciones a entidades no gubernamentales			25,919,000
	i	Programa Alianza para la Educación Alternativa	12,000,000	
	ii	Gastos de funcionamiento Colegio San Gabriel Inc., especializado en la atención de niños con problemas de audición	450,000	

	iii	Costos asociados con el Programa de Escuelas de la Comunidad para el Instituto Nueva Escuela (Montessori)	6,000,000	
	iv	Proyecto C. A. S. A.	7,000,000	
	v	Otras aportaciones a entidades no gubernamentales	469,000	
	Total Departamento de Educación			**2,342,589,000**

Programa para Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos en Departamento de Educación

A.	Nómina y costos relacionados			236,049,000
	i	Salarios para personal central administrativo	582,000	
	ii	Salarios para personal regional administrativo	161,000	
	iii	Salarios para personal regional de apoyo escolar	7,506,000	
	iv	Salarios para personal escolar	152,705,000	
	v	Salarios de psicólogos escolares	51,831,000	
	vi	Sueldos para Puestos de Confianza	137,000	
	vii	Horas extra	-	
	viii	Bono de Navidad	-	
	ix	Aportación patronal al seguro médico	9,625,000	
	x	Otros beneficios del empleado	13,502,000	
	xi	Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	-	
	xii	Otros gastos de nómina	-	
B.	Servicios comprados			165,000
	i	Arrendamientos (excluyendo AEP)	-	
	ii	Reparaciones y mantenimientos	124,000	
	iii	Otros servicios comprados	41,000	
C.	Gastos de transportación			36,494,000
	i	Gastos de transportación escolar, incluyendo aquellos municipios que brindan servicios de transportación mediante convenios	36,270,000	
	ii	Otros gastos de transportación	224,000	
D.	Servicios profesionales			31,086,000
	i	Terapias y servicios relacionados estudiantiles	31,086,000	
E.	Otros gastos de funcionamiento			6,303,000
F.	Materiales y suministros			79,000
G.	Anuncios y pautas en medios			77,000
H.	Compra de equipo			199,000
I.	Donativos, subsidios y otras distribuciones			6,801,000
	i	Equipo de asistencia tecnológica para estudiantes de educación especial	4,000,000	
	ii	Gastos relacionados al decreto de educación especial	2,801,000	

J.	Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar de la ciudadanía			1,010,000
	i	Becas estudiantiles	1,000,000	
	ii	Otros incentivos y subsidios dirigidos al bienestar de la ciudadanía	10,000	
K.	Aportaciones a entidades no gubernamentales			450,000
	i	Gastos de funcionamiento Colegio San Gabriel Inc., especializado en la atención de niños con problemas de audición	450,000	
	Total Programa para Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos en Departamento de Educación			**318,713,000**

Programa de Procedimiento de Querellas y Remedio Provisional incluido en Departamento de Educación

A.	Nómina y costos relacionados			444,000
	i	Salarios para personal central administrativo	316,000	
	ii	Sueldos para Puestos de Confianza	55,000	
	iii	Horas extra	-	
	iv	Bono de Navidad	-	
	v	Aportación patronal al seguro médico	21,000	
	vi	Otros beneficios del empleado	52,000	
	vii	Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	-	
	viii	Otros gastos de nómina	-	
B.	Servicios comprados			1,000
C.	Servicios profesionales			154,000
	i	Sistemas de información	154,000	
D.	Otros gastos de funcionamiento		-	
E.	Materiales y suministros			6,000
F.	Compra de equipo			1,000
G.	Donativos, subsidios y otras distribuciones			22,000,000
	i	Terapias y servicios relacionados estudiantiles	22,000,000	
	Total Programa de Procedimiento de Querellas y Remedio Provisional incluido en Departamento de Educación			**22,606,000**

Otros Programas incluidos en Departamento de Educación

A.	Nómina y costos relacionados			642,966,000
	i	Salarios para personal central administrativo	8,095,000	
	ii	Salarios para personal regional administrativo	9,066,000	
	iii	Salarios para personal regional de apoyo escolar	9,407,000	
	iv	Salarios para personal escolar	502,269,000	

	v	Sueldos para Puestos de Confianza	4,220,000	
	vi	Inversión de Salud para enfermeras escolares	15,000,000	
	vii	Horas extra	-	
	viii	Bono de Navidad	-	
	ix	Aportación patronal al seguro médico	34,576,000	
	x	Otros beneficios del empleado	46,930,000	
	xi	Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	2,958,000	
	xii	Otros gastos de nómina	739,000	
	xiii	Seguro Social para Maestros	9,706,000	
B.	Pagos al "Paygo"			1,096,763,000
C.	Facilidades y pagos por servicios públicos			121,684,000
	i	Pagos a AEE	21,162,000	
	ii	Pagos a AAA	25,531,000	
	iii	Pagos a AEP	74,329,000	
	iv	Otras facilidades	662,000	
D.	Servicios comprados			51,295,000
	i	Pagos a PRIMAS	7,436,000	
	ii	Arrendamientos (excluyendo AEP)	8,063,000	
	iii	Reparaciones y mantenimientos	783,000	
	iv	Para convenios Municipales del Programa de Mantenimiento de Escuelas, de escuelas públicas administradas por OMEP	-	
	v	Otros servicios comprados	5,354,000	
	vi	Mantenimiento y monitoreo de cámaras de seguridad	18,222,000	
	vii	Reparaciones y mantenimientos, incluyendo aquellos municipios que brindan servicios de mantenimiento mediante convenios	11,437,000	
E.	Gastos de transportación			20,068,000
	i	Gastos de transportación escolar, incluyendo aquellos municipios que brindan servicios de transportación mediante convenios	19,611,000	
	ii	Otros gastos de transportación	457,000	
F.	Servicios profesionales			19,361,000
	i	Sistemas de información	3,562,000	
	ii	Gastos legales	161,000	
	iii	Prueba gratuita de College Board para ingresar a las universidades	2,500,000	
	iv	Exámenes de estudiantes (META-PR, PIENSE, SAT, PNA, PCMAS, otros)	8,235,000	
	v	Programa de Adiestramiento de Maestros		

		de inglés	1,500,000	
	vi	Servicios profesionales laborales y de recursos humanos	-	
	vii	Otros servicios profesionales	3,403,000	
G.	Otros gastos de funcionamiento			441,000
H.	Materiales y suministros			15,192,000
I.	Anuncios y pautas en medios			22,000
J.	Compra de equipo			1,256,000
K.	Asignación pareo de fondos federales			1,549,000
L.	Donativos, subsidios y otras distribuciones			180,000
M.	Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar de la ciudadanía			5,024,000
	i	Becas estudiantiles	4,994,000	
	ii	Otros incentivos y subsidios dirigidos al bienestar de la ciudadanía	30,000	
N.	Inversión en mejoras permanentes			-
O.	Aportaciones a entidades no gubernamentales			25,469,000
	i	Programa Alianza para la Educación Alternativa	12,000,000	
	ii	Costos asociados con el Programa de Escuelas de la Comunidad para el Instituto Nueva Escuela (Montessori)	6,000,000	
	iii	Proyecto C. A. S. A.	7,000,000	
	iv	Otras aportaciones a entidades no gubernamentales	469,000	
	Total Otros Programas incluidos en Departamento de Educación			**2,001,270,000**
	Subtotal de Educación			**2,342,589,000**

Universidad de Puerto Rico

A.	Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar de la ciudadanía			628,510,000
	i	Para sufragar gastos de funcionamiento de la Universidad de Puerto Rico	407,114,000	
	ii	Para gastos de funcionamiento del Centro Ponceño de Autismo, Inc. RC 17-2013	87,000	
	iii	Para gastos de funcionamiento del Programa de Asistencia Tecnológico de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Ley 264-2000	855,000	
	iv	Para la distribución de becas y ayudas educativas a estudiantes que cualifiquen, según la Ley 170-2002, según enmendada	9,501,000	
	v	Para el Departamento de Cirugía y/o Centro de Trauma del Recinto de Ciencias		

	Médicas, según Ley 105-2013		2,500,000	
vi	Para conceder becas a estudiantes de medicina, odontología y medicina veterinaria, según lo dispuesto en la Ley 17-1948, según enmendada		500,000	
vii	Para realizar estudios de los tejidos cerebrales de las personas fallecidas diagnosticadas con Alzheimer, según lo dispuesto en la Ley 237-1999		50,000	
viii	Para gastos de funcionamiento de los Centros de Servicios Integrados a menores víctimas de agresión sexual, según lo dispuesto en la Ley 158-2013		500,000	
ix	Para gastos de funcionamiento del Centro de Estudios Avanzados para el Personal de Emergencias Médicas del Sector Público, según Ley 235-2004		500,000	
x	Para servicios a médicos indigentes en el Recinto de Ciencias Médicas		1,719,000	
xi	Para sufragar los gastos de salario a residentes e internos del Recinto de Ciencias Médicas, según lo dispuesto en la Ley 299-2003, según enmendada. En caso de que exista una interrupción de servicios en UPR, dichos fondos serán transferidos al Departamento de Salud		20,900,000	
xii	Otros servicios, según la aprobación de la Junta de Supervisión		10,000,000	
xiii	Departamento de Educación adiestramientos para maestros y directores		10,021,000	
xiv	Para gastos de funcionamiento de 24 horas de la Red Sísmica de Puerto Rico y la Red de Movimiento Fuerte, según lo dispuesto en la Ley 106-2002		1,662,000	
xv	Para sufragar gastos de funcionamiento del Programa para la Prevención y Vigilancia de Emergencias Médicas de Niños, según lo dispuesto en la Ley 259-2000	60,000		
xvi	Nuevo Fondos de dotación de la UPR		162,541,000	
Total Universidad de Puerto Rico				**628,510,000**
Subtotal de Universidad de Puerto Rico				**628,510,000**

Tribunal General de Justicia

A.	Nómina y costos relacionados			189,925,000
	i	Salarios	181,657,000	
	ii	Sueldos para Puestos de Confianza	-	
	iii	Horas extra	100,000	
	iv	Aportación patronal al seguro médico	7,012,000	
	v	Otros beneficios del empleado	303,000	
	vi	Otros gastos de nómina	853,000	
	vii	Bono de Navidad	-	
	viii	Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	-	
B.	Pagos al "Paygo"			70,229,000
C.	Facilidades y pagos por servicios públicos			19,786,000
	i	Pagos a AEE	6,528,000	
	ii	Pagos a AAA	1,539,000	
	iii	Pagos a AEP	11,493,000	
	iv	Otras facilidades	226,000	
D.	Servicios comprados			41,004,000
	i	Pagos a PRIMAS	654,000	
	ii	Arrendamientos (excluyendo AEP)	29,094,000	
	iii	Reparaciones y mantenimientos	1,109,000	
	iv	Otros servicios comprados	9,647,000	
	v	Para la Junta Constitucional de Revision de Distritos Electorales Senatoriales y Representativos	500,000	
E.	Gastos de transportación			404,000
F.	Servicios profesionales			8,770,000
	i	Servicios profesionales de finanzas y contabilidad	25,000	
	ii	Gastos legales	520,000	
	iii	Sistemas de información	6,200,000	
	iv	Otros servicios profesionales	2,025,000	
G.	Otros gastos de funcionamiento			1,074,000
H.	Inversión en mejoras permanentes			-
	i	Hardware / Software	-	
	ii	Construcción / Infraestructura	-	
I.	Materiales y suministros			1,802,000
J.	Compra de equipo			2,518,000
K.	Anuncios y pautas en medios			21,000
L.	Asignaciones englobadas			-
	Total Tribunal General de Justicia			**335,533,000**

~~Asamblea Legislativa~~

~~A.~~	~~Pagos al "Paygo"~~	~~9,199,000~~
~~B.~~	~~Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico~~	~~25,658,204~~
~~C.~~	~~Cámara de Representantes~~	~~32,653,772~~

~~D. Superintendencia del Capitolio~~		~~7,620,457~~
~~i. Para la compra de equipo y funcionamiento~~	~~5,094,457~~	
~~ii. Pagos AAA de la Oficina de Servicio Legislativos~~	~~756,000~~	
~~iii. Pagos AAA del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico~~	~~6,000~~	
~~iv. Pagos AAA de la Cámara de Representantes~~	~~4,000~~	
~~v. Pagos AEE de la Superintendencia del Capitolio~~	~~1,733,000~~	
~~vi. Pagos AEE del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico~~	~~12,000~~	
~~vii. Pagos AEE de la Cámara de Representantes~~	~~15,000~~	
~~E. Oficina de Servicio Legislativos~~		~~7,202,065~~
~~i. Para gastos de funcionamiento y sistemas de información de La Oficina de Servicio Legislativos~~	~~6,622,178~~	
~~ii. Para gastos de funcionamiento del Programa Internados Legislativos Ramos Comas~~	~~129,887~~	
~~iii. Para gastos de funcionamiento del Programa Pilar Barbosa de Internados en Educación, según lo Dispuesto en la Ley 53-1997~~	~~90,000~~	
~~iv. Para gastos de funcionamiento del Programa Córdova de Internados Congresionales, según dispuesto en la R 554-1998~~	~~360,000~~	
~~F. Para el programa de becas a estudiantes universitarios de comunicaciones, según dispuesto en la Ley 5-2016~~		~~369,000~~
~~G. Para gastos de funcionamiento de la Comisión Conjunta para las Alianzas Público-Privadas de la Asamblea Legislativa, según dispuesto en la Ley 29-2009, según enmendada;~~		~~172,850~~
~~H. Para sufragar la membresía del Concilio de Gobiernos Estatales~~		~~81,000~~
~~I. Para gastos de funcionamiento de la Comisión Conjunta sobre Informes Especiales del Contralor~~		~~81,000~~
~~J. Para gastos de la Comisión Conjunta para la Revisión Continua del Código Penal y la Reforma de Leyes Penales~~		~~81,000~~
~~K. Para becas para estudios graduados en disciplinas relacionadas con la protección y conservación del medioambiente, según lo dispuesto en la Ley 157-2007~~		~~6,000~~
~~L. Para becas para estudios graduados con especialidad en educación especial para maestros certificados por el Departamento de Educación~~		~~6,000~~
~~M. Para sufragar gastos de funcionamiento de la Comisión de Impacto Comunitario~~		~~1,593,652~~

~~N.~~	~~Para sufragar la membresía del National Conference of States Legislatures~~		~~340,000~~
~~O.~~	~~Para sufragar los gastos del Sistema de Votación Electrónica y manejo de sesiones y calendarios de la Asamblea Legislativa~~		~~200,000~~
~~P.~~	~~Donativos, subsidios y otras distribuciones~~		~~20,000,000~~
~~Q.~~	~~Pagos de obligaciones vigentes y de años anteriores~~		~~4,059,000~~
	~~i Pagos de liquidaciones a empleados de la Cámara de Representantes~~	~~1,248,000~~	
	~~ii Pago de liquidaciones a empleados de la Superintendencia del Capitolio~~	~~542,000~~	
	~~iii Pago de liquidaciones a empleados del Senado~~	~~2,269,000~~	

Asamblea Legislativa

A.	*Pagos al "Paygo"*		*9,199,000*
B.	*Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*		*23,907,382*
C.	*Cámara de Representantes*		*30,221,403*
D.	*Superintendencia del Capitolio*		*12,078,546*
	i. Para gastos operacionales	*8,552,546*	
	ii. Para mejoras, obras y mantenimiento de la Cámara de Representantes	*1,000,000*	
	iii. Pagos AAA del Distrito Capitolino	*756,000*	
	iv. Pagos AAA del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico	*6,000*	
	v. Pagos AAA de la Cámara de Representantes	*4,000*	
	vi. Pagos AEE de la Superintendencia del Capitolio	*1,733,000*	
	vii. Pagos AEE del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico	*12,000*	
	viii. Pagos AEE de la Cámara de Representantes	*15,000*	
E.	*Oficina de Servicios Legislativos*		*7,643,685*
	i. Para gastos de funcionamiento y sistemas de información de La Oficina de Servicio Legislativos	*6,343,363*	
	ii. Para gastos de funcionamiento del Programa Internados Legislativos Ramos Comas	*124,813*	
	iii. Para gastos de funcionamiento del Programa Pilar Barbosa de Internados en Educación, según lo Dispuesto en la Ley 53-1997	*87,369*	
	iv. Para gastos de funcionamiento del Programa Córdova de Internados Congresionales, según dispuesto en la R 554-1998	*345,635*	
	v. Para sufragar la membresía del Concilio de Gobiernos Estatales	*83,416*	
	vi. Para sufragar la membresía del National Conference of States Legislatures	*453,124*	

	vii.	*Para sufragar los gastos y actualización del Sistema de votación electrónica y manejo de sesiones y calendarios de la Asamblea Legislativa*	*205,966*	
F.	*Para el programa de becas a estudiantes universitarios de comunicaciones, según dispuesto en la Ley 5-2016`*			*354,276*
G.	*Para gastos de funcionamiento de la Comisión Conjunta para las Alianzas Público-Privadas de la Asamblea Legislativa, según dispuesto en la Ley 29-2009, según enmendada; y para gastos de funcionamiento de la Comisión Conjunta sobre Informes Especiales del Contralor*		*243,865*	
H.	*Para gastos de la Comisión Conjunta para la Revisión Continua del Código Penal y la Reforma de Leyes Penales*			*77,768*
I.	*Para becas para estudios graduados en disciplinas relacionadas con la protección y conservación del medioambiente, según lo dispuesto en la Ley 157-2007*			*5,761*
J.	*Para becas para estudios graduados con especialidad en educación especial para maestros certificados por el Departamento de Educación*			*5,761*
K.	*Para sufragar gastos de funcionamiento de la Comisión de Impacto Comunitario*			*1,526,555*
L.	*Donativos, subsidios y otras distribuciones*			*20,000,000*
M.	*Pagos de obligaciones vigentes y de años anteriores*			*4,059,000*
	i	*Pagos de liquidaciones a empleados de la Cámara de Representantes*	*1,248,000*	
	ii	*Pago de liquidaciones a empleados de la Superintendencia del Capitolio*	*542,000*	
	iii	*Pago de liquidaciones a empleados del Senado*	*2,269,000*	
	Total Asamblea Legislativa			**109,323,000**
	Subtotal de Tribunal y Asamblea Legislativa			**444,856,000**

Administración de Familias y Niños				
A.	Nómina y costos relacionados			51,577,000
	i	Salarios	39,975,000	
	ii	Sueldos para Puestos de Confianza	883,000	
	iii	Aportación patronal al seguro médico	2,473,000	
	iv	Otros beneficios del empleado	4,486,000	
	v	Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	460,000	
	vi	Horas extra	-	
	vii	Bono de Navidad	-	
	viii	Otros gastos de nómina	-	
	ix	Para apoyar la plantilla actual	1,000,000	

	x	Salarios para reclutar trabajadores sociales	2,300,000	
B.	Pagos al “Paygo”			15,626,000
C.	Facilidades y pagos por servicios públicos			1,060,000
	i	Pagos a AEE	124,000	
	ii	Pagos a AAA	63,000	
	iii	Pagos a AEP	38,000	
	iv	Otras facilidades	835,000	
D.	Servicios comprados			13,275,000
	i	Pagos a PRIMAS	202,000	
	ii	Arrendamientos (excluyendo AEP)	265,000	
	iii	Reparaciones y mantenimientos	674,000	
	iv	Otros servicios comprados	12,134,000	
E.	Gastos de transportación			1,511,000
F.	Servicios profesionales			900,000
	i	Gastos legales	900,000	
	ii	Sistemas de información	-	
	iii	Otros servicios profesionales	-	
G.	Otros gastos de funcionamiento			63,000
H.	Materiales y suministros			732,000
I.	Anuncios y pautas en medios			16,000
J.	Compra de equipo			44,000
K.	Donativos, subsidios y otras distribuciones			83,133,000
	i	Apoyar a 3,500 menores en 70 faciliadades residenciales	38,783,000	
	ii	Servicios Sociales a Personas de Edad Avanzada y Adultos con Impedimentos	1,000,000	
	iii	Para los Centros de Servicios Integrados a Víctimas Menores de Agresión Sexual	350,000	
	iv	Proveer vivienda para 4,024 adultos desplazados por desastres naturales u otras circunstancias	43,000,000	
L.	Asignación pareo de fondos federales			3,557,000
	Total Administración de Familias y Niños			**171,494,000**

Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia

A.	Nómina y costos relacionados			28,490,000
	i	Salarios	23,961,000	
	ii	Sueldos para Puestos de Confianza	286,000	
	iii	Horas extra	12,000	
	iv	Aportación patronal al seguro médico	1,271,000	
	v	Otros beneficios del empleado	2,722,000	
	vi	Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	238,000	
	vii	Otros gastos de nómina	-	
	viii	Bono de Navidad	-	
B.	Pagos al “Paygo”			34,809,000

C.	Facilidades y pagos por servicios públicos			579,000
	i	Pagos a AAA	40,000	
	ii	Otras facilidades	539,000	
D.	Servicios comprados			4,237,000
	i	Arrendamientos (excluyendo AEP)	3,448,000	
	ii	Reparaciones y mantenimientos	120,000	
	iii	Otros servicios comprados	669,000	
E.	Gastos de transportación			229,000
F.	Servicios profesionales			5,350,000
	i	Gastos legales	90,000	
	ii	Servicios profesionales de finanzas . y contabilidad	-	
	iii	Sistemas de información	3,232,000	
	iv	Servicios profesionales laborales y de recursos humanos	-	
	v	Servicios médicos	48,000	
	vi	Servicios profesionales de formación y educación	-	
	vii	Otros servicios profesionales	267,000	
	viii	Ayuda Temporal para Familias Necesitadas (TANF)	1,713,000	
G.	Otros gastos de funcionamiento			587,000
H.	Materiales y suministros			105,000
I.	Anuncios y pautas en medios			-
J.	Compra de equipo			25,000
K.	Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar de la ciudadanía			13,700,000
	i	Rehabilitación Económica y Social de las Familias (PRES)	200,000	
	ii	Ayuda Temporal para Familias Necesitadas (TANF)	13,500,000	
	Total Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia			**88,111,000**

Secretariado del Departamento de la Familia

A.	Nómina y costos relacionados			12,913,000
	i	Salarios	9,008,000	
	ii	Sueldos para Puestos de Confianza	1,478,000	
	iii	Aportación patronal al seguro médico	515,000	
	iv	Otros beneficios del empleado	1,099,000	
	v	Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	812,000	
	vi	Otros gastos de nómina	1,000	
	vii	Horas extra	-	
	viii	Bono de Navidad	-	
B.	Pagos al “Paygo”			18,676,000

C.	Facilidades y pagos por servicios públicos			9,908,000
	i	Pagos a AEE	3,471,000	
	ii	Pagos a AAA	394,000	
	iii	Pagos a AEP	6,003,000	
	iv	Otras facilidades	40,000	
D.	Servicios comprados			1,625,000
	i	Pagos a PRIMAS	259,000	
	ii	Arrendamientos (excluyendo AEP)	1,146,000	
	iii	Reparaciones y mantenimientos	60,000	
	iv	Otros servicios comprados	160,000	
E.	Gastos de transportación			100,000
F.	Servicios profesionales			507,000
	i	Para redes de apoyo familiar y convivencia comunitaria	507,000	
G.	Otros gastos de funcionamiento			372,000
	i	Para redes de apoyo familiar y convivencia comunitaria	150,000	
	ii	Otros gastos de funcionamiento	222,000	
H.	Materiales y suministros			45,000
I.	Compra de equipo			45,000
J.	Aportaciones a entidades no gubernamentales			1,334,000
	i	Contribuciones a Ama de Llaves, Inc.	990,000	
	ii	Gastos relacionados a la Comisión para la Prevención del Suicidio, según lo dispuesto en la Ley 227-1999	30,000	
	iii	Consejo Especial para atender la desigualdad social en Puerto Rico	12,000	
	iv	Ayudas a víctimas de desastres naturales y otras labores humanitarias y gastos de funcionamiento de la Cruz Roja Americana Capítulo de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Ley 59-2006, según enmendada	243,000	
	v	Gastos de funcionamiento del Centro Geriátrico San Rafael Inc., de Arecibo, según lo dispuesto en la RC 1332-2004	59,000	
	Total Secretariado del Departamento de la Familia			**45,525,000**

Administración para el Sustento de Menores

A.	Nómina y costos relacionados			5,441,000
	i	Salarios	3,671,000	
	ii	Sueldos para Puestos de Confianza	610,000	
	iii	Aportación patronal al seguro médico	187,000	
	iv	Otros beneficios del empleado	496,000	
	v	Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	187,000	

	vi	Horas extra	-	
	vii	Bono de Navidad	-	
	viii	Otros gastos de nómina	-	
	ix	Salarios para reclutar especialistas y oficiales en pensión alimenticia	290,000	
B.	Pagos al “Paygo”			2,650,000
C.	Facilidades y pagos por servicios públicos			184,000
	i	Otras facilidades	86,000	
	ii	Pagos a AEE	74,000	
	iii	Pagos a AEP	23,000	
	iv	Pagos a AAA	1,000	
D.	Servicios comprados			1,686,000
	i	Pagos a PRIMAS	29,000	
	ii	Arrendamientos (excluyendo AEP)	621,000	
	iii	Reparaciones y mantenimientos	18,000	
	iv	Otros servicios comprados	1,018,000	
E.	Gastos de transportación			9,000
F.	Materiales y suministros			16,000
G.	Compra de equipo			9,000
H.	Anuncios y pautas en medios			19,000
I.	Servicios profesionales			141,000
	i	Servicios profesionales de finanzas y contabilidad	19,000	
	ii	Servicios médicos	-	
	iii	Gastos legales	60,000	
	iv	Servicios profesionales laborales y de recursos humanos	22,000	
	v	Servicios profesionales de formación y educación	40,000	
	vi	Otros servicios profesionales	-	
J.	Otros gastos de funcionamiento			24,000
K.	Asignación pareo de fondos federales			992,000
	i	Para plataforma informática PRACSES	992,000	
	Total Administración para el Sustento de Menores			**11,171,000**

Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez

A.	Nómina y costos relacionados			2,012,000
	i	Salarios	672,000	
	ii	Sueldos para Puestos de Confianza	714,000	
	iii	Aportación patronal al seguro médico	79,000	
	iv	Otros beneficios del empleado	377,000	
	v	Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	170,000	
	vi	Horas extra	-	
	vii	Bono de Navidad	-	
	viii	Otros gastos de nómina	-	

B.	Pagos al "Paygo"			3,010,000
C.	Facilidades y pagos por servicios públicos			533,000
	i Pagos a AEE		185,000	
	ii Pagos a AAA		38,000	
	iii Pagos a AEP		241,000	
	iv Otras facilidades		69,000	
D.	Servicios comprados			9,000
E.	Donativos, subsidios y otras distribuciones			-
F.	Asignaciones englobadas			300,000
G.	Otros gastos de funcionamiento			5,000
H.	Asignación pareo de fondos federales			1,155,000
	Total Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez			**7,024,000**
	Subtotal de Familias y Niños			**323,325,000**
Asignaciones bajo la Custodia de Hacienda				
A.	Nómina y costos relacionados			-
B.	Pagos al "Paygo"			32,580,000
C.	Facilidades y pagos por servicios públicos			-
D.	Donativos, subsidios y otras distribuciones			1,007,000
	i Para la operación y mantenimiento de catastro de Puerto Rico, matenido por el Centro Municipal de Recaudación de Ingresos, según lo dispuesto en la Ley 184-2014		1,000,000	
	ii Para el pago de la pensión vitalicia a Wilfredo Benítez según dispuesto en la RC 726-1995		7,000	
E.	Servicios profesionales		~~165,621,000~~	*200,561,000*
	i Gastos de Título III	~~165,621,000~~	*200,561,000*	
F.	Otros gastos de funcionamiento			259,000
	i Otros gastos de IVU		259,000	
G.	Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar de la ciudadanía			191,126,00
	i Transferencia a la Autoridad de Carreteras y Transportación para gastos operacionales		-	
	ii Transferencia al Autoridad de Carreteras y Transporte para mejoras permanentes		53,020,000	
	iii Para el fondo de desarollo de cada uno de los municipios, de acuerdo a la Ley 18-2014, según lo dispuesto en la Ley 1-2011		51,835,000	
	iv Para el fondo de mejoramiento de cada uno de los municipios, de acuerdo a la Ley 18-2014, según lo dispuesto en la Ley 1-2011		25,917,000	

	v	Para el pago de incentivos a cruceros en el Fondo de Incentivo Económico, según lo dispuesto en la Ley 60-2019	10,354,000	
	vi	Fondos del arbitrio al ron (“rum cover-over”) en el Fondo de Incentivo Económico, según lo dispuesto en la Ley 60-2019	5,000,000	
	vii	Para el pago de incentivos a Energía Verde en el Fondo de Incentivo Económico, según lo dispuesto en la Ley 60-2019	5,086,000	
	viii	Para el programa de CINE en el Fondo de Incentivo Económico, según lo dispuesto en la Ley 60-2019	2,916,000	
	ix	Para el desarollo de exportación en el Fondo de Incentivo Económico, según lo dispuesto en la Ley 60-2019	1,822,000	
	x	Fondos de desarollo para el Fondo de Incentivo Económico, según lo dispuesto en la Ley 60-2019 `	976,000	
	xi	Para capturar la transferencia de fondos del impuesto al cigarillo hecha a la Autoridad de Transporte Integrado de Puerto Rico	34,200,000	
H.	Aportaciones a entidades no gubernamentales			254,886,000
	i	Contribuciones a productores de ron relacionado a “rum cover-over” recaudado por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos	157,382,000	
	ii	La porción de los impuestos sobre ingresos corporativos y retenciones a no residentes atribuible al FEDE en el Fondo de Incentivo Económico, según lo dispuesto en la Ley 60-2019	64,872,000	
	iii	Nuevo Fondos de dotación de la UPR	-	
	iv	Contribuciones al fideicomiso de conservación relacionado a “rum cover-over”	7,500,000	
	v	Transferencia a la Sociedad para la Asistencia Legal	9,800,000	
	vi	Contribuciones al fideicomiso de las ciencias, tecnología e investigación relacionado a “rum cover-over”	5,000,000	
	vii	Transferencias a Servicios Legales de Puerto Rico, Inc.	4,460,000	
	viii	Transferencias a Boys and Girls Club	2,500,000	
	ix	Transferencias a Community Legal Office, Inc.	486,000	
	x	Transferencias a Pro-Bono, Inc.	405,000	

	xi	Para los gastos del programa de "Photojournalism Workshop" del Ateneo Puertorriqueño, según lo dispuesto en la Ley 276-1999	280,000	
	xii	Para los pagos del "State Global Bond"	270,000	
	xiii	Acceso a la Justicia	202,000	
	xiv	Fundación Kinesis	141,000	
	xv	Para los gastos del Ballet Concierto, de acuerdo con RC 107-2005	88,000	
	xvi	Para el uso exclusivo del pago de gastos y honorarios a los abogados de oficio nombrados por el Tribunal	1,500,000	
I.		Pagos de obligaciones vigentes y de años anteriores		3,729,000
	i	Pagos de la Cámara de Representantes a AAA por deudas de periodos anteriores	2,000	
	ii	Pagos de la Superintendencia del Capitolio a AAA por deudas de periodos anteriores	826,000	
	iii	Pagos de la Cámara de Representantes a AEE por deudas de periodos anteriores	1,000	
	iv	Pagos de la Superintendencia del Capitolio a AEE por deudas de periodos anteriores	2,897,000	
	v	Pagos del Senado a AEE por deudas de periodos anteriores	3,000	
	Total Asignaciones bajo la Custodia de Hacienda		~~**649,208,000**~~	***684,148,000***

Asignaciones bajo la Custodia de la OGP

A.		Nómina y costos relacionados		50,672,000
	i	Salarios	-	
	ii	Aportación patronal al seguro médico	-	
	iii	Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	-	
	iv	Otros gastos de nómina	-	
	v	Reserva de incentivos por cumplimiento de metas para el Departamento de Educación	1,385,000	
	vi	Reserva de incentivos por cumplimiento de metas para el Departamento de Salud	32,000	
	vii	Reforma del Servicio Público	11,500,000	
	viii	Aumento a la contribución del empleador para Seguro Médico según acuerdo con el sindicato	26,736,000	
	ix	Beneficios de Jubilación Anticipada para ex-empleados de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública	208,000	
	x	Acuerdo con la Unión	9,311,000	

	xi	Nómina para el Senado y la Cámara de Representantes a ser distribuido al enviar los informes acordados con la Junta de Supervisión	1,500,000	
B.		Pagos al "Paygo"		33,360,000
	i	Reserva para gastos no recurrentes asociados con PayGo y para aumento de los empleados del Departamento de Corrección, según eficiencia alcanzada; *y para integrar el sistema de tiempo y asistencia en el sistema de nómina existente para mejorar la presentación de informes mensuales y transparencia ante la Junta de Supervisión Fiscal*	33,360,000	
C.		Facilidades y pagos por servicios públicos	~~9,970,000~~ *10,970,000*	
	i	Reserva para servicios públicos	~~9,970,000~~ *10,970,000*	
D.		Servicios comprados		33,300,000
	i	Fondos para la Corporación de Difusión Pública de Puerto Rico para ser usados una vez se privatice la entidad o se apruebe la legislación para cambiar el estatus a una organización sin fines de lucro sujeto a la aprobación de la JSAF	300,000	
	ii	Reserva de incentivos por cumplimiento de metas para el Departamento de Corrección y Rehabilitación	1,000,000	
	iii	Seguro Paramétrico	32,000,000	
E.		Donativos, subsidios y otras distribuciones		3,500,000
	i	Para cubrir Sentencias contra el Estado	3,500,000	
F.		Servicios profesionales		4,000,000
	i	Servicios profesionales de finanzas y contabilidad	-	
	ii	Otros servicios profesionales	-	
	iii	Reserva de incentivos por cumplimiento de metas para el Departamento de Salud	2,000,000	
	iv	Reserva de incentivos por cumplimiento de metas para la Administración para el Desarrollo Socioeconómico de la Familia	500,000	
	v	Reserva de incentivos por cumplimiento de metas para el Departamento de Hacienda	1,500,000	
G.		Otros gastos de funcionamiento		~~52,825,000~~ *30,825,000*
	i	Fondos del Programa de Violencia de Género para campaña de medios, desarrollo de aplicación movil, refugios y ONGs, implementacion de legislación relacionada a la violencia de género, capacitación y costos administrativos del Comité	6,825,000	

	ii	Fondos para establecer la Oficina de Administración de Subvenciones Federales para ser usados una vez se haya desarrollado un plan para establecer la oficina e identificar agencias que participarán, sujeto a la aprobación de la JSAF	2,000,000	
	iii.	Fondos para la optimización e implementación de cambios en la gerencia de los gobiernos municipales	~~44,000,000~~	22,000,000
H.	Inversión en mejoras permanentes		~~74,624,000~~	*55,684,000*
	i	Reserva para la Autoridad de Transporte Integrado para vehículos, embarcaciones y reparación de embarcaciones	15,500,000	
	ii	Reserva para la Autoridad de Transporte Integrado para el contrato con el operador privado	19,300,000	
	iii	Fondos para mejoras permanentes y equipo no asignados	~~30,224,000~~	*11,284,000*
	iv	Reserva de incentivo para el Departamento de Hacienda sujeta a la implementación del sistema de ERP	9,600,000	
I.	Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar de la ciudadanía		~~133,446,000~~	*123,446,000*
	i	Reserva de incentivos por cumplimiento de metas de “Cost Sharing” para los municipios	22,000,000	
	ii	Para pagar primas de seguros médicos según lo dispuesto en la Ley 72-1993, según enmendada	100,246,000	
	iii	Programa piloto contra la Pobreza Infantil para desarrollar la infraestructura de información y políticas y para la creación de la Comisión Asesora de Pobreza	1,200,000	
	~~iv~~	~~Fondo de oportunidades de empleo para jóvenes recién graduados~~	~~7,000,000~~	
	~~v~~	~~Fondo de oportunidad de empleo para personas retiradas~~	~~3,000,000~~	
J.	Asignaciones englobadas			90,360,000
	i	Servicios a los ex-gobernadores	1,002,000	
	ii	Obligación de pensión y empleados de AEE	89,358,000	
K.	Asignación pareo de fondos federales			-
L.	Compra de equipo			-
M.	Reserva presupuestaria			130,000,000
	i	Reserva de Emergencia requerida en el Plan Fiscal	130,000,000	
	Total Asignaciones bajo la Custodia de la OGP		**~~616,057,000~~**	***566,117,000***
	Subtotal de Asignaciones bajo Custodias		**~~1,265,265,000~~**	***1,250,265,000***

Departamento de Hacienda

A.	Nómina y costos relacionados			58,969,000
	i	Salarios	43,880,000	
	ii	Sueldos para Puestos de Confianza	2,256,000	
	iii	Aportación patronal al seguro médico	2,426,000	
	iv	Otros beneficios del empleado	5,241,000	
	v	Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	5,066,000	
	vi	Horas extra	100,000	
	vii	Bono de Navidad	-	
	viii	Otros gastos de nómina	-	
B.	Pagos al “Paygo”			46,111,000
C.	Facilidades y pagos por servicios públicos			9,193,000
	i	Pagos a AEE	1,693,000	
	ii	Pagos a AAA	296,000	
	iii	Pagos a AEP	6,652,000	
	iv	Otras facilidades	552,000	
D.	Servicios comprados			23,428,000
	i	Pagos a PRIMAS	4,880,000	
	ii	Arrendamientos (excluyendo AEP)	1,749,000	
	iii	Reparaciones y mantenimientos	470,000	
	iv	Otros servicios comprados	16,329,000	
E.	Gastos de transportación			865,000
F.	Servicios profesionales			31,758,000
	i	Sistemas de información	7,552,000	
	ii	Servicios profesionales de finanzas y contabilidad	420,000	
	iii	Gastos legales	830,000	
	iv	Servicios profesionales de formación y educación	-	
	v	Servicios médicos	5,000	
	vi	Otros servicios profesionales	1,950,000	
	vii	Gastos por servicios profesionales y consultoría para la auditoría y preparación de los estados financieros consolidados del Gobierno de Puerto Rico	13,180,000	
	viii	Gastos relacionados al Sistema Unificado de Rentas Internas (SURI)	7,821,000	
G.	Otros gastos de funcionamiento			1,726,000
H.	Materiales y suministros			241,000
I.	Compra de equipo			4,639,000
J.	Pagos de obligaciones vigentes y de años anteriores			-
K.	Anuncios y pautas en medios			310,000
	i	Anuncios y pautas en medios	310,000	
	Total Departamento de Hacienda			**177,240,000**

Oficina de Gerencia y Presupuesto

A.	Nómina y costos relacionados			6,515,000
	i	Salarios	3,298,000	
	ii	Sueldos para Puestos de Confianza	1,361,000	
	iii	Horas extra	38,000	
	iv	Aportación patronal al seguro médico	149,000	
	v	Otros beneficios del empleado	524,000	
	vi	Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	720,000	
	vii	Bono de Navidad	-	
	viii	Otros gastos de nómina	-	
	ix	Salarios para especialistas de presupuesto a ser reclutados	425,000	
B.	Pagos al "Paygo"			6,190,000
C.	Facilidades y pagos por servicios públicos			665,000
	i	Pagos a AEE	137,000	
	ii	Pagos a AAA	111,000	
	iii	Pagos a AEP	284,000	
	iv	Otras facilidades	133,000	
D.	Servicios comprados			582,000
	i	Pagos a PRIMAS	84,000	
	ii	Arrendamientos (excluyendo AEP)	153,000	
	iii	Reparaciones y mantenimientos	128,000	
	iv	Otros servicios comprados	217,000	
E.	Gastos de transportación			25,000
F.	Servicios profesionales			3,654,000
	i	Gastos legales	160,000	
	ii	Sistemas de información	2,157,000	
	iii	Servicios médicos	2,000	
	iv	Servicios profesionales de formación y educación	-	
	v	Servicios profesionales de finanzas y contabilidad	716,000	
	vi	Otros servicios profesionales	619,000	
G.	Otros gastos de funcionamiento			1,150,000
	i	Otros gastos de funcionamiento	1,150,000	
H.	Materiales y suministros			90,000
I.	Compra de equipo			25,000
	Total Oficina de Gerencia y Presupuesto			**18,896,000**

Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico

A.	Nómina y costos relacionados			8,351,000
	i	Salarios	6,987,000	
	ii	Sueldos para Puestos de Confianza	-	
	iii	Otros beneficios del empleado	600,000	
	iv	Jubilación anticipada y programa de		

		transición voluntaria	109,000	
	v	Horas extra	-	
	vi	Bono de Navidad	-	
	vii	Aportación patronal al seguro médico	655,000	
	viii	Otros gastos de nómina	-	
B.	Pagos al "Paygo"			25,000
C.	Facilidades y pagos por servicios públicos			559,000
	i	Pagos a AEP	559,000	
D.	Servicios comprados			724,000
	i	Arrendamientos (excluyendo AEP)	52,000	
	ii	Reparaciones y mantenimientos	374,000	
	iii	Otros servicios comprados	298,000	
E.	Gastos de transportación			12,000
F.	Otros gastos de funcionamiento			24,000
G.	Servicios profesionales		~~59,058,000~~	*74,058,000*
	i	Gastos de reestructuración	~~26,065,000~~	*31,065,000*
	ii	Servicios profesionales de finanzas y contabilidad	-	
	iii	Gastos de Titulo III	~~32,993,000~~	*42,993,000*
H.	Materiales y suministros			12,000
I.	Compra de equipo			213,000
	Total Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico			**~~68,978,000~~** ***83,978,000***

Administración de Servicios Generales

A.	Nómina y costos relacionados			5,901,000
	i	Salarios	3,135,000	
	ii	Sueldos para Puestos de Confianza	915,000	
	iii	Otros beneficios del empleado	422,000	
	iv	Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	270,000	
	v	Horas extra	-	
	vi	Bono de Navidad	-	
	vii	Aportación patronal al seguro médico	220,000	
	viii	Otros gastos de nómina	-	
	ix	Nómina y costos relacionados para Junta de Subastas, Junta Revisora y Oficial de Licitacion, según lo dispuesto en la Ley 73-2019	939,000	
B.	Pagos al "Paygo"			6,010,000
C.	Facilidades y pagos por servicios públicos			68,000
D.	Servicios comprados			2,510,000
	i	Arrendamientos (excluyendo AEP)	11,000	
	ii	Otros servicios comprados	991,000	
	iii	Para los costos relacionados con el cierre de 4 facilidades regionales,		

			incluyendo los estudios ambientales requeridos	1,508,000	
E.		Gastos de transportación			25,000
F.		Servicios profesionales			5,026,000
	i	Servicios profesionales laborales y de recursos humanos		-	
	ii	Servicios profesionales de finanzas y contabilidad		-	
	iii	Gastos legales		-	
	iv	Servicios médicos		20,000	
	v	Otros servicios profesionales		-	
	vi	Reforma de Compras		5,006,000	
G.		Otros gastos de funcionamiento			56,000
H.		Anuncios y pautas en medios			15,000
I.		Compra de equipo			50,000
J.		Inversión en mejoras permanentes			3,384,000
	i	Reforma de Compras		3,384,000	
K.		Materiales y suministros			50,000
		Total Administración de Servicios Generales			**23,095,000**

Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de PR

A.		Nómina y costos relacionados		1,865,000
	i	Salarios	1,148,000	
	ii	Sueldos para Puestos de Confianza	225,000	
	iii	Aportación patronal al seguro médico	105,000	
	iv	Otros beneficios del empleado	292,000	
	v	Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	95,000	
	vi	Horas extra	-	
	vii	Bono de Navidad	-	
	viii	Otros gastos de nómina	-	
B.		Pagos al “Paygo”		3,949,000
C.		Facilidades y pagos por servicios públicos		11,000
	i	Pagos a AEE	-	
	ii	Pagos a AAA	1,000	
	iii	Otras facilidades	10,000	
D.		Servicios comprados		687,000
	i	Pagos a PRIMAS	7,000	
	ii	Arrendamientos (excluyendo AEP)	548,000	
	iii	Otros servicios comprados	132,000	
E.		Servicios profesionales		144,000
	i	Gastos legales	57,000	
	ii	Servicios médicos	3,000	
	iii	Otros servicios profesionales	84,000	
F.		Aportaciones a entidades no gubernamentales		4,000

	i	Para los Premios Manuel A. Pérez, según lo dispuesto en la Ley 66-1956, según enmendada	4,000	
	Total Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de PR			**6,660,000**
	Subtotal de Hacienda/Oficina del Principal Oficial Financiero			**309,869,000**
Oficina del Gobernador				
A.	Nómina y costos relacionados			10,353,000
	i	Salarios	992,000	
	ii	Sueldos para Puestos de Confianza	8,250,000	
	iii	Horas extra	-	
	iv	Aportación patronal al seguro médico	150,000	
	v	Otros beneficios del empleado	855,000	
	vi	Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	102,000	
	vii	Otros gastos de nómina	4,000	
	viii	Bono de Navidad	-	
B.	Pagos al “Paygo”			2,224,000
C.	Facilidades y pagos por servicios públicos		1,416,000	
	i	Pagos a AEE	894,000	
	ii	Pagos a AAA	287,000	
	iii	Otras facilidades	235,000	
D.	Servicios comprados			386,000
	i	Pagos a PRIMAS	108,000	
	ii	Arrendamientos (excluyendo AEP)	161,000	
	iii	Reparaciones y mantenimientos	-	
	iv	Otros servicios comprados	117,000	
E.	Gastos de transportación			120,000
F.	Servicios profesionales			230,000
	i	Servicios profesionales de finanzas y contabilidad	17,000	
	ii	Servicios médicos	-	
	iii	Otros servicios profesionales	213,000	
G.	Otros gastos de funcionamiento			648,000
H.	Materiales y suministros			410,000
I.	Compra de equipo			20,000
	Total Oficina del Gobernador			**15,807,000**
Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico				
A.	Nómina y costos relacionados			1,332,000
	i	Salarios	35,000	
	ii	Sueldos para Puestos de Confianza	1,121,000	
	iii	Aportación patronal al seguro médico	24,000	
	iv	Otros beneficios del empleado	152,000	
	v	Jubilación anticipada y programa		

		de transición voluntaria	-	
	vi	Otros gastos de nómina	-	
	vii	Horas extra	-	
	viii	Bono de Navidad	-	
B.	Pagos al "Paygo"			588,000
C.	Facilidades y pagos por servicios públicos			22,000
	i	Otras facilidades	22,000	
D.	Servicios comprados			235,000
	i	Pagos a PRIMAS	1,000	
	ii	Arrendamientos (excluyendo AEP)	222,000	
	iii	Reparaciones y mantenimientos	-	
	iv	Otros servicios comprados	12,000	
E.	Gastos de transportación			56,000
F.	Servicios profesionales			216,000
	i	Sistemas de información	-	
G.	Otros gastos de funcionamiento			329,000
	i	Gastos de funcionamiento de la Comisionada Residente de PR	280,000	
	ii	Otros gastos de funcionamiento	49,000	
H.	Materiales y suministros			49,000
I.	Compra de equipo			-
J.	*Financiamiento de Cabilderos por la Estadidad*			*0*
	Total Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico			**2,827,000**

Oficina Estatal de Conservación Histórica

A.	Nómina y costos relacionados			893,000
	i	Salarios	243,000	
	ii	Sueldos para Puestos de Confianza	335,000	
	iii	Aportación patronal al seguro médico	15,000	
	iv	Otros beneficios del empleado	55,000	
	v	Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	53,000	
	vi	Horas extra	-	
	vii	Bono de Navidad	-	
	viii	Otros gastos de nómina	-	
	ix	Para contratar arquitectos, arqueologos, y archivistas para trabajar en la reconstrucción de Puerto Rico	192,000	
B.	Pagos al "Paygo"			267,000
C.	Facilidades y pagos por servicios públicos			476,000
	i	Pagos a AEE	234,000	
	ii	Pagos a AAA	242,000	
D.	Servicios comprados			133,000
E.	Otros gastos de funcionamiento			125,000
	i	Para la conservación y digitalización de documentos y artefactos históricos	125,000	

	Total Oficina Estatal de Conservación Histórica			**1,894,000**
Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico				
A.	Nómina y costos relacionados			1,582,000
	i	Salarios	481,000	
	ii	Sueldos para Puestos de Confianza	681,000	
	iii	Horas extra	31,000	
	iv	Aportación patronal al seguro médico	162,000	
	v	Otros beneficios del empleado	227,000	
	vi	Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	-	
	vii	Bono de Navidad	-	
	viii	Otros gastos de nómina	-	
B.	Pagos al "Paygo"			135,000
	Total Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico			**1,717,000**
Autoridad para las Alianzas Público Privadas				
A.	Nómina y costos relacionados			2,286,000
	i	Salarios	699,000	
	ii	Sueldos para Puestos de Confianza	1,135,000	
	iii	Aportación patronal al seguro médico	236,000	
	iv	Otros beneficios del empleado	216,000	
	v	Horas extra	-	
	vi	Bono de Navidad	-	
	vii	Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	-	
	viii	Otros gastos de nómina	-	
B.	Facilidades y pagos por servicios públicos			-
C.	Servicios comprados			2,189,000
D.	Gastos de transportación			60,000
E.	Servicios profesionales			10,633,000
	i	Otros servicios profesionales	-	
	ii	Para el desarrollo e inversión en las Alianzas Público-Privadas, la Oficina Central de Recuperación y Reconstrucción y gastos relacionados	10,633,000	
	iii	Servicios profesionales de finanzas y contabilidad	-	
F.	Otros gastos de funcionamiento			81,000
	i	Pagos a la Oficina del Inspector General del Gobierno de Puerto Rico	-	
	ii	Otros gastos de funcionamiento	81,000	
G.	Materiales y suministros			-
H.	Compra de equipo			116,000
	Total Autoridad para las Alianzas Público Privadas			**15,365,000**

Oficina de Desarrollo Socioeconómico					
A.	Nómina y costos relacionados				1,751,000
	i	Salarios		1,009,000	
	ii	Sueldos para Puestos de Confianza		524,000	
	iii	Aportación patronal al seguro médico		62,000	
	iv	Otros beneficios del empleado		156,000	
	v	Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria		-	
	vi	Horas extra		-	
	vii	Bono de Navidad		-	
	viii	Otros gastos de nómina		-	
B.	Pagos al “Paygo”				34,000
C.	Facilidades y pagos por servicios públicos				132,000
	i	Pagos a AEE		7,000	
	ii	Pagos a AAA		3,000	
	iii	Pagos a AEP		89,000	
	iv	Otras facilidades		33,000	
D.	Servicios comprados				57,000
	i	Pagos a PRIMAS		14,000	
	ii	Arrendamientos (excluyendo AEP)		36,000	
	iii	Reparaciones y mantenimientos		6,000	
	iv	Otros servicios comprados		1,000	
E.	Servicios profesionales				324,000
	i	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	100,000		
	ii	Servicios profesionales de finanzas y contabilidad	30,000		
	iii	Gastos legales	144,000		
	iv	Otros servicios profesionales	50,000		
F.	Otros gastos de funcionamiento				67,000
G.	Materiales y suministros				40,000
H.	Compra de equipo				5,000
I.	Anuncios y pautas en medios				5,000
J.	Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar de la ciudadanía				26,000
K.	Gastos de transportación				58,000
L.	Asignación pareo de fondos federales				40,000
	i	Otro pareo de fondo federales		10,000	
	ii	Para la equiparación de los Fondos Federales de la Ley Federal de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia		30,000	
	Total Oficina de Desarrollo Socioeconómico				**2,539,000**
	Subtotal de Oficina del Ejecutivo				**40,149,000**
Aportaciones a los Municipios					
A.	Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar de la ciudadanía				87,892,000
	i	Para cumplir con la aportación al			

		Fondo de Equiparación según lo dispuesto en la Ley 80-1991, según enmendada	87,892,000	
	Total Aportaciones a los Municipios			**87,892,000**
	Subtotal de Municipios			**87,892,000**
Oficina del Contralor				
A.	Nómina y costos relacionados		~~30,182,~~000 *28,725,200*	
	i	Salarios	26,204,155	
	ii	Sueldos para Puestos de Confianza	-	
	iii	Horas extra	-	
	iv	Bono de Navidad	-	
	v	Aportación patronal al seguro médico	~~2,236,800~~ *780,000*	
	vi	Otros beneficios del empleado	-	
	vii	Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	1,741,045	
	viii	Otros gastos de nómina	-	
B.	Pagos al "Paygo"			6,256,000
C.	Facilidades y pagos por servicios públicos			571,500
	i	Pagos a AAA	17,000	
	ii	Pagos a AEE	554,5000	
D.	Servicios comprados			3,171,000
E.	Otros gastos de funcionamiento			2,014,000
F.	Asignaciones englobadas		~~2,556,500~~ *3,913,300*	
	i	Asignaciones englobadas	~~1,456,500~~ *2,913,300*	
	ii	Para iniciar los trámites para la Auditoría de la Deuda	1,000,000	
	Total Oficina del Contralor			**44,651,000**
Oficina de Ética Gubernamental				
A.	Nómina y costos relacionados			7,102,000
	i	Salarios	6,799,000	
	ii	Sueldos para Puestos de Confianza	-	
	iii	Horas extra	-	
	iv	Bono de Navidad	-	
	v	Aportación patronal al seguro médico	222,000	
	vi	Otros beneficios del empleado	-	
	vii	Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	81,000	
	viii	Otros gastos de nómina	-	
B.	Pagos al "Paygo"			607,000
C.	Facilidades y pagos por servicios públicos			108,000
	i	Pagos a AEE	42,000	
	ii	Pagos a AAA	5,000	
	iii	Otras facilidades	61,000	
D.	Servicios comprados			83,000
E.	Asignaciones englobadas			1,222,000

F.	Otros gastos de funcionamiento			1,000
	Total Oficina de Ética Gubernamental			**9,123,000**
	Subtotal de Entidades de Control y Transparencia			**53,774,000**
Departamento de Transportación y Obras Públicas				
A.	Nómina y costos relacionados			15,736,000
	i	Salarios	10,896,000	
	ii	Sueldos para Puestos de Confianza	1,121,000	
	iii	Aportación patronal al seguro médico	523,000	
	iv	Otros beneficios del empleado	2,072,000	
	v	Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	1,124,000	
	vi	Horas extra	-	
	vii	Bono de Navidad	-	
	viii	Otros gastos de nómina	-	
B.	Pagos al "Paygo"			20,739,000
C.	Facilidades y pagos por servicios públicos			3,423,000
	i	Pagos a AEE	1,393,000	
	ii	Pagos a AAA	571,000	
	iii	Pagos a AEP	1,459,000	
D.	Servicios comprados			7,338,000
	i	Pagos a PRIMAS	638,000	
	ii	Otros servicios comprados	-	
	iii	Para desyerbo y trabajo de asfalto, ncluye a municipios proveyendo servicios de mantenimiento a través de acuerdos interagenciales formalizados	6,700,000	
E.	Inversión en mejoras permanentes			87,000,000
	i	Para el programa Abriendo Caminos	87,000,000	
	Total Departamento de Transportación y Obras Públicas			**134,236,000**
Autoridad de Transporte Integrado				
A.	Nómina y costos relacionados			8,239,000
	i	Salarios	4,124,000	
	ii	Sueldos para Puestos de Confianza	-	
	iii	Horas extra	418,000	
	iv	Aportación patronal al seguro médico	1,076,000	
	v	Otros beneficios del empleado	1,818,000	
	vi	Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	603,000	
	vii	Otros gastos de nómina	200,000	
	viii	Bono de Navidad	-	
B.	Pagos al "Paygo"			14,356,000
C.	Facilidades y pagos por servicios públicos			8,000
D.	Servicios comprados			331,000
	i	Pagos a PRIMAS	30,000	

	ii	Arrendamientos (excluyendo AEP)	301,000	
E.	Gastos de transportación			5,000
F.	Compra de equipo			10,000
G.	Otros gastos de funcionamiento			457,000
H.	Inversión en mejoras permanentes		-	
I.	Pagos de obligaciones vigentes y de años anteriores			146,000
	i	Pagos a AEE	146,000	
J.	Anuncios y pautas en medios			4,000
K.	Materiales y suministros			6,774,000
	Total Autoridad de Transporte Integrado			**30,330,000**
	Subtotal de Obras Públicas			**164,566,000**

Departamento de Desarrollo Económico y Comercio

A.	Nómina y costos relacionados			10,530,000
	i	Salarios	6,448,000	
	ii	Sueldos para Puestos de Confianza	1,995,000	
	iii	Aportación patronal al seguro médico	296,000	
	iv	Otros beneficios del empleado	910,000	
	v	Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	781,000	
	vi	Horas extra	-	
	vii	Bono de Navidad	-	
	viii	Otros gastos de nómina	100,000	
B.	Pagos al “Paygo”			11,256,000
C.	Facilidades y pagos por servicios públicos			1,304,000
	i	Pagos a AEE	151,000	
	ii	Pagos a AEP	974,000	
	iii	Otras facilidades	179,000	
D.	Servicios comprados			1,081,000
	i	Arrendamientos (excluyendo AEP)	368,000	
	ii	Reparaciones y mantenimientos	104,000	
	iii	Pagos a PRIMAS	36,000	
	iv	Otros servicios comprados	573,000	
E.	Anuncios y pautas en medios			33,000
F.	Servicios profesionales			572,000
	i	Gastos legales	91,000	
	ii	Servicios profesionales de finanzas y contabilidad	245,000	
	iii	Sistemas de información	150,000	
	iv	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	30,000	
	v	Otros servicios profesionales	56,000	
G.	Otros gastos de funcionamiento			525,000
H.	Gastos de transportación			206,000
I.	Aportaciones a entidades no gubernamentales			235,000
	i	Para gastos de funcionamiento		

		del Grupo de Consultoría para el Desarrollo de la Región de Castañer, según la Ley 14-1996, según enmendada	27,000		
	ii	Otras apropiaciones a agencias no gubernamentales	208,000		
J.	Donativos, subsidios y otras distribuciones				-
K.	Inversión en mejoras permanentes				6,700,000
	i	Reparar/Modernizar la Oficina Central: Ascensores y Vestíbulo Principal	1,000,000		
	ii	Edificios de Comercio y Exportación	4,000,000		
	iii	Arreglos de Carreteras	1,700,000		
	iv	Construcción / Infraestructura	-		
L.	Compra de equipo				55,000
M.	Materiales y suministros				67,000
	Total Departamento de Desarrollo Económico y Comercio				**32,564,000**

Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads incluido en Departamento de Desarrollo Económico y Comercio

A.	Nómina y costos relacionados				32,000
	i	Salarios	25,000		
	ii	Sueldos para Puestos de Confianza	4,000		
	iii	Otros beneficios del empleado	3,000		
	iv	Horas extra	-		
	v	Bono de Navidad	-		
	vi	Aportación patronal al seguro médico	-		
	vii	Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	-		
	viii	Otros gastos de nómina	-		
B.	Facilidades y pagos por servicios públicos				151,000
	i	Pagos a AEE	151,000		
C.	Servicios comprados				302,000
	i	Otros servicios comprados	257,000		
	ii	Arrendamientos (excluyendo AEP)	45,000		
	iii	Reparaciones y mantenimientos	-		
D.	Servicios profesionales				100,000
	i	Gastos legales		30,000	
	ii	Servicios profesionales de finanzas y contabilidad		30,000	
	iii	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura		30,000	
	iv	Otros servicios profesionales		10,000	
E.	Inversión en mejoras permanentes				1,700,000
	i	Arreglo de Carreteras		1,700,000	

		Total Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads incluido en Departamento de Desarrollo Económico y Comercio		**2,285,000**
Junta de Planificación incluido en Departamento de Desarrollo Económico y Comercio				
A.		Nómina y costos relacionados		6,061,000
	i	Salarios	3,350,000	
	ii	Sueldos para Puestos de Confianza	1,382,000	
	iii	Otros beneficios del empleado	467,000	
	iv	Horas extra	-	
	v	Bono de Navidad	-	
	vi	Aportación patronal al seguro médico	263,000	
	vii	Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	556,000	
	viii	Otros gastos de nómina	43,000	
B.		Pagos al “Paygo”		3,743,000
C.		Facilidades y pagos por servicios públicos		993,000
	i	Pagos a AEP	974,000	
	ii	Otras facilidades	19,000	
D.		Servicios comprados		351,000
	i	Pagos a PRIMAS	36,000	
	ii	Arrendamientos (excluyendo AEP)	40,000	
	iii	Reparaciones y mantenimientos	80,000	
	iv	Otros servicios comprados	195,000	
E.		Servicios profesionales		15,000
	i	Sistemas de información	-	
F.		Otros gastos de funcionamiento		45,000
G.		Gastos de transportación		36,000
H.		Compra de equipo		20,000
I.		Anuncios y pautas en medios		10,000
J.		Aportaciones a entidades no gubernamentales		-
	i	Otras apropiaciones a agencias no gubernamentales	-	
K.		Materiales y suministros		21,000
		Total Junta de Planificación incluido en Departamento de Desarrollo Económico y Comercio		**11,295,000**
Otros programas incluidos en Departamento de Desarrollo Económico y Comercio				
A.		Nómina y costos relacionados		4,437,000
	i	Salarios	3,073,000	
	ii	Sueldos para Puestos de Confianza	609,000	
	iii	Aportación patronal al seguro médico	33,000	
	iv	Otros beneficios del empleado	440,000	

	v	Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	225,000	
	vi	Horas extra	-	
	vii	Bono de Navidad	-	
	viii	Otros gastos de nómina	57,000	
B.	Pagos al "Paygo"			7,513,000
C.	Facilidades y pagos por servicios públicos			160,000
D.	Servicios comprados			428,000
	i	Arrendamientos (excluyendo AEP)	283,000	
	ii	Reparaciones y mantenimientos	24,000	
	iii	Otros servicios comprados	121,000	
E.	Anuncios y pautas en medios			23,000
F.	Servicios profesionales			457,000
	i	Gastos legales	61,000	
	ii	Servicios profesionales de finanzas y contabilidad	200,000	
	iii	Sistemas de información	150,000	
	iv	Otros servicios profesionales	46,000	
G.	Otros gastos de funcionamiento			480,000
H.	Gastos de transportación			170,000
I.	Aportaciones a entidades no gubernamentales			235,000
	i	Para gastos de funcionamiento del Grupo de Consultoría para el Desarrollo de la Región de Castañer, según la Ley 14-1996, según enmendada	27,000	
	ii	Other appropriations to non-governmental entities	208,000	
J.	Donativos, subsidios y otras distribuciones			-
K.	Inversión en mejoras permanentes			5,000,000
	i	Reparar/Modernizar la Oficina Central: Ascensores y Vestíbulo Principal	1,000,000	
	ii	Edificios de Comercio y Exportación	4,000,000	
	iii	Construcción / Infraestructura	-	
L.	Compra de equipo			35,000
M.	Materiales y suministros			46,000
	Total otros programas incluidos en Departamento de Desarrollo Económico y Comercio			**18,984,000**
	Subtotal de Desarrollo Económico			**32,564,000**

Departamento de Estado

A.	Nómina y costos relacionados			3,559,000
	i	Salarios	2,059,000	
	ii	Sueldos para Puestos de Confianza	930,000	
	iii	Aportación patronal al seguro médico	106,000	
	iv	Otros beneficios del empleado	294,000	
	v	Jubilación anticipada y programa		

		de transición voluntaria	170,000	
	vii	Bono de Navidad	-	
	viii	Otros gastos de nómina	-	
B.	Pagos al “Paygo”			2,146,000
C.	Facilidades y pagos por servicios públicos			452,000
	i	Pagos a AEE	214,000	
	ii	Pagos a AAA	38,000	
	iii	Pagos a AEP	139,000	
	iv	Otras facilidades	61,000	
D.	Servicios comprados			521,000
	i	Pagos a PRIMAS	194,000	
	ii	Arrendamientos (excluyendo AEP)	89,000	
	iii	Reparaciones y mantenimientos	134,000	
	iv	Otros servicios comprados	104,000	
E.	Gastos de transportación			36,000
F.	Servicios profesionales			85,000
	i	Gastos legales	40,000	
	ii	Servicios profesionales laborales y de recursos humanos	1,000	
	iii	Servicios médicos	4,000	
	iv	Otros servicios profesionales	40,000	
G.	Otros gastos de funcionamiento			209,000
H.	Materiales y suministros			93,000
I.	Compra de equipo			83,000
J.	Pagos de obligaciones vigentes y de años anteriores			80,000
K.	Donativos, subsidios y otras distribuciones			7,085,000
	i	Para becas y ayudas educativas para estudiantes de nivel postsecundario, técnico y universitario, según lo dispuesto en la Ley 435-2004, según enmendada	7,085,000	
	Total Departamento de Estado			**14,349,000**
	Subtotal de Estado			**14,349,000**

Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación

A.	Nómina y costos relacionados			279,000
	i	Salarios	93,000	
	ii	Sueldos para Puestos de Confianza	53,000	
	iii	Aportación patronal al seguro médico	5,000	
	iv	Otros beneficios del empleado	30,000	
	v	Otros gastos de nómina	28,000	
	vi	Horas extra	-	
	vii	Bono de Navidad	-	
	viii	Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	70,000	
B.	Pagos al “Paygo”			120,000
C.	Facilidades y pagos por servicios públicos			21,000

	i	Pagos a AEE		11,000	
	ii	Pagos a AAA		2,000	
	iii	Otras facilidades		8,000	
D.	Servicios comprados				32,000
	i	Pagos a PRIMAS		12,000	
	ii	Arrendamientos (excluyendo AEP)		4,000	
	iii	Reparaciones y mantenimientos		8,000	
	iv	Otros servicios comprados		8,000	
	v	Consolidación de arrendamientos y gastos de mudanza		-	
E.	Gastos de transportación				2,000
F.	Servicios profesionales				1,000
	i	Otros servicios profesionales		1,000	
G.	Inversión en mejoras permanentes				33,000
	i	Construcción / Infraestructura	17,000		
	ii	Equipo	16,000		
H.	Anuncios y pautas en medios				2,000
I.		Compra de equipo			3,000
J.		Otros gastos de funcionamiento			4,000
K.	Materiales y suministros				2,000
	Total Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación				**499,000**

Departamento del Trabajo y Recursos Humanos

A.	Nómina y costos relacionados				3,895,000
	i	Salarios		2,887,000	
	ii	Sueldos para Puestos de Confianza		154,000	
	iii	Aportación patronal al seguro médico		10,000	
	iv	Otros beneficios del empleado		382,000	
	v	Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria		462,000	
	vi	Horas extra		-	
	vii	Bono de Navidad		-	
	viii	Otros gastos de nómina		-	
B.	Pagos al “Paygo”				42,382,000
C.	Facilidades y pagos por servicios públicos				949,000
	i	Otras facilidades		1,000	
	ii	Pagos a AEE		689,000	
	iii	Pagos a AAA		188,000	
	iv	Pagos a AEP		71,000	
D.	Servicios comprados				1,221,000
	i	Pagos a PRIMAS		834,000	
	ii	Arrendamientos (excluyendo AEP)		315,000	
	iii	Reparaciones y mantenimientos		72,000	
E.	Gastos de transportación				6,000
F.	Servicios profesionales				2,000

	i	Servicios profesionales laborales y de recursos humanos	2,000		
G.	Inversión en mejoras permanentes				5,000,000
	i	Para el desarollo de la plataforma de desempleo	5,000,000		
H.	Otros gastos de funcionamiento			-	
	Total Departamento del Trabajo y Recursos Humanos			**53,455,000**	

Junta de Relaciones del Trabajo

A.	Nómina y costos relacionados				536,000
	i	Salarios	299,000		
	ii	Sueldos para Puestos de Confianza	181,000		
	iii	Aportación patronal al seguro médico	10,000		
	iv	Otros beneficios del empleado	45,000		
	v	Horas extra	-		
	vi	Bono de Navidad	-		
	vii	Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	-		
	viii	Otros gastos de nómina	1,000		
B.	Pagos al “Paygo”				328,000
C.	Facilidades y pagos por servicios públicos				-
	i	Pagos a AEE	-		
	ii	Otras facilidades	-		
D.	Servicios comprados				12,000
	i	Pagos a PRIMAS	4,000		
	ii	Otros servicios comprados	8,000		
	iii	Reparaciones y mantenimientos	-		
E.	Otros gastos de funcionamiento		-		
	Total Junta de Relaciones del Trabajo				**876,000**

Administración de Rehabilitación Vocacional

A.	Nómina y costos relacionados				594,000
	i	Salarios	287,000		
	ii	Sueldos para Puestos de Confianza	-		
	iii	Aportación patronal al seguro médico	15,000		
	iv	Otros beneficios del empleado	23,000		
	v	Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	269,000		
	vi	Otros gastos de nómina	-		
	vii	Horas extra	-		
	viii	Bono de Navidad	-		
B.	Pagos al “Paygo”				10,485,000
C.	Facilidades y pagos por servicios públicos				762,000
	i	Pagos a AEE	342,000		
	ii	Pagos a AAA	64,000		
	iii	Pagos a AEP	117,000		

	iv	Otras facilidades	239,000	
D.	Servicios comprados			4,950,000
	i	Pagos a PRIMAS	318,000	
	ii	Arrendamientos (excluyendo AEP)	3,382,000	
	iii	Reparaciones y mantenimientos	21,000	
	iv	Otros servicios comprados	1,229,000	
E.	Otros gastos de funcionamiento			378,000
F.	Donativos, subsidios y otras distribuciones			39,000
	i	Otros donativos, subsidios y distribuciones	39,000	
G.	Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar de la ciudadanía			2,110,000
	i	Otros incentivos y subsidios dirigidos al bienestar de la ciudadanía	2,110,000	
H.	Aportaciones a entidades no gubernamentales			2,725,000
	i	Otras aportaciones a entidades no gubernamentales	2,725,000	
I.		Pagos de obligaciones vigentes y de años anteriores		-
J.		Asignación pareo de fondos federales		500,000
	Total Administración de Rehabilitación Vocacional			**22,543,000**

Comisión Apelativa del Servicio Público

A.	Nómina y costos relacionados			2,039,000
	i	Salarios	801,000	
	ii	Sueldos para Puestos de Confianza	896,000	
	iii	Aportación patronal al seguro médico	55,000	
	iv	Otros beneficios del empleado	238,000	
	v	Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	49,000	
	vi	Horas extra	-	
	vii	Bono de Navidad	-	
	viii	Otros gastos de nómina	-	
B.	Pagos al “Paygo”			142,000
C.	Facilidades y pagos por servicios públicos			4,000
	i	Otras facilidades	4,000	
D.	Servicios comprados			288,000
	i	Arrendamientos (excluyendo AEP)	220,000	
	ii	Reparaciones y mantenimientos	5,000	
	iii	Otros servicios comprados	15,000	
	iv	Consolidación de arrendamientos y gastos de mudanza	48,000	
E.	Gastos de transportación			1,000
F.	Servicios profesionales			31,000
	i	Sistemas de información	30,000	
	ii	Servicios profesionales laborales y de recursos humanos	1,000	
	iii	Otros servicios profesionales	-	

G.	Otros gastos de funcionamiento			1,000
H.	Inversión en mejoras permanentes			15,000
	i	Equipo	15,000	
I.	Materiales y suministros			7,000
J.	Compra de equipo			-
	Total Comisión Apelativa del Servicio Público			**2,528,000**
	Subtotal de Trabajo			**79,901,000**

Departamento de Corrección y Rehabilitación

A.	Nómina y costos relacionados			203,713,000
	i	Salarios	154,580,000	
	ii	Sueldos para Puestos de Confianza	437,000	
	iii	Horas extra	13,200,000	
	iv	Aportación patronal al seguro médico	9,232,000	
	v	Otros beneficios del empleado	18,139,000	
	vi	Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	7,607,000	
	vii	Otros gastos de nómina	518,000	
	viii	Bono de Navidad	-	
B.	Pagos al “Paygo”			50,653,000
C.	Facilidades y pagos por servicios públicos			41,335,000
	i	Pagos a AEE	13,770,000	
	ii	Pagos a AAA	21,897,000	
	iii	Pagos a AEP	3,250,000	
	iv	Otras facilidades	2,418,000	
D.	Servicios comprados			51,624,000
	i	Pagos a PRIMAS	4,236,000	
	ii	Arrendamientos (excluyendo AEP)	4,570,000	
	iii	Reparaciones y mantenimientos	927,000	
	iv	Otros servicios comprados	41,891,000	
E.	Gastos de transportación			961,000
F.	Servicios profesionales			2,665,000
	i	Servicios profesionales de finanzas y contabilidad	-	
	ii	Servicios médicos	2,665,000	
	iii	Otros servicios profesionales	-	
G.	Otros gastos de funcionamiento			784,000
H.	Inversión en mejoras permanentes			5,000,000
	i	Construcción / Infraestructura	5,000,000	
I.		Materiales y suministros		3,892,000
	i	Otros materiales y suministros	3,892,000	
J.		Asignación pareo de fondos federales		57,000
K.	Compra de equipo			920,000
	Total Departamento de Corrección y Rehabilitación			**361,604,000**

Programas Para Menores Transgresores incluido en Departamento de Corrección				
A.	Nómina y costos relacionados			16,102,000
	i	Salarios	13,797,000	
	ii	Sueldos para Puestos de Confianza	-	
	iii	Horas extra	-	
	iv	Aportación patronal al seguro médico	701,000	
	v	Otros beneficios del empleado	1,557,000	
	vi	Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	-	
	vii	Otros gastos de nómina	47,000	
	viii	Bono de Navidad	-	
B.	Pagos al "Paygo"			-
C.	Facilidades y pagos por servicios públicos			40,000
	i	Otras facilidades	40,000	
D.	Servicios comprados			1,575,000
	i	Arrendamientos (excluyendo AEP)	70,000	
	ii	Reparaciones y mantenimientos	914,000	
	iii	Otros servicios comprados	591,000	
E.	Gastos de transportación			85,000
F.	Servicios profesionales			1,249,000
	i	Servicios médicos	1,249,000	
G.	Otros gastos de funcionamiento			78,000
H.	Inversión en mejoras permanentes			-
	i	Construcción / Infraestructura	-	
I.	Materiales y suministros			1,380,000
J.	Compra de equipo			170,000
	Total Programas Para Menores Transgresores incluido en . Departamento de Corrección			**20,679,000**
Otros Programas incluidos en Departamento de Corrección y Rehabilitación				
A.	Nómina y costos relacionados			187,611,000
	i	Salarios	140,783,000	
	ii	Sueldos para Puestos de Confianza	437,000	
	iii	Horas extra	13,200,000	
	iv	Aportación patronal al seguro médico	8,531,000	
	v	Otros beneficios del empleado	16,582,000	
	vi	Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	7,607,000	
	vii	Otros gastos de nómina	471,000	
	viii	Bono de Navidad	-	
B.	Pagos al "Paygo"			50,653,000
C.	Facilidades y pagos por servicios públicos			41,295,000
	i	Pagos a AEE	13,770,000	
	ii	Pagos a AAA	21,897,000	

	iii	Pagos a AEP	3,250,000	
	iv	Otras facilidades	2,378,000	
D.	Servicios comprados			50,049,000
	i	Pagos a PRIMAS	4,236,000	
	ii	Arrendamientos (excluyendo AEP)	4,500,000	
	iii	Reparaciones y mantenimientos	13,000	
	iv	Otros servicios comprados	41,300,000	
E.	Gastos de transportación			876,000
F.	Servicios profesionales			1,416,000
	i	Servicios médicos	1,416,000	
	ii	Servicios profesionales de finanzas y contabilidad	-	
	iii	Otros servicios profesionales	-	
G.	Otros gastos de funcionamiento			706,000
H.	Inversión en mejoras permanentes			5,000,000
	i	Construcción / Infraestructura	5,000,000	
I.	Materiales y suministros			2,512,000
	i	Otros materiales y suministros	2,512,000	
J.	Asignación pareo de fondos federales			57,000
K.	Compra de equipo			750,000
	Total Otros Programas incluidos en Departamento de Corrección y Rehabilitación			**340,925,000**

Salud Correccional

A.	Nómina y costos relacionados			13,610,000
	i	Salarios	10,999,000	
	ii	Sueldos para Puestos de Confianza	-	
	iii	Horas extra	-	
	iv	Aportación patronal al seguro médico	580,000	
	v	Otros beneficios del empleado	1,599,000	
	vi	Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	432,000	
	vii	Otros gastos de nómina	-	
	viii	Bono de Navidad	-	
B.	Pagos al “Paygo”			1,982,000
C.	Facilidades y pagos por servicios públicos			70,000
D.	Servicios comprados			17,000,000
	i	Arrendamientos (excluyendo AEP)	247,000	
	ii	Reparaciones y mantenimientos	723,000	
	iii	Otros servicios comprados	16,030,000	
E.	Gastos de transportación			10,000
F.	Servicios profesionales			2,000,000
	i	Servicios médicos	2,000,000	
G.	Otros gastos de funcionamiento			68,000
H.	Materiales y suministros			6,500,000
I.	Pagos de obligaciones vigentes y de años anteriores			165,000

	Total Salud Correccional			**41,405,000**
	Subtotal de Corrección			**403,009,000**
Departamento de Justicia				
A.	Nómina y costos relacionados			75,258,000
	i	Salarios	58,390,000	
	ii	Sueldos para Puestos de Confianza	1,767,000	
	iii	Para reclutar abogados adicionales	1,195,000	
	iv	Horas extra	-	
	v	Aportación patronal al seguro médico	421,000	
	vi	Otros beneficios del empleado	6,138,000	
	vii	Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	1,498,000	
	viii	Otros gastos de nómina	99,000	
	ix	Bono de Navidad	-	
	x	Reclutamiento de abogados, agentes y trascriptores para atender la violencia doméstica, abuso infantil y delincuentes sexuales	3,800,000	
	xi	Servicios temporeros para atrasos en el registro de terrenos	1,950,000	
B.	Pagos al “Paygo”			30,106,000
C.	Facilidades y pagos por servicios públicos			5,603,000
	i	Pagos a AEE	1,742,000	
	ii	Pagos a AAA	640,000	
	iii	Pagos a AEP	2,595,000	
	iv	Otras facilidades	626,000	
D.	Servicios comprados			4,714,000
	i	Pagos a PRIMAS	275,000	
	ii	Arrendamientos (excluyendo AEP)	3,640,000	
	iii	Otros servicios comprados	235,000	
	iv	Reparaciones y mantenimientos	516,000	
	v	Para el Instituto de Capacitación y Desarrollo del Pensamiento Jurídico, según lo dispuesto en la Ley 206-2004, según enmendada	48,000	
E.	Gastos de transportación			180,000
F.	Servicios profesionales			829,000
	i	Para el pago de honorarios de representación legal a bufetes, según lo dispuesto en la Ley 9-1975	285,000	
	ii	Servicios profesionales de finanzas y contabilidad	215,000	
	iii	Gastos legales	255,000	
	iv	Otros servicios profesionales	74,000	
G.	Otros gastos de funcionamiento			144,000
H.	Inversión en mejoras permanentes			-

	i	Hardware / Software	-	
I.		Materiales y suministros		115,000
J.		Pagos de obligaciones vigentes y de años anteriores		-
K.	Compra de equipo			10,000
	Total Departamento de Justicia			**116,959,000**

Junta de Libertad bajo Palabra

A.	Nómina y costos relacionados			2,010,000
	i	Salarios	946,000	
	ii	Sueldos para Puestos de Confianza	438,000	
	iii	Aportación patronal al seguro médico	55,000	
	iv	Otros beneficios del empleado	209,000	
	v	Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	106,000	
	vi	Horas extra	-	
	vii	Bono de Navidad	-	
	viii	Otros gastos de nómina	-	
	ix	Para contratar personal en relación al caso Morales Feliciano	256,000	
B.	Pagos al “Paygo”			412,000
C.	Facilidades y pagos por servicios públicos			12,000
	i	Otras facilidades	12,000	
D.	Servicios comprados			97,000
	i	Pagos a PRIMAS	15,000	
	ii	Arrendamientos (excluyendo AEP)	62,000	
	iii	Otros servicios comprados	20,000	
E.	Otros gastos de funcionamiento			41,000
F.	Materiales y suministros			15,000
G.	Anuncios y pautas en medios			10,000
	Total Junta de Libertad bajo Palabra			**2,597,000**
	Subtotal de Justicia			**119,556,000**

Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias

A.	Nómina y costos relacionados			-
	i	Salarios	-	
	ii	Sueldos para Puestos de Confianza	-	
	iii	Aportación patronal al seguro médico	-	
	iv	Otros beneficios del empleado	-	
	v	Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	-	
	vi	Horas extra	-	
	vii	Bono de Navidad	-	
	viii	Otros gastos de nómina	-	
B.	Pagos al “Paygo”			6,462,000
C.	Facilidades y pagos por servicios públicos			-
	i	Pagos a AEE	-	

	ii	Pagos a AAA	-	
	iii	Pagos a AEP	-	
	iv	Otras facilidades	-	
D.	Servicios comprados			-
	i	Reparaciones y mantenimientos	-	
	ii	Otros servicios comprados	-	
	iii	Arrendamientos (excluyendo AEP)	-	
	iv	Pagos a PRIMAS	-	
E.	Servicios profesionales			-
	i	Gastos legales	-	
F.	Otros gastos de funcionamiento			-
G.	Materiales y suministros			-
H.	Compra de equipo			-
I.	Donativos, subsidios y otras distribuciones			-
J.	Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar de la ciudadanía			-
K.	Aportaciones a entidades no gubernamentales			-
	Total Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias			**6,462,000**

Departamento de Agricultura

A.	Nómina y costos relacionados			6,269,000
	i	Salarios	3,071,000	
	ii	Sueldos para Puestos de Confianza	1,147,000	
	iii	Aportación patronal al seguro médico	309,000	
	iv	Otros beneficios del empleado	782,000	
	v	Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	960,000	
	vi	Horas extra	-	
	vii	Bono de Navidad	-	
	viii	Otros gastos de nómina	-	
B.	Pagos al “Paygo”			12,277,000
C.	Facilidades y pagos por servicios públicos			444,000
	i	Pagos a AEE	-	
	ii	Pagos a AAA	73,000	
	iii	Pagos a AEP	371,000	
D.	Servicios comprados			275,000
	i	Pagos a PRIMAS	109,000	
	ii	Arrendamientos (excluyendo AEP)	166,000	
E.	Otros gastos de funcionamiento			274,000
F.	Inversión en mejoras permanentes			3,000,000
	i	Reemplazar la maquinaria obsoleta, incluyendo aspectos de tecnología para eliminar los procesos manuales que se financiarán con gastos de capital		

		no asignados	3,000,000	
G.	Aportaciones a entidades no gubernamentales			13,200,000
	i	Para que se transfiera a la Oficina para la Reglamentación de la Industria Lechera para fomentar incentivos a los ganaderos, y promover la estabilidad en el precio de la leche, según lo dispuesto en la Ley 72-1962, según enmendada	13,200,000	
	Total Departamento de Agricultura			**35,739,000**
	Subtotal de Agricultura			**42,201,000**
Departamento de Recursos Naturales y Ambientales				
A.	Nómina y costos relacionados			33,708,000
	i	Salarios	23,973,000	
	ii	Sueldos para Puestos de Confianza	2,223,000	
	iii	Horas extra 28,000		
	iv	Aportación patronal al seguro médico	921,000	
	v	Otros beneficios del empleado	3,444,000	
	vi	Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	3,118,000	
	vii	Otros gastos de nómina	1,000	
	viii	Bono de Navidad	-	
B.	Pagos al “Paygo”			24,734,000
C.	Facilidades y pagos por servicios públicos			7,124,000
	i	Pagos a AEE	2,422,000	
	ii	Pagos a AAA	4,279,000	
	iii	Pagos a AEP	101,000	
	iv	Otras facilidades	322,000	
D.	Servicios comprados			12,503,000
	i	Pagos a PRIMAS	7,869,000	
	ii	Arrendamientos (excluyendo AEP)	310,000	
	iii	Reparaciones y mantenimientos	275,000	
	iv	Para cumplir con el Acuerdo Cooperativo y Fondo Especial para servicios del USGS	1,000,000	
	v	Otros servicios comprados	349,000	
	vi	Mantenimiento de Casas de Bombas para el control de inundaciones. Cumplimiento “Clean Water Act”	2,700,000	
E.	Gastos de transportación			63,000
F.	Otros gastos de funcionamiento			533,000
G.	Pagos de obligaciones vigentes y de años anteriores			7,077,000
	i	Para cumplir con el acuerdo con el Tesoro Federal sobre Represa Cerrillos (USACE)	7,077,000	
H.	Materiales y suministros			1,005,000
I.		Anuncios y pautas en medios		1,000

J.		Donativos, subsidios y otras distribuciones		1,600,000
	i	Para cumplir con la sentencia de "Clean Water Act"	400,000	
	ii	Fondos para la implementacion de iniciativas basadas en el estudio de cambio climático y supervisadas por el Comité de Cambio Climático	1,200,000	
K.		Compra de equipo		245,000
L.		Asignaciones englobadas		251,000
M.		Asignación pareo de fondos federales		6,459,000
	i	Para el pareo de Fondos Federales del Fondo Rotativo Estatal de Agua Limpia "State Revolving Fund"	3,459,000	
	ii	Para el pareo de Fondos Federales del proyecto de Control de Inundaciones del Río Puerto Nuevo	3,000,000	
	Total Departamento de Recursos Naturales y Ambientales			**95,303,000**
	Subtotal de Recursos Naturales y Ambientales			**95,303,000**

Departamento de la Vivienda

A.		Nómina y costos relacionados		7,777,000
	i	Salarios	5,218,000	
	ii	Sueldos para Puestos de Confianza	957,000	
	iii	Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	702,000	
	iv	Horas extra	-	
	v	Bono de Navidad	-	
	vi	Aportación patronal al seguro médico	216,000	
	vii	Otros beneficios del empleado	684,000	
	viii	Otros gastos de nómina	-	
B.		Pagos al "Paygo"		13,904,000
C.		Facilidades y pagos por servicios públicos		1,219,000
	i	Pagos a AEE	937,000	
	ii	Pagos a AAA	147,000	
	iii	Pagos a AEP	135,000	
D.		Servicios comprados		689,000
	i	Pagos a PRIMAS	591,000	
	ii	Arrendamientos (excluyendo AEP)	79,000	
	iii	Otros servicios comprados	19,000	
	Total Departamento de la Vivienda			**23,589,000**

Administración de Vivienda Pública

A.		Nómina y costos relacionados		-
B.		Pagos al "Paygo"		2,751,000
C.		Facilidades y pagos por servicios públicos		-
	i	Pagos a AEE	-	

	ii	Pagos a AAA	-	
D.	Asignaciones englobadas			410,000
	Total Administración de Vivienda Pública			**3,161,000**
Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda				
A.	Nómina y costos relacionados			-
B.	Facilidades y pagos por servicios públicos			-
	i	Pagos a AEE	-	
C.	Servicios comprados			3,936,000
D.	Otros gastos de funcionamiento			3,944,000
E.	Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar de la ciudadanía			-
	Total Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda			**7,880,000**
	Subtotal de Vivienda			**34,630,000**
Instituto de Cultura Puertorriqueña				
A.	Nómina y costos relacionados			3,506,000
	i	Salarios	2,289,000	
	ii	Sueldos para Puestos de Confianza	510,000	
	iii	Aportación patronal al seguro médico	162,000	
	iv	Otros beneficios del empleado	299,000	
	v	Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	246,000	
	vi	Horas extra	-	
	vii	Bono de Navidad	-	
	viii	Otros gastos de nómina	-	
B.	Pagos al “Paygo”			3,583,000
C.	Facilidades y pagos por servicios públicos			1,894,000
	i	Pagos a AEE	1,531,000	
	ii	Pagos a AAA	243,000	
	iii	Otras facilidades	120,000	
D.	Servicios comprados			1,181,000
	i	Pagos a PRIMAS	874,000	
	ii	Arrendamientos (excluyendo AEP)	22,000	
	iii	Reparaciones y mantenimientos	6,000	
	iv	Otros servicios comprados	279,000	
E.	Servicios profesionales			158,000
	i	Gastos legales	48,000	
	ii	Servicios profesionales de finanzas y contabilidad	25,000	
	iii	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura.	-	
	iv	Sistemas de información	10,000	
	v	Servicios profesionales laborales y de recursos humanos	2,000	
	vi	Otros servicios profesionales	73,000	
F.	Otros gastos de funcionamiento			470,000

G.	Materiales y suministros			101,000
H.	Compra de equipo			48,000
I.	Gastos de transportación			30,000
J.	Anuncios y pautas en medios			6,000
K.	Donativos, subsidios y otras distribuciones			46,000
L.	Asignación pareo de fondos federales			225,000
M.	Inversión en mejoras permanentes			-
N.	Aportaciones a entidades no gubernamentales			3,577,000
	i	Otras aportaciones a entidades no gubernamentales	-	
	ii	Transferencia al Museo de Arte de PR para sufragar gastos de funcionamiento	1,299,000	
	iii	Gastos de funcionamiento del Museo de Arte de Ponce, Inc., según dispuesto en la Ley 227-2000	866,000	
	iv	Gastos de funcionamiento de la Fundación Luis Muñoz Marín	437,000	
	v	Transferencia al Museo de Arte Contemporáneo para promover las artes plásticas, llevar a cabo actividades educativas y culturales, y mantener un Centro de Documentación sobre Arte Contemporáneo, según lo dispuesto en la Ley 91-1994, según enmendada	346,000	
	vi	Gastos de funcionamiento de la Orquesta Filarmónica	265,000	
	vii	Transferencia al Museo de Las Américas, por gastos de funcionamiento	156,000	
	viii	Gastos de funcionamiento del Ateneo Puertorriqueño	147,000	
	ix	Museo de Arte de Bayamón	61,000	
	Total Instituto de Cultura Puertorriqueña			**14,825,000**

Corporación de las Artes Musicales

A.	Nómina y costos relacionados			3,248,000
	i	Salarios	2,264,000	
	ii	Sueldos para Puestos de Confianza	265,000	
	iii	Aportación patronal al seguro médico	267,000	
	iv	Otros beneficios del empleado	380,000	
	v	Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	72,000	
	vi	Horas extra	-	
	vii	Bono de Navidad	-	
	viii	Otros gastos de nómina	-	
B.	Pagos al “Paygo”			389,000
C.	Facilidades y pagos por servicios públicos			4,000

D.	Servicios comprados				118,000
	i	Pagos a PRIMAS		69,000	
	ii	Arrendamientos (excluyendo AEP)		49,000	
	iii	Otros servicios comprados		-	
	iv	Reparaciones y mantenimientos		-	
E.	Gastos de transportación				11,000
F.	Servicios profesionales				287,000
	i	Gastos legales	25,000		
	ii	Otros servicios profesionales	262,000		
G.	Otros gastos de funcionamiento				93,000
H.	Anuncios y pautas en medios				22,000
I.	Compra de equipo				2,000
J.	Aportaciones a entidades no gubernamentales				739,000
	i	Gastos de funcionamiento de la Orquesta Sinfónica		739,000	
	Total Corporación de las Artes Musicales				**4,913,000**

Corporación del Centro de Bellas Artes de Puerto Rico

A.	Nómina y costos relacionados				876,000
	i	Salarios		578,000	
	ii	Sueldos para Puestos de Confianza		-	
	iii	Aportación patronal al seguro médico		70,000	
	iv	Otros beneficios del empleado		50,000	
	v	Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria		178,000	
	vi	Horas extra		-	
	vii	Bono de Navidad		-	
	viii	Otros gastos de nómina		-	
B.	Pagos al “Paygo”				367,000
C.	Facilidades y pagos por servicios públicos				803,000
	i	Pagos a AEE		717,000	
	ii	Pagos a AAA		85,000	
	iii	Otras facilidades		1,000	
D.	Servicios comprados				1,003,000
	i	Pagos a PRIMAS		195,000	
	ii	Reparaciones y mantenimientos		380,000	
	iii	Otros servicios comprados		428,000	
E.	Inversión en mejoras permanentes			-	
	i	Construcción / Infraestructura		-	
	ii	Equipo		-	
	iii	Otras inversiones en mejoras permanentes		-	
F.	Otros gastos de funcionamiento				-
	Total Corporación del Centro de Bellas Artes de Puerto Rico				**3,049,000**
	Subtotal de Cultura				**22,087,000**

Oficina de la Procuradora de las Mujeres				
A.	Nómina y costos relacionados			1,689,000
	i	Salarios	954,000	
	ii	Sueldos para Puestos de Confianza	608,000	
	iii	Aportación patronal al seguro médico	26,000	
	iv	Otros beneficios del empleado	101,000	
	v	Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	-	
	vi	Otros gastos de nómina	-	
	vii	Horas extra	-	
	viii	Bono de Navidad	-	
B.	Pagos al "Paygo"			244,000
C.	Facilidades y pagos por servicios públicos			15,000
	i	Pagos a AEE	-	
	ii	Otras facilidades	15,000	
D.	Servicios comprados			362,000
	i	Pagos a PRIMAS	7,000	
	ii	Arrendamientos (excluyendo AEP)	332,000	
	iii	Reparaciones y mantenimientos	10,000	
	iv	Otros servicios comprados	13,000	
E.	Gastos de transportación			5,000
F.	Servicios profesionales			312,000
	i	Sistemas de información	-	
	ii	Otros servicios profesionales	104,000	
	iii	Servicios profesionales de finanzas y contabilidad	10,000	
	iv	Gastos legales	198,000	
	v	Servicios profesionales laborales y de recursos humanos.	-	
G.	Otros gastos de funcionamiento			4,000
H.	Materiales y suministros			8,000
I.		Compra de equipo		-
J.		Anuncios y pautas en medios		225,000
	Total Oficina de la Procuradora de las Mujeres			**2,864,000**
Oficina del Procurador del Veterano de Puerto Rico				
A.	Nómina y costos relacionados			603,000
	i	Salarios	287,000	
	ii	Sueldos para Puestos de Confianza	284,000	
	iii	Aportación patronal al seguro médico	24,000	
	iv	Otros beneficios del empleado	8,000	
	v	Horas extra	-	
	vi	Bono de Navidad	-	
	vii	Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	-	
	viii	Otros gastos de nómina	-	

B.	Pagos al "Paygo"			204,000
C.	Facilidades y pagos por servicios públicos			13,000
	i	Otras facilidades	13,000	
D.	Servicios comprados			226,000
	i	Pagos a PRIMAS	78,000	
	ii	Arrendamientos (excluyendo AEP)	88,000	
	iii	Otros servicios comprados	50,000	
	iv	Reparaciones y mantenimientos	10,000	
E.	Servicios profesionales			165,000
	i	Otros servicios profesionales	-	
	ii	Para el Cementerio de Aguadilla, según lo dispuesto en la Ley 106-2000	165,000	
F.	Otros gastos de funcionamiento			236,000
	i	Para fortalecer los servicios de asistencia, orientación y asesoría a los veteranos o familiares de éstos para la protección de sus derechos y beneficios	135,000	
	ii	Para administración y operación del Cementerio de Aguadilla, según lo dispuesto en la Ley 106-2000	86,000	
	iii	Otros gastos de funcionamiento	15,000	
G.	Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar de la ciudadanía			150,000
	i	Para becas, regimiento 65 Infantería mediante OE-2008-056	150,000	
H.	Gastos de transportación			4,000
I.		Materiales y suministros		4,000
J.		Aportaciones a entidades no gubernamentales		700,000
	i	Para subsidiar los costos de servicios a domicilio provistos a veteranos en la Casa del Veterano de Juana Díaz, según lo dispuesto en la Ley 59-2004	700,000	
	Total Oficina del Procurador del Veterano de Puerto Rico			**2,305,000**

Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada

A.	Nómina y costos relacionados			351,000
	i	Salarios	49,000	
	ii	Sueldos para Puestos de Confianza	268,000	
	iii	Aportación patronal al seguro médico	5,000	
	iv	Otros beneficios del empleado	29,000	
	v	Horas extra	-	
	vi	Bono de Navidad	-	
	vii	Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	-	
	viii	Otros gastos de nómina	-	
B.	Pagos al "Paygo"			401,000
C.	Facilidades y pagos por servicios públicos			43,000

	i	Pagos a AEE	8,000	
	ii	Pagos a AAA	1,000	
	iii	Otras facilidades	34,000	
D.	Servicios comprados			117,000
	i	Arrendamientos (excluyendo AEP)	95,000	
	ii	Reparaciones y mantenimientos	3,000	
	iii	Otros servicios comprados	2,000	
	v	Pagos a PRIMAS	17,000	
E.	Gastos de transportación			5,000
F.	Servicios profesionales			18,000
	i	Gastos legales	10,000	
	ii	Servicios profesionales de finanzas y contabilidad	8,000	
G.	Asignación pareo de fondos federales			1,380,000
	i	Otro pareo de fondo federales	1,380,000	
H.	Donativos, subsidios y otras distribuciones			320,000
	Total Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada			**2,635,000**

Defensoría de las Personas con Impedimentos

A.	Nómina y costos relacionados			775,000
	i	Salarios	498,000	
	ii	Sueldos para Puestos de Confianza	120,000	
	iii	Aportación patronal al seguro médico	26,000	
	iv	Otros beneficios del empleado	60,000	
	v	Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	71,000	
	vi	Horas extra	-	
	vii	Bono de Navidad	-	
	viii	Otros gastos de nómina	-	
B.	Pagos al “Paygo”			449,000
C.	Facilidades y pagos por servicios públicos			95,000
	i	Pagos a AEP	78,000	
	ii	Otras facilidades	17,000	
D.	Servicios comprados			65,000
	i	Pagos a PRIMAS	13,000	
	ii	Arrendamientos (excluyendo AEP)	4,000	
	iii	Otros servicios comprados	47,000	
	iv	Reparaciones y mantenimientos	1,000	
E.	Gastos de transportación			7,000
F.	Servicios profesionales			160,000
	i	Servicios profesionales de finanzas y contabilidad	-	
	ii	Servicios profesionales laborales y de recursos humanos	-	
	iii	Otros servicios profesionales	160,000	
G.	Otros gastos de funcionamiento			10,000

H.	Inversión en mejoras permanentes			52,000
	i	Hardware / Software	-	
	ii	Vehículos	52,000	
	iii	Construcción / Infraestructura	-	
I.		Materiales y suministros		8,000
J.		Compra de equipo		6,000
K.	Anuncios y pautas en medios			20,000
	i	Anuncios y pautas en medios	20,000	
	Total Defensoría de las Personas con Impedimentos			**1,647,000**

Oficina del Procurador del Paciente

A.	Nómina y costos relacionados			1,000,000
	i	Salarios	483,000	
	ii	Sueldos para Puestos de Confianza	335,000	
	iii	Aportación patronal al seguro médico	35,000	
	iv	Otros beneficios del empleado	102,000	
	v	Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	45,000	
	vi	Horas extra	-	
	vii	Bono de Navidad	-	
	viii	Otros gastos de nómina	-	
B.	Pagos al “Paygo”			176,000
C.	Facilidades y pagos por servicios públicos			67,000
D.	Servicios comprados			191,000
	i	Arrendamientos (excluyendo AEP)	169,000	
	ii	Reparaciones y mantenimientos	2,000	
	iii	Otros servicios comprados	13,000	
	iv	Pagos a PRIMAS	7,000	
E.	Gastos de transportación			7,000
F.	Servicios profesionales			49,000
	i	Gastos legales	1,000	
	ii	Servicios profesionales de finanzas y contabilidad	8,000	
	iii	Servicios médicos	39,000	
	iv	Servicios profesionales laborales y de recursos humanos	-	
	v	Otros servicios profesionales	1,000	
G.	Materiales y suministros			1,000
H.	Compra de equipo			18,000
I.		Otros gastos de funcionamiento		3,000
J.		Inversión en mejoras permanentes		-
	i	Equipo	-	
K.	Anuncios y pautas en medios			23,000
	i	Anuncios y pautas en medios	3,000	
	ii	For the educational campaign on the Bill of Rights of Persons with Disabilities, as		

		provided in Law 238-2004	20,000	
	Total Oficina del Procurador del Paciente			**1,535,000**
	Subtotal de Procurador del Ciudadano			**10,986,000**
Escuela de Artes Plásticas				
A.	Nómina y costos relacionados			1,601,000
	i	Salarios	1,063,000	
	ii	Sueldos para Puestos de Confianza	300,000	
	iii	Aportación patronal al seguro médico	96,000	
	iv	Otros beneficios del empleado	109,000	
	v	Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	33,000	
	vi	Horas extra	-	
	vii	Bono de Navidad	-	
	viii	Otros gastos de nómina	-	
B.	Pagos al "Paygo"			296,000
C.	Facilidades y pagos por servicios públicos			310,000
	i	Pagos a AEE	6,000	
	ii	Pagos a AAA	304,000	
D.	Servicios comprados			294,000
	i	Pagos a PRIMAS	294,000	
E.	Otros gastos de funcionamiento			11,000
	Total Escuela de Artes Plásticas			**2,512,000**
Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico				
A.	Nómina y costos relacionados			2,953,000
	i	Salarios	2,269,000	
	ii	Sueldos para Puestos de Confianza	200,000	
	iii	Aportación patronal al seguro médico	205,000	
	iv	Otros beneficios del empleado	279,000	
	v	Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	-	
	vi	Horas extra	-	
	vii	Bono de Navidad	-	
	viii	Otros gastos de nómina	-	
B.	Pagos al "Paygo"			-
C.	Facilidades y pagos por servicios públicos			692,000
	i	Pagos a AEE	664,000	
	ii	Pagos a AAA	28,000	
D.	Otros gastos de funcionamiento			746,000
	i	Otros gastos de funcionamiento	746,000	
	Total Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico			**4,391,000**
	Subtotal de Universidades			**6,903,000**
Comisión Estatal de Elecciones				
A.	Nómina y costos relacionados			11,967,000

	i	Salarios	1,708,000	
	ii	Sueldos para Puestos de Confianza	8,125,000	
	iii	Horas extra	-	
	iv	Aportación patronal al seguro médico	507,000	
	v	Otros beneficios del empleado	1,133,000	
	vi	Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	249,000	
	vii	Otros gastos de nómina	245,000	
	viii	Bono de Navidad	-	
B.	Pagos al “Paygo”			4,078,000
C.	Facilidades y pagos por servicios públicos			2,860,000
	i	Pagos a AEE	1,410,000	
	ii	Pagos a AAA	126,000	
	iii	Pagos a AEP	1,149,000	
	iv	Otras facilidades	175,000	
D.	Servicios comprados			1,551,000
	i	Pagos a PRIMAS	245,000	
	ii	Arrendamientos (excluyendo AEP)	367,000	
	iii	Reparaciones y mantenimientos	421,000	
	iv	Otros servicios comprados	518,000	
E.	Gastos de transportación			159,000
F.	Servicios profesionales			602,000
	i	Gastos legales	200,000	
	ii	Servicios profesionales de finanzas y contabilidad	5,000	
	iii	Sistemas de información	151,000	
	iv	Otros servicios profesionales	246,000	
G.	Otros gastos de funcionamiento			2,791,000
H.	Pagos de obligaciones vigentes y de años anteriores			-
I.		Materiales y suministros		355,000
J.		Compra de equipo		133,000
K.	Asignaciones englobadas			-
L.	Anuncios y pautas en medios			10,000
	Total Comisión Estatal de Elecciones			**24,506,000**

Comisión de Derechos Civiles

A.	Nómina y costos relacionados			430,000
	i	Salarios	413,000	
	ii	Sueldos para Puestos de Confianza	-	
	iii	Aportación patronal al seguro médico	17,000	
	iv	Otros beneficios del empleado	-	
	v	Otros gastos de nómina	-	
	vi	Horas extra	-	
	vii	Bono de Navidad	-	
	viii	Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	-	

B.	Pagos al "Paygo"			72,000
C.	Facilidades y pagos por servicios públicos			5,000
D.	Servicios comprados			130,000
	i	Arrendamientos (excluyendo AEP)	121,000	
	ii	Reparaciones y mantenimientos	3,000	
	iii	Otros servicios comprados	-	
	iv	Pagos a PRIMAS	6,000	
E.	Gastos de transportación			12,000
F.	Servicios profesionales			70,000
	i	Servicios profesionales de formación y educación	70,000	
G.	Otros gastos de funcionamiento			75,000
H.	Materiales y suministros			5,000
I.	Compra de equipo			7,000
	Total Comisión de Derechos Civiles			**806,000**

Guardia Nacional de Puerto Rico

A.	Nómina y costos relacionados			4,063,000
	i	Salarios	2,531,000	
	ii	Sueldos para Puestos de Confianza	540,000	
	iii	Aportación patronal al seguro médico	204,000	
	iv	Otros beneficios del empleado	643,000	
	v	Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	145,000	
	vi	Horas extra	-	
	vii	Bono de Navidad	-	
	viii	Otros gastos de nómina	-	
B.	Pagos al "Paygo"			7,235,000
C.	Facilidades y pagos por servicios públicos			532,000
	i	Pagos a AEE	47,000	
	ii	Pagos a AAA	403,000	
	iii	Otras facilidades	82,000	
D.	Servicios comprados			944,000
	i	Pagos a PRIMAS	798,000	
	ii	Arrendamientos (excluyendo AEP)	31,000	
	iii	Otros servicios comprados	115,000	
E.	Gastos de transportación			14,000
F.	Otros gastos de funcionamiento			131,000
G.	Materiales y suministros			38,000
H.	Asignación pareo de fondos federales			3,670,000
	Total Guardia Nacional de Puerto Rico			**16,627,000**

Oficina del Procurador del Ciudadano

A.	Nómina y costos relacionados			2,361,000
	i	Salarios	1,455,000	
	ii	Sueldos para Puestos de Confianza	379,000	

	iii	Aportación patronal al seguro médico	62,000	
	iv	Otros beneficios del empleado	178,000	
	v	Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	21,000	
	vi	Horas extra	-	
	vii	Bono de Navidad	-	
	viii	Otros gastos de nómina	-	
	ix	Para contratar procuradores	266,000	
B.	Pagos al "Paygo"			462,000
C.	Facilidades y pagos por servicios públicos			110,000
	i	Pagos a AEE	2,000	
	ii	Pagos a AAA	1,000	
	iii	Pagos a AEP	47,000	
	iv	Otras facilidades	60,000	
D.	Servicios comprados			174,000
	i	Pagos a PRIMAS	10,000	
	ii	Arrendamientos (excluyendo AEP)	146,000	
	iii	Reparaciones y mantenimientos	2,000	
	iv	Otros servicios comprados	16,000	
E.	Gastos de transportación			5,000
F.	Servicios profesionales			63,000
	i	Gastos legales	33,000	
	ii	Sistemas de información	20,000	
	iii	Otros servicios profesionales	10,000	
G.	Otros gastos de funcionamiento			39,000
H.	Inversión en mejoras permanentes			283,000
	i	Hardware / Software	140,000	
	ii	Vehículos	67,000	
	iii	Equipo	30,000	
	iv	Otras inversiones en mejoras permanentes	46,000	
I.		Compra de equipo		5,000
J.		Materiales y suministros		10,000
	Total Oficina del Procurador del Ciudadano			**3,512,000**

Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico

A.	Nómina y costos relacionados			1,229,000
	i	Salarios	544,000	
	ii	Sueldos para Puestos de Confianza	484,000	
	iii	Aportación patronal al seguro médico	41,000	
	iv	Otros beneficios del empleado	155,000	
	v	Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	-	
	vi	Horas extra	-	
	vii	Bono de Navidad	-	
	viii	Otros gastos de nómina	5,000	
B.	Pagos al "Paygo"			985,000

C.	Facilidades y pagos por servicios públicos				60,000
	i	Pagos a AEP		42,000	
	ii	Otras facilidades		18,000	
D.	Servicios comprados				179,000
	i	Pagos a PRIMAS		12,000	
	ii	Arrendamientos (excluyendo AEP)		145,000	
	iii	Reparaciones y mantenimientos		8,000	
	iv	Otros servicios comprados		14,000	
E.	Gastos de transportación				24,000
F.	Servicios profesionales				41,000
	i	Gastos legales	10,000		
	ii	Otros servicios profesionales	31,000		
G.	Otros gastos de funcionamiento				21,000
H.	Materiales y suministros				8,000
I.	Compra de equipo				10,000
J.	Pagos de obligaciones vigentes y de años anteriores				-
K.	Anuncios y pautas en medios				1,000
	Total Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico				**2,558,000**

Departamento de Asuntos del Consumidor

A.	Nómina y costos relacionados				5,799,000
	i	Salarios		3,659,000	
	ii	Sueldos para Puestos de Confianza		560,000	
	iii	Aportación patronal al seguro médico		148,000	
	iv	Otros beneficios del empleado		366,000	
	v	Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria		402,000	
	vi	Horas extra		-	
	vii	Bono de Navidad		-	
	viii	Otros gastos de nómina		-	
	viii	Para contratar profesionales de asuntos del consumidor para regiones de la isla con escaso servicio y para establecer la división de finanzas		664,000	
B.	Pagos al “Paygo”				5,268,000
C.	Facilidades y pagos por servicios públicos				743,000
	i	Pagos a AEE		33,000	
	ii	Pagos a AAA		2,000	
	iii	Pagos a AEP		708,000	
	Total Departamento de Asuntos del Consumidor				**11,810,000**

Departamento de Recreación y Deportes

A.	Nómina y costos relacionados				11,766,000
	i	Salarios		7,452,000	
	ii	Sueldos para Puestos de Confianza		1,191,000	
	iii	Aportación patronal al seguro médico		356,000	

	iv	Otros beneficios del empleado	862,000	
	v	Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	1,832,000	
	vi	Horas extra	-	
	vii	Bono de Navidad	-	
	viii	Otros gastos de nómina	73,000	
B.	Pagos al “Paygo”			9,601,000
C.	Facilidades y pagos por servicios públicos			4,760,000
	i	Pagos a AEE	1,294,000	
	ii	Pagos a AAA	3,255,000	
	iii	Otras facilidades	211,000	
D.	Servicios comprados			2,435,000
	i	Pagos a PRIMAS	1,571,000	
	ii	Otros servicios comprados	568,000	
	iii	Arrendamientos (excluyendo AEP)	136,000	
	iv	Reparaciones y mantenimientos	-	
	v	Para mantenimiento y reparaciones, inclusivo de municipios que brindan servicios de mantenimiento mediante convenios establecidos	160,000	
E.	Gastos de transportación			246,000
F.	Servicios profesionales			133,000
	i	Gastos legales	20,000	
	ii	Otros servicios profesionales	-	
	iii	Para gastos relacionados al entrenamiento de atletas, Ley 119-2001 conocida como Ley del Fondo y la Junta para el Desarrollo del Atleta Puertorriqueño de Alto Rendimiento a Tiempo Completo	113,000	
G.	Otros gastos de funcionamiento			267,000
	i	Para gastos relacionados al entrenamiento de atletas, Ley 119-2001 conocida como Ley del Fondo y la Junta para el Desarrollo del Atleta Puertorriqueño de Alto Rendimiento a Tiempo Completo	205,000	
	ii	Otros gastos de funcionamiento	62,000	
H.	Materiales y suministros			735,000
	i	Para gastos relacionados al entrenamiento de atletas, Ley 119-2001 conocida como Ley del Fondo y la Junta para el Desarrollo del Atleta Puertorriqueño de Alto Rendimiento a Tiempo Completo	203,000	
	ii	Otros materiales y suministros	532,000	
I.	Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar de la ciudadanía			26,000
J.	Compra de equipo			100,000
K.	Aportaciones a entidades no gubernamentales			-

	Total Departamento de Recreación y Deportes				**30,069,000**
Panel Sobre el Fiscal Especial Independiente					
A.	Nómina y costos relacionados				1,232,000
	i	Salarios		29,000	
	ii	Sueldos para Puestos de Confianza		1,054,000	
	iii	Aportación patronal al seguro médico		39,000	
	iv	Otros beneficios del empleado		110,000	
	v	Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria		-	
	vi	Horas extra		-	
	vii	Bono de Navidad		-	
	viii	Otros gastos de nómina		-	
B.	Pagos al "Paygo"				3,000
C.	Facilidades y pagos por servicios públicos				18,000
	i	Otras facilidades		18,000	
D.	Servicios comprados				302,000
	i	Pagos a PRIMAS		11,000	
	ii	Arrendamientos (excluyendo AEP)		248,000	
	iii	Reparaciones y mantenimientos		17,000	
	iv	Otros servicios comprados		26,000	
E.	Gastos de transportación				140,000
F.	Servicios profesionales				1,328,000
	i	Gastos legales	1,131,000		
	ii	Servicios profesionales de finanzas y contabilidad	12,000		
	iii	Otros servicios profesionales	185,000		
G.	Otros gastos de funcionamiento				26,000
H.	Materiales y suministros				15,000
I.		Compra de equipo			22,000
	Total Panel Sobre el Fiscal Especial Independiente				**3,086,000**
Autoridad de Ponce (Autoridad del Puerto de las Américas)					
A.	Nómina y costos relacionados				47,000
	i	Salarios		-	
	ii	Sueldos para Puestos de Confianza		36,000	
	iii	Aportación patronal al seguro médico		4,000	
	iv	Otros beneficios del empleado		6,000	
	v	Horas extra		-	
	vi	Bono de Navidad		-	
	vii	Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria		-	
	viii	Otros gastos de nómina		1,000	
B.	Pagos al "Paygo"				1,323,000
C.	Facilidades y pagos por servicios públicos				2,000
	i	Otras facilidades		2,000	

D.	Servicios comprados			5,000
	i	Reparaciones y mantenimientos	-	
	ii	Otros servicios comprados	5,000	
E.	Gastos de transportación			-
F.	Servicios profesionales			105,000
	i	Gastos legales	-	
	ii	Servicios profesionales de finanzas y contabilidad	-	
	iii	Otros servicios profesionales	105,000	
G.	Otros gastos de funcionamiento			36,000
H.	Materiales y suministros			3,000
	Total Autoridad de Ponce (Autoridad del Puerto de las Américas)			**1,521,000**

Oficina del Inspector General del Gobierno de Puerto Rico

A.	Nómina y costos relacionados			5,734,000
	i	Salarios	3,806,000	
	ii	Sueldos para Puestos de Confianza	1,240,000	
	iii	Aportación patronal al seguro médico	261,000	
	iv	Otros beneficios del empleado	427,000	
	v	Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	-	
	vi	Horas extra	-	
	vii	Bono de Navidad	-	
	viii	Otros gastos de nómina	-	
B.	Pagos al “Paygo”			570,000
C.	Facilidades y pagos por servicios públicos			3,000
	i	Otras facilidades	3,000	
D.	Servicios comprados			1,198,000
	i	Arrendamientos (excluyendo AEP)	-	
	ii	Reparaciones y mantenimientos	-	
	iii	Otros servicios comprados	1,198,000	
E.	Gastos de transportación			233,000
F.	Servicios profesionales			1,207,000
	i	Gastos legales	1,207,000	
	ii	Servicios profesionales de finanzas y contabilidad	-	
	iii	Sistemas de información	-	
	iv	Otros servicios profesionales	-	
G.	Otros gastos de funcionamiento			82,000
H.	Materiales y suministros			134,000
I.	Anuncios y pautas en medios			17,000
J.	Compra de equipo			173,000
	Total Oficina del Inspector General del Gobierno de Puerto Rico			**9,351,000**

Oficina del Contralor Electoral

A.	Nómina y costos relacionados			2,208,000
	i	Salarios	-	
	ii	Sueldos para Puestos de Confianza	1,960,000	
	iii	Aportación patronal al seguro médico	62,000	
	iv	Otros beneficios del empleado	186,000	
	v	Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	-	
	vi	Otros gastos de nómina	-	
	vii	Horas extra	-	
	viii	Bono de Navidad	-	
B.	Pagos al "Paygo"			38,000
C.	Facilidades y pagos por servicios públicos			29,000
	i	Pagos a AEE	-	
	ii	Otras facilidades	29,000	
D.	Servicios comprados			74,000
	i	Pagos a PRIMAS	8,000	
	ii	Arrendamientos (excluyendo AEP)	60,000	
	iii	Otros servicios comprados	6,000	
E.	Gastos de transportación			1,000
F.	Servicios profesionales			30,000
	i	Gastos legales	-	
	ii	Otros servicios profesionales	10,000	
	iii	Servicios legales para respaldar la auditoría de los resultados de las elecciones de noviembre de 2020	20,000	
G.	Otros gastos de funcionamiento			4,000
H.	Materiales y suministros			2,000
	Total Oficina del Contralor Electoral			**2,386,000**

Instituto de Estadísticas de Puerto Rico

A.	Nómina y costos relacionados			746,000
	i	Salarios	418,000	
	ii	Sueldos para Puestos de Confianza	147,000	
	iii	Aportación patronal al seguro médico	20,000	
	iv	Otros beneficios del empleado	60,000	
	v	Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	-	
	vi	Otros gastos de nómina	101,000	
	vii	Horas extra	-	
	viii	Bono de Navidad	-	
B.	Facilidades y pagos por servicios públicos			30,000
	i	Pagos a AEE	24,000	
	ii	Otras facilidades	6,000	
C.	Servicios comprados			322,000
	i	Pagos a PRIMAS	22,000	

	ii	Arrendamientos (excluyendo AEP)	144,000	
	iii	Reparaciones y mantenimientos	50,000	
	iv	Otros servicios comprados	106,000	
D.	Gastos de transportación			7,000
E.	Servicios profesionales			224,000
	i	Gastos legales	38,000	
	ii	Servicios profesionales de finanzas y contabilidad	164,000	
	iii	Otros servicios profesionales	22,000	
F.	Otros gastos de funcionamiento			22,000
G.	Materiales y suministros			66,000
H.	Anuncios y pautas en medios			5,000
I.	Donativos, subsidios y otras distribuciones			50,000
J.	Compra de equipo			104,000
K.	Para el desarrollo de un estudio de necesidades con relación a la población sorda en Puerto Rico			240,000
	Total Instituto de Estadísticas de Puerto Rico			**1,816,000**

Autoridad del Puerto de Ponce

A.	Nómina y costos relacionados			134,000
	i	Salarios	-	
	ii	Sueldos para Puestos de Confianza	114,000	
	iii	Aportación patronal al seguro médico	4,000	
	iv	Otros beneficios del empleado	15,000	
	v	Horas extra	-	
	vi	Bono de Navidad	-	
	vii	Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	-	
	viii	Otros gastos de nómina	1,000	
B.	Pagos al “Paygo”			278,000
C.	Facilidades y pagos por servicios públicos			5,000
	i	Pagos a AEE	-	
	ii	Otras facilidades	5,000	
D.	Servicios comprados			70,000
	i	Arrendamientos (excluyendo AEP)	5,000	
	ii	Otros servicios comprados	65,000	
	iii	Reparaciones y mantenimientos	-	
E.	Servicios profesionales			150,000
	i	Gastos legales	-	
	ii	Servicios profesionales de finanzas y contabilidad	-	
	iii	Otros servicios profesionales	150,000	
F.	Otros gastos de funcionamiento			20,000
G.	Materiales y suministros			15,000
H.	Anuncios y pautas en medios			2,000
I.		Gastos de transportación		-

J.		Compra de equipo		10,000
	Total Autoridad del Puerto de Ponce			**684,000**

Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera

A.	Nómina y costos relacionados			443,000
	i	Salarios	24,000	
	ii	Sueldos para Puestos de Confianza	359,000	
	iii	Aportación patronal al seguro médico	20,000	
	iv	Otros beneficios del empleado	40,000	
	v	Otros gastos de nómina	-	
	vi	Horas extra	-	
	vii	Bono de Navidad	-	
	viii	Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	-	
B.	Facilidades y pagos por servicios públicos			31,000
	i	Pagos a AEE	24,000	
	ii	Pagos a AAA	7,000	
C.	Servicios profesionales			-
D.	Servicios comprados			82,000
	i	Pagos a PRIMAS	78,000	
	ii	Arrendamientos (excluyendo AEP)	-	
	iii	Otros servicios comprados	4,000	
E.	Gastos de transportación			1,000
F.	Otros gastos de funcionamiento			12,000
G.	Compra de equipo			5,000
	Total Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera			**574,000**

Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña

A.	Nómina y costos relacionados			1,691,000
	i	Salarios	-	
	ii	Sueldos para Puestos de Confianza	1,209,000	
	iii	Aportación patronal al seguro médico	46,000	
	iv	Otros beneficios del empleado	131,000	
	v	Horas extra	-	
	vi	Bono de Navidad	-	
	vii	Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	-	
	viii	Otros gastos de nómina	305,000	
B.	Facilidades y pagos por servicios públicos			62,000
	i	Pagos a AEE	17,000	
	ii	Pagos a AAA	9,000	
	iii	Otras facilidades	36,000	
C.	Servicios comprados			264,000
	i	Arrendamientos (excluyendo AEP)	66,000	
	ii	Reparaciones y mantenimientos	119,000	

	iii	Otros servicios comprados	19,000	
	iv	Pagos a PRIMAS	60,000	
D.	Gastos de transportación			18,000
E.	Servicios profesionales			688,000
	i	Gastos legales	42,000	
	ii	Servicios profesionales de finanzas y contabilidad	15,000	
	iii	Sistemas de información	25,000	
	iv	Otros servicios profesionales	606,000	
	v	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	-	
F.	Otros gastos de funcionamiento			223,000
G.	Inversión en mejoras permanentes			26,851,000
	i	Construcción / Infraestructura	26,851,000	
H.	Materiales y suministros			9,000
I.	Anuncios y pautas en medios			2,000
J.	Compra de equipo			17,000
K.	Asignación pareo de fondos federales			-
L.	Asignaciones englobadas			-
	Total Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña			**29,825,000**

Servicios de Innovación y Tecnología de Puerto Rico

A.	Nómina y costos relacionados			3,348,000
	i	Salarios	1,772,000	
	ii	Sueldos para Puestos de Confianza	1,138,000	
	iii	Aportación patronal al seguro médico	80,000	
	iv	Otros beneficios del empleado	358,000	
	v	Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	-	
	vi	Horas extra	-	
	vii	Bono de Navidad	-	
	viii	Otros gastos de nómina	-	
B.	Pagos al “Paygo”			-
C.	Facilidades y pagos por servicios públicos			1,623,000
	i	Pagos a AAA	2,000	
	ii	Otras facilidades	1,621,000	
D.	Servicios comprados			827,000
	i	Pagos a PRIMAS	27,000	
	ii	Arrendamientos (excluyendo AEP)	356,000	
	iii	Otros servicios comprados	414,000	
	iv	Reparaciones y mantenimientos	30,000	
E.	Gastos de transportación			15,000
F.	Servicios profesionales			4,500,000
	i	Sistemas de información	4,438,000	
	ii	Gastos legales	60,000	

	iii	Servicios profesionales laborales y de recursos humanos	2,000	
G.	Otros gastos de funcionamiento			27,758,000
	i	Para la adquisición de licencias tecnológicas centralizada para entidades gubernamentales	27,758,000	
	ii	Otros gastos de funcionamiento	-	
H.	Compra de equipo			350,000
I.	Inversión en mejoras permanentes			-
J.	Materiales y suministros			213,000
	Total Servicios de Innovación y Tecnología de Puerto Rico			**38,634,000**

Comisión de Juegos de Puerto Rico

A.	Nómina y costos relacionados			1,036,000
	i	Salarios	728,000	
	ii	Sueldos para Puestos de Confianza	149,000	
	iii	Aportación patronal al seguro médico	4,000	
	iv	Otros beneficios del empleado	133,000	
	v	Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	22,000	
	vi	Horas extra	-	
	vii	Bono de Navidad	-	
	viii	Otros gastos de nómina	-	
B.	Pagos al “Paygo”			845,000
C.	Facilidades y pagos por servicios públicos			64,000
	i	Pagos a AAA	9,000	
	ii	Pagos a AEE	39,000	
	iii	Otras facilidades	16,000	
D.	Servicios comprados			36,000
	i	Arrendamientos (excluyendo AEP)	15,000	
	ii	Reparaciones y mantenimientos	5,000	
	iii	Pagos a PRIMAS	12,000	
	iv	Otros servicios comprados	4,000	
E.	Servicios profesionales			73,000
	i	Servicios médicos	73,000	
	ii	Otros servicios profesionales	-	
F.	Otros gastos de funcionamiento			16,000
G.	Materiales y suministros			26,000
H.	Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar de la ciudadanía		53,000	
I.	Gastos de transportación			3,000
	Total Comisión de Juegos de Puerto Rico			**2,152,000**

Junta de Retiro del Gobierno de Puerto Rico

A.	Nómina y costos relacionados			20,548,000
	i	Salarios	13,560,000	
	ii	Sueldos para Puestos de Confianza	1,860,000	

	iii	Aportación patronal al seguro médico	1,860,000	
	iv	Otros beneficios del empleado	1,668,000	
	v	Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	1,523,000	
	vi	Otros gastos de nómina	77,000	
B.	Pagos al "Paygo"			10,302,000
C.	Facilidades y pagos por servicios públicos			1,233,000
	i	Pagos a AEE	518,000	
	ii	Pagos a AAA	29,000	
	iii	Pagos a AEP	484,000	
	iv	Otras facilidades	202,000	
D.	Servicios comprados			5,822,000
	i	Pagos a PRIMAS	1,796,000	
	ii	Arrendamientos (excluyendo AEP)	169,000	
	iii	Reparaciones y mantenimientos	1,422,000	
	iv	Otros servicios comprados	2,435,000	
E.	Gastos de transportación			55,000
F.	Servicios profesionales			16,798,000
	i	Sistemas de información	1,640,000	
	ii	Gastos legales	1,980,000	
	iii	Servicios profesionales de finanzas y contabilidad	1,919,000	
	iv	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	8,000	
	v	Servicios médicos	267,000	
	vi	Para apoyar al proyecto de externalización de beneficios de pensiones	10,984,000	
G.	Otros gastos de funcionamiento			2,048,000
H.	Inversión en mejoras permanentes			5,000,000
	i	Apoyar la reforma de las pensiones de acuerdo con el plan de ajuste por el Commonwealth	5,000,000	
H.	Materiales y suministros			205,000
I.	Compra de equipo			252,000
J.	Anuncios y pautas en medios			18,000
K.	Asignaciones englobadas			329,000
	Total Junta de Retiro del Gobierno de Puerto Rico			**62,610,000**

Instituto de Ciencias Forenses

A.	Nómina y costos relacionados			11,312,000
	i	Salarios	9,215,000	
	ii	Sueldos para Puestos de Confianza	203,000	
	iii	Horas extra	-	
	iv	Aportación patronal al seguro médico	462,000	
	v	Otros beneficios del empleado	929,000	
	vi	Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	503,000	

	vii	Bono de Navidad	-	
	viii	Otros gastos de nómina	-	
B.	Pagos al "Paygo"			2,000,000
C.	Facilidades y pagos por servicios públicos			1,147,000
	i	Pagos a AEE	926,000	
	ii	Pagos a AAA	112,000	
	iii	Otras facilidades	109,000	
D.	Servicios comprados			314,000
	i	Arrendamientos (excluyendo AEP)	87,000	
	ii	Reparaciones y mantenimientos	227,000	
E.	Gastos de transportación			17,000
F.	Servicios profesionales			350,000
	i	Servicios médicos	350,000	
G.	Otros gastos de funcionamiento			521,000
H.	Materiales y suministros			905,000
I.		Compra de equipo		150,000
J.		Asignación pareo de fondos federales		-
	Total Instituto de Ciencias Forenses			**16,716,000**
	Subtotal de Agencias Independientes			**259,003,000**

Autoridad de Conservación y Desarrollo de Culebra

A.	Nómina y costos relacionados			133,000
	i	Salarios	104,000	
	ii	Sueldos para Puestos de Confianza	-	
	iii	Aportación patronal al seguro médico	4,000	
	iv	Otros beneficios del empleado	14,000	
	v	Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	11,000	
	vi	Horas extra	-	
	vii	Bono de Navidad	-	
	viii	Otros gastos de nómina	-	
B.	Pagos al "Paygo"			17,000
C.	Facilidades y pagos por servicios públicos			44,000
	i	Pagos a AEE	13,000	
	ii	Pagos a AAA	21,000	
	iii	Otras facilidades	10,000	
D.	Servicios comprados			2,000
	i	Reparaciones y mantenimientos	-	
	ii	Otros servicios comprados	2,000	
E.	Gastos de transportación			3,000
F.	Servicios profesionales			5,000
	i	Gastos legales	5,000	
G.	Otros gastos de funcionamiento			14,000
H.	Compra de equipo			10,000
I.	Materiales y suministros			3,000

	Total Autoridad de Conservación y Desarrollo de Culebra			**231,000**
	Subtotal de Agencias por cerrar conforme al plan de Reorganización del gobierno			**231,000**
Junta Reglamentadora de Servicio Público				
A.	Nómina y costos relacionados			3,005,000
	i	Salarios	1,772,000	
	ii	Sueldos para Puestos de Confianza	620,000	
	iii	Aportación patronal al seguro médico	82,000	
	iv	Otros beneficios del empleado	299,000	
	v	Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	232,000	
	vi	Horas extra	-	
	vii	Bono de Navidad	-	
	viii	Otros gastos de nómina	-	
B.	Pagos al "Paygo"			5,007,000
C.	Facilidades y pagos por servicios públicos			10,000
	i	Otras facilidades	10,000	
D.	Servicios comprados			142,000
	i	Arrendamientos (excluyendo AEP)	10,000	
	ii	Reparaciones y mantenimientos	40,000	
	iii	Otros servicios comprados	92,000	
E.	Otros gastos de funcionamiento			73,000
F.	Materiales y suministros			16,000
	Total Junta Reglamentadora de Servicio Público			**8,253,000**
	Subtotal de Comisión de Servicios Públicos			**8,253,000**
Junta de Supervisión y Administración Financiera				
A.	Para los gastos de la JSAF			59,582,000
	Total Junta de Supervisión y Administración Financiera			**59,582,000**
	Subtotal otros			**59,582,000**
	Total Fondo General			**10,112,390,000**

~~Sección 2.- El Departamento de Hacienda ("Hacienda") le remitirá a: la Rama Legislativa y a sus componentes, la Rama Judicial, la Universidad de Puerto Rico ("UPR") y las entidades sin fines de lucro que reciben fondos del Fondo General, mensualmente y por adelantado, las asignaciones presupuestarias correspondientes a una duodécima parte de la asignación presupuestaria aquí dispuesta para tales entidades. La asignación de una duodécima (1/12) parte de la asignación mensual a cada entidad (con excepción de la Rama Judicial) estará sujeta a una retención de 2.5% durante los primeros tres trimestres del AF2020 según dispuesto en la siguiente Sección durante los primeros tres trimestres del AF2022.~~

~~Sección 3.- El Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto ("OGP") podrá autorizar obligaciones y desembolsos de hasta 97.5% de cada asignación asignada para obligaciones y desembolsos durante los primeros tres trimestres del AF2022. El Director de la OGP retendrá el restante dos y medio por ciento (2.5%) de cada asignación hasta que concluya el tercer trimestre del AF2022. El porcentaje retenido de cada asignación solamente se obligará y desembolsará durante el~~

~~cuarto trimestre del AF2022 si (1) los primeros ocho meses de los ingresos reales del Fondo General reportados a la Junta de Supervisión y a la Asamblea Legislativa alcanzan las proyecciones de ingresos en el Plan Fiscal 2021 para dicho periodo y (2) la obligación y el desembolso es aprobado por la Junta de Supervisión. Si los ingresos reales del Fondo General de los primeros ocho meses del AF22 no alcanzasen las proyecciones de ingresos para dicho periodo, el total del porcentaje retenido de cada asignación que podría ser obligada y desembolsada se reducirá de forma proporcional conforme a la diferencia negativa entre los ingresos del Fondo General proyectados y los reales. No obstante, las asignaciones para PayGo, pagos por Decretos Judiciales por Consentimiento, asignaciones a la Autoridad de Carreteras y Transportación ("HTA"), fondos de incentivos económicos y distribuciones, distribuciones del ron y cigarrillos, asignaciones del Impuesto sobre Ventas y Uso ("IVU") a Fondo de Administración Municipal ("FAM"), y las agencias que forman el grupo del Departamento de Seguridad Pública y el grupo de Salud, según definidos en el Plan Fiscal 2021, no estarán sujetas a este requisito de retención de 2.5%.~~

~~Sección 4.- No obstante, cualquier disposición contraria contenida en esta Resolución Conjunta, cada una de las asignaciones enumeradas en el Fondo General en el Presupuesto del AF2022 bajo las siguientes fuentes de ingresos dependen completamente en el nivel de ingresos recolectado conforme a cada una de las mismas: (1) Asignación del IVU al FAM (excluyendo la porción de la deuda); y (2) El flujo de la porción de la contribución sobre ingresos a las corporaciones y la retención a los no residentes del Fondo Especial de Desarrollo Económico ("FEDE") y, (3) distribuciones de ron y cigarrillos. Como tal, los desembolsos de esas asignaciones serán graduales y estarán sujetos a los recaudos reales. No se podrá realizar ningún gasto, desembolso, compromiso o cualquier otro gravamen de dichos fondos hasta el momento en que los ingresos sean recaudados y debidamente contabilizados en los libros.~~

~~Sección 5.- El Secretario de Hacienda revisará los ingresos netos del Fondo General proyectados para el AF2022 (la "Revisión Trimestral") a más tardar 45 días después del cierre de cada trimestre del AF2022 y notificará la revisión al Director de la OGP, al Gobernador, a la Asamblea Legislativa. La Revisión Trimestral proyectará ingresos futuros sobre la base de ingresos reales del Fondo General e incluirá revisiones a los supuestos utilizados para generar las proyecciones de ingresos netos del Fondo General.~~

~~Sección 6.- Se elimina toda asignación autorizada en cualquier año fiscal anterior, incluyendo asignaciones que se hayan hecho sin especificar el año fiscal, y ningún desembolso de fondos públicos podrá llevarse a cabo bajo dichas asignaciones, con excepción de las siguientes, las cuales el Plan Fiscal 2021 vuelve a establecer como asignaciones actuales, sujetas a ser ajustadas por parte de la Asamblea Legislativa en cualquier momento: (1) asignaciones autorizadas en el año fiscal para llevar a cabo mejoras permanentes que hayan sido obligadas, contabilizadas y mantenidas en los libros, pero que no excedan de dos años fiscales; (2) asignaciones para financiar gastos de equipo con ciclos de contratación que se extiendan luego de concluir el año fiscal, que hayan sido obligadas en o antes del 30 de junio del 2022; (3) la porción de las asignaciones autorizadas para el año fiscal que hayan sido obligadas en o antes del 30 de junio de dicho año fiscal, cuyas asignaciones se mantendrán en los libros durante 60 días después de concluido el año fiscal y bajo ningún concepto podrá desembolsarse suma alguna contra dicha porción luego de esos 60 días; (4) la suma de la asignación de $130 millones para la reserva para emergencias incluida en el presupuesto certificado para el AF2021 y requerida por la Sección 5.2.8 del Plan Fiscal 2021 (la "Reserva de Emergencia"); (5) la porción no obligada de la asignación del Fondo Federal de Asistencia Pública incluida en el presupuesto certificado para el AF2021; (6) asignaciones no utilizadas para el pago de servicios de auditoría financiera externa bajo la custodia del Departamento de Hacienda; (7) Fondos Generales no utilizados del AF2021, destinados~~

~~a gastos relacionados al Medicaid; (8) fondos de Título III no utilizados; (9) fondos que se han informado como no utilizados del Programa de Discapacidad Intelectual del Departamento de Salud; (10) los fondos del Programa de Juveniles del Departamento de Corrección y Rehabilitación ("DCR"), no utilizados según certificado conjuntamente por el Departamento de Hacienda y el DCR; (11) las asignaciones para seguro por desempleo del Estado, seguro por incapacidad, y seguro choferil, no utilizadas bajo la custodia del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos; (12) las asignaciones para metas e incentivos no utilizadas bajo la custodia de OGP según aprobadas por la Asamblea Legislativa; (13) asignaciones para metas voluntarias municipales de compartir gastos que no fueron utilizadas; (14) las asignaciones para el mantenimiento de escuelas no utilizadas bajo la custodia de OGP; (15) Fondos Generales del AF2021 para gastos del Fondo de Enfermedades Catastróficas que no se hayan utilizado; y (16) Fondos Generales asignados para las inversiones en Infraestructura de Banda ancha y el Fondo de Educación Técnica y Empresarial del Siglo 21. Además, esta restricción en el uso de asignaciones de años fiscales anteriores no aplicará a: (1) programas total o parcialmente financiados con fondos federales; (2) órdenes emitidas por el Tribunal de Distrito de Estados Unidos con jurisdicción sobre todo asunto relacionado con el Título III de PROMESA; o (3) asuntos relacionados a cualquier decreto judicial por consentimiento o interdicto, u orden administrativa o cualquier acuerdo con alguna agencia federal sobre programas federales.~~

~~Sección 7.- En o antes del 31 de julio de 2021 el Secretario de Hacienda, el Director Ejecutivo de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal ("AAFAF") y el Director de OGP deberán presentar a la Asamblea Legislativa una certificación en la cual se indican las cantidades de las asignaciones del AF2021 no utilizadas en relación a todas las partidas enumeradas en la sección anterior. En caso de que el Gobierno no presentara dicha certificación, la cantidad de fondos no utilizados en las partidas 1, 2, 10 y 15 no se transferirá al próximo año fiscal.~~

~~Sección 8.- Esta resolución elimina el Fondo de Becas de la UPR bajo la Custodia de Hacienda y transfiere el balance no utilizado de la asignación presupuestaria de períodos anteriores del Fondo de Becas de la UPR al nuevo Fondo de Dotación de la UPR. Un nuevo grupo de trabajo entre la administración de la Universidad de Puerto Rico y Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico debe ser establecido para desarrollar las métricas, los requisitos de cumplimiento y el seguimiento financiero. Además, este grupo de trabajo salvaguardará el uso de los fondos para que los mismos sean distribuidos solamente a estudiantes con necesidades financieras, así como para financiar el reclutamiento de investigadores, pasantías, compra de equipo, materiales y las operaciones de investigaciones en cualquiera de las unidades y propiedades de la Universidad de Puerto Rico, incluyendo, pero sin limitarse a las estaciones experimentales agrícolas y al edificio de ciencias moleculares. El grupo de trabajo también vigilará la distribución de los activos de los fondos y las alternativas de inversión. Su cumplimiento deberá ser desarrollado y supervisado por AAFAF de acuerdo con las responsabilidades ministeriales conferidas en la Ley 2-2017.~~

~~Sección 9.- El presupuesto total para el AF2022 asignado para el programa de Discapacidad Mental del Departamento de Salud será de $52,700,000.00. Este presupuesto total se compone de las siguientes cantidades: la asignación presupuestaria actual para el AF2022 de $45,486,719.00, más $2,858,405.00 en fondos no utilizados del AF2020, más una suma aproximada de $3,900,000.00 en fondos no utilizados del AF2021.~~

~~Sección 10.- Se suspende todo poder de la OGP, AAFAF o el Departamento de Hacienda, para autorizar la reprogramación o extensión de las asignaciones de años fiscales previos.~~

~~Sección 11.- El Gobernador le someterá a la Asamblea Legislativa todos los requisitos de información establecidos en el Exhibit 147 del Plan Fiscal 2021 de conformidad con la frecuencia allí descrita.~~

~~El Gobernador además presentará a la Asamblea Legislativa un paquete integral de informes en un formato similar al requerido de acuerdo con la Sección 203 de PROMESA para los siguientes programas específicos dentro de diferentes agencias: (1) Programa de Educación Especial del Departamento de Educación; (2) Programa de Remedio Provisional del Departamento de Educación; (3) Programa del Hospital de Adultos del Departamento de Salud; (4) Programa del Hospital Pediátrico del Departamento de Salud; (5) Programa del Hospital Universitario Dr. Ramón Ruiz Arnau ("HURRA") en Bayamón del Departamento de Salud; (6) Pagos de los Centros 330 del Departamento de Salud; (7) Programa de Discapacidad Intelectual del Departamento de Salud, (8) Programa del Hospital Río Piedras de la Administración de Servicios de Salud y Contra la Adicción (ASSMCA) y (9) el Programa Juvenil del Departamento de Corrección y Rehabilitación. Los informes de los programas deberán incluir y detallar claramente el presupuesto y los montos actuales a nivel de concepto de gasto, cualquier reprogramación de fondos dentro del programa y cualquier reprogramación de fondos hacia o desde otros programas u organismos.~~

~~Además, el Gobernador presentará a la Asamblea Legislativa en un paquete de informes mensuales detallando los gastos en mejoras capitales por agencia y por proyecto, incluyendo detalles de los proyectos para los cuales se haya realizado una Solicitud de Propuesta (RFP, por sus siglas en inglés), cuáles contratos se han adjudicado y cuáles están en proceso.~~

~~Asimismo, el Gobernador presentará a Asamblea Legislativa un paquete de informes mensuales que detalle todos los salarios en el Departamento de Educación y otros gastos de nómina dentro de cuatro categorías: (1) personal administrativo central; (2) personal administrativo regional; (3) personal de apoyo escolar regional; y (4) personal escolar según lo establecido en esta resolución conjunta de presupuesto certificado para el AF2022. Para evaluar el cumplimiento y garantizar la rendición de cuentas, el Departamento de Educación deberá presentar dichos informes mensuales detallando los salarios y gastos de nómina por las categorías aquí establecidas junto con una conciliación de salarios y nóminas de los fondos desembolsados y los gastos reales registrados. Los informes requeridos bajo esta sección son adicionales a los informes que el Gobernador tiene que presentar a la Junta de Supervisión conforme a la Sección 203 de PROMESA. El Gobernador deberá presentar una copia de cortesía a los presidentes de la Cámara de Representantes y del Senado de Puerto Rico de cualesquiera informes que deba presentarle a la Junta de Supervisión, bien sean requeridos por la presente Resolución o por la Sección 203 de PROMESA (por sus siglas en inglés), P.L. 114-187.~~

~~Sección 12.- En conjunto con los informes que el Gobernador le tiene que someter a la Junta de Supervisión a más tardar a los 15 días de concluir cada trimestre del AF2022 conforme a la Sección 203 de PROMESA y conforme a esta Resolución Conjunta, el Secretario de Hacienda, el Director Ejecutivo de AAFAF y el Director de la OGP le certificarán a la Asamblea Legislativa: (1) que no se ha utilizado ninguna asignación de años fiscales anteriores (salvo las asignaciones cubiertas por las excepciones autorizadas en la las secciones anteriores) para cubrir gasto alguno; y (2) el Director de OGP certificará a la Asamblea Legislativa que ninguna cantidad de (i) la Reserva de Emergencia y (ii) asignaciones para mejoras capitales bajo la custodia de OGP se obligó, excepto con aprobación según dispone en la siguiente sección.~~

~~Sección 13.- La Reserva de Emergencia, los fondos para mejoras capitales no asignados, reserva de inversión en el cuidado de la salud, reserva de tecnología, reserva de metas, y el fondo de incentivos económicos, bajo la custodia de OGP y del Departamento de Hacienda, respectivamente, según detalladas en el presupuesto certificado para el AF2020, AF2021 y AF 2022, no podrán utilizarse para cubrir asignación o gasto alguno sin la aprobación previa, por escrito, de la Junta de Supervisión. Los fondos de incentivos económicos bajo la custodia del Departamento de Hacienda~~

~~serán liberados trimestralmente luego de que el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) presente una reasignación formal, la OGP lo revise y lo apruebe, y lo presente a la Junta de Supervisión para su revisión y ambas provean provea su autorización para la liberación de dichos fondos. Se podrá establecer excepciones a la liberación del fondo de incentivo económico, al cumplir con todos los criterios especificados, si alguno, listado en la Sección 17 de esta Resolución.~~

~~Sección 14.- La Reserva de Emergencia tiene la intención de facilitar las actividades de respuesta y, al ser solicitado, proveer capital a las Agencias del Gobierno de Puerto Rico y gobiernos locales afectados en casos de un evento de emergencia de tal severidad y magnitud que una respuesta efectiva excede la capacidad de los recursos presupuestarios corrientes y la asistencia federal de desastres no está disponible, o no está disponible aun para responder a la emergencia. Además, la Reserva de Emergencia solo está destinada para eventos extraordinarios como desastres naturales que son generalmente no prevenibles y fuera del control humano. La Reserva de Emergencia no tiene la intención de ser utilizada para mitigar emergencias relacionadas a ineficiencias operacionales.~~

~~Para poder acceder a los fondos de la Reserva de Emergencia se requerirá: (1) un Estado de Emergencia declarado por el Gobernador de Puerto Rico, conforme al Artículo 6.10 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico y conforme a la descripción en el párrafo anterior en torno a lo que constituye un evento extraordinario; (2) OGP deberá someter a la Junta de Supervisión una solicitud de acceso a la reserva de emergencia por un periodo de tiempo definido, indicando la agencia o gobierno local que recibirá el adelanto, la cantidad del adelanto, el uso solicitado de los fondos, y el número de solicitud del Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de la plataforma WEBEOC así como la fecha proyectada de repago de los fondos; (3) las cantidades autorizadas por la la Junta de Supervisión y desembolsadas al Gobierno deberán ser repuestas no mas tarde del próximo año fiscal; y (4) las agencias y los municipios que sean recipientes de fondos de la reserva de emergencia deberán someter informes trimestrales a la OGP en torno al proceso de Asistencia Pública con FEMA.~~

~~La OGP solicitará fondos de la Reserva de Emergencia para el uso de las agencias del Gobierno y los gobiernos locales afectados. Las agencias y gobiernos locales afectados se deben encontrar dentro de un área de emergencia declarada y los fondos de Reserva de Emergencia deben ser utilizados para actividades de respuesta relacionadas al evento de emergencia declarado. Las entidades sin fines de lucro, corporaciones públicas fuera del Gobierno Central de Puerto Rico, y los individuos no son elegibles para adelantos a través del fondo de Reserva de Emergencia.~~

~~La OGP presentará informes trimestrales a la Asamblea Legislativa detallando el estado de los fondos de Reserva de Emergencia, las cantidades proporcionadas a las agencias y los gobiernos locales afectados, la cantidad de fondos gastados, la cantidad de fondos restantes y las fechas de reembolso proyectadas actualizadas. Las agencias y los gobiernos locales que recibieron fondos de la Reserva de Emergencia deben presentar ante FEMA una Solicitud de Asistencia Pública (RPA) y una Hoja de Trabajo del Proyecto para garantizar que los reembolsos máximos de fondos federales se repongan en la Reserva de Emergencia. Como regla general, OGP compensará el pago tardío de las agencias y los gobiernos locales con otros fondos del Gobierno de Puerto Rico para repagarle a tiempo a la Reserva de Emergencia.~~

~~Sección 15.- Los fondos de pareo por compartir costos están restringidos para uso en proyectos/requerimientos aprobados bajo los programas de Asistencia Individual, Asistencia Pública, y Mitigación de Riesgos de FEMA. Cualquier fondo de pareo por compartir costos no utilizado en un año fiscal particular puede ser transferido al próximo año fiscal y estará sujeto a las mismas restricciones. El uso de estos fondos deberá ser coordinado con CDBG-DR y CDBG-MIT para cumplir con los requerimientos de compartir costos.~~

~~Sección 16.- Fondos Generales adicionales podrán estar disponibles a las agencias al alcanzar ciertas metas específicas y luego de que sea aprobado y autorizado por la Junta de Supervisión por escrito. Una vez las respectivas metas sean alcanzadas, estas agencias deberán proveer para la revisión de la Asamblea Legislativa, una notificación formal sobre los logros alcanzados e información que sustente dichos logros. Las subsecciones subsiguientes detallan las metas e incentivos permitidos para cada agencia relevante.~~

~~A. Metas e Incentivos para el Departamento de Educación~~

~~1. Meta: actualizar las tarjetas de puntuación de todas las escuelas para incluir información del perfil de la escuela, tasas de asistencia de los maestros, tasas de asistencia de los estudiantes, resultados de las pruebas META-PR, tasas de graduación y otros conjuntos de datos, mientras usa las tarjetas de puntuación como una herramienta para la participación familiar (por ejemplo, encuestas). Las tarjetas de puntuación deben reflejar la información más reciente disponible y el desempeño del director de la escuela para este incentivo debe medirse según la metodología de puntuación aprobada por la Junta de Supervisión.~~

~~a. Incentivo: bono único de $1,500 para directores de escuelas que se desempeñen bien en tarjetas de puntuación basadas en datos capturados y metodología de puntuación aprobada por la Junta de Supervisión para medir los resultados antes del 30 de septiembre de 2021~~

~~b. Total de Fondos Disponibles: $1,385,000~~

~~B. Metas e Incentivos de la Autoridad de Transporte Integrado ("ATI")~~

~~1. Meta: Llevar a cabo la evaluación inicial de consideraciones Legales, de la Federal Transit Administration (FTA) y del Transportation Asset Management Plan (TAMP).~~

~~a. Incentivo: Proveer $1,000,000 adicionales en servicios profesionales una vez la evaluación haya sido entregada y evaluada por la Junta de Supervisión en o antes del 31 de agosto de 2021.~~

~~b. Total de Fondos Disponibles: $1,000,000~~

~~2. Meta: ATI debe especificar, procurar, e implementar el Sistema de infraestructura de IT para integrar información y permitirle a ATI coordinar entre las modalidades de tierra, la marítima y de riel.~~

~~a. Incentivo: Proveer $1,000,000 adicionales en servicios profesionales si los sistemas requeridos para operar los activos de transito de la agencia son implementados completamente al 31 de diciembre de 2021.~~

~~b. Total de Fondos Disponibles: $1,000,000~~

~~3. Meta: Corregir todas las deficiencias desglosadas en la carta denegando la clasificación de beneficiario de FTA con fecha del 23 de septiembre de 2015 para atender los asuntos financieros, legales, y sobre capacidad técnica y someter una nueva solicitud para cualificar como beneficiario al FTA.~~

~~a. Incentivo: Proveer $400,000 adicionales en servicios profesionales si la agencia corrige todos los asuntos desglosados en la carta de rechazo FTA de septiembre 2015 y se somete una nueva solicitud para cualificar como beneficiario (Grantee Status) al 31 de marzo de 2022.~~

~~b. Total de Fondos Disponibles: $400,000~~

~~C. Metas e incentivos para el Departamento de Salud~~

~~1. Meta: Completar el análisis de capacidad contratado en el año fiscal 2021 y asignar un equipo de 5-8 empleados a tiempo completo para implementar las recomendaciones~~

~~encontradas en dicho análisis. Además de la revisión y recomendaciones de puestos y roles duplicados señalados en el AF2021, las recomendaciones deben incluir oportunidades para rediseñar políticas y procedimientos internos para eliminar tareas no relacionadas con el valor añadido, incorporar mejores prácticas para reemplazar los procesos manuales por automatización y soluciones innovadoras, capacitar a los empleados que han sido reasignados a diferentes puestos y educar a los empleados sobre los procesos automatizados recién implementados.~~

~~a. Incentivo: Proveer $1,000,000 adicionales en servicios profesionales una vez que el análisis de capacidad haya sido entregado a, y revisado por la Junta de Supervisión una vez que el Departamento de Salud haya asignado un equipo de 5-8 empleados a tiempo completo para trabajar exclusivamente en la implementación de las recomendaciones del análisis al 31 de agosto de 2021.~~

~~b. Total de Fondos Disponibles: $1,000,000~~

~~2. Meta: El equipo asignado de 5-8 empleados a tiempo completo debe implementar todas las recomendaciones del análisis de capacidad completado.~~

~~a. Incentivo: bono único de $4,000 para cada uno de los ocho empleados del Departamento de Salud responsables de la implementación de las recomendaciones de análisis de capacidad si se completan al 31 de marzo de 2022.~~

~~b. Total de Fondos Disponibles: $32,000~~

~~3. Meta: Integrar el sistema de tiempo y asistencia en el sistema de nómina existente para mejorar la presentación de informes mensuales y la transparencia ante la Junta de Supervisión.~~

~~a. Incentivo: Proveer $1,000,000 adicionales en servicios profesionales si el sistema de tiempo y asistencia está totalmente integrado en el sistema de nómina existente al 31 de marzo de 2022.~~

~~b. Total de Fondos Disponibles: $1,000,000~~

~~D. Las metas e incentivos del Departamento de Hacienda~~

~~1. Meta: Emitir y publicar el Informe Financiero Anual Completo del 2018 ("Informe Anual").~~

~~a. Proporcionar $500,000 adicionales en servicios profesionales si el Informe Anual de 2018 se publica antes del 31 de julio de 2021.~~

~~b. Total de Fondos Disponibles: $500,000~~

~~2. Metas: Publicar y emitir los Informes Anuales de 2019 y 2020.~~

~~a. Incentivo: Proveer $1,000,000 adicionales en servicios profesionales si los Informes Anuales de 2019 y 2020 se publican antes del 31 de diciembre de 2021.~~

~~b. Total de Fondos Disponibles: $1,000,000~~

~~E. Las metas e incentivos del Departamento de Corrección y Rehabilitación~~

~~1. Meta: Integrar el sistema de tiempo y asistencia en el sistema de nómina existente para mejorar la presentación de informes mensuales y la transparencia.~~

~~a. Incentivo: Proveer $1,000,000 adicionales para la adquisición de servicios para reparaciones de instalaciones si el sistema de tiempo y asistencia está completamente integrado en el sistema de nómina existente antes del 31 de marzo de 2022.~~

~~b. Total de Fondos Disponibles: $1,000,000~~

~~F. Las metas e incentivos de la Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia~~

~~1. Metas: Desarrollar un plan de trabajo integral para implementar un requisito de voluntariado de trabajo de 2 años. El plan de trabajo integral debe ser consistente con las directrices proporcionadas en el Plan Fiscal Certificado 2021.~~

~~a. Incentivo: Proveer $500,000 adicionales en servicios profesionales una vez que el plan de trabajo haya sido entregado y revisado por la Junta de Supervisión antes del 15 de agosto de 2021. El financiamiento se utilizará para implementar el plan de trabajo.~~

~~b. Total de Fondos Disponibles: $500,000~~

~~Sección 17.- Los fondos para cubrir el seguro paramétrico también estarán disponibles al alcanzar las siguientes metas y previa aprobación y autorización de la Junta de Supervisión.~~

~~A. Desarrollar un plan integral de seguros que considere los mercados disponibles, los costos, el cumplimiento de los requisitos de obtención y mantenimiento ("O&M") y los niveles de cobertura.~~

~~1. Realizar un análisis de riesgos que incluya los peligros cubiertos.~~

~~2. Analizar los requisitos de O&M esperados edificio por edificio.~~

~~3. Identificar los tipos y el alcance de los seguros necesarios para protegerse contra los riesgos y cumplir con los requisitos de O&M.~~

~~4. Identificar las brechas de seguro entre los requisitos de O&M y el seguro que está razonablemente disponible.~~

~~5. Identificar la autoridad para desarrollar, implementar y hacer cumplir el plan.~~

~~6. Diseñar la estructura del arreglo financiero para financiar el plan y pagar las pérdidas, que incluye un sistema de contribuciones fijas, un plan formalizado para pagar las pérdidas a medida que ocurren y cómo se distribuirán los fondos.~~

~~B. Priorizar los seguros y considerar estratégicamente las opciones para complementar la cobertura de seguro existente:~~

~~1. Identificar cómo cumplirá el Gobierno con los requisitos del seguro contra inundaciones.~~

~~2. Considerar límites más amplios/expandidos en las políticas existentes~~

~~3. Considerar una póliza separada de seguro de exceso que brinde cobertura por encima de los límites actuales~~

~~4. Considerar una póliza paramétrica y un bono CAT o una combinación híbrida de los dos para brindar cobertura suplementaria o en exceso.~~

~~C. Involucrar al Comisionado de Seguros~~

~~1. Establecer los criterios para la certificación del Comisionado de Seguros de la cobertura de seguro que está razonablemente disponible.~~

~~Sección 18. Como regla, necesaria para el desembolso responsable de las asignaciones presupuestarias para gastos operativos y otros, la OGP retendrá de cualquiera de las asignaciones a las agencias de la Rama Ejecutiva las cantidades necesarias para pagar el PayGo, seguro de desempleo, o impuestos retenidos a sus empleados, cuando OGP determine que dicha retención es necesaria para asegurar el cumplimiento de estas obligaciones por parte de las agencias involucradas. Cualquiera de dichos montos retenidos por OGP se reprogramará únicamente para pagar las correspondientes obligaciones pendientes relacionadas con las contribuciones de PayGo, el seguro de desempleo o los impuestos retenidos de los empleados.~~

~~Sección 19.- Se autoriza a la OGP y al Departamento de Hacienda a establecer los mecanismos necesarios para asegurar que, en la implementación del concepto de movilidad, según dispuesto por~~

~~la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como la "Ley de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico", la transferencia de fondos asignados al pago de nómina y los costos relacionados con el empleado se lleven a cabo de forma simultánea.~~

~~Sección 20.-El Secretario de Hacienda, el Director de la OGP, y el Director de Finanzas y el Director Ejecutivo de cada agencia o corporación pública cubierta por el Plan Fiscal 2021 será responsable de no obligar ni gastar durante el AF2022 cantidad alguna que exceda las asignaciones autorizadas para dicho AF2022. Esta prohibición aplicará a toda asignación establecida en un presupuesto certificado por la Junta de Supervisión, incluyendo asignaciones para el pago de nómina y costos relacionados. El Director Ejecutivo de AAFAF y el Director de OGP también le certificarán a la Asamblea Legislativa al 30 de septiembre de 2021 que no se gastó ni obligó cantidad alguna que excediera las asignaciones incluidas en el presupuesto certificado para el AF2021.~~

~~Sección 21.-Toda referencia en el presupuesto a la AAFAF, el Departamento de Hacienda, a la OGP o a cualquiera de sus respectivos oficiales aplicará a sus sucesores.~~

~~Sección 22.-En o antes del 31 de julio de 2021 el Gobernador le facilitará a la Asamblea Legislativa las proyecciones presupuestarias de ingresos del Fondo General y gastos para cada trimestre del AF2022, las cuales deberán ser consistentes con el correspondiente presupuesto certificado por la Junta de Supervisión (el "Presupuesto Trimestral"). El Presupuesto Trimestral a proveérsele a la Asamblea Legislativa será preparado en formato de Excel e incluirá una pormenorización de las asignaciones por agencia, corporación pública, tipo de fondo y concepto del gasto. Conjuntamente con el informe que el Gobernador tiene que presentarle a la Asamblea Legislativa dentro de los 15 días de concluido cada trimestre conforme a la Sección 203 de PROMESA y a esta Resolución Conjunta, éste proveerá un análisis trimestral de variaciones consistente con la contabilidad de ejercicio modificada ("modified accrual accounting").~~

~~Sección 23.-Si durante el año fiscal el Gobierno no logra cumplir con las medidas de liquidez y ahorro presupuestario requeridas por el Plan Fiscal 2021, la Junta de Supervisión podrá tomar cualquier acción correctiva que entienda necesaria, y podrá, a su vez, ejercer cualesquiera de las facultades que le reconocen las Secciones 203 y 204 de la Ley PROMESA, P.L. 114-187.~~

~~Sección 24.-Con el propósito de garantizar que las agencias sigan cumpliendo con el Plan Fiscal 2021, la Junta de Supervisión ha promulgado una política que incluye la revisión de contratos de $10 millones o más. El objetivo de estas revisiones es, entre otros, determinar la medida en que los contratos cumplen con los planes fiscales aplicables. Además, los contratos de consultoría profesional deberán incluir disposiciones requiriendo una adecuada transferencia de habilidades y conocimiento técnico, de parte de los consultores al personal pertinente del sector público en la medida que el contrato refleje servicios recurrentes que podrían ser llevados a cabo por personal gubernamental debidamente adiestrado.~~

~~Sección 25.-Esta Resolución Conjunta se adoptará en inglés y en español. Si en su interpretación o aplicación surgiese algún conflicto entre el texto en inglés y el texto en español, prevalecerá el texto en español.~~

~~Sección 26.-Si alguna cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Resolución Conjunta fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Resolución Conjunta. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación de alguna cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite~~

~~o parte de esta Resolución Conjunta a una persona o circunstancia fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Resolución Conjunta a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Resolución Conjunta en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia. Esta Asamblea Legislativa hubiera aprobado esta Resolución Conjunta independientemente de la determinación de separabilidad que el Tribunal pueda hacer.~~

~~Sección 27.- Esta Resolución Conjunta se conocerá como la "Resolución Conjunta del Presupuesto del Fondo General para el Año Fiscal 2021-2022"~~

~~Sección 28.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor el 1 de julio de 2021.~~

Sección 2.- El Departamento de Hacienda ("Hacienda") le remitirá a: la Rama Legislativa y a sus componentes, la Rama Judicial, la Universidad de Puerto Rico ("UPR") y las entidades sin fines de lucro que reciben fondos del Fondo General, mensualmente y por adelantado, las asignaciones presupuestarias correspondientes a una duodécima parte de la asignación presupuestaria aquí dispuesta para tales entidades. La asignación de una duodécima (1/12) parte de la asignación mensual a cada entidad (con excepción de la Rama Judicial) estará sujeta a una retención de 2.5% durante los primeros tres trimestres del AF2020 según dispuesto en la siguiente Sección durante los primeros tres trimestres del AF2022.

Sección 3.- El Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto ("OGP") podrá autorizar obligaciones y desembolsos de hasta 97.5% de cada asignación asignada para obligaciones y desembolsos durante los primeros tres trimestres del AF2022. El Director de la OGP retendrá el restante dos y medio por ciento (2.5%) de cada asignación hasta que concluya el tercer trimestre del AF2022. El porcentaje retenido de cada asignación solamente se obligará y desembolsará durante el cuarto trimestre del AF2022 si (1) los primeros ocho meses de los ingresos reales del Fondo General reportados a la Junta de Supervisión alcanzan las proyecciones de ingresos en el Plan Fiscal 2021 para dicho periodo y (2) la obligación y el desembolso es aprobado por la Junta de Supervisión. Si los ingresos reales del Fondo General de los primeros ocho meses del AF22 no alcanzasen las proyecciones de ingresos para dicho periodo, el total del porcentaje retenido de cada asignación que podría ser obligada y desembolsada se reducirá de forma proporcional conforme a la diferencia negativa entre los ingresos del Fondo General proyectados y los reales. No obstante, las asignaciones para PayGo, pagos por Decretos Judiciales por Consentimiento, asignaciones a la Autoridad de Carreteras y Transportación ("HTA"), fondos de incentivos económicos y distribuciones, distribuciones del ron y cigarrillos, asignaciones del Impuesto sobre Ventas y Uso ("IVU") a Fondo de Administración Municipal ("FAM"), y las agencias que forman el grupo del Departamento de Seguridad Pública y el grupo de Salud, según definidos en el Plan Fiscal 2021, no estarán sujetas a este requisito de retención de 2.5%.

Sección 4.- No obstante cualquier disposición contraria contenida en esta Resolución Conjunta, cada una de las asignaciones enumeradas en el Fondo General en el Presupuesto del AF2022 bajo las siguientes fuentes de ingresos dependen completamente en el nivel de ingresos recolectado conforme a cada una de las mismas: (1) Asignación del IVU al FAM (excluyendo la porción de la deuda); y (2) El flujo de la porción de la contribución sobre ingresos a las corporaciones y la retención a los no residentes del Fondo Especial de Desarrollo Económico ("FEDE"), y, (3) distribuciones de ron y cigarrillos. Como tal, los desembolsos de esas asignaciones serán graduales y estarán sujetos a los recaudos reales. No se podrá realizar ningún gasto, desembolso, compromiso

o cualquier otro gravamen de dichos fondos hasta el momento en que los ingresos sean recaudados y debidamente contabilizados en los libros.

Sección 5.- El Secretario de Hacienda revisará los ingresos netos del Fondo General proyectados para el AF2022 (la "Revisión Trimestral") a más tardar 45 días después del cierre de cada trimestre del AF2022 y notificará la revisión al Director de la OGP, al Gobernador, a la Asamblea Legislativa y a la Junta de Supervisión. La Revisión Trimestral proyectará ingresos futuros sobre la base de ingresos reales del Fondo General e incluirá revisiones a los supuestos utilizados para generar las proyecciones de ingresos netos del Fondo General.

Sección 6.- Se elimina toda asignación autorizada en cualquier año fiscal anterior, incluyendo asignaciones que se hayan hecho sin especificar el año fiscal, y ningún desembolso de fondos públicos podrá llevarse a cabo bajo dichas asignaciones, con excepción de las siguientes, las cuales el Plan Fiscal 2021 vuelve a establecer como asignaciones actuales, sujetas a ser ajustadas por parte de la Junta de Supervisión en cualquier momento: (1) asignaciones autorizadas en el año fiscal para llevar a cabo mejoras permanentes que hayan sido obligadas, contabilizadas y mantenidas en los libros, pero que no excedan de dos años fiscales; (2) asignaciones para financiar gastos de equipo con ciclos de contratación que se extiendan luego de concluir el año fiscal, que hayan sido obligadas en o antes del 30 de junio del 2022; (3) la porción de las asignaciones autorizadas para el año fiscal que hayan sido obligadas en o antes del 30 de junio de dicho año fiscal, cuyas asignaciones se mantendrán en los libros durante 60 días después de concluido el año fiscal y bajo ningún concepto podrá desembolsarse suma alguna contra dicha porción luego de esos 60 días; (4) la suma de la asignación de $130 millones para la reserva para emergencias incluida en el presupuesto certificado para el año AF2021 y requerida por la Sección 5.2.8 del Plan Fiscal 2021 (la "Reserva de Emergencia"); (5) la porción no obligada de la asignación del Fondo Federal de Asistencia Pública incluida en el presupuesto certificado para el AF2021; (6) asignaciones no utilizadas para el pago de servicios de auditoría financiera externa bajo la custodia del Departamento de Hacienda; (7) Fondos Generales no utilizados del AF2021, destinados a gastos relacionados al Medicaid; (8) fondos de Título III no utilizados; (9) fondos que se han informado como no utilizados del Programa de Discapacidad Intelectual del Departamento de Salud; (10) los fondos del Programa de Juveniles del Departamento de Corrección y Rehabilitación ("DCR"), no utilizados según certificado conjuntamente por el Departamento de Hacienda y el DCR; (11) las asignaciones para seguro por desempleo del Estado, seguro por incapacidad, y seguro choferil, no utilizadas bajo la custodia del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos; (12) las asignaciones para metas e incentivos no utilizadas bajo la custodia de OGP según aprobadas por la Junta de Supervisión; (13) asignaciones para metas voluntarias municipales de compartir gastos que no fueron utilizadas; (14) las asignaciones para el mantenimiento de escuelas no utilizadas bajo la custodia de OGP; (15) Fondos Generales del AF2021 para gastos del Fondo de Enfermedades Catastróficas que no se hayan utilizado; y (16) Fondos Generales asignados para las inversiones en Infraestructura de Banda ancha y el Fondo de Educación Técnica y Empresarial del Siglo 21. Además, esta restricción en el uso de asignaciones de años fiscales anteriores no aplicará a: (1) programas total o parcialmente financiados con fondos federales; (2) órdenes emitidas por el Tribunal de Distrito de Estados Unidos con jurisdicción sobre todo asunto relacionado con el Título III de PROMESA; o (3) asuntos relacionados a cualquier decreto judicial por consentimiento o interdicto, u orden administrativa o cualquier acuerdo con alguna agencia federal sobre programas federales.

Sección 7.- En o antes del 31 de julio de 2021 el Secretario de Hacienda, el Director Ejecutivo de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal ("AAFAF") y el Director de OGP deberán presentar a la Asamblea Legislativa y a la Junta de Supervisión una certificación en la cual se indican

las cantidades de las asignaciones del AF2021 no utilizadas en relación a todas las partidas enumeradas en la sección anterior. En caso de que el Gobierno no presentara dicha certificación, la cantidad de fondos no utilizados en las partidas 1, 2, 10 y 15 no se transferirá al próximo año fiscal.

Sección 8.- Esta resolución elimina el Fondo de Becas de la UPR bajo la Custodia de Hacienda y transfiere el balance no utilizado de la asignación presupuestaria de períodos anteriores del Fondo de Becas de la UPR al nuevo Fondo de Dotación de la UPR. Un nuevo grupo de trabajo entre la UPR, el Departamento de Hacienda, la Oficina del Principal Oficial Financiero, la AAFAF y la Junta de Supervisión debe ser establecido para desarrollar las métricas, los requisitos de cumplimiento y el seguimiento financiero. Además, este grupo de trabajo salvaguardará el uso de los fondos para que los mismos sean distribuidos solamente a estudiantes con necesidades financieras, así como para financiar el reclutamiento de investigadores, pasantías, compra de equipo, materiales y las operaciones de investigaciones en cualquiera de las unidades y propiedades de la Universidad de Puerto Rico, incluyendo, pero sin limitarse a las estaciones experimentales agrícolas y al edificio de ciencias moleculares. El grupo de trabajo también vigilará la distribución de los activos de los fondos y las alternativas de inversión. Su cumplimiento deberá ser desarrollado y supervisado por AAFAF de acuerdo con las responsabilidades ministeriales conferidas en la Ley 2-2017.

Sección 9.- El presupuesto total para el AF2022 asignado para el programa de Discapacidad Mental del Departamento de Salud será de $52,700,000.00. Este presupuesto total se compone de las siguientes cantidades: la asignación presupuestaria actual para el AF2022 de $45,486,719.00, más $2,858,405.00 en fondos no utilizados del AF2020, más una suma aproximada de $3,900,000.00 en fondos no utilizados del AF2021.

Sección 10.- Se suspende todo poder de la OGP, AAFAF o el Departamento de Hacienda, otorgado por cualquier ley vigente para autorizar la reprogramación o extensión de las asignaciones de años fiscales previos. Durante el AF2022, la Rama Ejecutiva estará igualmente impedida de realizar modificaciones o reprogramaciones a las partidas y/o asignaciones aprobadas en esta Resolución Conjunta. Los poderes conferidos a la Rama Ejecutiva para modificar o reprogramar las asignaciones aprobadas por la Asamblea Legislativa en este presupuesto por estatutos vigentes, incluyendo por la Ley 58-2020, Ley 165-2020, Ley 167-2020, Ley 2-2017, Ley 3-2017, Ley 5-2017, según enmendada; y la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto", quedan por la presente suspendidos durante la vigencia de la presente Resolución Conjunta. La Rama Ejecutiva deberá someterle a la Asamblea Legislativa, para su conocimiento, toda solicitud de modificación o reprogramación presupuestaria que le someta a la Junta de Supervisión conforme a lo dispuesto en el próximo párrafo.

Sección 11.- Las asignaciones aprobadas en este presupuesto sólo podrán modificarse o reprogramarse con la aprobación de la Junta de Supervisión. Toda solicitud de modificación o reprogramación deberá someterse ante la Junta de Supervisión. Dicha prohibición incluye la reprogramación de toda cantidad, partida o gasto incluido en este presupuesto, independientemente de si se trata de una reprogramación interagencial. Las reprogramaciones, también conocidas como reasignaciones, se podrán realizar en conceptos y/u objetos de gasto que no se enumeran explícitamente en esta Resolución Conjunta, siempre que dichas solicitudes sean presentadas a y aprobadas por la Junta de Supervisión.

Sección 12.- El Gobernador le someterá a la Junta de Supervisión y a la Asamblea Legislativa todos los requisitos de información establecidos en el Exhibit 147 del Plan Fiscal 2021 de conformidad con la frecuencia allí descrita. Además, si la Junta de Supervisión aprueba una reprogramación de acuerdo con las secciones anteriores, el Gobernador deberá ilustrar la implantación específica de dicha reprogramación, incluyendo la cantidad, la fuente de la cantidad

reprogramada, la entidad gubernamental y el concepto del gasto, y la entidad gubernamental que recibió dicha suma y el concepto del gasto al que fue aplicada en un informe a ser sometido ante la Junta de Supervisión inmediatamente después de realizarse la reprogramación. El Gobernador deberá someter una copia de cualquier informe sometido al amparo de esta Sección a la Asamblea Legislativa para su conocimiento.

El Gobernador además presentará a la Junta de Supervisión un paquete integral de informes en un formato similar al requerido de acuerdo con la Sección 203 de PROMESA para los siguientes programas específicos dentro de diferentes agencias: (1) Programa de Educación Especial del Departamento de Educación; (2) Programa de Remedio Provisional del Departamento de Educación; (3) Programa del Hospital de Adultos del Departamento de Salud; (4) Programa del Hospital Pediátrico del Departamento de Salud; (5) Programa del Hospital Universitario Dr. Ramón Ruiz Arnau ("HURRA") en Bayamón del Departamento de Salud; (6) Pagos de los Centros 330 del Departamento de Salud; (7) Programa de Discapacidad Intelectual del Departamento de Salud, (8) Programa del Hospital Río Piedras de la Administración de Servicios de Salud y Contra la Adicción (ASSMCA) y (9) el Programa Juvenil del Departamento de Corrección y Rehabilitación. Los informes de los programas deberán incluir y detallar claramente el presupuesto y los montos actuales a nivel de concepto de gasto, cualquier reprogramación de fondos dentro del programa y cualquier reprogramación de fondos hacia o desde otros programas u organismos.

Además, el Gobernador presentará a la Junta de Supervisión en un paquete de informes mensuales detallando los gastos en mejoras capitales por agencia y por proyecto, incluyendo detalles de los proyectos para los cuales se haya realizado una Solicitud de Propuesta (RFP, por sus siglas en inglés), cuáles contratos se han adjudicado y cuáles están en proceso.

Asimismo, el Gobernador presentará a la Junta de Supervisión un paquete de informes mensuales que detalle todos los salarios en el Departamento de Educación y otros gastos de nómina dentro de cuatro categorías: (1) personal administrativo central; (2) personal administrativo regional; (3) personal de apoyo escolar regional; y (4) personal escolar según lo establecido en esta resolución conjunta de presupuesto certificado para el AF2022. Para evaluar el cumplimiento y garantizar la rendición de cuentas, el Departamento de Educación deberá presentar dichos informes mensuales detallando los salarios y gastos de nómina por las categorías aquí establecidas junto con una conciliación de salarios y nóminas de los fondos desembolsados y los gastos reales registrados. Los informes requeridos bajo esta sección son adicionales a los informes que el Gobernador tiene que presentar a la Junta de Supervisión conforme a la Sección 203 de PROMESA. El Gobernador deberá presentar una copia de cortesía a los presidentes de la Cámara de Representantes y del Senado de Puerto Rico de cualesquiera informes que deba presentarle a la Junta de Supervisión, bien sean requeridos por la presente Resolución o por la Sección 203 de PROMESA (por sus siglas en inglés), P.L. 114-187.

Sección 13.- En conjunto con los informes que el Gobernador le tiene que someter a la Junta de Supervisión a más tardar a los 15 días de concluir cada trimestre del AF2022 conforme a la Sección 203 de PROMESA y conforme a esta Resolución Conjunta, el Secretario de Hacienda, el Director Ejecutivo de AAFAF y el Director de la OGP le certificarán a la Junta de Supervisión y a la Asamblea Legislativa: (1) que no se ha utilizado ninguna asignación de años fiscales anteriores (salvo las asignaciones cubiertas por las excepciones autorizadas en la las secciones anteriores) para cubrir gasto alguno; y (2) el Director de OGP certificará a la Junta de Supervisión que ninguna cantidad de (i) la Reserva de Emergencia y (ii) asignaciones para mejoras capitales bajo la custodia de OGP se obligó, excepto con aprobación según dispone en la siguiente sección.

Sección 14.- La Reserva de Emergencia, los fondos para mejoras capitales no asignados, reserva de inversión en el cuidado de la salud, reserva de tecnología, reserva de metas, y el fondo de incentivos económicos, bajo la custodia de OGP y del Departamento de Hacienda, respectivamente, según detalladas en el presupuesto certificado para el AF2020, AF2021 y AF 2022, no podrán utilizarse para cubrir asignación o gasto alguno sin la aprobación previa, por escrito, de la Junta de Supervisión. Los fondos de incentivos económicos bajo la custodia del Departamento de Hacienda serán liberados trimestralmente luego de que el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) presente una reasignación formal, la OGP lo revise y lo apruebe, y lo presente a la Junta de Supervisión para su revisión y esta provea su autorización para la liberación de dichos fondos. Se podrá establecer excepciones a la liberación del fondo de incentivo económico, al cumplir con todos los criterios especificados, si alguno, listado en la Sección 17 de esta Resolución.

Sección 15.- La Reserva de Emergencia tiene la intención de facilitar las actividades de respuesta y, al ser solicitado, proveer capital a las Agencias del Gobierno de Puerto Rico y gobiernos locales afectados en casos de un evento de emergencia de tal severidad y magnitud que una respuesta efectiva excede la capacidad de los recursos presupuestarios corrientes y la asistencia federal de desastres no está disponible, o no está disponible aun para responder a la emergencia. Además, la Reserva de Emergencia solo está destinada para eventos extraordinarios como desastres naturales, o según acordado con la Junta de Supervisión, y que son generalmente no prevenibles y fuera del control humano. La Reserva de Emergencia no tiene la intención de ser utilizada para mitigar emergencias relacionadas a ineficiencias operacionales.

Para poder acceder a los fondos de la Reserva de Emergencia se requerirá: (1) la aprobación, por escrito, de Junta de Supervisión; (2) un Estado de Emergencia declarado por el Gobernador de Puerto Rico, conforme al Artículo 6.10 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico y conforme a la descripción en el párrafo anterior en torno a lo que constituye un evento extraordinario; (3) OGP deberá someter a la Junta de Supervisión una solicitud de acceso a la reserva de emergencia por un periodo de tiempo definido, indicando la agencia o gobierno local que recibirá el adelanto, la cantidad del adelanto, el uso solicitado de los fondos, y el número de solicitud del Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de la plataforma WEBEOC así como la fecha proyectada de repago de los fondos; (4) las cantidades autorizadas por la Junta de Supervisión y desembolsadas al Gobierno deberán ser repuestas no mas tarde del próximo año fiscal; y (5) las agencias y los municipios que sean recipientes de fondos de la reserva de emergencia deberán someter informes trimestrales a la OGP en torno al proceso de Asistencia Pública con FEMA.

La OGP solicitará fondos de la Reserva de Emergencia para el uso de las agencias del Gobierno y los gobiernos locales afectados. Las agencias y gobiernos locales afectados se deben encontrar dentro de un área de emergencia declarada y los fondos de Reserva de Emergencia deben ser utilizados para actividades de respuesta relacionadas al evento de emergencia declarado. Las entidades sin fines de lucro, corporaciones públicas fuera del Gobierno Central de Puerto Rico, y los individuos no son elegibles para adelantos a través del fondo de Reserva de Emergencia.

La OGP presentará informes trimestrales a la Junta de Supervisión detallando el estado de los fondos de Reserva de Emergencia, las cantidades proporcionadas a las agencias y los gobiernos locales afectados, la cantidad de fondos gastados, la cantidad de fondos restantes y las fechas de reembolso proyectadas actualizadas. Las agencias y los gobiernos locales que recibieron fondos de la Reserva de Emergencia deben presentar ante FEMA una Solicitud de Asistencia Pública (RPA) y una Hoja de Trabajo del Proyecto para garantizar que los reembolsos máximos de fondos federales se repongan en la Reserva de Emergencia. Como regla general, OGP compensará el pago tardío de

las agencias y los gobiernos locales con otros fondos del Gobierno de Puerto Rico para repagarle a tiempo a la Reserva de Emergencia.

Sección 16.- Los fondos de pareo por compartir costos están restringidos para uso en proyectos/requerimientos aprobados bajo los programas de Asistencia Individual, Asistencia Pública, y Mitigación de Riesgos de FEMA. Cualquier fondo de pareo por compartir costos no utilizado en un año fiscal particular puede ser transferido al próximo año fiscal y estará sujeto a las mismas restricciones. El uso de estos fondos deberá ser coordinado con CDBG-DR y CDBG-MIT para cumplir con los requerimientos de compartir costos.

Sección 17.- Fondos Generales adicionales podrán estar disponibles a las agencias al alcanzar ciertas metas específicas y luego de que sea aprobado y autorizado por la Junta de Supervisión por escrito. Una vez las respectivas metas sean alcanzadas, estas agencias deberán proveer para la revisión de la Junta de Supervisión, una notificación formal sobre los logros alcanzados e información que sustente dichos logros. Las subsecciones subsiguientes detallan las metas e incentivos permitidos para cada agencia relevante.

A. Metas e Incentivos para el Departamento de Educación

1. Meta: actualizar las tarjetas de puntuación de todas las escuelas para incluir información del perfil de la escuela, tasas de asistencia de los maestros, tasas de asistencia de los estudiantes, resultados de las pruebas META-PR, tasas de graduación y otros conjuntos de datos, mientras usa las tarjetas de puntuación como una herramienta para la participación familiar (por ejemplo, encuestas). Las tarjetas de puntuación deben reflejar la información más reciente disponible y el desempeño del director de la escuela para este incentivo debe medirse según la metodología de puntuación aprobada por la Junta de Supervisión.

a. Incentivo: bono único de $1,500 para directores de escuelas que se desempeñen bien en tarjetas de puntuación basadas en datos capturados y metodología de puntuación aprobada por la Junta de Supervisión para medir los resultados antes del 30 de septiembre de 2021

b. Total de Fondos Disponibles: $1,385,000

B. Metas e Incentivos de la Autoridad de Transporte Integrado ("ATI")

1. Meta: Llevar a cabo la evaluación inicial de consideraciones Legales, de la Federal Transit Administration (FTA) y del Transportation Asset Management Plan (TAMP).

a. Incentivo: Proveer $1,000,000 adicionales en servicios profesionales una vez la evaluación haya sido entregada y evaluada por la Junta de Supervisión en o antes del 31 de agosto de 2021.

b. Total de Fondos Disponibles: $1,000,000

2. Meta: ATI debe especificar, procurar, e implementar el Sistema de infraestructura de IT para integrar información y permitirle a ATI coordinar entre las modalidades de tierra, la marítima y de riel.

a. Incentivo: Proveer $1,000,000 adicionales en servicios profesionales si los sistemas requeridos para operar los activos de transito de la agencia son implementados completamente al 31 de diciembre de 2021.

b. Total de Fondos Disponibles: $1,000,000

3. Meta: Corregir todas las deficiencias desglosadas en la carta denegando la clasificación de beneficiario de FTA con fecha del 23 de septiembre de 2015 para atender los asuntos financieros, legales, y sobre capacidad técnica y someter una nueva solicitud para cualificar como beneficiario al FTA.

a. Incentivo: Proveer $400,000 adicionales en servicios profesionales si la agencia corrige todos los asuntos desglosados en la carta de rechazo FTA de septiembre 2015 y se somete una nueva solicitud para cualificar como beneficiario (Grantee Status) al 31 de marzo de 2022.

b. Total de Fondos Disponibles: $400,000

C. Metas e incentivos para el Departamento de Salud

1. Meta: Completar el análisis de capacidad contratado en el año fiscal 2021 y asignar un equipo de 5-8 empleados a tiempo completo para implementar las recomendaciones encontradas en dicho análisis. Además de la revisión y recomendaciones de puestos y roles duplicados señalados en el AF2021, las recomendaciones deben incluir oportunidades para rediseñar políticas y procedimientos internos para eliminar tareas no relacionadas con el valor añadido, incorporar mejores prácticas para reemplazar los procesos manuales por automatización y soluciones innovadoras, capacitar a los empleados que han sido reasignados a diferentes puestos y educar a los empleados sobre los procesos automatizados recién implementados.

a. Incentivo: Proveer $1,000,000 adicionales en servicios profesionales una vez que el análisis de capacidad haya sido entregado a, y revisado por la Junta de Supervisión y una vez que el Departamento de Salud haya asignado un equipo de 5-8 empleados a tiempo completo para trabajar exclusivamente en la implementación de las recomendaciones del análisis al 31 de agosto de 2021.

b. Total de Fondos Disponibles: $1,000,000

2. Meta: El equipo asignado de 5-8 empleados a tiempo completo debe implementar todas las recomendaciones del análisis de capacidad completado.

a. Incentivo: bono único de $4,000 para cada uno de los ocho empleados del Departamento de Salud responsables de la implementación de las recomendaciones de análisis de capacidad si se completan al 31 de marzo de 2022.

b. Total de Fondos Disponibles: $32,000

3. Meta: Integrar el sistema de tiempo y asistencia en el sistema de nómina existente para mejorar la presentación de informes mensuales y la transparencia ante la Junta de Supervisión.

a. Incentivo: Proveer $1,000,000 adicionales en servicios profesionales si el sistema de tiempo y asistencia está totalmente integrado en el sistema de nómina existente al 31 de marzo de 2022.

b. Total de Fondos Disponibles: $1,000,000

D. Las metas e incentivos del Departamento de Hacienda

1. Meta: Emitir y publicar el Informe Financiero Anual Completo del 2018 ("Informe Anual").

a. Proporcionar $500,000 adicionales en servicios profesionales si el Informe Anual de 2018 se publica antes del 31 de julio de 2021.

b. Total de Fondos Disponibles: $500,000

2. Metas: Publicar y emitir los Informes Anuales de 2019 y 2020.

a. Incentivo: Proveer $1,000,000 adicionales en servicios profesionales si los Informes Anuales de 2019 y 2020 se publican antes del 31 de diciembre de 2021.

b. Total de Fondos Disponibles: $1,000,000

E. Las metas e incentivos del Departamento de Corrección y Rehabilitación

1. Meta: Integrar el sistema de tiempo y asistencia en el sistema de nómina existente para mejorar la presentación de informes mensuales y la transparencia ante la Junta de Supervisión.

a. Incentivo: Proveer $1,000,000 adicionales para la adquisición de servicios para reparaciones de instalaciones si el sistema de tiempo y asistencia está completamente integrado en el sistema de nómina existente antes del 31 de marzo de 2022.

b. Total de Fondos Disponibles: $1,000,000

F. Las metas e incentivos de la Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia

1. Metas: Desarrollar un plan de trabajo integral para implementar un requisito de voluntariado de trabajo de 2 años. El plan de trabajo integral debe ser consistente con las directrices proporcionadas en el Plan Fiscal Certificado 2021.

a. Incentivo: Proveer $500,000 adicionales en servicios profesionales una vez que el plan de trabajo haya sido entregado y revisado por la Junta de Supervisión antes del 15 de agosto de 2021. El financiamiento se utilizará para implementar el plan de trabajo.

b. Total de Fondos Disponibles: $500,000

G. Las metas e incentivos para los Municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico

1. Metas: Optimizar la administración pública de los municipios. Esta reasignación permitirá a los municipios que más dependen del fondo de equiparación a lograr la liquidez y las eficiencias administrativas necesarias para acceder a Fondos Federales de Recuperación. Parte de las eficiencias administrativas cubiertas incluyen, más no se limitan a, la digitalización de los sistemas de compra, finanzas, manejo de recursos humanos, sistema de tiempo y asistencia, entre otros gastos relacionados. El financiamiento estaría disponible para los gobiernos municipales que cumplan con los estándares requeridos de transparencia y logren mejoras en la administración municipal.

Sección 18.- Los fondos para cubrir el seguro paramétrico también estarán disponibles al alcanzar las siguientes metas y previa aprobación y autorización de la Junta de Supervisión.

A. Desarrollar un plan integral de seguros que considere los mercados disponibles, los costos, el cumplimiento de los requisitos de obtención y mantenimiento ("O&M") y los niveles de cobertura.

1. Realizar un análisis de riesgos que incluya los peligros cubiertos.

2. Analizar los requisitos de O&M esperados edificio por edificio.

3. Identificar los tipos y el alcance de los seguros necesarios para protegerse contra los riesgos y cumplir con los requisitos de O&M.

4. Identificar las brechas de seguro entre los requisitos de O&M y el seguro que está razonablemente disponible.

5. Identificar la autoridad para desarrollar, implementar y hacer cumplir el plan.

6. Diseñar la estructura del arreglo financiero para financiar el plan y pagar las pérdidas, que incluye un sistema de contribuciones fijas, un plan formalizado para pagar las pérdidas a medida que ocurren y cómo se distribuirán los fondos.

B. Priorizar los seguros y considerar estratégicamente las opciones para complementar la cobertura de seguro existente:

1. Identificar cómo cumplirá el Gobierno con los requisitos del seguro contra inundaciones.

2. Considerar límites más amplios/expandidos en las políticas existentes

3. Considerar una póliza separada de seguro de exceso que brinde cobertura por encima de los límites actuales

4. Considerar una póliza paramétrica y un bono CAT o una combinación híbrida de los dos para brindar cobertura suplementaria o en exceso.

C. Involucrar al Comisionado de Seguros

1. Establecer los criterios para la certificación del Comisionado de Seguros de la cobertura de seguro que está razonablemente disponible.

Sección 19.-Como regla, necesaria para el desembolso responsable de las asignaciones presupuestarias para gastos operativos y otros, la OGP retendrá de cualquiera de las asignaciones a las agencias de la Rama Ejecutiva las cantidades necesarias para pagar el PayGo, seguro de desempleo, o impuestos retenidos a sus empleados, cuando OGP determine que dicha retención es necesaria para asegurar el cumplimiento de estas obligaciones por parte de las agencias involucradas. Cualquiera de dichos montos retenidos por OGP se reprogramará únicamente para pagar las correspondientes obligaciones pendientes relacionadas con las contribuciones de PayGo, el seguro de desempleo o los impuestos retenidos de los empleados.

Sección 20.-Se autoriza a la OGP y al Departamento de Hacienda a establecer los mecanismos necesarios para asegurar que, en la implementación del concepto de movilidad, según dispuesto por la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como la "Ley de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico", la transferencia de fondos asignados al pago de nómina y los costos relacionados con el empleado se lleven a cabo de forma simultánea.

Sección 21.-El Secretario de Hacienda, el Director de la OGP, y el Director de Finanzas y el Director Ejecutivo de cada agencia o corporación pública cubierta por el Plan Fiscal 2021 será responsable de no obligar ni gastar durante el AF2022 cantidad alguna que exceda las asignaciones autorizadas para dicho AF2022. Esta prohibición aplicará a toda asignación establecida en un presupuesto certificado por la Junta de Supervisión, incluyendo asignaciones para el pago de nómina y costos relacionados. El Director Ejecutivo de AAFAF y el Director de OGP también le certificarán a la Asamblea Legislativa y a la Junta de Supervisión al 30 de septiembre de 2021 que no se gastó ni obligó cantidad alguna que excediera las asignaciones incluidas en el presupuesto certificado para el AF2021.

Sección 22.-Toda referencia en el presupuesto a la AAFAF, el Departamento de Hacienda, a la OGP o a cualquiera de sus respectivos oficiales aplicará a sus sucesores.

Sección 23.-En o antes del 31 de julio de 2021 el Gobernador le facilitará a la Junta de Supervisión y a la Asamblea Legislativa las proyecciones presupuestarias de ingresos del Fondo General y gastos para cada trimestre del AF2022, las cuales deberán ser consistentes con el correspondiente presupuesto certificado por la Junta de Supervisión (el "Presupuesto Trimestral"). El Presupuesto Trimestral a proveérsele a la Junta de Supervisión y a la Asamblea Legislativa será preparado en formato de Excel e incluirá una pormenorización de las asignaciones por agencia, corporación pública, tipo de fondo y concepto del gasto. Conjuntamente con el informe que el Gobernador tiene que presentarle a la Junta de Supervisión y a la Asamblea Legislativa dentro de los 15 días de concluido cada trimestre conforme a la Sección 203 de PROMESA y a esta Resolución Conjunta, éste proveerá un análisis trimestral de variaciones consistente con la contabilidad de ejercicio modificada ("modified accrual accounting").

Sección 24.-Si durante el año fiscal el Gobierno no logra cumplir con las medidas de liquidez y ahorro presupuestario requeridas por el Plan Fiscal 2021, la Junta de Supervisión podrá tomar cualquier acción correctiva que entienda necesaria, y podrá, a su vez, ejercer cualesquiera de las facultades que le reconocen las Secciones 203 y 204 de la Ley PROMESA, P.L. 114-187.

Sección 25.-Con el propósito de garantizar que las agencias sigan cumpliendo con el Plan Fiscal 2021, la Junta de Supervisión ha promulgado una política que incluye la revisión de contratos de $10 millones o más. El objetivo de estas revisiones es, entre otros, determinar la medida en que los contratos cumplen con los planes fiscales aplicables. La Junta de Supervisión ha recomendado el uso de categorías adicionales de servicios profesionales a nivel de objeto de gasto para lograr una mayor transparencia sobre el uso de fondos para el pago de tarifas por servicios profesionales. La Junta de Supervisión exigirá la revisión de contratos de menos de $ 10 millones para garantizar el cumplimiento de los planes fiscales aplicables. Además, los contratos de consultoría profesional deberán incluir disposiciones requiriendo una adecuada transferencia de habilidades y conocimiento técnico, de parte de los consultores al personal pertinente del sector público en la medida que el contrato refleje servicios recurrentes que podrían ser llevados a cabo por personal gubernamental debidamente adiestrado.

Sección 26.-La OGP, la AAFAF y el Departamento de Hacienda de Puerto Rico elaborarán un informe que detalle las transferencias o traspasos de fondos efectuadas entre agencias, dependencias o instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, conforme se ha dispuesto en la presente Resolución. Este informe se radicará en la Secretaría de cada Cuerpo Legislativo, entiéndase, la Cámara de Representantes y el Senado de Puerto Rico, el quinto día laborable de cada mes. El informe detallará, sin que se entienda como una limitación, lo siguiente:

(i) La agencia de la que se origina y la agencia a la que se destina la transferencia de fondos.

(ii) El fondo del que se origina o nutre la transferencia y una descripción del propósito del fondo, según se detalle en cualquier resolución de presupuesto.

(iii) Una explicación de las razones que justificaron la transacción efectuada.

(iv) El año fiscal en el cual se asignaron los fondos transferidos y la Resolución Conjunta que los asignó.

Cualquier otra información que la OGP, AAFAF o el Departamento de Hacienda entiendan necesaria para la comprensión efectiva de los datos contenidos en el informe, así como cualquier otra información requerida por la Asamblea Legislativa.

Sección 27.-Esta Resolución Conjunta se adoptará en inglés y en español. Si en su interpretación o aplicación surgiese algún conflicto entre el texto en inglés y el texto en español, prevalecerá el texto en inglés.

Sección 28.-Si alguna cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Resolución Conjunta fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Resolución Conjunta. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación de alguna cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Resolución Conjunta a una persona o circunstancia fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Resolución Conjunta a aquellas personas

o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Resolución Conjunta en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia. Esta Asamblea Legislativa hubiera aprobado esta Resolución Conjunta independientemente de la determinación de separabilidad que el Tribunal pueda hacer.

Sección 29.-Esta Resolución Conjunta se conocerá como la "Resolución Conjunta del Presupuesto del Fondo General para el Año Fiscal 2021-2022"

Sección 30.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor el 1 de julio de 2021."

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se llame el Informe de Conferencia. Breve Receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Receso.

RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se apruebe el Informe de Conferencia de la Resolución Conjunta de la Cámara 144.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Informe de Conferencia de la Resolución Conjunta de la Cámara 144, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

- - - -

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, vamos a establecer un Calendario de Votación Final de las siguientes medidas. El Proyecto del Senado 77, el Proyecto del Senado192, el Proyecto del Senado 272, el Proyecto del Senado 302, el Proyecto del Senado 477; la Resolución Conjunta del Senado 37, la Resolución Conjunta del Senado 129; la Resolución del Senado 246; el Proyecto de la Cámara número 2, el Proyecto de la Cámara 338, el Proyecto de la Cámara 547, el Proyecto de la Cámara 565, la Resolución Conjunta de la Cámara 18, la Resolución Conjunta de la Cámara 43, la Resolución Conjunta de la Cámara 86 y la Resolución Conjunta de la Cámara 144 en Informe de Conferencia.

Perdone, para aclarar Resolución Conjunta de la Cámara 83. Ese es el Calendario de Votación Final y que el mismo se establezca como Pase de Lista para efectos legales.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Tóquese el timbre.

Si algún senador o senadora desea realizar o emitir un voto explicativo o abstenerse, este es el momento.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Migdalia González.

GONZÁLEZ ARROYO: Para emitir un voto explicativo en el Proyecto del Senado 302.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Para emitir un voto a favor con voto explicativo al Proyecto de la Cámara 338 y un voto en contra con voto explicativo a la Resolución Conjunta de la Cámara 144.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SR. RIVERA SCHATZ: Ambos de la Delegación.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

Que se abra la Votación.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los senadores y senadoras han emitido su voto, Secretario notifique la votación.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 77

"Para crear la "Carta de Derechos de los Policías", a los fines de establecer derechos y beneficios para estos y sus familiares y compilar la legislación aprobada en beneficio de los policías; y para otros fines relacionados."

P. del S. 192

"Para enmendar la Regla 10 de las de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, a los fines de atemperar su contenido con la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico"."

P. del S. 272

"Para añadir un Artículo 11 a la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, con el fin de que el Departamento de Salud de Puerto Rico provea, libre de costo y de forma pública, información sobre la ejecución de las instituciones hospitalarias públicas y privadas; y para otros fines."

P. del S. 302

"Para enmendar el inciso (cc) del Artículo 3 y añadir un nuevo Artículo 66-A a la Ley 246-2011, según enmendada, conocida como "Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores", con el propósito de establecer una "orden de protección duradera" en aquellos casos de abuso sexual contra menores, cuya vigencia será hasta que la víctima cumpla dieciocho (18) años; y para otros fines."

P. del S. 477

"Para enmendar la Ley 56-2019, conocida como la "Ley de Extensión de Nombramientos a los maestros con Estatus Transitorio Provisional en Categorías de Difícil Reclutamiento bajo la Secretaría Auxiliar de Educación Ocupacional y Técnica del Departamento de Educación", a los fines de disponer que a estos maestros que se incluyen en el Artículo 4, se les extienda su nombramiento por un periodo de tres (3) años; para realizar otras enmiendas técnicas; y para otros fines relacionados."

R. C. del S. 37

"Para ordenar al Departamento de Salud, en coordinación con el Departamento de Educación, desarrollar y ejecutar un plan de vacunación para estudiantes en edad cronológica y condiciones físicas

para recibir vacunas contra el Coronavirus (COVID-19) antes de la reincorporación de ese estudiantado a la educación presencial; y para otros fines relacionados."

R. C. del S. 129

"Para ordenar al Departamento de Salud que, de conformidad con las disposiciones del Artículo 5 de la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, conocida como la "Ley del Departamento de Salud", a través de la Oficina de Reglamentación y certificación de los Profesionales de la salud y la Junta de Disciplina Médica de Puerto Rico, emita o extienda licencias a los profesionales de la salud, mientras dure la declaración de emergencia emitida por el Gobernador de Puerto Rico para atender la pandemia del Covid-19 y hasta doce (12) meses luego de concluida la declaración de emergencia; y para otros fines."

R. del S. 246

"Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 25, para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre los procesos de las agencias, departamentos y dependencias del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para implantar los Planes de Reorganización ordenados mediante la Ley 122-2017."

P. de la C. 2

"Para derogar los Artículos 200, 200 A y 247 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico", a los fines de eliminar las restricciones existentes para garantizar el derecho constitucional a la libertad de expresión dispuesto en nuestra Carta Magna; descriminalizar las sanciones penales prevalecientes para coartar las manifestaciones públicas consumadas dentro de determinadas localidades del Estado; y para otros fines."

P. de la C. 338

"Para establecer la "Ley de Salario Mínimo de Puerto Rico", a los fines de permitir que el salario mínimo estatal en Puerto Rico prevalezca sobre el federal mientras sea mayor; crear la Junta Evaluadora del Salario Mínimo adscrita al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, disponer sus facultades y composición; proveer protección para los trabajadores y las trabajadoras de empresas locales no cubiertas por la Ley Federal de Normas Razonables del Trabajo de 1938; establecer un nuevo salario mínimo estatal base de nueve dólares la hora ($9.00/hr), sujeto a lo establecido en esta Ley; facultar al Secretario(a) del Trabajo y Recursos Humanos a implantar esta Ley; enmendar el Artículo 1; derogar los Artículos 2 y 3; enmendar el actual Artículo 4 y renumerarlo como nuevo Artículo 2; derogar el inciso (d) del Artículo 5; renumeran los actuales Artículos 5, 6 y 7 como los nuevos Artículo 3, 4 y 5; enmendar el actual Artículo 8 y renumerarlo como el nuevo Artículo 6; renumerar los actuales Artículos 9, 10, 11 y 12 como los nuevos Artículo 7, 8, 9 y 10; enmendar el actual Artículo 13 y renumerarlo como el nuevo Artículo 11; renumerar los actuales Artículos 14, 15, 16, 17 y 18 como los nuevos Artículos 12, 13, 14, 15 y 16 de la Ley 180-1998, según enmendada, a los fines de eliminar toda disposición relacionada a salario mínimo de dicha ley; y para otros fines relacionados."

P. de la C. 547

"Para crear la "Ley Contra la Venganza Pornográfica de Puerto Rico", a los fines de tipificar como delito, la divulgación y publicación de cualquier material explícito de carácter íntimo o sexual; establecer penalidades; y para otros fines."

P. de la C. 565

"Para denominar la sala de emergencias del Centro Médico de Puerto Rico con el nombre "Dr. Benjamín Rodríguez Cotto"; eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 del 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la "Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas"; establecer sobre su rotulación; y para otros fines relacionados."

R. C. de la C. 18

"Para ordenar a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas (OMEP), adscrita al Departamento de Educación, así como a la Autoridad de Edificios Públicos, a instalar refuerzos estructurales en aquellas escuelas que no cumplen con los elementos necesarios para resistir eventos telúricos de alta intensidad, según se determine en las inspecciones realizadas a los planteles escolares; y para otros fines relacionados."

R. C. de la C. 83

"Para ordenar a la Secretaria del Departamento de Transportación y Obras Públicas confeccionar y expedir una tablilla conmemorativa de los cincuenta (50) años del "Hit 3,000" de Roberto Clemente Walker, a partir del 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022; disponer sobre el diseño y los requisitos para adquirirla; ordenar al Secretario del Departamento de Hacienda y a la Secretaria del Departamento de Transportación y Obras Públicas aprobar o enmendar las normas, reglas y reglamentos necesarios y convenientes; y para otros fines relacionados."

Informe de Conferencia de la R. C. de la C. 144

VOTACIÓN

Los Proyectos. del Senado 77; 192; 272; 302; 477; las Resoluciones Conjuntas del Senado 37; 129; los Proyectos de la Cámara 338; 547; 565 y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 18 y 83 son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

TOTAL 27

VOTOS NEGATIVOS

TOTAL 0

VOTOS ABSTENIDOS

TOTAL 0

La Resolución Conjunta de la Cámara 43, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Nitza Moran Trinidad, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

TOTAL 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz y William E. Villafañe Ramos.

TOTAL 8

VOTOS ABSTENIDOS

TOTAL 0

La Resolución del Senado 246, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

TOTAL 17

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz, Wanda M. Soto Tolentino y William E. Villafañe Ramos.

TOTAL 10

VOTOS ABSTENIDOS

TOTAL 0

El Proyecto de la Cámara 2, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Ana Irma Rivera Lassén, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

TOTAL 16

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Wanda M. Soto Tolentino y William E. Villafañe Ramos.

TOTAL 11

VOTOS ABSTENIDOS

TOTAL 0

El Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 144, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

TOTAL 14

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, María de L. Santiago Negrón, Wanda M. Soto Tolentino y William E. Villafañe Ramos.

TOTAL 13

VOTOS ABSTENIDOS

TOTAL 0

SRA. VICEPRESIDENTA: Por el resultado de la votación todas las medidas han sido aprobadas.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para ir al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SR. APONTE DALMAU: De la compañera Elizabeth Rosa, para unirse a la Moción 2021-0541, 0542 y 0544.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Para unir al compañero Soto Rivera en las Mociones 2021-0536 a la 0539.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Para unir a la compañera Wandy Soto a la Moción 2021-0547.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Para unir a la compañera Keren Riquelme en las Mociones 0540, 0543, 0544, 0547.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Para unir al compañero Ruiz Nieves a las siguientes Mociones 538, 539, 540 y 544.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Para unir al Presidente Dalmau Santiago a las Mociones 538, 544 y 547.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Y para unir al Compañero Zaragoza Gómez a la 538 y 539.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta.

SRA. HAU: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Gretchen Hau.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para unirme a las siguientes Mociones: la 2021-536 a la 540 y las Mociones 2021-545 a la 546.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

Senadora Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Muchas gracias, señora Presidenta, para unir la Delegación a las Mociones 2021-0544 y 0547.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para corregir, para efectos de récord, las últimas dos (2) Mociones que se solicitaron unir al Presidente Dalmau Santiago a las Mociones 538, 544 y 547.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: De la 538 a la 544 y la 547 y entonces …

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Y corregir la del compañero Zaragoza Gómez, la 538 a la 539.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, solicitamos ir al turno de Asuntos Pendientes.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para llamar el Proyecto del Senado 262 y solicitar que se envíe a Comisión.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

- - - -

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos recesar los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el próximo jueves, 24 de junio, a las once a.m. (11:00 a. m.)

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico recesa los trabajos sus trabajos hasta el próximo jueves, 24 de junio a las once a.m. (11:00 a. m.), siendo hoy, 22 de junio de 2021, a las once y veinte de la noche (11:20 p.m.). Receso.

INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
22 DE JUNIO DE 2021

MEDIDAS **PAGINA**

P. del S. 77 ..... 4810 – 4814

P. del S. 272 4814

R. C. del S. 37 ..... 4814 – 4815

P. de la C. 547 ..... 4815 – 4816

P. de la C. 565 ..... 4816 – 4818

P. del S. 192 ..... 4818 – 4819

P. del S. 302 4819

Informe Final de la R. del S. 23 ..... 4819 – 4828

Informe Final de la R. del S. 53 ..... 4828 – 4834

Primer Informe Parcial de la R. del S. 67 ..... 4834 – 4838

Primer Informe Parcial de la R. del S. 96 ..... 4838 – 4843

P. de la C. 2 ..... 4843 – 4844

R. C. de la C. 18 ..... 4844 – 4845

R. C. de la C. 43 ..... 4845 – 4846

R. C. de la C. 83 ..... 4846 – 4847

P. del S. 272 ..... 4847 – 4849

P. de la C. 547 ..... 4849 – 4851

P. del S. 477 ..... 4858 – 4859

R. C. del S. 129 ..... 4859 – 4860

R. C. del S. 133 ..... 4860 – 4865

P. de la C. 547 (rec.) ..... 4865 – 4866

P. de la C. 565 (rec.) 4872

R. C. de la C. 83 (rec.) 4873

P. de la C. 338 ..... 4873 – 4886

Informe de Conferencia de la R. C. de la C. 144 ..... 4887 – 5000